Señor.

El Doctor Pedro Garces de Portillo Cura y Vicario y Comissario de ynstituta En La Real Vniuersidad de Mexico dize que les Vi Zonieto de Sn Juan de Portillo Uno de los primeros Conquistadores y pacificadores de Nueua España y passo a ella. Con don Fernando Cortes primer Marques del Valle Enquesirue a V. Mag.d Muy bien porque se halló En La conquista de Muchas prouincias Con su persona armas y caballo a su propia costa y como tal Conquistador. V mag.d y Sus birreyes. En su real Nombre Siempre le han hecho merced En oficios de Su real Justicia Sa. Ta que muriò y porque V mag.d Siempre acostumbra a hazer todos los descendientes de Conquistadores anticipando los autos los de Marques no los son y pretenden En aquellas partes y el dicho Doctor Garces Espinosa de Doctor En Canones y Comissario de ynstituta En La Sa. Vniuersidad de Mexico y enquien mejor concurren todas las demas calidades y Buenas partes que se requiere y son necesarias. para hazer bien cualquier merced que V mag.d sea seruido de hacer le como Consta mui particularm.te de todo por esta y ynformacion que presenta y por esta que dello fizo sea en Viado a V mag.d Supp.ca mande hazer La dicha ynformaciones y en remuneracion de los seruicios de dicho Sr Juan de portillo su bisabuelo y de todo lo demas que por ellas Consta. Le haga merced de Su real presentacion y nombramiento En Melchor de Alcaraz Clerigo Presbitero La Canongia Magistral de La Santa Yglesia Cathedral de La Ciudad de Mexico que vacó por muerte del dicho Doctor don Luis de Nobles. o en la Canonicato que vaco En La Yglesia Cathedral de Tlaxcala. por muerte de Alonso Vega. o en otra qualquier dignidad canongia de las dichas Yglesias Catedrales que en ello Reciuira Muy gran merced y que para ello se sustente en todos sus autos Con la dicha ynformacion de oficio y Consulta que hace el dicho Virey de Mexico Cerca de las personas Eclesiasticas que son Beneméritas En las dichas

PATRONATO 85
N. 3 R. 1 (1)

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

La dicha peticion Y Interrogatorio
Vista y Juntas en La audiencia Que dichas Vida
Por Los dhos Sres Presidente y Oydores dixeron
Que mandauan y Mandaron Se Lleue Con Las Cer
tificaciones Sobredhas Al fiscal de Su Mag y
Por parte Real Audia Para Que Lo Vea y Sitio
De Viro alegar Contra Ello Lodiga y Assi Lo Mdn
Asentar por auto Marmolejo de Salazar

Muy Poderoso Señor. El Capp Juan Velazz.
Nes de la Cueua digo Que en El Acuerdo de Los Que bes Pd
So Pedi A V Md La Semerezciesse y Mn
formacion de Meritos de Mi persona y declaracion a Nez
de portillo con quien fui casado Para Con ella Ocurrir
Ante Su Mag y Sus Real Consejo de Las Yndias y Por
Las certificaciones que Se an de Sacar Escossa Proueza
y Requiere mas de Mes y Medio y Se pasara La O
Cassion de que Vuo ya La Dha Mn formacion de Meritos
En Vno de Nauio de aviso y Conforme Al
Auto acordado Estamandado Se Lleuen Las Dhas Cer
tificaciones Ante El Dor Enrique Si Viere La dha Mn
formacion. Por tanto

A V Md. a La Pida y Supp Mande Se Meneres.
Cida La dha Mn formacion de Meritos Que Refiere
En El Yntto y Tengo Presente Citado Vno fis
cal de Su Md El parecer y Lo tratado Que cumpLa
Con El tenor de Las dhas certificaciones en Con formidad
Recibo Juro y pido Justa y Merced Nesces
Etc. Dn Juo Velazz de la Cueua.

En La Ciudad de M

Mvr alos ... Juan de Portillo y de Zaragoça
Semana de acer entalce a cumplimiento
de cada dos ducados parezie con recaudos se vuie
se menester y sustentar como cumplimiento fuesse
lo acatando los dichos y hauiendo mer[ced]
por la vna de reformacion que mouio el
dotor de Portillo su padre e tenedor
tenedesa Semana alos dos Juan de Portillo
y su hermana sus hijos de trosciento y cinco
y dos corodenmas cada vno en qui
tas de vacaciones de mas de los tros
en troy cinquenta que sean dade vna
casa arreal porende yo mando me
vaya alquitas de vacaciones de los dos
Juan de portillo y su hermana, o aquien su voz
diere los dos sciento y cinquenta
Semanas en cada vn año de que assi los
Semanas mi Portodos los dias de su vida para
ayuda a su sustentacion. demas de los tros
cientos cinquenta que tiene de renta casa
y Real que tiene trasladado de la merced
cedula y su tarta de pago o de qualquiera su
poder diere Mando que los scan vres y ci
dos de passados en cuenta. En cada vn año
los dos sciento y cinquenta de renta para
tres de la dicha cedula en los nuestros libros
de los dichos tres años y sobre cada vno
de los dichos tres años y cada vno de ellos
alos dos Juan de portillo y a su hermana o a
quien dellos para que tengan en su poder
el Semanario y en fin de cada vno
Alegue de mas cuentas y scientas y dos

Yo el Rey. Por mandado de su mag.d Juan de Erasso

En la ciudad de Mexico de la nueva España a
... dias del mes de março de mill y quinientos y set
enta y tres años ante los s.s juezes officiales de su
mag.d desta nueva España y en presencia de mi Juo
Bemitez Camacho escriuano de su mag.d y de los dichos
señores juezes officiales y de los testigos yuso es
criptos Juan de Portillo vezino desta ciudad presento
la cedula real de su mag.d de la otra parte e por
sus mercedes vista fue obedecida con el acata
miento y reberencia debido y mandaron que
la dicha cedula real se asiente en los libros
de la contaduria de su mag.d e asentada se
bueelua al dicho Juan de portillo el original
de la qual fueron testigos Hernando de
Postigo y Bernal de Reça vezinos desta ciudad don
Hernando de Portugal Fortuno de Ybarra
Juan Montalegre ante mi Juo Bemitez Camacho
escriuano

Asentose esta cedula de su mag.d en los
libros de su contaduria desta nueva España
que son a mi cargo en Mexico diez y ocho de m...
de mill y quinientos y setenta e tres años Juan Mon
talegre

Asentose la cedula del Rey nuestro señor
de la otra parte en los libros de su factoria desta
nueva España para que son a mi cargo en Mexico
a veinte e uno de otubre de mill y quinientos
noventa y tres años

Cedula

de acrecentamiento a Juan de Portillo. ...

El Rey

Nuestros officiales de nuestra hazienda de la

Sp. Ubr. 7 vacuo
fo 200 &c.
1578.

De la Nueua España Francisco de Portillo Mosa hecho
Relacion que su Padre Francisco de Portillo
ya difunto fue uno de los primeros conquistadores
de essa tierra y hauiendo fallecido de
dos a doquatro
hijos los tres barones se les situaron en nuestra
a todos quatrocs y Cinquenta Ps de oro comun
cada uno por su vida para ayuda a su sustentacion y
despues auiendose hecho el dho entretenimiento por una nuestra
cedula auemos hecho merced a dho Fran de Por
tillo y a su hermano de ciento y cincuenta Ps cada
enquitro y vacaciones demas de lo q̃ les cauia de
los dichos tres cientos y Cinquenta y oro comun
y auiendo sabido el dho Fran de Portillo casado
y teniendo muchos hijos la
necessidad suplicandonos atento a ello y los
seruicios de dho su padre y que tambien lo hauian
tinuado encargos que se le auian encomendado de
hauiendo buena cuenta mandasemos hacer
la parte que le cauia de las dhas situaciones se le
tres cientos y sesenta Ps de oro comun y
tres Rs de manera que cada uno de los dhos sus
tentar o como la nuestra merced fuesse y
Pos de los del nuestro consejo de las Indias
tando los seruicios de dho su padre
mostemos por bien de hacer merced
mitad de las situaciones lo que assi le cauia de
a dhas situaciones a cumplimiento de
dos cientos y doze mil
mientos maraudis y assi os mandamos
a
y guardando lo que le cauia a dho
Fran de Portillo de los dhos

Cento E Nº Sº de Coloconmm E En
to E Nquenta Nºs dem̃as de Zaedhas
tuaçiones Zecumplaris Z Paqueis Cadabnanº to
do Eltiempo quemiuiere delas dichas quitas Z Sara
çiones Coques obiecllo Vacare Para Los dos
Trucientos ducados Enestes Dres dnio Lo Pro
Z Zarae Nerteneeciere desdeeesia De Zadara
Destanuestraçedula enadelante y despues E N
Jeramente Loqueencada Onanº semontrare o Z
Luuiere de Auer hastael diadesu fallecim y
y contras la dosiçonado destanuestraçedula Z La auerie
Rea ssischiziere y carta depago del Dº Sº Juan de
Pozthillo o dequientruuiere sus Poder y testi
De lomoniue Mandamos Q Osseanrresciuido
Passados E Nouº Losmaraueds Assi Ledie
zeiu y Pagaredes Synstro Reeaudbelguno fessa
En Sº San Lorenço assincode Zullio demill y Quinientos
y setentayocho Anos Yoeliney Formanda adoesuma
Gel Sr Antonio de Gerasso Señalada delos
Sº Jeconsejo Z Zefchidaconel Asiento deeesta
sieralta.

Otra Cedula

Q EL REY Q

Nuestros Oficiales. De Nra
Hazienda de Zanuenaes p. Juan de Pozthillo
Vz. De Zaaiudad demez. Nos ahecho
Z Zelacion E Nessaricza tenedora
Cituacion quesehizo alel Z Adtros sus Sere
E Nuestracasa Z Quitae Cara
siones engratificacion Dello Jruiosu Sadre
Y que Porauer Lesso ausencia De E Sanezza
se Termia quenole Acudiesedee Meo

he hauia Pedido tenencia dela dicha Situ
Supplicandonos. le mandasemos hauer por
Sido con licencia del Nro Virrey Pres. de Fla
tierra Nos mandasemos. Que sin le Poner
Reparo alguno le Pasase lo que
Viniese corrido y sele admitiese dicha situacion
como la nuestra merced fuese. Visto por los
del nuestro consejo de las Indias lo auemos
tenido por bien y os mandamos que luego como Vie
redes nuestra carta dada en los Reyes Don
Francisco de Portillo lo que le Viniere corrido en sele admi
ta dicha situacion y adelante lo que le fuere
Viendo y le Deis tenencia de la dicha Carga
la dicha ausencia sin le poner Ynpedimento
alguno fecha en san Lorenzo a Cinco de Julio
de mil y quis y setenta y ocho años Yo el Rey Por
Mandado de su Mag.d Ant.o de Erasso ——

Y en la ciudad de Mex.co a Onze dias del mes de Dzbre
de mil y quinientos y setenta y ocho años Ante los Sres
Jueces Oficiales de su Mag.d Lo Francisco de Portillo en
Virtud de la Carta de Vso Real Por ante mi el escriu.o Mayor
de minas y Vsso escripto y Leydo El cumplim.to de ella
Por los dhos Sres Vista la tomaron en sus manos
y la obedecieron en forma con la Reuerencia
y acatam.to debido y mandaron que se asiente en
los Libros de su Mag.d Para que se cumpla
y Porque le enere al Sr.r Fiscal como lo manda
lo señalaron ante mi Sr.o Gallo de esta cabeza de Sen
tencia de que se ha de sacar y saque Vna
Contaduria de la Carta que se Pida y Juramento en
En Mex.co a tres de Dezdiziembre de mil y quis
y setenta y ocho años Melchior de Valdi
Ante mi en esta cabeza de sumario de Sen
tencia de que se ha de sacar y saque

Estos libros de la factoria de esta Nueua
es para que se nombre cargo de Em.co Diaz de Leredo
de merced y quitamientos y se entregue al Rueue Pedro
Martin de Zanguren

Memorial

Ivan Velasquez

De Zacatula Alcalde Mayor y Capitan por su Mag.d en
supp.ca a V.a Señoria, le haga merced de nombrar
por Capp.an de Latropa que mana para Axes a cierto
que se le ha sido Sumag.do En todas las ocasiones
que se ofrescieron en frontera de los Zapotecas
y por tener de siete años a esta parte Cargos
de guerra como V.a S.a Pues
Hace Esperimentar. V.a S.a se sea seruido De hazer
merced como en ello la Requiere.

Decreto

En Mexico Diez de Nouiembre de mill
y Nouenta y ocho que mueue de Papeles en
el qual hizo presentacion

Informacion.

En la Villa de Medellin a Diez dias del Mes de
Nouiembre de mil y quinientos y nouenta y ocho años
ante el Alcalde Juan Velasquez de esta Cuenca para la
Informacion y Carta mandada dar por su Mag.d
Presento por Test.o al Licenciado Tomas de Mendoza la Pre
sente Testigo de Vista de Edad de mas de
Cincuenta años de Estado Casado Natural que dijo ser de esta
Ciudad de Mexico en la qual fue tomado por Testigo Recibido Juramento
En forma de Derecho so cargo del qual prometio de decir verdad
Preguntado por el tenor de la Peticion de Suso dijo
Que conoce al dicho Pedro Martin de Zanguren
Mas prometio de decir verdad de lo que supiere
Dijere el que fuere preguntado y siendo le dicho
el tenor de la dicha Peticion dijo que lo

© Archivos Estatales, http://www.culturaydeporte.gob.es

Al dho alferez Juan Velasquez de la Cueva
de mas de cinco años a esta pte y saue y vio como el
susodho a seruido a su mag.d en muchas oca-
ssiones en los dhos Reynos de castilla en espe-
cial de soldado en bretaña en la costa de françia
en la compañia de don gonçalo buitron don de se le hazia
mucho caso y confiança del dho alferez por ser
persona de cuidado y de calidad y despues le conocio
saber el officio de alferez usando lo el le-
uantando una compañia como en effecto la
leuanto en burgos naxara y santo domingo y hizo
lo que deuia saber el capitan respecto de estar
el capitan en la corte enfermo la qual dha compa-
ñia embarco en el pasaje y siruio con ella en los
galeones del general antonio de arquiola todo el
tiempo que se effectuo en mucha [illegible] con aprouacion
de su persona por ser lo de mucha [illegible] con-
fiança lo qual vio este testigo por auer sido [illegible]
[illegible] de la armada y de los filibotes [illegible]
[illegible] y assi mismo de la armada del general
antonio de arquiola lo qual es la uerdad y lo
saue so cargo del dho juramento demas de lo qual
saue que su mag.d le enbio a seruirle con ventaja
de alferez a lisboa porque alli se deshizo la
compañia por perderse el galeon san [illegible] en
naue a vista de betlem y declaro ser de hedad de
treinta años poco mas o menos e no le
tocan las generales e firmolo el lic.do tomas
de mendiola ante mi [illegible] de la [illegible] escriuano
de su mag.d —

70 E despues de lo susodho

En Nel N Diame Sanoguis d
Para la dicha Informacion El dho ae fere Z Pres
Por este dho a Z ucarillo O Z de Laçiv ad de
tu xillo en los dos reynos de castilla so Cdado que Si
Mvr ctana del qual fue tomado Esz Le e Jo
Juramento P Dios nuestro S. E Dozlas L de
Lacruz En Informacion so cargo del qual Prom de
de Bizuerdad de lo que supiere Elle fuere Preguntado Z sien
do lo Porecte no rde esp Pesimiento dixo que conoçe
Conosce a Loi choa l fere Boma de sesi anos Alda
Té ene lzeyno de bretana Z sien Viene Dios ser
Vir a su mage Sd en mm Sa Z diversas ocassiones
Comm So cuidado En especial E Nee dho
Z Zeyno haziendo offo de so Cdado a Venta
an.
Zado de su cappon ga Cobo Vitron. Z dee puee En
Los rreynos de cast.a En el Para Zeyno de Vizcaí
Y haziendo el offio de al fere Bquchera del Capp an
ron.mo de quin Ctamilla Zest.o Cenio En Barbo ca
Candera. Z Ossa rel offo Comm Sa a Z ro Cajon
Y al Cavo de Al Guasdia Z Cenio Est.o En Bar
Car Para el s Boa como ta Z Alfer ez Neban
do a su cargo La Gente de guerra de su compania Z dee
Gados que fueron a el s Boa se perdio su gale on
Y respecto de esto e Conse de portale gre Se Informo la
Par on Z dam.a Z de Lago Al fere z se bolvio a
Madrid donde sumag Sd dios ubenta Boa
como tal Alfer ez Z Ze Sformado Z se bolvio a
Servir a esp Presidio de los Boa todo lo qual Cenio Est
to Como so Cdado que fue dese.o Z de aler Z Vio assi
mismo Est.o Como todos los Capitanes Esto Corre
de que Z Za Hasiamm Sa Cuenta de esp ae
Cer Z Por ser Con breuir tuvo Z de Cualidad
Esto Es Z lo Que Sabe Z Cavedad so cargo

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En 19 de Juramento En Mexe
Afimo En Zat siendo Corregidor Don Xoseph de
Cuellar y Zoosanos Zquenoce to ranear Genero Zag
Afimo Lo de su nombre. Juancarri Mo ante mi
Juan de Lasena Scrivano R.

4º En dho Dia mes de los dhos Yo En cumplimiento
de Vs Para La dicha Informacion Estando en
Sentado Audiencia Publica de dho Dia
Lado Lis En Casa de que al fue tomado
Y Recibido Juramento Por dios nuestro Señor y
Lasena de la cruz En forma de Socargo de
Prometio decir verdad de lo que supiere
Y Le fue preguntado y siendo Lo Por este orden
Dicho dixo que conoce a dho Alferez desde
Ses ano acordar y sabe Zarillo que el suso dho Sirvio a su
Magestad en los dhos Reys de Cal. en Las ocassiones
Cubiscan ofrecido en especial En Creciana Siendo Sar
Gento de Cal. en dho tiempo Capitan don Mr. de Cuytron
Y de pues Le conoscio Por alferez de Cal. en Germn de
Mintamilla Cuchizo Gen En Zarzuela
Sin capitan Por estar malo En La corredera de Vitan
E de pues En Barco Lagen de Mel Pasaje de los galeo
nes de Sumaca de que fue Por general Antº de
Orquio La Y Por estar cautiva En dho Reyno
Fue a ore Z Sumaca de Lezizo en dho Nauen
Falta de alferez En este tpo todo lo que al vio
De testigo y sirvio al dho alferez como sargento
Cavion siendo respetado de todos los Capitanes
Gen tes que Z a Por La mar Sabe todo lo
Dho alferez Y que es to que Sabe Z de la
Cargo de dho Juramento En que se afirmo Z Dho
Siendo de Leydo dixo ser de edad de Sesenta
Y Zinco anos Y Lo firmo Lo rano

Conduta de cappⁿ a Juº Velazquez de la Cueba para levantar gente año de 600.

Las generales y el primo de su nombre
Xpo Valdecorriedo ante mi Juº de la semana escrivº de su
mag.d

DON PHELIPE POR
la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de
las dos sicilias de Jerusalen de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galicia de ma
llorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega
de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibral
tar de las yslas de canaria de las yndias orientales
y occidentales yslas e tierra firme del
mar oceano archiduque de austria duque de bor
goña de bravante y milan conde de abspurg de
flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya
y de molina etc. Porquanto por avisos que
se a tenido por diferentes vias se a entendido
de que por el mar del norte andan algunas naos
de yngleses cossarios enemigos de nuestra santa
fee catolica y hecho demonstracion
en las provincias de tavasco y campeche
que podran caussar daños [illegible]
y porque el puerto y fuerte de san Juº de ulua
esta con nescesidad de gente de socorro para
su fortaleza e deffensa conviene nombrar
capitanes que hagan y conduzgan
en la ciudad de mexico los soldados yn
fantes que fuere posible Por tanto don gaspar
de çuñiga y acevedo conde
de Monterrey mi virrey lugarteniente
governador y capitan general de la nueva españa
y presidente de la audiencia y chancilleria
real que en ella reside

T&
AVEYNYSIETE

Delmes desceptiembre de Mil Yseiscs Y Diez Y
estandoenel Acuerdo Los ss Pres Y Oydores
de Laaudiencia Real delanueuaes Y se Pres
Lapeticion desuso Contenida Y Vista porlos dhos
ss Y Loqueenella pide El capitan Dn Oclas Cz de
Lacueua, Dixeronquemandauan Y Mandaron
Selleue alfiscal desumage Lo En Ma dha R
audi Paraque Lo Oea Y Responda Loque Le conuen
Lldo Presente El Licenciado Juandepaz de
Callesillo cfiscal desumag cne La dicho que
secresciua Laynformacion demeritos Queclodho ca
pitan Pretendedar conqueels usodho traygae pies
Lascertificaciones Ordinariae Que Le estamandado
Y Porlos dhos ss Presidente Y Oydores Vista L
Respuestadelsho fiscal dixeronquemandauan y mn
adha Ynformacion secresciua citado Lsho fiscae
Conquenosedeparecer Poresta Raudia Saltatanvo
Queclsho capitan traygo Y Presente Las dichas certs
Y suex delsenordon Luis de Oclasco Marques de Salina
Virrey destanueuaes pa Comopresidente delaya
RL Audi nombro Als Lic Do Juarz decon
coria oydor ella Antequerense Saga Paraloe
Y Paraha Berenraazon dellolosautos Convens
Ledauan Ydieron Poder Comiss tan Bastante
qualdedr En Talcasoserequiere Yasi Lopro
Veyeron Y Mandaron Rscnran
Por Auto Martin Ossorio Scagurto

Para Antonio de Eraso que vos el Alferez
Juan Velasquez de Lacuena mi criado en
Seruicio del Rey nro Señor y en su Real Armada
la ocasion que se ofrecio de la Jornada que se hizo
a la Tercera por mandado de su Mag.d en la
Armada que fue por Capitan general della
Don Alonso de Bazan que fue en la Armada
que fue general della Don Alonso de Bazan que fue en la
Armada de la Yglesia que se hizo en la Tercera
de Portugal sirviendo en ella como soldado cuen
ta de Cabo de Escuadra y Pasado de quinientos en
uno y assimesmo de Capitan de una
Nao de armada de Vizcaya y despues de Alferez en
la Nao Capitana de don Joan de Lagui La General en el duque de Mercurio Don
de seruistes tres años y medio en las ocasiones
Reales que se ofrecieron. Y en nros Reales
Casas en la ciudad de Burgos y Santo Domingo
de Lacalçada y en la dicha Nao para Leban
como alferez de la Compañia del Capitan Geronimo de Quintanilla
Marcos Perez Solado y Nauarro en
arbolando en la Capitana la Real de que
de fuimos en tierra bia a la Barra de
Calez a Lisboa en los Galeones de Guipuz
coa de Antonio de Orquiola en los quales
fuistes con mucha satisfacion y con todo
El Galeon de San Bernabe donde se hizo
Don Garcia de Toledo con la
Armada de Calabria y despues en la
Armada de Portugal en que fuistes
promouido a Alferez reformados quinientos
hombres y al que se hizo en Cadiz
Y porque yo quiero hazeros merced
Por la presente os proueo y nombro por
Alferez de la Compañia de infanteria para que
la hagais y leuanteis Gente de guerra y la
Exerciteis y goberneis como conuiene

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/ministerioyderporte.gob.es

hazer los capitanes de los mis campos y ex[erci]tos
R[eale]s e gozando como ellos de todas las gracias
exempciones libertades preheminencias y
prerrogatiuas y de todo lo demas que por razon
del d[ic]ho off[ici]o os son deuidos y pertenescen se os guard[e]n
y vsais y exerceis todo el poder que fuere necesario para el
de exercerlo os se requiere y mando a los off[icia]les y
soldados de buestra comp[añi]a que os ayan
y tengan por tal capitan y esten a buestras
ordenes y disciplina militar obedeciendoos como
tal so las penas que les pusieredes y leuantada
la d[ic]ha gente la lleuareis al d[ic]ho puerto de san
Ju[an] de Ulua donde en lo que se offreciere me ser-
uireis hasta que por mi se os mande otra cosa
y ayais y lleuareis de salario en cada un mes
a razon de como se suele y acostumbra lleuar los d[ema]s
capitanes de ynfanteria de sueldo lo qual se or-
denara pagar de mi R[ea]l hazi[end]a en la
ciudad de mex[i]co por los
mis off[icia]les Reales della dada en la ciudad de mex[i]co
a catorze dias del mes de mayo de mill y seis
cientos y dos años el conde de monterrey
yo martin de pedrossa escriu[an]o mayor
de la gouernacion de la nueua esp[añ]a por
el Rey nuestro señor la fize escreuir
por su mandado su virrey en su nombre
Registrada Ju[an] serrano por chanciller
Ju[an] serrano

Otra conduta de capp[ita]n de la custodia del p[uer]to de guazo ... y valle ... 1602.

Don Phel[ip]e por la gra[cia]
de dios Rey de castilla de leon de aragon de las
dos secilias de hierusalem de portugal
de nauarra de granada de toledo de

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Vadiencia de la Ciudad de Jaen De los
alcaldes de Corte de la Chancilleria que reside en la Villa de Valladolid
de Canaria de Cabo y Indias orientales Occidentales
Islas y tierra firme del Mar Occeano Archi
duques de Austria Duques de Borgona Brauante y Milan
Condes de Flandes de Tirol y de Barcelona &c
Vi la Carta de Merced Cedula de V. M. Por quanto
Considerando quan importante y necessario
Es los cargos Offi.os de Justicia de los Pueblos
y costas de mar a la Mar Puertos Proueidas por
sonas Practicas y de experiencia En las cossas de
Guerra para que siendo armada la Flota
festada de enemigos de nuestra Santa
Catolica Los dichos cossarios a la Costa
os resista y castigue Sean Proueidos
ados de la costa Las que an Parescido con diligencia
y Porque don Gaspar de Cumiga a la Sazon Conde
de Monte y Rey mi Virrey Lugartheniente Gover
dor y Capp.an General de la Nueua Castilla Panamá y Perú
de la armada de la Guarda costa de que es
Alcalde de Corte Proueido Por mi Real Cedula
del Partido de Quito Loxa mi Real Acuerdo
de los Reyes costa de la mar de Sur y Valle de Cali
ma y su Jurisdicion a los Oficiales Reales
Cedula de la Nueua tiendo consideracion
a que son personas de experiencia
Cedula de la costa de Guerra y mejor
seruicio de Dios y mios En la Villa
Si de Cadiz En Sevilla Puerto de Santa
Puerto de Cabo de Gata Puerto de Carta
gena Cabo de Buitron que fue embiado
En Reyes de Cabo de que fue general de
Los Reyes Carta Cedula

El armada zne de q̃ es Capitan
Martinez Zaldo de Portugal Z
Siruiendo En esta Como oso Zdado cuenta Dado
El Año Passado de quinientos Z nouenta E Vno
Y assimismo Passa Dello E Hermitaño
Con Armada. El Año de nouenta y dos a Bretaña
Do fue Vuo seruiste en esser Vdo
Don Rui de la guila Gouernador de esta Ciudad
Cario Don de seruiste trece Años Z medio
En los asaltos y encuentros que con ellos Enemigos esse hizieron. Z En la Armada
Q̃ se hizo de Zen los mis reynos de Castilla
En la Ciudad de Burgos Z donde es Cauallero
Y ciudadano natural de esta Ciudad de
Dio Vitangelo nimo de quintanilla Vno de
Los Armados Z dados Z nfantes en Arbolancho
Do fue a esta Ciudad Z Villa Rica
Do a esta embarcado se allio en Barlouento en
Los galeones de que fue por Capitan tomo de Vera
Cruz Año de nouenta Z seis Z fue Vuo en esta
Jornada de cabo de Corrientes Vno de los Valientes
Y animosos que Vuo en la nao Capitana
Y allí se halló en Vna Batalla Naual Vno
Tal que fue Z nformado como todo Buen Caballero
Y Z nformación Z testigos Z Relaciones
Que a esta Corte embio mi Virrey Z Real
Y en pues fuiste Nombrado por Alcalde
Mi Ordinario por Capitan de Vna Fan
Teria que estaua en esta Ciudad de Cartagena
Do es socorro para este Puerto de San Juan de Vlua
En la Nao en que seruiste
Sale de Cadiz a

Y aloqueel Dezo M.e Estruire y Condenar
a todos los m.r virrey y es mi.m Y Vo Cuns.o de
los Proueer y nombrar como Vorcaldes
os Proueo y nomoro Pomicapp an veto a cada
Costa de este Partido de quaro man. motines de
colima y Valle de cacima Paraque como tal en
Qualquiera caso y ocassion me suceda
o sea offrecier de ene ces. de guarda y defensa de la
costa y Pueblos con. tenidos todos los Vezinos
de su Parroc.a de la dha nuestra Jurisdicio
y su marca acudiendo a ellos como mas
Conuenga y defendiendo la dha costa
ofendiendo a los dhos enemigos y haziendo
todo lo que vuen y officio de Alcalde m.or la Vsan
y acostumbran en todos los casos y cossas a ellos anexos y
Concernientes segun y de la manera q. Vso y deue
Pueden y Deuen los demas Alcaldes m.res de
los demas Exercitos Reales
gozando como ellos de todas las Gracias
y Exemp.nes Libertades y todas las
demas que por razon de este officio son
y deuidas al Dezho de Enrriq.z
y cumplidamente y para ello usar
y exercer En todos los dhos casos y cossas
y dar Bocar Bandera os doy Poder y facul
tad qual de derecho en tal caso se requiere
y mando a todos los Vezinos de este Partido
y su comarca residentes y morad.res
que los dhos Alcaldes mayores
acudan en todo a Vr los llamamientos
y Guardenz cumplan lo que en nombre
de Su Mag.d les ordenare y mandare
y sobre ello les requiriere

Sobre las penas que Rey Dus. ordenó
y mandó pregonar contra los que
sacan trigo y otras cosas vedadas
temiendo los a Vra Orden y Justicia
militar sin que se exceda en cosa alguna
y las mismas que Su Alteza ordenó a que se ha
de mirar no se entremeta en cosa alguna
de lo contenido en esta carta sino
dones cesso ose el Señor Alcalde que es Pidiere
so pena de cuatrocientos mrs de
una Rl cam en la qual dha pena cedan
consenados haziendo lo contrario Dada en
Sapuerta de Cebolla a seis dias del
mes de octubre de mil y seisas y dos años. El conde
de monte rey Don Pedro de Camargos El Sr Juan
de la governacion de la armada para Poner
en nuestros Lugares hizese pregonar
y desubi Reyens nombre de escribano
por ante mi escribano. El Maestre
de campo Don Lope de Tavera El Sr Juan de Cerezeda
nuestro hizese sacar de la conduta de Vitoria
que quedo originale en poder de este capitan Don
Lope de la cueva y Valencia de Cerda de cuyo
mandado de mes a cinco de
dias de noviembre de mil y seis
y seisanos siendo testigos que fueron presentes
Ximeno Vazquez y Domingo de Ribera
En fe de lo firmo de mi nombre
Don Lope de Tavera Ante mi
Lo escribano que a esto fue presente
Don Lope de Tavera de quien vas signado
firmado el traslado de esta provision

En Bes. Cruz de Zempoala nuestros
Solaces y Regidores de esta
y pasan sea dado Zd aenterar este credito en Zus
Cfuerasce ffel Saen Lanid addemos
a Frei Zu Nodiae de mee de Suere de mil
Seis cs Zseis anos Bemito Beltran escu de
sumagest al Oernales Pu Sfran de ar
ceo Scu R.

Comis Don Zdongas Larcequi mea Zabeedo conde de Denia
mandamiento Senor de las Casas del Consejo de Su Hoa
de Alcalde ma- Di Rey Lugartemen de Rey nuestro Sen
yor del Valle- Governad Ry Capitan Jeneral en Nueva
de Toluca y Gra- Pres Real dauds Sanid Hacienda. Fee de
nada 9 de Nbre Millenes de Rs. Porquanto En los Pueblos
de 1662. de Quauhcomac aquilamaquilc Ytlatlanos-tuxtla
a(matlan- Guistlan-giroma- Zsupartido Zenec
Corregimiento de Salima y su Jurisdicion. Conviene
Que Nuestra Sn nombrar Persona que administre
Zusticia Portanto Dorela Pres Cometo al Bos Sti
Cellas Nra de la Nueva Oz Alcalde Mayor de Nras
Sarague Dorcetion Zo que fueremos Volun
tad no Escediendo del Tiempo Sinalado
de Sarando Como de Sarro que con Causa o Sin Razon
Ausentase Zse movido como me pareciere admi
nistres Zusticia En los dhos Pueblos Zsupartido
Jurisdicion Guardando En todo la Instruc
Nra dada que para ello sus dho y traer vara
de Zusticia y administrarla En los dhos Pueblos
Relevando Los Zoncerniente que se ffrezcan
Ocurrieren dos Poder Zfacultad Cou arre
dro Scz Zequi Zdoreis conos

De qualesquier causas Civiles y Criminales
Concluirlas y sentenciarlas aunque sea a muerte
y mutilacion de miembro y que pueda otra
vez conquerir y de nuevo Cassos otorgueis las apelaciones
que se dan de los que por derecho Pudieredes no dar
en las y conqueen los dhos Cassos y por
hocultar prouada la culpa por otro aduitrio con
denaredes en bienes el Processo al fiscal de
su mag.d Para que pida lo que sea justicia
y la Justa Comuenga y mando a las Justicias que
los dhos pueblos tuuieren y residieren en
os ayan y tengan por tal y la guarden y cumplan
lo que en lo ordinario dere y mas
derecho y ayais y leueis de salario en cada
tiempo dozientos y Cinq.ta P.s de oro como hasta
dho año de diez y seis mes y que pueda
y Zafa. Lo que os cupiere en Reparto de los
vezinos y Pecheros que sean de
clarados y hallados por los dhos Jueces
de la Real hazienda de tan buenos y
tributos y no consintais que sean
de los dhos Pueblos dando fianzas de
ser Residencia y la sala en forma
das de bienes de difuntos y mostrencos y tomar
por razon del mandamiento en la
Contaduria en las tributs a Boques y
Jaen fecho en Chapultepe a
seis dias del mes de Otubre de mill y seis
dos años El Conde de monte
Por mdo del Rey Po de ans

~ Tomosse la Razon en los
Libros de mi cargo Zentregueçenm de la audiencia de Don
Ximeno Duez de Sese de Octubre de mill e Seis
Cientos y dos años de Ochenta años ——
~ Nueva Castilla Dos de octubre de mill e Seis
Cientos y dos años Ses Zigoe nesta razon en
Libro de coronel como fiador de Don Ximeno de Sese
mandamiento de su Sª Antº Gallo ——
~ Tomose la razon de mandamiento de Sesta
parte en los Libros de la contaduria de los
Zezeçentos Libros de Sentençia que Don Ximeno
Ximenez de Sese de Octubre de mill e Seis Cientos y dos años Zentregos en su Sª Real
Nombre de la audiencia Zuslamador de Corte de
guadalupan Para que la guarde y cumpla la
Ximeno de Sese de Octubre de Seis Cientos y dos
años digo que se çentregos en Mains Fiador
sobre la dicha Granada de los Libros
Servicio de los moriscos y Negros Libres
de su Jurisdicion y otras cosas Saber Si se
Cojer Zenuiara esta Zezeçentos y dos
Libros y Servicio de los Dos Reales de Plata
Para que la guarde y cumpla la Reyes alcazar
Zaragoza. ——
~ Diego de la Fuente Porco Notora al mediodia de
este dicho mes de Octubre de mill e Seis
Cientos y dos años Cristoual Ossorio ——
~ Parte de su Alteza Nombre la
Ciudad con Don Enrique de Sese Ximenez de su Ximenoria
dado fianza de arrendamiento Para la otorgar
ante Su Sª de Vienes de difuntos y
Para que Don Enrique de Sese de Octubre de
mill e Seis Cientos y dos años

En Toledo Diez años Xpoval de Sa
guilar Escriuano - Zta

Don Pedro de Lasqueç de Zaçeuea Zuçlan
dero de su Exprouincia de Guadalcanal Comendador
de Membrilla de esta Orden &c Escripto a dado
&c Remissionçae Para el tocante a la Corta
de la Madera que Pareçio En Sesion
Vello y Real de Estas Alcançes Abeys Zque de Stu
dem ley seis Cuentos Zdos años Zuçlan de Sesenta
Cuentos

Pronos - Don Juan de Mendoça Zuñiga Cauallero
del Montes Claros Zmarques de Castil de
Cañete Conde de Las Monteas de la Ribera de
Las Duenas Recolmenar Delgadillo Del Cabo
y Valdonete Virrey Lugartenientes de Zste
Nuestro Señor y Capitan General de la Nueua
de Castilla y Presidente de la Audiencia Real
de Zste Reyno de Toledo Por Quanto
El Virrey Conde de Monte Zuñiga mi ante
cesor proueyo Por segundo auiso En Reçiuir
Pargo de Zuçlan mayor de Sesenta Cuentos
de Vienes Zquatro Cuentos Por Un mandamiento
Tenor de lo qual es como sesigue - Don
Gaspar de Zuñiga de Velasco Conde de Monte
Rey Señor de las Casas Zeruera del Viesco
y Virrey Lugartenientes de Zste
Nuestro Gouernador Zcapitan
General de Castilla la Nueua Presidente
de la Audiencia Real de Zste
Reyno Por Quanto
El Virrey Zste Reyno
Trabaja con Vecinos de Zaçeuea
Zuçlan mayor de los Pueblos de Soroman

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

citacion

EN LA Ciudad de Mexco a nueue dias delmes de Nouiembre de mil y seiscientos y diez años ante el Rr y Scriptº de Audiencia y testigos de yuso escriptos parecio presente el Licenciado Pedro Suarez de Lorca Relator de su Magd en esta Real Audiencia y Chancilleria desta Nueua España en nombre y como procurador que es de Juan Velasquez de Laqueua vecino desta Ciudad y dixo que por quanto el dicho su parte tiene necesidad de hazer probanca en esta causa que trata con Hernando de Loria vecino desta Ciudad sobre cierta hazienda que pide y demanda al dicho su parte y para ello ha de presentar por testigos a ciertas personas que residen en esta Ciudad y fuera de ella y para que sean examinados conforme a derecho pide y suplica a su merced mande dar y dio su mandamiento para que se examinen los testigos que presentare en la forma que pide y suplica y para ello etc.

PROVANCA.

EN LA CIVDAD

de Mexco en nueue dias delmes de nouiembre de mil y seiscs y diez años ante el señor Licenciado Pedro Suarez de Lorca del Consejo del Rey nuestro señor y su oydor en la Real audiencia de mexico el Capitan Juan Velasquez de la Cueua vecino della para su prouanca de meritos y seruicios presento por testigo a Hernando de Loria vecino desta ciudad del qual fue rescibido juramento y lo hizo por dios y la señal de la cruz en forma de derecho prometio de decir verdad fue preguntado por el interrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoscio a todos los en la pregunta contenidos y a dos mas de sesenta y cinco años a esta parte y los trato y comunico a todos y a cada uno en particular y tiene noticia de lo en ella contenido y no sabe cosa en contrario

A las generales de la ley dixo ser de edad de setenta y quatro años y no le tocan

Aquilamaquith E Patlan Osturla amatlan zequitlan
quiroman Calleocalima y su partido E Sur
cumplido E Primer Año de su comission Convi
ne Prosiga En el Dho exercicio de Corregidor
Por segundo año mas que corra Y de cuente desde
q Pareciere Auer cumplido El Dicho Año
Pero si menos tiempo q fuere su Voluntad
Por Que conzcassados en ella Como me Pareciere
a Deber Y Demonido Por tanto En nra Sobredi
dad Poniendo Por Ciudades Villas y comission Para
Dho ministrar Justa En los Pueblos y Ba
Rrio de calima y su Partido Jurisdizion segun
y de la manera q Por la que se dio Le fue dado
y Mando a las Personas que en
tuvieren y residieren En dhos Pueblos Le
ayan y tengan Por tal su Justa Mayor y Guar
den y cumplan Lo que en Razon ordenare y mandare
q Para lo qual Le doy poder cumplido Para
Llamar y Hacer Parecer ante Si a Los Caziques
y Principales de los Pueblos de su Partido
Y a cada uno de Ellos Por si y a sus Bienes
Y Hacienda Y Para Hacer Pesquisa Y Ynformazion
Sobre Lo que Le Pareciere Que Conbiene
Y Para Hacer Y Executar todo lo demas
Que Yo Como Corregidor Puedo Y Debo Hazer
Y Exercer Y Para Que Pueda Llevar Y Lleve
de Salario En Cada un Año Quatrocientos
Y Zincuenta Pesos de oro de Minas
Y Zeyscientos y sesenta Y seis mrs Y Sue
do Por Razon de Los Tributos Que Cobrare
Y Recaudare En Virtud de Esta Mi Carta
Pagados Por los Yndios de Dha Provincia
Hacienda de Su Magd Y Costumbres
Son q Tengan a su cargo de dho Partido
ante de Los que Hagan Fianzas de Juzgar
Y Residencia Y Tomen Razon de Este
Mandamiento En la Contaduria General de Hazienda

Alcaualaca ffo Enmedio sobre
dias de Mes de Septiembre de mill y quinientos
y treinta años El Conde de Monterrey Pozmdo
del Virrey Perosecamos los El Maestre
de Raciones Pedro Suplicado Sarado de Oficio de
Los de Gobierno de Esta Nueua España Donde Esta
asentado Proceso Ordinario de Oficio y Parte de Los
de Esta Nueua España para Efecto de Cobrar Sus Salario
Pozauerme de Los Pozes de Residencia de Oficio
El Primero que Escriuio Conque Esta En
Casso que Faltara Escriuano se entienda ser Enamos mra
cossa y en birtud de Cuyos No auer de Cobra
mr Pagas Sino Mas de Vna Vez Cesar Lario
Por Ante Mi ffo Enmedio
de Residencia de Mes de Diziembre de
Y Seis Cientos y Nueue años El Mar Qui de Mon
de Los Altos Dorm.o de Virrey Martinez
de Cabrera.

. testim.o de Residencia

Yo Cristoual de Casso Escriuano y Relator
de Su Magestad en su Real Audiencia de Mexico
de Nueua España Que Residiendo en Mexico Por Los Sres Presidente y Oydores
de Ella tomo Residencia a Juº de Cesar
de Zamora del tiempo que fue Alcalde Mayor
de Zapotlan Segun Como Mas Largamente
se Contiene en el Proceso Ante San
Francisco Lopez Escriuano de
Caldo Mayor de Dicho Partido de Que Doy Fee
Ser de Tenor de Las Cartas Es Esta Manera
Siguiente

En Nueue Pueblos de Miguilli En Nueue dias del
Mes de Nouiembre de mill y Quinientos y Nueue
Años El Capitan Juan Lopez Enmedio

A la cabeça de los motines de la Lima
de la residencia por sumario de contra Su
Alteza del acuerdo al licenciado Arias Dimismo
assimismo en el dicho pleito dando sus terminos a los officiales
y ministros asi como dicho es en el dicho proceso de la
dicha residencia Resciendo dicho que de atras
quedo la pesquisa y averiguacion secreta y demas
de licencia de dicha Audiencia Real resultando que Ramirez
de Aguilera contra los susodichos del Cabildo y Regimiento
de la ciudad de Lima sobre la dicha razon
y Su Alteza mando cometer al licenciado Altamirano
de la dicha Audiencia Real para que sobre ello
y sobre lo demas contenido en la dicha provision
y Su Alteza mando cometer al licenciado Altamirano
de la dicha Audiencia Real para que sobre ello
y sobre lo demas contenido en la dicha provision
Sentencia definitiva y lo firmo el señor Licenciado
Diez de Armendariz el Bachiller Martin de Arzueta
dada y pronunciada fue esta sentencia de suso
el Capitan Juan Lopez de Munoz alcalde de
Juez de residencia en esta dicha ciudad de Nombre
de Mayo de mil y seiscientos y cinco años siendo Juez
dado el Bachiller Ramirez antes de
ser recibido por oficial nombrado
y asi dicho hasta aqui el dicho
auto de Su Alteza y fecho y sacado
fue todo lo dicho hasta aqui en
en presencia de

El fiscal de su magd Auiendo visto esta
residencia de los Oficiales q̃ la cuenta y razon
della tomo y residio en el cargo Assimismo auiendo visto
los recaudos y certificaciones necessarias Por
la de medio tomino Parece q̃ fueron sus
mrd auiendo visto bien y de mrd los
Cargos y descargos q̃ se le hizieron
y fenecidos y acabados Que debe
de Cargo de Veinte y dos mill y
quinientos y Cinco años y Medio
de Lara

Otrosi Mando q̃ en la certificacion. Que se
diere a los Oficiales de Su Magd
que residen en Veracruz se escriba
que aviendo visto por los dhos sus mrd
los Cargos y descargos q̃ se les hizieron
y fenecidos y acabados Que debe
de Cargo de Veinte y dos mill y
quinientos y Cinco años y Medio
de Lara Y que en lo que toca
a los Oficiales de Xalapa se escriba
que aviendo visto los Cargos y descargos
que se les hizieron y fenecidos y
acabados Que debe de Cargo de
Diez y seis mill y Quinientos y
Veinte y nueve años y
fueron sus mrd servidos de mandar
Pedro Sarmiento y Juº de Ysasi fiscal
Rexel y Martin de Sosa Xpo Valdosorio

Relacion — Juº Velez de Guevara Alcalde ordinario
de la Villa Rica de la Veracruz Digo
que el Puerto y Castillo de Sanct Juan
de Ulua es el mejor puerto y
mas principal de toda esta Nueva
España a donde vienen todas las
Naos de Armada y Flotas que
cada año vienen de Castilla y
Conviene a la Conservacion
y Defensa de todos estos Reynos
y Provincias que en el dho Puerto
y Castillo haya la Artillería
municion y Pertrechos necesarios
para su defensa y Reparo
Y porque al presente no
hay en el dho Castillo la
Artillería municion y Pertrechos
que son necesarios para su
defensa y Reparo Y Conviene
que se provea de todo lo
que fuere necesario Para
que Su Magd sea servido
de mandar proveer y
Proveer lo que mas
convenga a su Real
servicio y Para que
se Reparen los
Reparos que
Conforme

Mandam-
Comission
Juez de residencia
y reduccion

Mi secretario executando y cumpliendo en mi Real
Vista que algunos de los Pueblos de la demarcación orn.to
y deslindación y deslindes de señalamiento de Tierras de los
Gunos Pueblos y Haciendas de ynd.os Proz.to en los Reales
Mandamientos y Provisiones de Su Mag.d dados para
Efectuarse que estuviesen cerca de los dhos Pueblos y
Haciendas y Por Recibir testimonio de Certi
dumbre de los dhos Pueblos y demarcación podría
Resultar quedarse algunas quant.s de Yndios
En Lugares Remotos y Apartados de la doc
trina y Policía que se les da Procurando y Pro
curando Inconvinientes de mucha consideración
Por la presente Ordeno y mando a los Juezes
Alcaldes Mayores y Corregidores de
Mestizos a quienes tengo cometida la entrada
y reducción de los naturales de Cualesquier
tido o Calidad Con particular cuidado y aten
ción Vean y Averiguen si en el distrito de los
Congregaciones Nuevos anr.te metido o Para se
cutar las Reales Algunos Pueblos o Haciendas de
dios que no Estan Reducidos en Congregaciones
Memoria Nuevos agregado o Para Agregados a los
Congregaciones y si hallaren en Alguno
Parte discrepancia Particular de los Dhos
Pueblos o Haciendas o de Numero de gente
que en cada uno de ellos viere y entendiere
de la tierra donde estuvieren asentados
Pueblo o Hacienda y que tengan o Hacen
tuna que estuvieren sin Nuevas de
Nuevos Agregados Mis Reales Cedulas
Provisiones y Cartas Ordenes que sobre
Razon de Congregaciones de los
Naturales de

Don Lorenço Dauila ee cuyas fueren las Casas q
fazia de cal y Pinturas de para en Norte vido
se prouee en su reduccion o permanencia Lo q Nos en
Cabildo cometa o cuparaceis os doy y commissión en
forma que a derecho entaeras os en Z Ze Mue
Dichos autos y deligencias que ouieredes traydo y Bien
de los q areis con los Officiales de vuestro Juzgado y Comi
sion que los dias q Dos Regidores deste dicho Cabildo Real
Lario q Juntamente de Alferez os mandare pagar con Lo
Por los autos de Z a ocupacion q ser soenme do apuin
zedias de Lmes de septiembre de mil y seiscientos y trece
años El Conde de monte Z Zey Por mdo de los Z Zey mjn
Lop Zorzalma

D N Ruan de Mendoça Z Luna Marquez dem de
Carlos q marques de castil de Varzuela señor de la
Villa de la giguera Las duenas El colmenar Z Re
Cardoso Elbado y Val Sonete Virrey Lugt Z Sen de
Dee Z Zey nuestro en Nz Gouernador y Z Vitan
general de la nueua ee D y Dies Real aud de
Sanallería real que reside en Z Zes y de Ett
q agaña os Juezes Dela Residencia que
se a dado de los motines de Lima que a auien
do escuito Z Congran cuencion Z Mes de mayo Dm
Por las demas Personas de quien me a Zudo Dee
Breue Z Buen dee Dado de tas materias de la
Z Zes cucion general de los naturales de Dsde
Z Zes tro Dab contradiciones en Z Nro for macion
q es Dab Z Dadas Por los dee Bajo dee ser dos Vitan
Lima Para no ser congregados Juntos a la que
da cada se Juramente de dar Consejo
de Pueblo de cinco en cinco Y con esto q esta
Mandado Y Cumplir Dab Z Zes cucion

Las cartas mensuales se leyeron
en el cabildo y regimiento
de Nauas y se repartieron
y se mandó se cumpla
lo que en ellas se contiene
y se mande sacar
testimonio de la
merced de la
Real audiencia
de Mexico
y del cabildo
y regimiento
de Nauas

Señalado Leuantando Congregando
Assimismo Lotro pueblo Noce congregaron. Congregar
se necesario les assimismo Alentonces que se
Determinizo Dro dio allí residente como cercano lom
Dedido Laqual dicha reducion Congregacion Alli
se Cumplido cierto punto Reassi Ser Mantenerse
segun el Asso creatiz dentro de seis messes Primero
Quichuas so Pena y Otra Persona abuel Carolda
Assi Bercayacamarla y Jesus Dentro Mes Su Real
Dor tiempo de seis anos Precisos guardando En la
Marcelas Sapo Clacion. El Ordenon do En Cada
Cuesos sio eynstruccion que Para sue x Ofsuentes da
Nombrando Dn Ellocesano Alguaul Estuse Dre
Cones Salario Ordin de dos Dos de oro comun Cada uno
Un pesso de Plata Al La Qual Z Un pesso de oro
comun Al Ester Dreto y Parato de los usos de
Os dos Comis y Sauer En forma Z En lo Dora
Ad Los pueblos se Cuales se Der Ad Itan Z Stos Se
Les Dispado de Guadalaxara que os Estuan do
Los congregasen en La parte Referida Con en
Cometido a Capitan Sian Cofsentro Al Calcumn
De Lauillaco Colima que los congreguen Media de
Guadalupe Lo to rtan Zunto a Lirio En
Nabega y Paracello ce mo de Sas Tian
Omission. Tendreis lo assi En Mandado
Paran oen Baracaros En Cuenta de mientremeter os
En Mella todo lo qual Sabed Z Cumplid
Sin Re Dilicami escusa Alguna Fe Sotnme
Ad Uez te Qe treinta del mes de Junio de
Mil y seis Z Catro anos Elmaz Qe
Demontesclaros Por mo de Elsenor Rey Su
Cen te Qe Llamar Su

En Mex.co Pueblo de Amaquili en Nueve Xcios de Diciembre de Mill y seiscientos y quatro años ante Rui Vez Merexea Alcalde y Juez Congregador y Pareciendo los Alcaldes y Regidores de Dicho Pueblo de Amaquili Presentes el Mandamiento, Comission de suso incorporada y Relacion del Padre Fray Juan Congregador Latorno y Leyo Pareciendo dixo que este testigo de Mandamiento le Requiere Para lo qual Pedia y pidio Mandamiento Para que Bernardino de Saauedra de Guaci de Las Congregaciones de esta Provincia Alcalde a todos los Pueblos Consernidos en el Mandamiento y lo traiga al Pueblo de Amaquili Para el dia de Lamado a cena que son de Xbre y dos de este Presente Para dar Residencia entender Lauo Junta de sus Magestades y Mandato de suso Mex.co a Primero de Febrero de Mill y seiscientos y quatro años Ante mi Lo firmo Rui Vez Merexea Ante mi Luis de Aui La escriui

Don Gaspar de Zauedra Caballero del Orden de Santiago Señor de las Casas y Estado de Buzmayor y Alcaide de los Reales Alcazares de la Ciudad de Cordoua Virrey Lugarteniente de este Reyno por su Magestad Gouernador y Capitan General de la Nueua Galicia y Presidente de la Audiencia Real que en ella Reside &c. Por quanto en conformidad de lo que suplica por el Padre Fray Juan Latorno Comissario de la Orden de Nuestro Padre San Francisco de esta Nueua Galicia y Custodio de la Prouincia de Xalisco, por Mandado de su Excelencia se hizo Junta de Religiosos de la dicha Orden en el Pueblo de Tlaltenango en que se Juntaron los Padres Fray Juan Latorno Comissario y Custodio, Fray Juan de Padilla Guardian del Convento de Nuestra Señora de Guaxacatlan, Fray Juan Bautista Ministro del Pueblo de Tlaltenango, Fray Juan de Ribera Ministro del Pueblo de Xalisco, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tepic, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ahuacatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Acaponeta, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Xocotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Etzatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Amaquili, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ocotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tonala, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tuxpan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Zapotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Sayula, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tamazula, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Colima, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Motines, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Purificacion, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tomatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Cuautla, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tenamaxtlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ameca, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Etzatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Amaquili, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ocotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tonala, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tuxpan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Zapotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Sayula, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tamazula, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Colima, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Motines, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Purificacion, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tomatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Cuautla, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tenamaxtlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ameca, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Etzatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Amaquili, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ocotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tonala, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tuxpan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Zapotlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Sayula, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tamazula, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Colima, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Motines, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Purificacion, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tomatlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Cuautla, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Tenamaxtlan, Fray Juan de Padilla Ministro del Pueblo de Ameca,

© Archivos Estatales, http://www.culturaydeporte.gob.es

y A la segunda Pregu. Dixo que en esta ciudad de Zo
de Ziester. Publicamente a conquistadores de d.a
nueua e.sp.a que el dho francisco de portillo el Viejo
abuelo de Lazarona Zne3 de portillo fue uno de los
Primeros conquistadores destas nueuas Pan.as
y que se allo en la conquista y Pacificacion
de ella con el marques del Valle adonde trauajo con
su persona armas y caballos a su costa y otros
memorables cossas en remuneracion de las quales
sumag.d le hizo merd a el y a sus herederos
de cierta cantidad de P.os de oro en suma en la casa nra
sabe la que fue remitesse a las Prou.as y Serbag.
Diz parte de los dhos francisco de portillo y a las mercedes
Resumag.d le hizo y cedulas que le dio

y A la tercera Pregu. dixo q. sabe que Vio
francisco de portillo el Viejo fue casado con ma
ria ximenez a los quales les dio la Serenissima
dable como marido y mug.er legitimos y dur.te
su matrimonio obieron y procrearon por su
hijo legitimo a francisco de portillo el qual dio
obiesse dio y en la ayuda de costa que sumag.d hizo al
dho su padre

y A la quarta Pregu. Dixo que sabe que Vio. Fco
de Portillo el moco fue casado con el dicho se
de la santa Madre y gles. condonò y ne3 de gara
los quales Vio ester. Sa Serenissima mag.d
en vno como marido y muger legitimos y durante
su matrimonio obieron y procrearon

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

nombrar a los nossco missarios de todas las facultades con
fianca para que por prouincias los visitasen y de
casen. y sena lasen los pueblos y lugares que para la reu
ducion fuesen mas conuinientes y a proposito y con
tzecllosa Pedro de cuenca para Loquetoca a la Prouin
de Colima el qual acuendo visto y visitado los dhos
dos. En una relacion. Nescia con esta
lo. En Villas las dichas licencias y facultades. Nes
cesarias conforme a su comission. En instruccion y dada
cadeco supareci siendo visitas. y examinadas. Pare
dicto y Villanueua capataz y de los Rios tome
acuerdo y resolucion requeceta Reduccion se haga en
forma y como se dela Para Malha y reduccion se haga en
la forma y como se dela Para Malha relacion de
la rubrica ademas Rubrica y refrendada de este
tario y manifiesto para q en su mp̃o lleuado este
pleito ante el nombre de su magestad lo do
comission y facultad a dos el capitan y oficiales
de la audiencia al cabesera mayor de los prouinces
las atisfacion que tengo de vra pers para que de
cute y haga las dhas reduccion senalando se
lugares acomodados para q alli se hagan y re
duzcan los yndios para que sementeras q
acada uno lo que hubieren menester sin dar
lugar en medio yermos y montes y otros malos
si con vmbreto marcen algunas para los dhos
naturales. y la tomaren y reduciendo en for
macion de ciudad villa o Pueblo. Mexicanos. En
las partes que mas si fueren necesario tomaren con
sus casas y barrios los que hallaren si quisieren dar
la de su grado y buena voluntad se hagan y cre y tan
bien y asi siendo les dichos yndios y cada uno de ellos
viando las ordenanzas dhas y
macion para que dhos
provea lo que

Visto por mi el Proueydo que en mi nombre Para que mejor
los dhos naturales puedan asentar y fundar bien
y morir en Paz se gozando de el dho cessar de
y ser doctrinados y administrados en la Doctrina
en cusando el dho ofensas a dios nuestro
persuadiendoles y dando les a entender
lo que se pretende en lo tocante a su saluacion y vti
lidad espiritual y temporal como dicho es Para su mejor
ynteligencia y que lleue con viene a dicho effecto en
breuedad y si conuiene. Mando se junten
dichos naturales con los religiosos de la dha Reduc
cion todos y cada uno por si y como mas conuenga anssi
rando los en la dha forma para que la dha prueba
mientos que cantee temian. Y en la que hecho se
les digan. de suerte que no tengan que dezir
causa. de agrauiarse como mando se haga
los autos de esto todo cantee extra Judicialmente
con los mismos religiosos de doctrina. De los dhos pue
aprouechandose en todo lo que vieren Para mejor
y mas cessario y mas bien auenturado Para
consu yntervencion y ayuda se encamine el
effecto de la dha reduccion. a cerca de dios nuestro
Señor y bien de los dichos naturales y mando
al gouernador y a cada uno de los dhos Pueblos
en los q uson. Por su parte a el dho su dho acu
diendo a lo que les ordenare y cumpliendo les
a ello como mas conuenga y Para todo lo suso dho
y todo lo anexo y dependiente oso y las penas
y fianzas que a derecho se requiera dando
Por ninguna via audiencia de saber. a los dhos pue
blos no permitir que vuestros officiales reciban
les hagan cargamiento ninguna sin dotanso la
de comprar con licencia Para vuestro sus

Dueño con grande eximpresion y Cuera Pago Deson
tado y acelbrecio comun cuidadose En Medianeuez
Rabiendole Entrarameto En todo Medebos
seer Vera Guardando en Lagrden mo de Tiper, a deste
negocio La instruccion firmada de mi nombre. Me
Ammi comun scos entregara. Dinero q de z desue
Nar z forma En manera alguna Zelo Meben
Ello fuesse z Rabiendo Mejor cusando de Vela
Bn Paraquesto En Tiempo a somose mel e
y Los autos Vdi Ligencias que cerca desto fueren neçesarios
Los Sarios Antescesores aquien el En mer Viere
de Oro Zusgado a quien a cauado El Negocio Se Man
Dara Hazer recon pensa z Paga de su Hazienda z Bn
forme. Alque fuere en Fuerte z no Los Sarios
En Mro Zusgado z Siendo Neces traer
Los de fuera Todo z facultad Para Nelos
Todos. trauz Nombrar Sena Lando les de sea
Acetenio dos Pesos de comun Poz dia Zaede
Guaz Lo de Berracee En Tendiendose Me
Este arese se Lamente de Los casos forzosos
Neceses gen que no se pueda de Bsussa
Resuelue. Paramandar le pagar z conte
Poz lo actuado en su ocupaciones Buente de
Galzntes Vreres. fuere dado
Ores. o de oro comun Poz dia. y Si fuere
Nombrado Amitad Nombrando le con
Ser Cenion de Ermi nistro de Lado trino
Se Zti ficando a Ambos. Nes alue
Lacenza a Buelgar Nel Entretan, y no se
Sepa bla y sea de Buen credito Coquae z Jurament
Z de Donya En Ello Nombramiento de Trabajo
Nes in estorbo mz N dedi mando
Vudiere re alguaz z Ser Vi

En tranco[s] officios Usuyo Tesoreyro
Pedro Cesenedo y de Sacarino[s] de Reyno
Pozora y Por la ocupacion y trauajo de Mejor de
de Tenez En Mejor uso oy ds señalo a
Zon quinientos Ps de oro comun Pozano Ps
y Item Jo quitandaren En dos Casas
Los Indios En Mejor nuebo Sitio Tesoreyro
Pozla que tendrey En la conseruacion
de cada Vna Casa mas Ban de ciento y
Mas Ps Pozano
Y Librados y Pagados todos los dhos salarios
Pozlos officiales de la Real Hazienda de su
Mag[es]t[a]d En Mejor real de los Quatro de enero
Seruicio que cuentan Publicado y mandado Tesoreyro
a Paire Para los gastos de Las Reduccion
General y Para que se entienda en Tesoreyro
En Mejor Uno Tenedor Tres o Cinco Escriuanos
tar Porteros y Esto En Mas de
dia de Enero de Quinientos y Sesenta y Nueue
Entro de Tesoreyro Escriuano de Ps
Pozm[an]do Jacobi y Jey martin Lopez y de Galue
Las Congregaciones que Vamos metidas en
Vos Cu[en]ta Mes de Febrero de
m[il] y Quinientos y Sesenta y Nueue
En Una Comarca Puesta Pegada a la
Cuenta de Suso Tesoreyro declaro En Este Libro
Del pueblo de Cesanacam[ba]n. y Un Tesoreyro
Congregados todos los Pueblos y Caserias
Sugetos siguientes
Tesoreyro Del Valle de Limaque de Carrera
Corona y Tributarios 6
A Lima que tiene Dos Tributarios 12
Tesoreyro Aguayan que tiene Cuatro Tributarios 14

~ Un Sujeto De S[an] Lorenzo quesco de. Jepen
Caltitlan tiene quatro tributarios. —— 4 ~
~ S[an] Lorenzo Metl tiene treinta y seis tributarios —— 36 —
~ a Papatlan. Metl tiene treinta y seis tributarios. 36 —
~ Quitlan. de Poblado queso Coay tres Yndios q
al tiempo de la demarcacion. Estavan En guarda
de Nuestra Mag[esta]d de cacao de S[an] Juan de sabado q al 3 —
~ Omitlan. tiene catorze tributarios. —— 14 ~
~ Chiamitlo. y Simayo Metl tiene cuarenta y siete
tributos —— 47 —
~ Sinacamitlan tiene Veynte y Ocho tributarios —— 28 —
~ malacatlan tiene trece tributarios —— 13 —
~ Ecatlan tiene Veynte y Quatro tributos — 24
~ S[an] Agustin Metl tiene cinquenta y Un tributos 5 L. ½ —
~ tamalaquetiene Veynte tributo y medio 20 ½ —
~ totolan. tiene Catorze tributarios —— 14 —
~ aerosaquadelaencomienda de Rodrigo Gu
Dimenez tiene. sesenta y dos tributarios 62 —
~ Petlaconeco tiene diez tributarios y medio — 10 ½
~ tecoman. tiene quarenta y Quatro tributos 44 —
~ caxitlan. tiene tres tributarios —— 3 —
~ tecxa tiene Honze tributarios —— 11 —
~ Lo Lo[s] Ortalaceo Encomienda de S[an] Jo
co Barrubia tiene quinze tributos —— 15 —
~ Xicotlan de la encomienda de Gu[illen]
de Sotelo tiene siete tributos —— 7 ~
~ Aguaqua-Catitlan tiene catorze tributos — 14 ~
~ Ypuztlapa. y Soldtonombre Zcayamoca tiene
treinta tributarios —— 3 —
~ Capotlan cimca Por Stonomene capotlan tiene
tiene seis tributarios. —— 3 —
~ Petlacalcan[o] Diez siete tributarios 17 —
~ Xicotepec ya tiene Veynte tributos —

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

~ Santiago Çotta. Dcel Obispado de Guadaca
yçeado en Cinco con la tiene seis tributos medio ——
~ Con la del Lugo obispado que tiene trece tributarios ——
~ Coat Landeyro obispado Zoltuina. Q tiene cato
Zetri buta rios Zmedio y quedaran Enestar
egacion segun eado Diligencia de la demarca
se. Q Ellos Zmil y ciento tributos mas menos
Los que se hallaren dotrinados Y Sacramentados. Dcl
Cone fficiado de ste Obispado Ela forma que cana
Zo se dira y aduierte sco sque dlle bar Y tener a cuenta
Congregacion los Pueblos realcocagua. Petar nera
Peroman. Y tyecepaques on salineros Zhabensae
de amar scas es horrce Del todo cauerscen tendi do
Ser sube ne fficio Poconescesitado de continua resi dn
cia de los yndios q Labene fician. Si no atien Dose
Atencion ora dae de anio Enesa que lle Cobe
Ne fficiado sea Obligado A tener ellebar
Un sacerdote que pueda Azudar. Enesa admin Son
Des sacramentos Enesa Ldc que Uno Pudiere Asis
Tir de Cauos Una Capo Clacion de cada mes
Zotros casos acae. que cos yndios salineros. Aeto
Q elbene fficio de las salinas cada año Ar maron
Enee Zaras Zedebene ffo de cada hasae
Para ella hacer no seruada Y Nocasiae Q Erma
Mentre que este toa Darescido Conuem Para q
Acudanae Z y no por semanas y allo andescer
Pelidos por ellos Dun y Buzo Enesta
forma. Asentareis Q Dar on ergacion
Y aduiertes cos assim smo que para alo que tora q
A Para Ze delas balcas de Ytacaqua a Z
todos Los yndios de Tacongregacion Cadegu Dar
a Enee Zara Ze conseis Q ordinarios Por Z
semanas. o Otro tien Zo Limytado

a lomenos E Necesidad aca que
xeoge comas necesid E remedio y mas E Evidente
El Peligro

E Nee Pueblo y Cauecera de Quacoman. dela
corona. Quetiene ciento y quinze tributarios. y sus
congregaeis. sus sugetos que son los siguientes.
Cochistlan. que dista tres leguas. dela Cauecera. y tie
ne dies y seis tributarios
Cinacamistlan. quatro leguas y media dela cauecera
tiene diez tributarios
Ocotlan. seis leguas dela cauecera tiene beynte
tecaltitlan tiene quatro tributarios
Coxumatlan. tiene diez y nueue tributarios
tecuilacan seis leguas dela cauecera tiene quinze
tributarios
Sequantepec cinco leguas dela cauecera
que tiene ochenta casas
Quizoteapan ocho leguas de la cauecera tiene
quinze tributarios poniendo los sato dos En todo
son. y en. detiaca y Doctrina y residen en esta
congregacion. segun las diligencias de la de marca
Cien. nueue cientos y quarenta y dos tributos mas
o menos Los que se hallaren en doctrina de
Sacramentados es su beneficio

E Nee Pueblo y Cauecera de macuili dela
corona que tiene con dos sugetos suyos de su contra
tributarios y se llaman. Los sugetos de la cabecera
tiene la Cuntaré y congregaeis Los dos sugetos
y Los demas Pueblos y cauecera de media y
grande Calidad.

Aquila Cauecera de la corona tiene
de su sugetos tributarios tiene de media legua de
Calidad.

Y Diztlan sugetos de Aquila tiene de

Seis tri Cutarios.

~ Osto Avila Otriosujeto Vel aguli Metiestos
seis tri Cutarios.

~ Alimanci Otriacauerera del Encomienda de Ma
ria de Soto Corsano Viuda Metiene Ose Seis tri
Cutarios

~ Cortinat Lan Cauecera de Zezeros
Metiene Sete tri Cutarios Zmedio

~ Oztuta Cauerera Cauecera de Las Zezeros
Metiene treinta Enuenete Cutes

~ Tomayo Otra Cauerera de Zezeros
Metiene sesenta Zuentu Cutes Enella Zen
Natros ujetos sus Zos Nes neo sigue

~ Motilan — Canchan — Curio — Miaguar Lan

~ Gerona Otriacauerera de Porssi Vela Encomienda
de Dñ Fernando Bzeocampo Metiene treinta tu Cutes
Pomerado los Atros Entoda buena Orden Vel tiara
y Po Licia y quedaran En esta Congrega
segun Zadiligencia de Reclamacion de Bie
Setenta Zentu Cutarios Zmedio Mas omes
Los que se Hallaren Doctrinados Esacramentados
del Ynmistro de Doctrina Zesidente Rege
de Zonar En esta congregacion Vel menerar
do Lo dee Oficio de quacomani de Vnde asta
Agora assido Zeez del Dequedaz e Vn
Nuestro Rectro Macdre Beeeguar Zns Dor
se seruir Comissita Zauer Vanee Po Conuenir
conseruar El Vn Nuestro Zel Stio Zadichos
Mearree Zprimo queee Vanie Aeo Nuestro
de Alee Zalimanci Para Zeducir Los Armanli
Cosauie Decitar Parale Das Zeduc
Zaunque La contrad i Zanca Auer is de Escusar
Dee Dubdenido de Zrmsistir contar
Con to numero de tu Cutarios En Sau Nuestro
Datentos Suercamia Zmes tr ene Dez
3 En Nro podran Ongar Sagle Das

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Lo Dar de Su Notiçia Y Cabeçera Tenemos
forma de Xaçeis Hecha Y Congregas de Las Hoz
Congregaçiones Guardando Cerca de Todo Lo Contenido En
La Instruçion Del Camara ffecha En Quinze
Dias de Setiembre Del Año Sesenta y Tres
El Conde de Nieua Y Don Diego de Saauedra
Y Don Martin Lopez de Cardona
Instruçion. que Vos Los Alcaldes de la
Cuesta Alcalde Mayor de los Motines Aueis de Guar
dar Y Cumplir En La Execuçion de las Con
Gregaçiones que en El Os tengo Cometidas
Quanto Lo Primero Guardareis y Cumplireis Pun
tualmente La forma Que Se Os Diere Para
Las Congregaçiones Por La Cedula de la Ad
Mitaçion que es Con Entregaran Sin Alterar Ni
Nouar En Ella Ninguna Cosa Sin Mi
Dellas Por Ninguna Cosa Aunque Sea de Voluntad
Peticion de los Mismos Indios Que Con Curran
En La Misma Los Mismos Dias De Su
Doctrina Porque Totalmente Se Os Quita Y Prohi
To Genero de Cabitio En Caso Que Se Quera
Dar Su Opinion Y Voluntad Suceda Dos Da
Res Cien Ducados Las Causas de Y Motibos Sin De
Terminar Nada El Visitador Y Para Que
Se Pueda Lo Que Se Mandare Cumplir De Suso
Sin Sobreseer En Ello En Interin Las
Por Segunda Cedula Se Os Manda En
Carga Que Siempre Comuniqueis Con Los Ministros
De Doctrina Todo Lo Que Toca Se Abra Instruc
cion y Comission y Les Dareis Su Parecer
A Todo Lo Que En Ello Os Pidieren y Os Procure
Con Formar Con Lo Que Viere En
Entender Que Les Conuiene

Reverendo Padre Vicario
Diligente de conversacion Estando Aus
Ente ministro Fareis lo mismo Con arma
de manera Enmendar afecto Este
Defectos mandareis Poner en
Llegado a el lugar donde Cabeza abeis de
congregacion Juntare todos los indios de la
Cauecera de Cuelo y de todas las demas Sugetas
Que a ella Estan Sugetas Quitando Aquellos
y los Caciques principales Porque no se
Aleuanten Con Ellos Porque no se Ausenten
Meros en Esperar los Sumos Pontifices
tender el efecto de Vuestra Paternidad
Ver Vere y Contemplacion Poderosa
Dudiere Les Significareis la Obligacion
das y determinacion Que Vuestra Reuerencia
Vn Cumplimiento Con Esto Con la Reduccion
y Cristiandad Grande Conquista Encomendado
Encomendado a nuestros Religiosos Los Quales
Para Sacar los Cinco Mandados de Casa
Aficionado de Cada Monte Quitados Camino
Mandamiento Pedido Mello Medio Dado
Dorlo menos Tan bueno Siguiendose en
Christiano Espiritual Mejor
Man Con La Asistencia de Su Mano Dios
Destruya el Amparo de la Idolatria y La Comu
Cacion de Nos Con Vos Todas Las Mejor
Dada Viniendo Juntos y Leydo
Como lo Mando Todas Las Cosas
Referido

Esta Practica de los Indios Procurare
Mas Asistida El Ministro de Doctri
Nemos de Referido Primero Sacar
Dos Confirmado Esta Instruccion

© Archivos Estatales, http://www.culturaydeporte.gob.es

a dicha razon Ynes de portillo y Garay Alaqual
este t.º conosçio en su casa criada limentar y Nom
brar Por su hija Legitima y Portal y Por nieta
de Los dho fran.co de portillo el Viexo conquist.or fue auida
y tenida y reputada como lo era
A La quinta pregunta dixo que sabe Y vio que el dho cap.n
Juan velasquez de la cueua fue casado con La dha razon Ynes
de portillo Garay y de cuya nieta es el dho fran.co de portillo
conquistador el Viexo A los quales este t.º Vio hazer
Vida marida ble en uno como Marido y Mug.r Legitimos
y durante su matrimonio ouieron y procrearon Por
su hijo Legitimo a don tomas Velasquez de sauedra y ruiz
Portillo a quien este t.º auisto y conosçido y Llamar
tar A Los dhos Capitan Juan de Velasquez y Por
tal Lo y Reconosce Nombra y estima y Sciaal pres
de edad de seis meses poco mas o menos y esto es cosa
Publica y sauida en esta ciudad de Mex.co
A La sesta pregunta dixo que este t.º a Naçido en
esta ciudad de Mex.co como tiene dicho a mas de
setenta y quatro años y es de Los primeros españoles q
Naçieron En Ella y como tan antiguo trato a dhos
fran.co de portillo el Viexo y Abuelo dotratando a todos
sus hijos descendientes de Los quales no a quedado ninguno
que este t.º Reconosca en toda esta Nueua Es
pa y es uno de los mas Principales y de mas meritos
y seruicios hechos en La conquista destas Partes
y pacificacion della sino es el dho Capp.an Juº de Velas
q Representa La persona de don tomas de Velas

Vala Dó Leesta la carta ó Dello
Vecuareis mia y despues Entodo ló Z Zeldame
Osacompañare y ó conel ho ministro Z tomare ó
sudha recoger y conseguen Nuevo ó Teraga
Neeszuste ó y conuenientemente ose Reger
os Leyes Enramminando sien Dresuda
Reser alo que mas conuenga alseruicio de dios Nró
ó Z bien Efecto delaire duccion Z tambien ea
Decire ó Enminombre Nelnes
Sermones Z Platicas Alos indios Leydes
suada conforme El Otro Z Nea Derenen
Vellos conuenga cion es Z los amineaetrauajo
Neagrascea ó frecer ó Enramminando Al
Pomento Lacosecha y de Las comodidades Nelre
uento ó Seels andeseguir

Ra Alladaeda Platica Haueisde ó Azer
Alos indios Considerando Aten tamente
Las Situassion delsitio Z Lacantidad de casas ó
Nelnee Juuiere Labradas Elatierra
Forma Neeslugar tuuiere Z el
Numero de Vecindad quesceee alee ó
Ley reuisseni Lando Sitios Alos nuevos Pobla dores ó
Para Nelsalvamiento Procurando En
Nanto Oscadosible Ley la salidad
Delsitio Losu fuere de Z ando Zumoz
Enecesidad Alos Dueños ó de
Nesetraenar Morando Los
Enramminaraeee On Dueño En
Nas ó Z otro En otra Leebando sien
Dre Nesidencia Dese Dar Dueño
Ffor mado de Calee Z Plaza Z en
Modo de Policia como Lacabeza de
Delneo Z otros Nelatienen
Eneespueblo Nes Nuevo Cazen

© Archivos Estatales, http://www.culturaydeporte.gob.es

Nesse Diçedamiento
Lauaçarre. Procurar çis Perzes
Para ese beneffiçio Deseo Guerra
que anse tener Dentro de nuestras casas Para
Laborarse en
Si sucçediere En alguna lugar donde se haga
congregaçion de estos pueblos que
Edifiçada La Glesia fuera desta Plaça adver
tireis de escaruitio Castanedo entre dos de la
Mjsma Plaça Para que en aquel lugar se haga
Cassa de los tres dios. se passe alli La glesia Vieja
Labrando Poco a poco Tambien
siderareis si seria menos daño Lo Viejo
Nuevo y mas comodidad de Nuevo que se
Para Junto a las mas Glesias Nuestra
Edifiçada. Estara acerca Para menos
Ruina Pae abbiritiendo que tan dentro de
Medas En esta Plaça La cassa del Aiuntamiento
Comunidad y Parroçia Donde sucediere que se haga
De edificar La Glesia Cassa de Aiuntamiento de
Comunidad y Parroçia Sin embargo aprovechar
La fabrica de las casas Particulares Vecinos
dios y Paro En medio de esta entre La mayor
De Parcis en la lado Vesitio Solares De
La Vieja Glesia Cassa de Ayuntamiento
Parroçia se hagan de la
Congregaçion. se comiençe a hazer
De quedan en sus medas Nuevas. Para que
se Vea adbertir de lo que se ordena
En Vna De las formas y traças asse de la
Glesia como de las casas de Ayuntamiento
Vnidas y Parroçia segun el Numero de tributos
Se quedaren En Pueblo Y Para
Visitaçion que se hiçiere Para se hagan
Edificaçion que sea

Vsos naturales y tambien se
sean sidestros pueblos como mayores
menor en ganados y crasensus pueblos
se adornadar algunos corrodegende
lo y sitio que cada indio de los que mueuan y fueran
a poblar sea de dorasen a su parad de labrar
su casa y tener dentro de ella arboles y tierra
donde cen grar algun mayz y dize otras legumbres
mantos calde parauos y ganado y tierra
suficiente para sembrar y labrar y cogerlo
Y mas sea dado a cada vno de los dichos yndios
y naturales en nombre de su magestad
para en su vida y despues de sus dias a vno
de sus hijos o hija o deudo o persona que
tanga su sucesion los asientos de los pueblos
y labores y tierras que touieren y poseyeren
al tiempo de su muerte no puedan
dexarlos vender ni enagenar ni perder
sino que queden y finquen para los indios
sus sucesores y herederos y mas mando
y ordeno que a los dichos indios se les
señalen y amojonen sus tierras y labranças
donde los hubiere segun la posicion de la tierra
se pueda hacer y sea de la calidad de la tierra
a cada vno segun su calidad y manera
y segun la cantidad de la gente que fuere
natural y estan utiles y mejor
y mas cerca y menos costa y trauajo
Y mando que despues de señalados los dichos
pueblos y labranças y tierras y aguas
y montes y pastos y entradas y salidas
a los dichos pueblos y a cada vno de ellos
y a los que despues se hicieren y poblaren
por primera vez y fueren
gouernadores y ministros de su magestad
sin dar lugar y mandado a que entren
en los dichos pueblos y indios sean
admitidos a dar y contradezir y informacion
de los tales mojonamientos y diferencias si
los hubiere y oydas y fechas
y determinadas por el ministro de justicia
y de tres personas del regimiento de cada
vno de los pueblos que se hicieren
y poblaren y gouernen

Prefiriendo Los deeste Pueblo Negros
mo Morar en los Cimientos de fuera
Porque segun La Ley Ley fanas
que en Lo General tienen todos Los Pueblos
de Yndios de esta Nueua Galicia que en Prio
Ara a Zabanio grande que Zmpio a en Do
Licia: que se pretende Zquestion no se Cas
Para Poner en el Barrio Entero Para que Los
de Mas Distancias queden Juntos en
Cayndas En Tal caso ad Vitare Se Erre
Partir El Bacio Vno Cados Omaes Yndios
Para que Los Sagan sus Casas Zoneeras Vas
Cinas que dese Pueblo En Amas Zer Con
Ma: Traza que sea Posible
Mes solar Eg Sladesan a cada Zndio sena
Lando Le Luego Monal Gunacanza Omdon
Sea de Edificar de Luego Vna Dos
Del Adero Pareciere Subierto que tenga
treinta Pies de Largo y Doze de Ancho que de
Dis Posicion Bastante y Lo que por Agora se
Pueden Sufrir que sea pues Cada Vno
Cada Vno y ra Labrando Conforme a su Posible
En Mclinacion. Pero De Otra Manera
A la distincion que sera a Labrada Por Los
Ministros En Tra Bon de Bos sas Zde
Partimientos Zatados Asimismo Se Pueda
Con que Este Tinglado Buena de Ma
Dicio En Mes Mientres se Hacen
Mmdicia Zecedormitorio de Este Pueblo
de Las Dos Zsclabas Ter Os Zien
Do Esto Para Mel Mto de Todo Esto

Documento Lan. Iscinto ordenado de
Policia cristiana entre ellos
Para la labor y fabrica de las casas de Dios
Unos Indios se alluden a otros. Porque no sea
posible de Aviendo todas deseo de cumplir
que cada uno por si haga la suya formare los de los
Indios que de fuera se truxeren a Sitio nuevo
o Pueblo de congregacion que dure cada vno
las dadas de Indios juntando los del mismo Pueblo
y les Labor ordenada de q̃ que el Pueblo cabecera
consentirere nasçer y que los otros de
Alli se acomodasse a labrar las suyas
Indios de Pueblos que Alli se hagan las
casas de los que vinieren notadas a vnos
sino comencando vno y prosiguiendo hasta
acabarlas y esto de cada vno de los
tiempos notificando ocupacion del mismo dia
En lo que toca al gobierno de la Iglesia
En lo que toca a la parte de Dios tengo
de rey q̃ la mesma atencion que en los cargos
de los Indios Pueblos y sus
tros de sus labranças que alos mayordomos en
cantidad del interes mayor y mejor q̃ sean
las mayordomas de Pueblo por mes en
todo el año q̃ se nombren mayordomos
Alcaldes mayores no quitando a los
Pueblos que tuvieren
Alcaldes menester tengan
Mesa de Pueblo no haya tierras de comunidad
Para los Indios
dar y las que tuvieren y no cultivaren
se den y repartan a los necesitados y

como dae Para los indios q aeen os El Sa
nto les notificare y s que con sus tit reed
si los tuuieren o cuuan ansem Para que
Vi sto se trate Por mi vee z Zer en ynfensa
Rie fuere Justa Zento do casso Pro
Curare Enel te z Ze Dartimento
Fetiriae de Dairm Conformes a el q
Vienen. Con los que Estando Manera
que no aya entre ellos Confussion. m Lene
mos tad y tanbien ad Vertire is de se Parege
tie z Zae Para que sienbuen ario Zue z en
Los lugare Salientes Mascaneridad q
formando os tambien de la dis posissi on
Stens le Relatie z Za Zeelbs
Costumbre Nellos Vs Atemo
Nsue semenurae Para de Zara el os
Neeran Zalos que bienen. Con lara
ti dad Suertes de terrau Negu ian
Menester consida zando si en dre
Nellos Unos lugare y en los dtros
L Zeuim do Pod rauenen Como sse
desse Procura

Para sena lar so Larce y tierrae Zque Lasso
Sae se labren. Z Para todo lo demae Nelenesa
Vsturion. Oa del Larado No os detendre y En
mi que Zu misitio mas tiempo de Ceelim
tad a me o Viere de menester Para Lada
tiara y dar la orden y forma que con vinere
y a la ua dtre is disarriendo de Un Duelos
Nstro de los q sos comaren donde se Sade
Nedor Ser la congregacion Rauendo los
Visitado todos Eligire s Para la Vra

Asistencia Le que en tuuiere mas en medio
de su partido y tuuiere mas comodidad para auiuar
en el y acudir desde de alli a las nuebe ressidades
q Humieren os Auisaren y sclos auisare q a los
Yndios Parapueto do sepan las de su lugar don
de Podran acudir. Mando os escriuan y por
me mi Rorso Daneos indios Lo que en su
me hazer y bos en Dias cuentra dr
pue de Porcartagena de sali de cpue blo en de
Mare q Parecerip y firmado de buestro nombre
Lo que es de re q ordenado y os Leuare q con vos
Protocolado haziendo de cada uno cuaderno apte
a Los mismos tiempos q comence q a poner en ozra
La fabrica de Tpueblo Tassas Te is en a Tiempo a
a los yndios considerare q si fuere es Bon de ciertera
ocasion y La distancia q Humiere de lo Uno a lo otro
y me lo auisare q Y lo que os Parescq se Podra ha
zer Para asegurar El abasto comun de apueblos
y Ligando a los naturales de Tdu apueblo en
mas de lo ordin Para que tengan de Vender
a Los nuebos Pobladores o Dando Orden
se q aga Alg Sementera grande de ormyda
que despues Bene fiscien Los que fueren Mucha
mente o Usando de estos abitrios Los q
Parecieren a Propos se Lunea Mas cida
de Tierra y Comodidad En estas Cosas
Para que uistos Por mi Elixa Los mas conuinientes
y de mas Ordenidad En este caso tan
Dozsanre

Assimismo os Informare q De los
es Panoles y Mestizos Humieren

cadapueblo assi delos q̃ se hizo en Para
la congregaçion como delos q̃ se hizieran sin
dilaçion. me inbiare su memoria delas q̃ se
q̃ se grangeria. Y que se sabra no tuuiere q̃ se
Calores sin y dela opinion q̃ huuiere de ser
Por Justiçia delos Yndios para q̃
Por mi visitador prouea y en el mande los sa
Onzo q̃ Mas conuenga Y mi en el Mand
Consentiran. Y en esta Para q̃ se cum
Quezindado Y a q̃ Pueblos
se hauian de mudar los Yndios a los sitios
y Pueblos donde auia de hauer mi
Clesia q̃ agan casas a mi fundem y dotta Por
Que la boluntad de su Magd y de los que viuian
a Dios sin mezclar se con dos Señores
se asentase lo Puntualmente

Porque si quisierdes asistir Y mandar
donde se hauer Esta fabrica E casas Y
Yglesia Y que asi se Para Por
Que tanto los pueblos Y sitios Y que dan
Señalados si seria caro Y de gasto
Asumage Y de se hizesse Y Tolerable
Y en la declaracion Y mo certeza de los m̃os Y
Dios y Porque si entendiendo que se hando se cas
Aun cuando y ad Vitrio Presumatur de
No acudiran a lo que se les ordenare o se
Y Para y declaracion de lo q̃ os ordeno m̃o
Que los Yndios se hernado se hallasen
Cauerer a su Donde se hiziere la Para
Congregacion De entrangeria y la solicitud de la
Fabrica de las casas Y Mesones q̃ se hacen
Y Clesia q̃ adrecado Y Pelos Andelabra

Pongan mucho cuidado en ello y en la obra
no cessar apremiando si fuere menester a todos
los pueblos assi de los naturales como de los [illegible]
mente que quiere dezir por todos los [illegible] necessa
ria necessarios y assimismo ordenara que un Al
calde tequitato o mandones que le pareciere
de cada uno de los pueblos o estancias solicite el
juntar los yndios y llevarlos a la fabrica de
las casas nuevas y assistir con ellos para que
trabajen edificando y entendiendo donde mejor se
se hazan sacando las viejas assi para ayudarse
de la madera y otros materiales como en la
nueva obra como para deshazer lo de todo punto
[illegible] tengan ocassion de bolver a ellas
y si lo hizieren o se ausentaren los busque y les cas
tigue para su correction y escarmiento de otros
y demas de esto despues de llegados al dicho sitio de
la congregacion los unos y los otros assi los
que en sus pueblos fueren oficiales de republica
y los que tuvieren a su cargo el juntar los
otros como los maceguales esten todos a la or
den y obediencia del governador de esse pueblo
donde se haze la dicha congregacion a quien desde
luego nombro por governador de las dichas
congregaciones que las rija y reduzga en toda
[illegible] y assimismo mando que se sus
tituya y nombre y haga oficiales de republica en
su lugar de los governadores [illegible]
mejor razon [illegible] corregidor y mando que re
sen [illegible] a todos los yndios de la
poblacion que [illegible] lo que se mandare
y en [illegible] del governador como
[illegible] a quien rige el governador

tengais mayor cuidado y puntualidad en
lo que se le encargo en los dichos [illegible] de
para que constando os de alguna remission o menor
cuidado del que fuere menester [illegible]
xacion considerable y [illegible] haga a
dios le podais remover y quitar
siempre que os pareciere y ubiere visto que
fuere y pongais otro en su lugar de quien
tengais entera satisfaçion. Y esto mismo po
dreis hazer con el que no me pareciere todas las
vezes que menester fuere, que para ello
os doy commission y facultad bastante
y para que me informeis y embieis
el libro de la dicha congregaçion de los que
fueren al vuestro cargo de visitador [illegible]
mandado a cada governador de su
lugar donde se [illegible] que cada [illegible] dia se
[illegible] relacion particular del estado de la obra
y del cuidado con que la [illegible]
[illegible] y si faltaren o [illegible]
los [illegible] que [illegible]
os pidan el favor que quisieren [illegible]
para todo y para que la obra no cesse [illegible]
sin remission alguna y en casso [illegible]
[illegible]
[illegible] de los governadores
lo requiriere [illegible] y no [illegible]
dando mando que [illegible]
[illegible] gouierno [illegible]
de quien tengais satisfaçion y lo mismo se
entienda con los [illegible]
y mandoles de los [illegible]
can a quien [illegible] mandado

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Desanctacruz Portillo Vizmcto rece[bio]
Co[n]de Seportillo el Viejo conquist[ador] y poraui sido
marido de Laodonà Ynes segara Nieta del Suso d[e]
Vij — A la septima Pregunta Dixo que lo E NUL
contenido en[e]st[a] Loa oydo de Sirenes stacuidad de Mex[ic]o
a personas q Lo vieron sey Passas segun y como La Pre
gu[n]ta Lo Ze ffiere en lo que toca A Los sey[s] q Hizo
a suma q Enbictaña y otras partes siendo Al ferq
Yenes stacuidad de me Xico Vioeste[r] q el Dspo[r]a
Vitan Lo fue con fanteria en estacuidad de Mex[ic]o
Y Guarnecer las fuercas de san Jù[a]n de Vlua y Viola[r]
Comissionee y Nombramientos q Los Virreyes
d Stanueuaee Para Por La satisfaccion q tenjan
de su persona Le dieron nombrandole por Jue3 de que
de pueblos d[e] Z[ac]atolos congregaciones y demarcaciones
desta Nu[e]u[a] Sp[aña] y assi dotal Jue3 de quien los d[ic]hos
Virreyes tuuieron mm grande aprouacion Remi
tes se a las comissiones y Conduras que dexo dezi
mido
Vij — A la otaua Pregunta dixo que este[n]te Villa Re
Prouissiones y nombramientos q Los Virre
an y en especial a Ld Hocap[ite] Jù[a]n de Las q se Hallaua en
A Lca[l]de mayor de los motines de Lima y
Villa de san Alfonso q fonde Los mes Hores Salarios
que se prouee en esta nueuaee Sp[aña] y fue Juez
Mesa rio de La co Granca de Los Zacatecas tubus
y Alcaldeae de Sumalge Dae

Cometido la exon dello a quien pertenece
a sus pueblos en quanto a quitarlos de los o
ner otros en su lugar si entendieredes que conviene assi
conforme a su comission y menos cuidado de el
mes se encargare y en las residencias y visitas
de sus cartas lo encomendaredes y si en su residencia
continuacion de la visita y el cuidado de los
se les uviere encomendado

Y en casso que el aviso que tuvieredes
de alguna desorden fuere de calidad que no baste
inviar alguno de los officiales y que requiera vra
presencia para el remedio de ellos en tal ca
so ordena que no os escuseys si no que vays en persona a la
ciudad o a la parte donde fuere menester
y aviendo puesto el remedio necessario y castigado
el excesso con la mayor brevedad bolvereis donde os tu
vieredes señalado vuestro assiento y ansimesmo
os hallaren las cartas de los demas pueblos
y aldeas y bueltas a los que no se hazieren en
cerrarlas y fueren de vuestra commission para
hazer por vuestros oficios lo que encargado al no lo tuvi
ere serdo y se siguen del aviso

Y para mayor consuelo de los yndios que se
an de sacar de sus pueblos les permitireis que
el barrio o parte de pueblo que nuevamente se
se truxere si fuere a nueva sera se les permitira por
agora en cada año pueda elegir entre si
vn alcalde y vn regidor y si no lo fuere
escriva el qual de entre ellos mesmos que
tenga cuidado de su doctrina y de cobrar el ser
vicio y tributo porque como naturales mas
conocido de ellos los conoceran mejor y tra
taran con mas egualdad a los yndios

Recibiran Recibio En Gremio Eglesia
Reales Estrados Zs Bienes Clerecia de
Retados Quedan Reducidos Posesion del
Gouernador que Fue Enel Pueblo ——
Entrasso Gremio mas Saber Se Sucle
dera se Juntar En Vna Pueblo Zm
dios de Cada Genero Vna Constitucion en
dero Enel Entrasso de Tener Offiçiales
distintos Para que Zer Ran El de Curso lo
Zaguan a cuyo Cargo Zi los Indios de la
Rl Corona o de Su Gremio Fueren En
diminucion o Acreçentamiento Corra Voz ad a
Vno La Vtilidad o Ganançia Sinquestrar
Lo que Vuiere Siguiendo El Mando En
Cavrios de Ferençia Como Realidad
Consiguiendo Aquel Conoçidos Zi Para Sele
gir En Cada Cudmaricia Les Ordenare Zi
Mandare Si Fuere Menester Vn Delmo Sello
Zi los Astros Dominguo Trasso Zassi Si Los
Vnos o los Otros Dixeren Guerra
Sede o Paz Hazer Sin Mesclamiento Ninguno
Zi Asimismo Se Advierte En Este Trasso
Nuevas Que Se Sabraven Se Hazan Par Parte
Vna Vez Cada Vez Que Se Sucedan Y Deseare
Capaçes Sera Avido Zi Hombre En Zi Mo
Dixeren y Si Los Tuvieren Y Vaniçe Llegan
Sellados Cada Vno Zi Otros
Para que Mejor Zi Mas Menudo En
Cavalo Pueda El Gouernador Andar a Cada
Vno Ordene Que Se Trasare Si Con
Los Ministros de Doctrina Que Enel
Entanto Que Se Trasa Andan Reser
Vados Que Ver Se Cada Vno Zi Fabrica de Yglesia
Si Con Tuviere Y Enmiendo

Desuma Lo dho Teniente dho Agualeg
mis tro doctrina 2 da Paello lesmostrare 2
Herap.p Porquenoce Lastomicimia acejano
Sepuesem pue Permitir Temendo Lamo
Hazez Losindios Enea abor desuscasag
Jen omenear Lasdoctrinez Las Losoaujen
Mstremi gun mimi Decio Trauajo
Alrp aescanecas obras deaczeles Dad
Gi'rtir Emmdo Enea Escalabra
Gestozenaussarme comoser mo
Abentire Ymandare Salos medios
Novetroneos Fmerales Retiemeron En
Labierras Nesnocesaran sino Nestoluren
Azan Alos con naz Lee Para Tras Ponenlos Enlos
Mueuos Pueblos Y Mando Estonoica Dos. Ba
Sr Les quedare en Tercania Los Pueblanes Baz
Mee Mtetano Melerons Lae
Jen Tener fruto delos mueuos arboleda
Vez Lacstar Enelos mueuos sitios Mage
Lecdan Y Estoles Persuadire Scomo Sa
Fuerta Continuacion.
Las Cesquesuncederes Para Egus Pnos
Fuera Asus Pueblos. Porealbori Denea
Minado gananes Enaequi Sabi Dele
Daniles Los Doxarcissa Sbe Yarees a
Sueban. Asu pueblos Desando Deser
Vicio Thazen Atento Ce Ctizer ande
Meales Zeziu Segue Desta ocupacion
Aranzo Conquenoscazan ausa Do
Jesus Pueblos Fuzendo Scear on
Fregnion. Lo qual Se Vo Drabeni firar
Voz Eryo Meron Tareau
Sa Li'do

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.ydeporte.gob.es

Manda que las Justicias tengan presos
los que se juntaren a cortar y hurtar pas-
tos y sitios y que los prendan a los Comisarios acudiendo
con toda la brevedad

Mandamiento acordado que se dara para
amparar en sus posesiones a los
Pobladores que se hallaren en la Audiencia
Lea advertireis de la fuerza de la escritura
Lea que habla de las propiedades como de antes
temian. y tambien mandareis advertir en
son de mi gran valor y efecto las cartas de hierro
Registraren y los que hizieren antes de
la publicacion. Mandose
hizo el auto ha lugar
Vicente de Ayala con
tiendese sin embargo
de que alegan presentado Mayor
dia ante la Justicia aunque sean con
mandar que de suma de
agora en adelante no cosa sin pesar
y sobre esto suspendo la merced a Alonso
de Ayala como viene al servicio de su magestad.
Siendo de los naturales

En la forma de cobrar los tributos de su
de los yndios de Nueva Vizcaya
mandamiento General que se entregara
o enviara a los Alcaldes Mayores
Gaitan Pondra El Sombrero en
como en cosa importantissima al buen
de los yndios y seguridad de la hacienda de su magestad
conforme a lo mas en particular en
versos del tenor de este mandamiento
Porque pedro dello sin consideracion
Dos tanto de lo dado de queda

Lauiones se formaren tengan or
seelos particular Jo[n] Relenen seelada
sus cartas y despachos y estes os entregara O. Enrriquez
Porce Entenderej lo que se requiere y la cabe
dera que acamis cha ser acada pob Lauion Man
dos eee entregare

Assimismos cosas q[ue] Viere que cumple al ser
timiento que si biere ser delatiez za ser ada
de bacion de las nuevas de Xp[ist]o La parte
Parezciere bale Para exo. do ser on sos o Esten
diendo os mas o menos Conforme la calidad
de tiez zas que hubiere Para azez
dar rigalas necesidades mas o menos que
debo tuuiere cada pob Lauion conforme a los
Ganados que tuuieren Los yndios o dis posicion
que la prouinzia o Comarca o lo que alidas que el
mismos nos mostrare Para poder ser on ser dar
Los yndios Enel dal Zanger a de las Cuevas
de Ganado Enel Seuilla menos z Para
cree r En ella. Zaunyn troducirla si no se halle
Por este medio Z Portanto Para ella prouerda
my Suyo Z Para el buen estado de la tierra z

En quanto a lo que toca a la Particula
de las Yglesias Termino que se hande hazer
y fabricar de nuevo en los nuevos Pueblos don
de se ha de sentar Ser Para mejor ega onzel
modo que En Nueva España se Tiene
traslada r de hay Cata ornamentos can Dana
lo tocos sacerdotales y de mas
guniere Para el seruicio de dicha Yglesia
to diuino que sea como mi Ser a
canelos de Cis pos de Tago Gran y Pri dios
Generales to Pueblo Porque en ellos tienen
Poz bien Z los ordenanz Mandan assi al os mi
nis tros curas de ben ser ados

Destos diocesis ssmos Obras Pos Buenos años
y mandamientos cuyos tras Lados secos Embiam
Authorizados para que sean los Maestros Requiras
Confesos os Enseñe y mando que en Lo que a de
Toca guardeis Y Cumplais Las ordenanças que
Quanto a Lo primero toca neis Pos Roberson
Y a Particular En Lae Y Glesias Y Monaste
rios Y ermitas que se Hunieren de Pos Ne
Cesario fuere Confesar aquitar piedra mostrar os Sa
cramentos Administrar Doctrina Electa do Ce
Negocio como arriba os Es mandado Por
El Capitulo segundo de la instruccion
Y Memoria que Los Reverendos Obispos Ne
Gocios Embiaron Authorizado
Por Nuestro Y Religiosso dare y Se
Mas desto Lo que fuere menester Y Lo Pi
Dieren los dichos Pos Y Les pidiereis Dom Le
Suconformidad de Los Sanctos Canones Los Clerigos
Consigo Deffinidores Y Sacristanes Y Sacristanes
Seruiçio de Orden y Dellos a Sus tiempos
Y Inventarios de Las Y Maynes Y Ornamentos
Cantares y otras cosas que Huviere En Las Yglesias
Para que En Ella misma Buena Y Razonada
Mente Se Pueda En Las Yglesias
Reciuir Y Dar Buenas Cuentas
Y Que En Los Tiempos Acostumbrados
Y Que En Los Tiempos Acostumbrados
Cristianos de Cada Una de Las Yglesias donde
Se Hubieren de Hacer Las Reconciliaciones como Vse
Lo Hasta Aqui En Virtud de Sus Letras
Y Supremados Poderes Que Para
El Efecto De Las Yglesias Les pidiereis Y Ad Virtiereis
Y Essas Mismas Cosas de Pequeñas Yglesias
Seruiçio Pos Pequeñas Y Menudas
Y Que Sean Affirmados Por Buenos Hombres
De Doctrina Y Pos Nos Authorizados

Y el escriuano Pedirez de
Gayonsacando traelados y sesos ecle
Siar. Ley que ese este a de yo mi mistro de doctrina
Para que el Combicario Vrelasso Para que ese
Virrey y Por Loquetoca al Rl Patronasgo
y los prelados Porsu obligacion tengan mucho de
Las Yglesias ornamentos y Cantidades y todas cossas
Necesarias dellas, y Yglesias que se vbieren de hazer
Para ese efecto se den traedonsean de Medar
Las poblaciones que estos obispos y Prelados agan
Dan de Nuevo y no vbiere antes y como Por sus autos lo
Yaran.

Y Mandado el dho Vicente y sacadas. Yglesias y
Las imagines Ornamentos Pedirez al Mro y dor
Nel dho mande derribar todas sin que quede ossa
Ni Cenisa de la tierra Y Asimismo derribe
Por la memoria y Cruz en derecera del lugar donde el dho
fundada se Cruz que esta de la Parte de
Todas Partes de Pelo Lo Yla esto se para y medida y
no puedan agora de bra que ni tacion se cerrada ni
Nueva Pueda ser Alguna Yglesia Nuevas
Ni se quite sin Yglesia ni Cruz si fuere me
nester Para que esto se de sitio Y Mesa y Rado
se haga a la Redonda de Dada Cruz
Cien Pasos de Cementerio y mandado asi dar
Los Cuales ordenare y Mando y Mando
Indios Los executen sin dilacion y Lo firmo
Por dho Auto

Y Mando y Yglesias que no tuvieren cementerio
de Cerca de Nuevo Y Nueva Materia de
Se sacar de Cal y Canto y Yglesias Nuevas de
Saber de Veynte Pies de Ancho y Nueve
Pies de Alto de Cal y Canto y medio
Pies de Gruesso y los Nichos que anden de Cara y
Yglesia cubiertas y todos los de Nueva
Traza fundado y Mexicos tres

1602

... a Nra Gra. Nuestra Señora de Nuestro Señor Jesu Xpo
... que a ella fueren sujetos Pertoscaanto de
... acauarse de poblar de dho sitio
... En el Lugar y Parte donde estan ... Altar
... mayor se a de poner Una Cruz Alta de Palo
... porque sienpre Resemble el Lugar con mas Veneracion
... y porque con esto y quedar cerrado los naturales Pier-
... dan el miedo y Verguença de que se vinyen
... Ynviolable se a de guardar de dho sitio
... a Persona Alguna
... los materiales que quedaren
... se a de hazer despues de auerse
... el Cimenterio Oratorio de nuestra
... importara que estuuan los que con mas
... fueren aprouechandose de la Yglesia
... donde ha de poblar y della Ermita de
... siguiendo permitir y Nuestro Amo
... Y Parte donde estan seguros para su
... y para vso de los Naturales
... Yglesia
... Vssc Parezca de Todas manera sin
... dificios fuera de los dhos
... esto pedireis al ministro de Dios
... ordenado y mandado
... Puntualidad
... de mes de Septiembre de mill y seis ...
... anos
... su Señoria Xpo Vaz de Moscoso

Cobranca de bienes de difuntos

El Doctor Juan Lo de Villagra del
... de Su Mag y Su Oydor en esta Audiencia
... Audiencia Real de los Reyes
... de bienes de difuntos en esta ... Perú
... dho
... por quanto en las Provisiones
... se dan a los Corregidores y

1602.

missarios se lesentarga la adminis tracion
y Granca y Buen recaudo de los dros bienes de difuntos
segun en las dhas provisiones
y comissiones sera dhos y declara y por
la dha Granca y administracion se vse
y aorden e Instruccion de lo que ansi ha de
guardar y cumplir los dhos alcaldes alcaydes y
correg.es y comissarios en los casos
de tenidos en dha Instruccion siguiente Para que la guar
den y Procedan conforme a ella

Primeramente que an de dar fianças abo
nadas ante el Sr Juez de Bienes dhos
Bienes y asu contento y que dan cuenta con pago
en fin de cada quatro meses de todo lo que
hubieren provehido Por la qual se
mayores Correg.es y Comissarios assi en
provisiones y Zedulas como Por mandamtos
y Por rogaciones de la manera la que
y cuenta dieren ante el dho Sr Juez
se la quisiere tomar de todo lo que touare
entraren su poder y lo tocante a este
dho Juez y general cuento dos los dhos
Processos y recaudos originales tocantes a los
dhos difuntos Para que aqui se este tome razon y
tenga

y Que ante este Sr Juez antes que entren
en Pueblo no se vnieren offrecido a admi
tracion y cobranca de algunos Bienes de difuntos
de ser obligado a traer o embiar ante el dho
Juez General de como no se ha offrecido en
forma la Granca y que de dar fianca
y Dentro de Diez dias a ser obligado a traer
la dha fianca que ante el dho Juez
se ha de dar y hacer

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

1 Delos dichos Artiços Y Preguntas Generales de
la ley fueron y Cada vno dellos dixeron
Que conocen a los dichos Diego Fernandez Cardado Este-
ban Garcia de Palacios de Los quales an dado Buena cuenta
Y Razon General de todos Y Cada vna de las cosas en
Esta Nueua España

2 A la segunda Pregunta dixeron Que por la comu-
nicacion y trato que este testigo Antes de Ahora
Y Al tiempo que los susodichos an tenido Cargos
de la Hazienda Real de su Magestad en esta Nueua
España Y Al presente la tiene por Hombres
de entendimiento Y capacidad Y de las partes que
Requiere para los dichos Cargos Y para el vso Y
exercicio de qualquier administracion de la Real Hazienda
que su Magestad les quisiere encomendar Y Cometer
que en esto se les hiziere Esta Razon en su persona Y bien
En Prenda Y Lo merescen bien Y dara buena cuenta
que se le encargare como siempre lo a hecho de lo que se le
a encargado Y haziendo le su Magestad merced descargara
su Real conciencia Y esto es cosa Notoria Pu-
blica Y Sauida en toda esta ciudad sin auer cosa en
Contrario

3 A la tercera Pregunta dixeron Que Saben este
Pregunta Y Cada vno de los dichos testigos
Por auerlo visto Porque este testigo Y Cada vno de
Los dichos testigos Por Si an estado en diuersas
partes mayores Y Corregimientos Y Alcaldias
Por Proueymientos Y Cometimientos de Los Virreyes
Y Audiencia de Los Gouernadores Y Asi lo Saben
Y Vieron que el dicho Diego Fernandez Cardado Y
siempre Procede Y quando no lo Es daua

Item mandamos que ninguna persona de
cualquier estado y condicion que sea no pueda
sacar ni saque fuera de nuestros Reynos
ni de la ciudad de Granada ni de otra
parte alguna de nuestros Reynos oro ni
plata amonedada ni en pasta ni en
otra manera alguna sin nuestra licencia
y especial mandado so pena de perdimiento
de todo lo que sacare y de otras penas
que sobre ello le mandaremos imponer

Item mandamos que ninguna persona
de cualquier estado y condicion que sea
no pueda sacar ni saque fuera de nuestros
Reynos ni de la ciudad de Granada ni
de otra parte alguna de nuestros Reynos
oro ni plata amonedada ni en pasta ni
en otra manera alguna sin nuestra licencia
y especial mandado so pena de perdimiento
de todo lo que sacare y de otras penas
que sobre ello le mandaremos imponer

Item mandamos que ninguna persona
de cualquier estado y condicion que sea
no pueda sacar ni saque fuera de nuestros
Reynos ni de la ciudad de Granada ni
de otra parte alguna de nuestros Reynos
oro ni plata amonedada ni en pasta ni
en otra manera alguna sin nuestra licencia
y especial mandado so pena de perdimiento
de todo lo que sacare y de otras penas
que sobre ello le mandaremos imponer

Item mandamos que ninguna persona
de cualquier estado y condicion que sea
no pueda sacar ni saque fuera de nuestros
Reynos ni de la ciudad de Granada ni
de otra parte alguna de nuestros Reynos
oro ni plata amonedada ni en pasta ni
en otra manera alguna sin nuestra licencia
y especial mandado so pena de perdimiento
de todo lo que sacare y de otras penas
que sobre ello le mandaremos imponer

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Semiana y q̃ eran passados y donde se sa-
ca la auenguacion la inocencia del Rey d̃o
al tiempo q̃ embiaron dichos autos de
ffesos sobre los bienes delos tales difuntos
so pena que dexando de saber la dicha auenguacion
y no embiando la scriptura de su costa
cumpla la q̃ hagan lo susodicho con salario de dos
ducados cada vno
ten que los dichos escriuanos de camara del
auenguamiento q̃ difuntos antes fallecido q̃ an
de mandado para los q̃ se no
hallaren. o parientes para q̃ se fuera de
mas de a q̃ la quantidad y quantidad de
bienes de q̃ hizieren sino los herederos
delos tales del dicho mayordomo y Corregidor
En los dichos officios semetieron en
los bienes delos difuntos y q̃ lo
hizieron — y q̃ hizieron lo contrario
de fecha la dicha auenguacion. la embie
del dicho juzgado con los autos originales
de entre de quatro meses que hizieron de
lo
todo la qual el dicho juez general de bienes
de difuntos dixo que mandaua y mando
que los dichos alcaldes mayor y corregidor
comissarios no hagan y no
instruccion. y no guarden y cumplan las
penas en los capitulos contenidas y los
menos deuen y deuan assi mismo
mayordomo como no contrauiniendo a la
instruccion. lo q̃ la original no se
no de hacer de q̃ se saque vn traslado
dello para q̃ se saque vn traslado
dados autorizados de su forma

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es.

provision real al cabdo. de la villa de S. Lucar de Barrameda

1607.

nombro Por mi ejecutor testamentario
Diego de Zaldy y Lorenzo Ruiz de
Villarreal, regidor, hijos de Lorenzo de
Loscapo, vecino de Yrontasco. Quiero que de
Cuba a Castilla me acompañen Lorenzo
Chontasco y Agustico, yaoyta y yaramira, todo
tequixtla, y que se quede Lorenzo Chichihua
Cristóbal pequeño Calozintla. Luego, y luego
Xacapo, tequitla, yatobe, tague, alabe, tenoch
calapa, ayacaxtla, acompañen Zeetequi, la
Calaya, tlayanaca, y Canerey, Lazaro Diaz
Tarde, pequeño Lobam Pitla Patoanica, yatzi
teutacanca - Calama - Xaltepuxumel nal
tepaqui apaco - Matlalcoyotomagua - tepi
tongo - amoch pequeño - toronteno
Catela - metepec, quiltepec, chichiras
pec, Mixtlan - Ocotepec, nobayo, Catepec
Ayacaxtepec, macuxi - y supar do Ruiz
segun y como lo fue don Xoxocotzi Mexicatzin
Portocarrero, don Antonio de Bohemesco Herrera
y siguientes decreto. Delante. Testamentaria
Matheo Ruiz de Prado, Cargo y Cenegston
La Jurisdicion civil y criminal y Hacienda de
Su Magestad, conozca de todos los Pleytos
Causas y negocios civiles y criminales
y differencias que ocurrieren. En Nombre de
Dios Todopoderoso y determinarlos segun
Derecho y formen Processos y mandos
Executados y decretados en los
Casos de menos cuantia - y de
Fagan Beneficio en sus semenieras
Y Postrimeros necessarios de mi

cada vno de los sinco en cada vno
de mi tierra de cinquenta en cinquenta braças en quadra
y aquellos mas que aya de auer se an de sentar en los
assi los cabdillos que yo hubiere de nombrar y
para como por otra mi carta mando a las perso-
nas que he de nombrar en cada vno de
aquellos cinco lugares que yo he de nombrar
a los quales y a cada vno dellos mando
que no consientan ni den lugar a que
mas para ello se sienten en el dicho
sonde mi carta y mando que guardando
cerca de lo que por mi carta les es mandado
por mis cartas cedulas y prouisiones sin que
de ello mi licencia y mandado
no sean sin expressa licencia mia
mios vean y averiguen los delitos
y malefiçios que hizieren contra los naturales
y vezinos de la dicha nueua ciudad y
los determinen y sentencien segun lo que hallaren
por derecho y justicia y no consientan ni den lugar
que ninguna persona de qualquier estado
y condiçion que sea sea osada de cortar
ni corte en los montes y arboledas que
estan en los terminos de la dicha nueua ciudad
y en la comarca della sin mi licencia
y mandado para ello y que para hazer
la dicha corta de madera para la dicha
obra y para otras qualesquier cosas que
sean necesarias para el seruiçio de nuestro señor
y mio y para el bien y pro comun de
los vezinos de la dicha nueua ciudad
no sea necesario pedir ni pidan licencia
ni mandado a ninguna persona
de qualquier estado y condiçion que sea
sin embargo de qualesquier prouisiones
y mandamientos que en contrario
de lo susodicho sean dados
o se den

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Lo suso dho aueis de tener mando que a sus
receptores de salario en el dho tiempo [illegible]
zientos y [illegible] mill mrs por año de doze
meses los quales mrs os encargo que sean
pagados por los dhos ministros oficiales de la
[illegible] de los tributos [illegible]
turales de esse partido que son obligados
a dar y tributar a los [illegible]
personas que en el [illegible] y assi os
mando que los [illegible] tengan por [illegible]
[illegible] y cumplan vuestros mandamientos
y acudan a vuestros llamamientos
a los [illegible] las penas que les pusieredes
los que para las executar en los [illegible]
[illegible]
os doy poder y facultad [illegible]
[illegible] con que no podais nombrar
por teniente ni alguacil a ninguna persona
[illegible] guardando [illegible]
[illegible] sera entregada y aveis
de tener [illegible]
que se [illegible]
[illegible]
[illegible] y para que [illegible]
[illegible] cuidado de cobrar [illegible]
que se hizieren en vuestra jurisdicion
[illegible] a poder del depositario general
de ellos y ante escrivano [illegible]
dar fianças a su contento de que [illegible]
y dareis quenta con pago de lo que fuere a vuestro
cargo y assi mismo aueis de tener cuydado de
recoger [illegible] de los dhos
[illegible] de vuestra jurisdicion [illegible]
de comunidad que se hizieren en ella
cada un año de cada [illegible] fanegas una
para el sustento de los dhos [illegible]

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Gastos de Just.a En m.e dados de mill y
d[e] seisçientos y seis y siete años que por demi [illegible]
[illegible] tomos [illegible] hazen de [illegible] Provision. En
los libros de la contaduria de los rreales tributos
de esta nueva [illegible] meso nami cargo En m.e
a cinco de mayo de mill y seisçientos y siete años
y entregos [illegible] cap.n Ju.o Velasco de la nueva alcalde
m.r de la villa de san Ylifonsso [illegible] mayor
[illegible] sobre la cobrança del tributo y servi.o
de los mulatos y negros libres de su jurisdicion
[illegible] sobre hazer [illegible] el [illegible] servicio real
de los pueblos de ella [illegible] Velasquez de [illegible]
[illegible] alonso de [illegible] barbara sona

Al capitan Ju.o Velasco de la nueva alcalde
mayor de la villa de san Ylifonsso [illegible]
[illegible] Provision
con [illegible] dado [illegible] fianças para la cobrança de [illegible]
en certificacion de [illegible]
mes a dos de mayo de mill y seis [illegible]
y siete años Ju.o Francisco de Segura [illegible]
el [illegible]
dado fianças [illegible] Para lo que [illegible]
de los bienes de sus [illegible] en la villa de San
Ylifonsso [illegible]
En mes a cinco dias del mes de mayo
de mill y seisçientos y siete años [illegible]
a su cargo

[illegible] Nombramiento a [illegible]
[illegible] General Para que [illegible]
[illegible] En mes a siete de mayo de mill
seisçientos y siete [illegible]

En [illegible] a diez y nueve
[illegible] de mill y seisçientos y diez años [illegible]
[illegible] de su magestad [illegible]
[illegible] Martin [illegible] de [illegible]
[illegible] trasladado de la dicha Provission
original y demas [illegible]

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Prorroga-
ción

© Archivos Estatales, http://www.culturaydeporte.gob.es

Testigo ~ La dicha doña Ines de Vergara
vayse Si Zaloqueda anssimismo Zestoentiende de
+o q Procedio Por ser testigo Juan de portillo buen Xpis
tiano y de ssy nterecado Zestoquedicho tiene es Lo q save
y Lauerdad enque sea fimo y juro siendo Leydo Y Lo
firmo es unom Lre de Ls Zoorlonia Vrico Ser do
de Lora ante my Geronimo de Lorete Escrno
Receptor

Test.o ~ En Nauarrete a Zoo dias de Sbre
de Lo ssp.o año antecedte Ss Zoor Lic.do Sylos capitan
Juan Velasquez de Lacueua Para supio Vanca
Presento Por testigo a Baltasar ossorio d Vieson
Vz.o de Stacion a qual se recibio Juram.to y Dixo
Por dios nuestro señor y Las señales de Lacruz
Y Prometio de Dezir Verdad en Lo que supiere
a Lo Preg.on de Lo Interrogatorio dixo Lo siguiente
A Lo Primo Preg.o dixo q conosce a Todos
los contenidos en la Preg.ta excepto a Juan de portillo
Vbi Zoquimo lo conosca Mas de aquel le Azen omenci
mas de Vez ce tienen or de Lo Efecto Para q se
sabe ce tapio Vanca
A Las generales de la Ley dixo ser de Edad de
mas de cincuenta años y no Le tocan
Y a Las ocunda Preg.ta dixo que como hasta
en la primera no conosco a Juan de portillo Vbi dicho
mas de aquel dize aconquistadores de Stas Yn
dias Sabe que so dho fue de Los Primeros q Vinieron
a Ella y que en La conquista hizo memorables Fes

[illegible] año Enel [illegible] segundo año Otros
trezientos y [illegible] Entra [illegible] Theorascomm
Toranio dezis y seis messes sue doarrata Lu
1. Os ocupyne a año de dos Porquenais Porro
gado Los quaese Osci Seiny Paquen Los Zuesos
de Lemirreae Hazienda [illegible] Nerres ides
Lauij dademe de los tributos [illegible] elos
Naturaese e elos ossps Zuebos Z Supair domes
Hiegadel Adar Tributar Alos Maese Zalos
Gemidos qricenie Oiuieren Z Le frecieren mdo
os ayan Z tengan Por Lmiae cae de Maroz Z cumplan
Otros Mandomientos Z Adan Abiestros Lamam Seing
as Los plaios Zo Zac Penas [illegible] Lee Dusiere see
Para el Boytraes Cada Lamizusa osdos Loeryfa
cuztas [illegible] Maese Dscrio Mie Zqu [illegible] Stamicar tarte
Dieiese Lagarcis asentar Emmi Sradaria
Dara Cieseto me Laria Bondiea Ymeelos
dos mis Offiçiaese Reaes dare Sfranco de Juze
Z Zesidencia y Lae demae Nee costumere
dadan Laciudad de Me [illegible] Ascysdiae Deemeyl
Mayo de mil Ceyscisqs Z os Soanos d Meyd
Cleaco Zo martin Lopz de galma. [illegible]
de Lay Gernacion Leudamuenae Z
Zore [illegible] Z Z E Nuestros Lafi Zeesciemi Porsu
mandado y des u Birrey En Sunombre Reall
Eso stoz Pº martinez Lanciecer on Zu de
Z Zibera

Pz Mregistro de Cerrix rao [illegible]
[illegible] Mregistro de Cerrix tudae Ceeraz
de gal Dar Z Zodri Laee de Ctro mar
Ese or Con daque er Scrio Ce or regi Se
Cliqoenes te Cargo como Fiador de Cer mde En
daz Zeae Prouiss [illegible] Porto de Cerem Ne
Siruiere El Cargo como Dareae Pr Cad Sa
Ce cimtu de Sfiança aquem Me fiero Ne
Me da Emmi per Sperso En

Mes de Junio de mill y seis
y Cinco y Juan Perez Veran
to
tomose Razon de esta en los Libros
de Mesadiz y Nuevo de Junio de seis
y Cinco y Juan Alonso de Gaeta Barzena Mo
Estada en este Juzgado de Vecinos de
dicha Villa Por parte de Juan Ybañez
de la Cuesta la fianza otorgada ante el
Escribano de este Juzgado de Vecinos de
conformidad de auto Rematado en favor de
la fianza Mueba Por cien ducados
sucaen corre Por esta Provincia
En Certificacion se dio Razon
Mes de Junio de mill y seis
y Cinco y Juan Perez
y Cinco y Juan Alonso Bartolome Peron
Mesa
tomose Razon Por Pedro Melon a Juan
Veramo en los Libros Mesadiz y
Diofiana a Pedro Hernandez de
de Junio de mill y seis y cinco y Juan
Diego de Cisneros y Juan Gaeta Barzena
nombrado Para Recibir Secuestro de una Casa
de Juan Cubas Gabado de Pedro
dos de Enero de mill y seis y Juan Pedro de Cuenca
En Mesadiz a veinte de Mes y Juan Perez
de mil y seis y Juan Alonso Barzena Mo
tiene dada fianza a Pedro Medio R
ossorio
En Mesadiz a veinte de Mes y Juan Perez
diez de Enero de mil y seis y Juan
Juan Alonso Barzena Mo de Vecinos de

Del Racomendador Mexia alcayde Cibdad
Lugartheniente del Rey nuestro señor
Governador y Capitan general en el Reyno
de Murcia y Presidente en la Audiencia
y Chancilleria que en el reside y Juez
Comissario para lo tocante a la Renta
de la Seda en el Reyno de Murcia
Por quanto por parte de vos Pedro Melgarejo
Regidor de la dicha Cibdad de Murcia
me fue fecha relacion que vos fuistes
proveydo por Alcayde de los Alcazares
de la dicha Cibdad por Juan Ruiz
Alcayde que fue de los dichos Alcazares
por merced que del dicho oficio le fue
fecha por el Rey don Alonso nuestro
señor que santa gloria aya y por
confirmacion del Rey don Fernando
nuestro señor que Dios mantenga
en su Real estado y que vos
husastes del dicho oficio desde
el dia que fallescio el dicho Juan
Ruiz hasta agora y que por
razon del dicho oficio vos
pertenesce de salario cada
un año quinientos y veynte
y cinco mrs. segun que
mas largamente en la
dicha merced se contiene
y que por parte de
vos el dicho Pedro Melgarejo
me fue pedido y suplicado
que vos mandase librar
y pagar los dichos
quinientos y veynte y
cinco mrs. de salario
que asi montan en
cada un año o como
la mi merced fuese
y yo acatando lo
suso dicho y
Por quanto por parte de vos Pedro Melgarejo
Regidor de la dicha Cibdad de Murcia
me fue fecha relacion que vos fuistes
proveydo por Alcayde de los Alcazares
de la dicha Cibdad por Juan Ruiz
Alcayde que fue de los dichos Alcazares
por merced que del dicho oficio le fue
fecha por el Rey don Alonso nuestro
señor que santa gloria aya y por
confirmacion del Rey don Fernando
nuestro señor que Dios mantenga
en su Real estado y que vos
husastes del dicho oficio desde
el dia que fallescio el dicho Juan
Ruiz hasta agora y que por
razon del dicho oficio vos
pertenesce de salario cada
un año quinientos y veynte
y cinco mrs. segun que
mas largamente en la
dicha merced se contiene
y que por parte de
vos el dicho Pedro Melgarejo
me fue pedido y suplicado
que vos mandase librar
y pagar los dichos
quinientos y veynte y
cinco mrs. de salario
que asi montan en
cada un año o como
la mi merced fuese
y yo acatando lo
suso dicho y
Por quanto por parte de vos Pedro Melgarejo
Regidor de la dicha Cibdad de Murcia
me fue fecha relacion que vos fuistes
proveydo por Alcayde de los Alcazares
de la dicha Cibdad por Juan Ruiz
Alcayde que fue de los dichos Alcazares
por merced que del dicho oficio le fue
fecha por el Rey don Alonso nuestro
señor que santa gloria aya y por
confirmacion del Rey don Fernando
nuestro señor que Dios mantenga
en su Real estado y que vos
husastes del dicho oficio desde
el dia que fallescio el dicho Juan
Ruiz hasta agora y que por
razon del dicho oficio vos
pertenesce de salario cada
un año quinientos y veynte
y cinco mrs. segun que
mas largamente en la
dicha merced se contiene
y que por parte de
vos el dicho Pedro Melgarejo
me fue pedido y suplicado
que vos mandase librar
y pagar los dichos
quinientos y veynte y
cinco mrs. de salario
que asi montan en
cada un año o como
la mi merced fuese
y yo acatando lo
suso dicho y

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/ Ministerio de Cultura y Deporte

84

de otubre de mill y seis cientos y
dos años Juº franco de Sigura escriuano

asentosse esta rreal prouision en
los libros de la contaduria de la rreal
hazienda de mi cargo en ... de
mayo de mill y seis cientos y ...
años diego de ... Sandiano

En la ciudad de Mexico a diez y nueve
de otubre de mill y seis cientos y dos
años yo Juan francisco escriuano de su magestad
y official mayor del officio del governador ...
... de acuerdo hize sacar este tras
lado de la provission original de su mag.
... ... de Mexico ...
de pedimiento de ... ...
de la ... ... el original en su poder
por mandado de los señores de la rreal
audiencia y va cierto y verdadero siendo testigos ...
de medina y diego gutierrez ... ...
Christoval ... de Mexico. E fize
mi signo en testimonio de verdad Juan francisco escriuano

Commission en razon de las congregaciones año de 607 en ... de ... ...

Don Luis de mendoça y luna marques de
Montesclaros ... de castil de la
Zuela señor de la villa de la Higuera ...
... ...
... Virrey lugartheniente del Rey
nuestro señor governador y capitan general
de la nueva españa y presidente de la rreal
audiencia y chancilleria que en ella rreside
etc. — Por quanto yo tengo proveido y
nombrado ... de la ciudad
... ... y su ... a ...
... ... de la ... ...

Nes prosigala congregaçiones Nelen
aquel Partido de Tauaro meti'dal don Jorge
mexia 2 Peraleta su Asesor segan y como
Locetauan ometidas 2 encargadas de Resto
de pree cto dello auer cal Alcalde Pedro
Sanchez Dorea Juez de Comission anos 2 el
dho Dñ Cele cegues de la cuenca Para que prosigais
Las dhas congregaciones Nelas auan ometido
al dho don Jorge mexia 2 Peraleta Alcalde
Ordinario de la Ciudad por Nre Gaçim 2 Jurisdiçion
o a otra qualquier Nuestra persona en su Poder
Sumieron Los Dhos Juezes Comissionados Ins
truciones tocantes Alas dhas congregaçiones les
mando os Los dhos Juezes que Para cierto
Sigais en ellas Sabiendo 2 Executando o Las dhas
Congregaciones en todos puntos segun 2 como
Nelenellas se declara sin Exceder de su tenor
2 forma y mando que asistais 2 Ayudeis a esa
Cariolemismo Nuestra ausencia Lado
al dho don Jorge mexia 2 Peraleta abuestro
Asesor 2 os doy Facultad Dñ Cierto
Dais nombrar Oficiales de Justiçia Alguaçil
Escriuano Portero cada uno con os 2 Ds de
oro comun de salario cada dia 2 el alguaçil
Un Real de mas sobre el 2 el Escriuano
Un Real de oro comun siendo el Salario
Mes tado 2 si fuere mulato o Mestiço
Natural de aca y si fuere Persona Hijo
Ambos oficiales de alguaçil Escriuano
Juez dos Pesos de oro comun Para
todo lo que acy Para ello 2 cada uno
Exigir de la Persona que tuuiere
Los dhos Salarios Nos el dho

En treze dos de Março
En basta forma y porque de hoy en
Jemissia y Peraeras ceescriabo tiempo de
Emitado en que auia de acabar las dos
Congregaciones Nesse le cometier otro
Se aue Elletado Retienen Oz Llegado
Que sais alegro of Renbiareis de Sorp de
Ehefacta para agabar 2 araques os cenaee
A tiempo Cueos aueis de ocupar Zen
Diares Lo dentro de pua en radiao Ree
Salario Nes orecto O Bieresce scaues
Dos Z Cuetros Officiaeo a auadalad
Ocupacion os Lo ar apagar de Rreseede
Mato de Rueno Seruicio Neeser a
Mandas Honera Le Paraga dogeeea
Resucion Generaellos Naturaeles de Cerne
Fer so Emes Abernse pee
Dias de Mes de Abrice semiee y Seis
tos Esicreanos El mar Nee Demonsee
Caos Pormandas o de Birrey Zu Cemisse la
Ama al so

Z a Congregacion nee Nelaur me
tido de abos don Zorgemes sia le yer aera
Aer a ese my se le aue ela ala Yes ar
Li fonsso que aueis de ar Enel de Ln
Rio Partido So Neabsigues

Z a Congregacion de Sareis En sus pue
Clugar Repueblo Z cauer era de tarez i En
Los Cuentos y Nenray Natu
Li Cutarios que tiene y Congregare y s
Nee Los pueblos sigues

El Pueblo de Zagarzo consesmra
Elsecachichina con pua ra sa Zuno

~ El pueblo de Tecontreinta y vno
~ El de Tacalcingo
~ El de Xoquiscalco y Marcelo Matio
~ El de Cacalotepec y Mexicanquensayatzi
y medio
~ El de Xoguacio con quinze y medio
~ El de Xotaco con quarenta y medio
~ El de Totolinga con veinte y nueue
~ y quedaran en esta congregacion Matio
Cintos y ochenta y dos tributarios poco
mas o menos los que se allaron doctrinados
y bien instruidos y los demas que se quedan
en sus pueblos y lugares se juntaran
~ Dexaron en su pueblo y lugar el de Tecontreinta
y vno de Tazaquisalco con ciento y treinta y quatro
tributarios que tiene en esta congregacion los pueblos siguientes
~ El de Xocoyocho con cinquenta y vno y medio
~ El de Xoguacio con quarenta y vn tributario
~ El de Tetenanco Tzalco con Cuenca
y vno
~ El de Tacalcingo con veinte y dos y medio
~ Quedaran en esta congregacion trezientos y cinquenta
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Dexaron en su pueblo y lugar el de Totolinga
que tiene en esta congregacion Cuenca
y vn tributario poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Quedaran en esta congregacion trezientos y cinquenta
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Dexaron en su pueblo y lugar el de Tazaquisalco
que tiene en esta congregacion Cuenca
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Quedaran en esta congregacion trezientos y cinquenta
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
Congregacion de Tazaquisalco de Partidos
Declarados los pueblos que aqui se han
dado por reduzir Primero el de Tecontreinta
y vno Tacalcingo Xoquiscalco Xoguacio
Totolinga Xocoyocho Tetenanco Tzalco
Cuenca Tazaquisalco Todos los pueblos
Cinco inclusso el pueblo de Tazaquisalco
Cinco pueblos y vna Cabecera Todos
Tributarios Cintos y ochenta y dos
tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
Dexaron en su pueblo y lugar el de Tecontreinta
y vno de Tazaquisalco con ciento y treinta y quatro
tributarios que tiene en esta congregacion los pueblos siguientes
~ El de Xocoyocho con cinquenta y vno y medio
~ El de Xoguacio con quarenta y vn tributario
~ El de Tetenanco Tzalco con Cuenca
y vno
~ El de Tacalcingo con veinte y dos y medio
~ Quedaran en esta congregacion trezientos y cinquenta
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Dexaron en su pueblo y lugar el de Totolinga
que tiene en esta congregacion Cuenca
y vn tributario poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Quedaran en esta congregacion trezientos y cinquenta
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Dexaron en su pueblo y lugar el de Tazaquisalco
que tiene en esta congregacion Cuenca
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
~ Quedaran en esta congregacion trezientos y cinquenta
y vn tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
Congregacion de Tazaquisalco de Partidos
Declarados los pueblos que aqui se han
dado por reduzir Primero el de Tecontreinta
y vno Tacalcingo Xoquiscalco Xoguacio
Totolinga Xocoyocho Tetenanco Tzalco
Cuenca Tazaquisalco Todos los pueblos
Cinco inclusso el pueblo de Tazaquisalco
Cinco pueblos y vna Cabecera Todos
Tributarios Cintos y ochenta y dos
tributarios poco mas o menos los que
allaron doctrinados y sacramentados y bien
instruidos que aqui se hizieron constar
Dan Vaio Ermedio ni Cazonera Vecolegada
sino Ermrazonable Cetraza Vueliza
Cintalasso Mecebaurare Cedos
Pueblos Cellar Sigue a Nobi Xundo

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Agredaz Zn Russio Enlaser
maya celebrare ys congregare ys
cozriendosu dob Lauion deodelab Lti
mae cassae dey agabiha y Puebeb arenfe
duidos assiaedo delas sigueas Dorde
aeraurcn Enmayor certamia subdicreas
y Eutaeee

Declareis Ensu Puesto Elugaz Eldiu
dey assi la conlosochentas Vnta curario
y medio quetiene Zenee congregare ys
Lossigues

Eldes Ltesde Ne conduientos Zdez
Soymedio

Eldes ossa contenta Enmedio

Quedaranencetaiongre gauion tesbrs Ent
tas Cutarios Zmediomae ormenos Los Ned
ses aeeaendotritados Zs aranencados
Leemingstu pueade Zs Zesidir En
yalaua la sedonsequedaee tas Dobeaon
zbs Zdisita. consb Lieauion Ldeneto dos
Losdommigos y dias fiestas bs. deeanio ade
Dsbir Eedys Cenesbrsiado dos missas y
Una Enagauilla y otraeneer esydiu
dey axila

Declareis Ensu Puesto Eldiuedo
desocho deeaeno mendade Zu debibiria
conaiento Eldes Lo Sonicab zbs Ne
tiene yenee Congregare ys Lossigues
Eldes olaga Ne tiene treinsa les ys
tributarios y medio

Eldeberaeaga Conveh Zdos

Eedetaneeyar onbeintreleyrario

Eedeyashidi conquaeenta zdos

Eedeagubo Conreyn tal Eno

El de cuitossa: ron Marcos Valeros Regno
y el de suchitlaconsca[ti]n Marco
Medaran Enestaconvegacion Marco
Cintos Contributarios Macomenos
Los quese hallaren: doctrinados y sacramen
tados de Nrra religiosso Mendes Zegidi
aquidcos del convento de Salamanca Alfonso
Enel Dueblo y Sitio llamado Las Diaguanas
que dista desocoes o Unquarto de legua Dunas
Congregaes Los pueblos siguientes
Medaran Enestaconvegacion Marco
y Vesyasalseconsientoy Marcos Vayados
y quedaranenestaconvegacion Doziciros
Diez y seis tributarios Macomenos
Los quese hallaren doctrinados de Nrra
Mesade Poner en la conregacion des
cr Soconobligacion Mendes Poner dezir
todos los domingos y dias festivos Misas
Unacensoor y Dotra enel dho sitio y
Laguna de Las Diaguana
Desdaren su Dueblo El Dueblo de Zacatea
consientoy seyentay dos tributarios Metr
El Enel congregaes Los pueblos siguie
El del Salitacondiz Torso
Medaran Enestaconvegacion Lemo
y Nos Centa tributarios doctrinados y Sara
mentados de Nrra religiosso Mesade
Poner Enel Dho de Sen Francisco de Salaen
Comienda de Gran Sr Para Mesean
Dadoce Por Dapeeee Mes y En
Las dhas congregacion Mendes
Y Zegado Por Vuestro Alcalde
Fernando de Molina y Dos José con
Obligacion Mendes Poner En

el ministro que asistiere en san
fran de dezir dos missas todos los domingos y
dias festivos del año una en el
de san francisco y otra en el de ayala la
que dara por visitado el de san fran y
teniendolos a todos en quenta y a
policia guardando en todo la orden y
instruccion que se les entregara fecho
en nueve dias del mes de junio
de mill y seiscientos y treinta años
el marques de montesclaros por mdo del
virrey Juº Clemente Camarº

Otra comission de congregacion

don Juan de mendoza y luna mar
ques de montesclaros y marques de
castil de bayuela señor de las villas de la [illegible]
bela duende [illegible] menar y cardosso [illegible]
do el visorrey lugarteniente del rey
nuestro señor governador y capitan general
de la nueva españa y presidente de la real
audiencia y chancilleria que en ella reside etc.
por quanto conviene nombrar persona de
entera satisfacion y confiança que sea
mi juez conservador y conserve y ampare en
toda su verdad y permanencia las
congregaciones que fueron cometidas y en
cargadas en el partido de la villa de san
ildefonso y su jurisdicion al gendo de molina
[illegible] y don jorge mexia de [illegible]
y por constar que las dichas congrega
ciones que estan executadas y acabadas
de todo punto conforme a la orden su
instruccion que para ello se le dio y por
que las de los [illegible] que es de la cuenta
a quien [illegible] tengo

Comenco se siempre en los mayores peligros y encuentros de los enemigos y que en ellos hizo muchos y señalados meritos y seruicios que fueron muchos mas de los que aqui ando a doscientos y cincuenta pesos de oro de minas en la caxanca de tacuba y despues vio este testigo y fran.co de portillo su hijo aquien este testigo conosçio y trato sucedio en esta ayuda de costa de los dichos quinientos otros tantos dichos ducados y remitese en lo que toca a la conquista y pacificacion que hizo fran.co de portillo que vio y sabe dello atas y en fe dello firmo de su nombre ante mi escriuano y testigos en esta R.l audiencia y a las espaldas y merced que fue hecha

A la segunda pregunta dixo que segun dixo que conosçio como tiene dicho a fran.co de portillo hijo de fran.co de portillo el viejo conquistador y que fue auido y tenido y reputado por tal auido por legitimo matrimonio entre el dicho fran.co de portillo el viejo y maria ximenez su muger y en esta posesion y uso y costumbre que tuuo y tenia este testigo y respecto de ser tal hijo legitimo de los dichos fran.co de portillo conquistador que vio ser de

A lo que el dicho fran.co de portillo el moço pide de ayuda de costa que tenia su padre de la que de presente le hizo a el suso dicho y a este responde que

A la quarta pregunta dixo que sabe que vio que el dicho fran.co de portillo el moço fue casado y velado segun orden de la santa madre y glesia con doña ana de ayala los quales vio este testigo que estuuieron en uno como marido y muger

Proveydo Por el ex.mo s.or [illegible] de la
Villa de san ylefonsso y su juridicion
[illegible] para lo susodicho Por
el Pres.e [illegible] nombro Por tal juez con
servador de las dhas congregaciones y como tal
mando que [illegible] con vara de la Real justicia
vaya a los Pueblos y partes donde estan hechas
y juntadas las dhas congregaciones y tomando ra
zon de quales y quantos son de los tributarios
que en cada una quedan congregados los con
servase [illegible] de tal manera que quedan
y estan congregados los naturales de ellas
guardando para ello el horden [illegible]
[illegible] proveydo su ex.a [illegible]
[illegible] del año passado de [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] traslado [illegible]
[illegible] cumpliendo tanbien [illegible]
[illegible] con lo ordenado y proveydo Por el [illegible]
[illegible]
que [illegible] asimismo se os dara traslado
[illegible] secretario [illegible]
[illegible] por su ex.a proveydos [illegible]
[illegible]
la ocupacion y travajo que [illegible] dha
conservacion de las dhas congregaciones
[illegible] señalo de
salario a razon de [illegible]
[illegible] los quales os seran librados
y pagados por los officiales de la Real
hazienda [illegible]
[illegible] Real [illegible]
[illegible]

ner Aspe Dragas sobre ello zte
cion. del Real Cha Chancilleria de
Por Cuanto se presentaron Antonio
Reos officiales testimonio de
autos Pleito Causa instru
cion Carta Provisoria Real
Mandamiento Parapuerta de
Vuestra acusacion y Relas Visitas
Reales Cehazer en ello lo que
dem hazer es cumple al Rl Ser
vicio y dar y tomar Cuenta Residencias
Actos necesarios nombramos y Elegimos
Para dicho Cargo al dicho Pedro
Cosas Ocupacion Menester
Viere Porque suplicamos y Rogamos
Cualesquier Justicias Asi
Reyno Corregidores Asistentes
temiendo esto nuestra merced
Los Dichos Oficiales Cada uno
Reciban Juramento Forma
Debido cumplimiento Usen
Cargos Bien Fielmente Sin
Cohecho Ni Fraude Guardando
Leyes Pragmaticas Nuestro Reyno
Cartas Mandamientos Provisiones
Nuestras Sobre Ello Dadas
Cumplan Executen Como
Contenido Mandado Nuestro
Consejo Testimonio Firmado
Escribano Publico Ante
Presente Sello Nuestro Real
Dada Villa Madrid Veinte
Dias Mes Agosto Año Nacimiento
Nuestro Salvador Jesu Christo
Mil Quinientos Cincuenta Tres
Años Yo Juan Vazquez Secretario
Rey Nuestro Señor Hizelo
Escribir Por su Mandado

Vistos Nuestra Carta Suso
Carta mm sibadel Cl Rey — Menester Nuestra Real Persona
Mandado Cumplir Executar
Y pues ya executado en algunas
Partes Reyno Porque
Partes Todo no hay Prisa

tar sino fuesse. E Mas que ynformandose
y Por lo que hoc anno que cuenta dezir declarar
Para prouecho delos Indios fuesse causados
Por los Corregidores y otros ministros que
Ellos hacen y pindais Pozas y otras cosas
De los Congregaciones dos Leguas en
Los Beneficiados ministros y Religiosos
Dueños y Lugares que no se tuuiesen en
Cuenta y Reduzidos y bea is Relos
Los mismos Indios Congregaciones que
Les mandaron E dos y Prouincias Reassi
Se Executen o que se alteren E Visto por
Dar lo Auiendo lo conferido y El Virrey
Mismo dicho con los Gouernadores de Nueva
E Naturales de los dos pueblos para que
Se Informasse de la Razon de Santa Pidanes que
Se conuenga Pareis que se Informe de los
Religiosos ministros de su Parecer y Juramento
Secreto Relo que hace Pareciere con
Vuestra Razon de lo dicho dar o Celebrara
Los Pueblos de los dos Partidos a Saber diendo
Que anden quedar conformandose en Voluntad
Y Voluntad de sus Indios E Insuficiencia Informa
do Partido y que los dos Pareceres Vengan
Con Relacion de Cantidad Distrito de cada
Ciudad de cada Pueblo, dis tancia de
Lebnos a otros y la manera de donde se
Si el Ministro de doctrina se mea
Misma forma Cedare y los dos y todo junto
Con lo Relos Naturales de los dos
Pueblos Quereys el Solicitado me
Lo remitireis con Vuestra Parecer
Para Mi por mi Visto se Probeer
Y mande lo que mas Justicia
Razon que hallare

gregaciones. assi lo hareis, señor, con la bre-
uedad y puntualidad que de vuestra
persona fio. Dios os guarde. Domingo de
Velasco. Al capitan Juan de Velasco, juez de
la cuenta [illegible] de la villa de San
Ilifonsso. Virrey

Don Luis de Velasco, marques de Salinas, Virrey
lugarteniente del rrey nuestro señor, governador y capitan
general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chan-
cilleria rreal que en ella rreside etc.
hago saber a vos el alcalde mayor de la villa alta de San
Ilifonsso, en que Juan Carneros [illegible] me di-
zen se los [illegible] de la dotrina de convento de la
villa y los pueblos que dizen de el Rincon
de la Loça y otros de la dotrina y beneffi-
cio de Zagalita, aviendose dado
commission [illegible] general se executaran
las congregaciones de esos pueblos y o-
tros de esa provinçia por justos y le-
[illegible] pretendiendo el remedio de gu[illegible]
rrores causados de la [illegible] el general
visita de [illegible] ordenen y manda-
se se [illegible] la [illegible] en [illegible] de ellos de
mente se tuviesen congregados para que nueva-
mente los fuesen en [illegible] conformidad mande
de esta [illegible] como se [illegible] casas [illegible]
mission a Juan Velasco que es de la cuenta de la
el mayor que fue de esa provincia villa alta
a [illegible] de la visita de [illegible]
los pueblos que se [illegible] congregan
que fueron los [illegible] de ocho [illegible]
que [illegible] Velasco [illegible]
para [illegible] la visita de la
dotrina de convento [illegible]

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Partido de los xaxonas y asimismo visito
de marro los pueblos siguientes Zabaleta Santa
Maria de Otasco Zubieta Ezquioga Ezcheverria
con cuios vecinos no tiene efto Zoltura de
Canpiña ni se sabe dize en q. aian de tener sus
Mezcles consultado ser ellos mismos los q.
Son oltura mediante lo determinacion Zsabiendolo
Visto Consultado con el Regidor Zelus mas
Donado de toda la assistencia de esta Audiencia
Pregaciones ordenemandar como por el presente
Os mando q. Vais Ermemoria de
Cada uno de
Concierto y conformeese Vais Verificando
La congregacion de los dhos Pueblos En la
forma siguiente

Desde el Ensusitio y Puerto de Pueblo de
Socoeta Concuento y Seis vecinos Sotributarios Se
Tiene en mas los Meschaleren
Desde el Ensusitio Z Puerto de Pueblo de Bolagoa
Sub Zero de ocho con treinta Z seis tributarios
Medio Mediano Retiene

Desde el Ensusitio Z Puerto de Pueblo
de Zarauz sub Zero de ocho con Seis Zuarto
tributarios Retiene en el mismo
Residente distancia quarto de legua Zamedia
legua.

Desde el Ensusitio y Puerto de Pueblo
de Zarabe con quarenta y dos tributarios
Retiene

Lebantare el Susitio y Puerto de Pueblo de Aguio
con treinta y un tributarios Retiene y los otros
el Ensusitio en Zarabe

Lebantare el Susitio y Puerto
de Pueblo de Beteta con Seis tributa
rios Retiene y los con Segregare el En
Pueblo dicho de Zarabe a donde quedaran en el
anterior Cenno media legua de Sitio

De Xarey Ensusitio Pueblo
El Pueblo de sachuela con serenta Mat
tributarios Metr ene
De xareis ensusitio y Pueblo de Pueblo de
Casache con ciento y Marenta de dos tri
butarios Metr ene Mae Ecclesia
Anteredencia ee tan vnos de ctros a media
legua y desanglan a donde ace la yz en
ministro de doctrina Orae legua y desco de u
media
De Xareis Ensusitio y Pueblo de Pue
blo ya la la consiento y serenta y dos tributarios Metr
De Xareis Ensusitio y Pueblo de Pue
Cloza con quarenta y tres tributarios y Mi
tiene
De xareis ensusitio y Pueblo de Pueblo de la
Cita con dies y dos tributarios Metr
Dorma Requedan en estos Pueblos dos Socis
y Sacerdotes Cutarios Mabormos los Mese llea
ren. dos tinados sacramentados Vis vos
Con mucho gosso Celos dee Con venir
Cecar y Anuca a Cetar desanglas Cosas
Ne Cesi ve agora cetan Pone y ene
Pueblo de sanglan ordinari and Casi ene
El Nae sino ee tuuiere Pues tomando
se Congelueg y Parae ecodare jsn
Ae Cle Provincia de gua Para Zabi
cario dee Con vento y Para Cuego Con
Ad Cierte sequee Pueblo de Zacam la Zee dela
Cie Cestan a tee de gora mando Cos de Cir
En su opuesto y Cesso mismo Auer is chaser
sin y no de z
De xareis ansi mismo En su sitio Pues
to Ae Pueblo de Cheotasco con dos tributarios
Metuuiere de ynomen oz distanca

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

No constamae de Estaasemdoder asi
Dana de yzaguirla.

Dexareis Ensusitio y Puesto alPueblo
de xocotl conocho centay dostributarios
y medio Metiene Zestadeyzaguirlamenos de
Una legua

Dexareis Ensusitio y Puesto alPueblo
de Zuaco con los Mazeuta Zochotitutla
Metiene Nueuetadeyzaguirla Una legua

Leuantareis desusitio y Puesto alPueblo
de Espanza pueblo conquarenta y Dostributos
Metiene Nueue Zonequazen Entrae adeyzaguirla
del pueblo Dossa de yzaguirla Zentro Nohuic
Tantonzecanse aeli selleeda eleccion de Gae
Mas Pueblos Dueblos Mes Nedan Zmo
Crestando luego La dicha Eleccion Los conzeje
Gas reisen ella aderadis Da Porque de quaco de
Suerte hande ser Zebanzados desus Puestos y
Dos distar Una legua de yzaguirla

Dexareis Ensusitio y Puesto El Pue
blo Zuegue conqiento y Dos Zentra tributarios
tiene mae o menos Los Mes yzaguirla

Dexareis Ensusitio y Puesto alPueblo
de Xossa con Zdostributarios Metido el
Maestro Prestedenne Estande yzaguirla Una legua
Dos y Dos o Una tarzo menos de Una legua Zmo
dia

Dexareis Ensusitio y Puesto alPueblo
de Tres Manera Nequedan Entre Dos Pue
blos trezientos y Zetentraysiete tributarios y medio
Mas o menos Los Mes yzaguirla
sin los que Ez Entre estos Nenos
Nedadicho no constan de numero Nes
Doctrinados sacramentados y bisitados Pue
blos Beneficiados Neces Tiene de yzaguirla
aquien ansimismo deis Nota advirtiendole
adez Ze departir surregidor

PTR,LEG,30,19
© Archivos Estatales; http://p... culturaydeporte.gob.es

tantoreuerso En Sevilla como En aquella
cuya administracion a de correr a cargo de
Su Reuerendissima. y Por cuya horden sobre
Las cedis dichos Vicarios y religiosos de essa orden
Cento y Cunquenta leguas de contorno
Dentro del qual dicho termino no aya otra
Prouincia ni Conuento alguno de nuestra
Horden de Sancta Maria de la Merced
no obstante

Y Porque conuiene que en esto aya
Toda la breuedad
Posible en esse caso se haga lo que cumple
Satisfacion de vuestra persona Por el
Presente os mando que luego que con esta mi carta
Fuereis requerido por parte de los
Religiosos de nuestra Horden de la Merced
Descalcos de la dicha Prouincia de Sancta
Maria de la Victoria de los Reynos
Del Piru os Vayais luego sin
Detenimiento ninguno a la dicha Prouincia
Y Conuento de Sancta Maria de la Victoria
Donde residen los dichos Religiosos descalcos
Y Que estando en el dicho Conuento
Y Prouincia Hagais la Visitacion
Y Reformacion de todos los Conuentos
Y Religiosos de la dicha Prouincia
Conforme a la Horden y Constituciones
De nuestra Horden de la Merced
Descalcos que tienen en los naturales
De essos Reynos y Prouincias del Piru
Y Para ello les quitareis y mouereis
Y Apartareis de todos los Conuentos
Y Lugares de la dicha Prouincia
Y Religiosos que os parecieren
Y Que conuengan para la dicha Visitacion
Y Reformacion y Para que en ella
Y Para ello Puedan Votar y Votos
Y Para que en la dicha Visitacion
Y Reformacion Puedan Votar y Votos
Y Para que en la dicha Visitacion
Y Reformacion Puedan Votar y Votos
Y Para que en la dicha Visitacion
Y Reformacion Puedan Votar y Votos

Otro
mission

daron a saber Parad[is] de mer[ce]d q[ue] la
co[n]gregacion. Generales cosas natu[ra]les
les q[ue] se q[ui]sieren ajer ordenado m[an]do
ajer q[ue] se cumplan y pongan
do en execucion. Se cumpla q[ue] los
Justicias Juezes destas demarcacion. omitiendo
y dexando de señalar. En muchas partes
algunos Pueblos y caserias de indios q[ue] tienen
por ganados y haziendas particulares q[ue] tienen
cerca de los dhos Pueblos o caserias y se
hacen de ellos sin aduertencia de los q[ue]
q[ue]sse de la demarcacion. Podria ser q[ue]
se quedasse alguna cantidad de Yndios. En
lugares remotos a la doctrina y policia q[ue] se les
administra y otros y[n]conbinientes de mas de
sideracion. Por ende mando
al Bachiller Jorge Gemez cura de
la villa de Santiago q[ue] haga
tenga cometida a cargada la Justicia
de los naturales de dicho Partido. Vaya
y particularmente visite todos los
Saber si en ellos hay algunos
cassiones q[ue] se hayan omitido de
Pueblos o caserias de
Yndios q[ue] no hayan sido reducidos
En la memoria q[ue] se le entregado
para las dichas reducciones y si se hallare
algunos q[ue] se hayan descubierto de nuevo
particularmente los Pueblos o caserias y del
numero de gente q[ue] en ellos hubiere
Vellos q[ue] viere q[ue] conbiene q[ue] se
reduzga donde mejor le parezca

legitimos · eduia Sumatirm[o] o Vicion Zprocreacion
a Las Zadona Znez Deportillo y Garay a laqual Es
Testigo conosçio ensucassa Criar alimenta Z
nombrar Porsu Zigaleo[ma] eportal Formeta
de Lodicho Co[n] fran deportillo Vio Zo conquistador
fue auidaetcetera Zerreputadacomo Lo Sera

A la Saquinta Pregunta dixo queestet Vio M
Zo capitan Z A Ladichadona Znez deportillo Z Garay
Sabeludamaridable comomarido E mmez Le
gitimos Z Portales Lostuuo Z Vido de mer
E Nuetaciudad demexico Z duran Sumatirm
Vioestet[o] Nes Vicion Z procreacion Porsu
Zigo Legitimo adontomas de Las q[ue] des Cruz Po
tiZo elqual Seria al Pres de Ezeisim/esse Docomo
menor y Lo auistoestet[o] encassa de Zd Zo Cappitan
Zuan Vellez Nied de Lacueua Suzadrian
Zo Conombrandolo y alimentandolo Z Porsee
Momotal Zenesta Porsçion desu Zigo Legitimo
y de Ladhadona ynez Garay Z Portrreo Sauido
dentro erreputadoenestaciudad demexico

A Las sexta Pregunta dixo queeestet[o] nos aue
queentrosaestanuecuaesp[a] Zaposonader Cnd[e] de
Zo Sanuisco deportillo el VieZo conquistador
destanuecuaesp[a] quenepiesente Losmeis Z Ser
Vicios suyos si noce Ll Zo capp Zu[n] Ceeas
de Lacueua comomarido Legitimo que fuedeca
Zadona Znez deportillo garay Z como padre ecci
de Clos Zodontomas Ceas des Santacruz

Comiss
RL para
contar

de nos se le recebir como [illegible] y naturales de la [illegible]
de Xarona e sus sujetos de mi Real
corona. merced que el [illegible] ultimamente
abian sido contados y bisitados los naturales
de la dicha [illegible] con diminucion por aberse
muerto y ausentado [illegible] los que no
podian [illegible] la tasacion de tributos
[illegible] e para que fuesen
contados y bisitados e les pagasen conforme
a la gente que ay [illegible] me pidio man
dase nombrar persona para ello e bisto
por el presidente e oydores de mi au
diencia [illegible] de la nueva españa que
[illegible] pueblo se devia [illegible]
y para ello por el mi visorrey gobernador
de la dicha nueva españa fuistes nombrado [illegible] de dar
os [illegible] carta en la dicha razon. por
la qual os mando que siendo os mostrada
contareis [illegible] al dicho pueblo de
Xarona y a su [illegible] e barrios e sujetos
y entendais en la averiguacion de los
yndios que [illegible] y de los que estan
muertos e ausentado e augmentado despues
que la ultima vez fueron contados e bisitados
para ello [illegible] contareis personalmente
todos los naturales vezinos e moradores
[illegible] declarando los que son
casados y tienen sus mugeres e hijos
biudos biudas solteros e solteras
que tienen tierras y biuen debaxo [illegible]
del poderio de sus padres expresando
y declarando los nombres de todos
ellos y en que estancia e barrio
biuen y moran e la demas calidad que
que tienen [illegible]
[illegible] particular [illegible]
genero [illegible]

[illegible] Porcella Z Zesultare Al Quinado Ymmicion
de Entreseros que se Sales En Ea Ultima que
fue Ersa. Reyso Pueblo y sus Sugetos Cuenca
Reyz que Fresceda y si Ay Algunos Otros Sujetos
Vida. Los principales Otros Sujetos Para de
Mandar Los En Ea Hacienda Z si Alguno
Los que Faltan sean Muertos Z Ausentes
Auer Eu Ar Es El Teniente Ora Z Los Mismos
Consejo Encerraron Z Los Ausentes Dan de
Fueron y Ausentaron Z Por Mes Dessa
Razon y Beneficiares si Los Que Ay Ausentes Fal
tan Son Es Mismos Mes Fueron y Por
Mes Dessa Z Razon Matriculados
Mes Ha Ultima Cuenta Z Si En Eu Ar Ses
Mesaron Otros Que Pusiesen Tu Carta
Y Si Can Assado y Y Dos Estrados Tes Ante
Ales Pueblos Ales Z Nos Z Mandos
Solos Nos Z Los Dos Sabiendo Con Que
Dellos Con Es Que Fal Tan Os Dixen Cen Es Lo
Dados Z Dellos Hareis Sellar En En
Las Partes Ellugar y Ser Lo Mismo Os Sauda
Envi Eu Ad Ale Uer Das Con Ve Nir Ares Ala Sa
Mi Au Den A Con Buelta Parecer En Su
Forma En Lo Que Alos Cuentes y
Mare Ha Dias Z Ay Ais y El Ellos Es Alario
Mando Los Que Alle Dichos Alario
Con Es Sellecum Arrabonde Ellos Reyes
Del Ex Mo Er Z Mercados Pa Del Por Do Cobra
Rejs Lamitas Dellos Bienes Y Declaro Mya
Dessa Pueblo Z No Los Aqui Cuso Dellos Mat
Tales Cel y Las Otra Mit Ges Mandar Ella
En Mamiro Re Dellos Mi Naued Es Z Pa
Del Ora Semi Rae Faz Da Y Lo Pueblo Ellares
Fares Nellecum Dos Si Al Mismo Ex Roseso
Dellos Cuenta y Ansi Que Dellas Alos Z Los
Conte Como Fue Dun Y Del

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Mallorcas [illegible] doua de cecorcoa de Murcia [illegible]
Garuera Lecira de Gibraltar de la Isla de
Canaria de la Indias Orientales Occidentales
Reyes Catholicos Archiduque de Austria Duque de
Borgoña Brauante Milan Conde de Abspurg
Flandes Tirol y de Barcelona &c
Reyna de Hungria y de Bohemia &c Archiduque
Austria Duque de Borgoña Brauante Milan Conde de
Abspurg Flandes Tirol y de Barcelona &c
Mi Alcalde de Casa y Corte y Chancilleria
Sant Alfonso Prouincia de Castilla
Mi Justicia de [illegible] en los pueblos
Escribano mio de Camara del Rey
Procurador de los y vezinos
de los dichos pueblos de Xarea como han
Sido requeridos y mandados
Mensajero relacion
que [illegible] Alcaldes ordinarios y
Alguaziles [illegible]
fuesen rontados y me [illegible]
tos que me deuiesen
Me suplicaron y suppco mandasemos nombrar
Persona [illegible]
Proceder [illegible]
Chancilleria [illegible]
de la [illegible]
Los dichos pueblos [illegible]
Reyes Catholicos [illegible]
Alcaldes Alguaziles [illegible]
Persona [illegible]
Reyes [illegible]
fuere mandado

Diligencias para averiguar si los
Indios salvajes son reos de muerte
alevosa. En Veracruz a 6 de Julio
de 1570 se recibió esta causa
de oficio contra los indios
salvajes que mataron a
Juan Ramos

Traslado de Cedula con Real de
Mayra. Sancho Receptor Francisco Franco
Arapro- Don Phelipe por la gracia de dios
uision- de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Hierusalen de Portugal de Nauarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galizia de
Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algarues de
Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de
las Indias Islas y tierra firme del mar Oceano Archiduq
de Austria Duque de Borgoña de Brauante y de Milan
Conde de Abspurg de Flandes Tirol y de
Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina
etc. A vos Juan de las Heras
Cuelua mi Alcalde mayor de la villa de San Ildefonso
Salud Reconocemos que por parte de los
Procuradores de los Pueblos de Tomaltreseque y Atzotzalco
Cauila y Xilotepeque de la Jurisdicion de Guatimala
nos dos son demostrado que aviendo sido conquistados
los naturales de ellos auian venido en mi Real
Corona de Castilla y por auerse muerto de
muchos de ellos no podian
cumplir las tasaciones de tributos que
Gouernadores les auian hecho y para que
conforme a la calidad de los tiempos
se les pudiesen hacer
me suplicaron y pidieron mandase proueer
lo que conuiniese en
Real Acuerdo que sobre ello
Presidente y Oydores fue acordado
Pueblos escusiesen
Vuestra Excelencia Virrey Gouernador
Capitan general de estas
Mando en virtud de
y Carta Real

1

Obq.ª de q.ª

al memorial con sus q.as y seruicios q.e
le dan de q.e en m.d alb.de nro.s de Biscaya
El D.r Salzedo
de verdad

Pantillo que repres Lo merito de Seruys de
Dho Lan deportillo El Vic Josue Di Babuco
Vy~ as Lasceptima preg Dixo que ester do do
dho Publicamente Encerramiento ad a Ser
ss Por a oranos cacuerda que ecedho Cap
Mal Relacuemasiuco asumag En ere
tania Lotras Partes Lemitesse alos da
de lee que esto tiene Vio que en esta ciudad El
Mo Sr El Susodho fue capp de Infantr a conduzio
Gente Para Lane formacion es socorro de Las fuerzas
de san Juan de Pua Pester Auisto las conduzas
y Dello tiene e Los Sr Reyes de stanuemaec da
Sauer cer Por auerlo Visto que los Vine y Ree
tanuemaec Por Las ratificacion Reales de
Especitan Ju Vclaz Nes Leanssr o
Ce do Por Juz de quento Z dado otras comissiones
Remitese a Las informaciones Conductaes Demas
Z Zecados que tiene El dho capp
Vij~ as A dotaua Pregunta dixo que sabe Por auerlo Visto
que Los sobre dos Sr Reyes conse semonte Rey Marques
de monte Claros Pe Loes a Linas que a goia Gouerna
Z can dado cargos Z Comissiones Nombrando le Z pro
Vender le Por Alcalde mayor de Los motines
de lo Lima El Villa de san. Filiphonsso q Son
de Los mesmos Reses que se Proueen en estanuemaec da
Z assimismo fue Juez de Residencia de Los tribus
Rs Z alcaldes Z Juezes de Bienes de difuntos
Z Assimesmo lo fue de congregaciones Z Conser
Vaciones y demarcaciones de Tierra Z de lo
Z El dicho lo demas que fee de Recomendado

Otros q̃ Residen en tu Cuto z Z Biscaya
sado, y do. A estas Dos Z tee Aniuntes so Pueblo
de Qus Zuros. Z q̃ Rantosson Los. Onos Zos
Otros Sabiendo conputación delos. Qneos
Cuestan tanos obran Cercis lo que uan ad Sir. Delos
Sares de Sarasion. E Read hanes o Lucion. Z fesso
Los usos dos Sanidad y auenjuada Cauerdad Q̃ Nro
Sareer Q̃ Zurado En forma Lo trae cjs Ala
Sarmi audiencja Para que Visto se prouea lo q̃ con
Benga. E Nro Racos Cu Dares. treinta
diaz y ayais Z eeebeis. de salario En Cada uno
deelos dos Dos Recordo erminae Zee
Es Cruidos Dos Descripue Nez ee N
Jez Zreto Q̃ Resso erminos
Los Nales dos Salarios. Cobrarcjs Carmidad
Deelos bienes de la comunidad de Dee los
Dos Pueblos. y nros Cuendo de Los
Naturaces Delos Residentes o en
Boz Cuestra Propia Persona Sino rome
Jez Alos q̃ uinadores Alcaeres mi dto de
gunos Cada Carmidad Seco man
Dara Pagar E Rmi Rt Hasa Z Co
Neo Cualesq̃ Sares Qeeescuu An
de Q̃ En Dasare Los asiere de Prinde
ros sesso de Cada Cena Dan
dee E Primo Por Virtud de Dos
mi carta Los Sares os conste Como Fue
Do. Paraeeer de Dos Dal Deeada Carmi
Aeo de Cada Te. y deeos Dos indios Dos
si Mi sirenbazan o En Bien an
Debios Personas Nes q̃ Qee en Dee
Seruj Deeo. con Dez Seruj

Nuestra merced sea y sirvan se de ello
servicio y merigan efecto y contarse por
tri. curatos a todos los Indios que
tuvieren mas edad de veinte y
años aunque vivan en debajo del poderio de sus
padres. y los requiera para que vivan
como buenos fieles del poderio y no anden
echados a costosos indios como de servicio no
tracos sea alguna sino el pagar. por su justo
y verdadero precio y de la presente
dellos dado en nuestra ciudad de Mexico firmado
de nuestro nombre. sellado con nuestro
sello y refrendado de nuestro infrascripto
secretario en cuatro de marzo
de mil y quinientos y cincuenta y
un años. Yo el Rey. Por mandado
de su Majestad Juan Vazquez
de Salmeron. Y en las espaldas
decia lo siguiente. Registrada
Juan Vazquez de Salmeron. Canciller
Juan Vazquez de Salmeron. ——————

Y en el dicho despacho de suso contenido
hay un traslado de cierta provision
de su Majestad. Y en ella firmado
y declarado. En que da poder y comision
a Juan Perez de Zarate. para que
de cada pueblo de indios de la provincia
de Tlaxcala. sesenta indios de servicio
de cada seis dias. y no entre
la saca vuelta y sucesivamente
para cada un mes en el

Martinos de Segu. Ero
E Ynes a Matrodes Zitemere
demice y scientos y Zo Boanos Mtrifo
Esdar Zeaedeo Cission Aeedo
Esz sinossadeeadaca fiscaes umade
Eneera Zeeeaudi Leyre. Enstr
Madeos Paratodo lo Eneeeadom do
ts Luisdeneyrarreo Ceseor fraüstamo
Romo

E Lic do ant Rs delconsedoces Segnios
suo doz. Encaudi esBanieeeniar Zeue
Corarore. Jues Boneraedebioneedisfun
dos Eneeramieeaae Da Rs Enea
Diouissiones Nesesandelosaer aeogema
Juseo Corregidoreo. Comissarios. Seeesen
carga La administracion. y Lo Cran a Buen
Zeeaudo Velosdos sbieneo. Segun
Meeneeease Dellara. Zdoz
conviene Azaorden. Estnstucion
Velloqueamoch aber guardar, Mmolen
Zosdhos aeraeseo Mazoreb. corregt
comissarios Enlos rassos. Mdchen
deeaeresuzgado Cesdstaistu Segunde
Primeramente. Nedcnstiaedoc
Bonadae. Arreeeeeuñm. y Publico
Desteszugado Zasucatis Sacion deeque
Daranquenta. con Dago Enestfindcrada
Matromuses. Detodo Zeteomzdo
fueren Droueidos. Dotraeeraeraeoge
Emayreo Corregidoreo y aeraeos

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/Catalogo.html

mayores assi por Provisiones como
por la manera que se ha de hacer esta
dar Audiencia mayor y la orden que
se ha de tener en sentenciar
y Negocios ordinarios siendo lo ante todo
con todos los Processos Papeles y
cautos originales ante escribano para que se
Provea por Audiencia como se suele usar y
tener que ante de traer o dar vista
timo Cabo que atorne este dicho
El tiempo que estuvieren en
Usar de su Jurisdicion notoria
Efectivo administrar justicia en la Corte
de Audiencia de Negocios
dar Sentencia o decreto
y auto o cautos para ser sentenciados
Sentenciados siendo en vista para ser
sona a su costa nuestra Audiencia
Salarios.

Y tengan los oficios de Procuradores
Audiencia ante los Alcaldes de Hijosdalgo
de Provincia no puedan abogar ni
ni llevar ninguna cantidad de Derechos de
Procuradores sino ante que se
Presenten. Y tengan los Procuradores
Provincia en las causas que
El Audiencia sea corregidor o con salario
a ser mas que menor
Procurador de los oficios y la distri
bucion conocimiento de la audiencia
sobre Procuradores de que

General de ellos. Aquien como dueños
anden cometidas las demandas en todos
los pleitos civiles se entiendan
con apercibimiento que no lo haciendo se hara
lo que mas convenga en derecho
Item que ninguna persona no pueda
dar ni vender moneda de menos
peso de la que mandamos labrar en nuestra
casa de la moneda de Segovia
Item que ninguna persona no pueda
sacar moneda de estos nuestros reynos
de Castilla y de Leon para fuera
dellos sin nuestra licencia y especial
mandado so las penas en que caen
los que sacan moneda de estos reynos
Item que ninguna persona no pueda
fundir ni fundan moneda alguna
de oro ni de plata ni vellon
ni otra cosa alguna que sea moneda
ni de poco valor como son ochavos
ni dineros ni otra cosa alguna
sino fuere para labrar en nuestra
casa de la moneda
Item que despues que alguno fuere
muerto de cualquier delicto que
sea sus bienes no sean
confiscados ni aplicados en
nuestra camara ni fisco
antes queden libres a sus
herederos y sucesores
salvo en los casos
en que segun
derecho

Contodos los autos Y Versos Y Ynvia
zon de esecucion a Vezinos y Moradores
Y Estando sobre Mesa de Vara de Alcalde
ordinario que Thiene la Thaza Losuso de
Consaluo de Cordoua Y Cedeno de Hernando
Dadalonia.

Y Mandados que Vezinos
a sus Jurisdiciones Acudan Presos
an Fallecido Pueblos Y Formados
dos Para los Vezinos Y Moradores a
o Para los tales Partes Fiscales de
Mueue Alcaldes Y Alguaziles Merca
dos y Carnicerias y Cantidad de Pescado Verdura
y Fruta Conforme se Entremetieron En Casos
Pecados Nuevos Y Nuevos Contratos En Re
tiendo y Perdida Y Fianza Y Se Saca Para Juez
zon. La Enbio Acerca Juzgados Y Contornos Para
Mesas Y Para Mercado Con Precios
Y todo Lo que Mando Necessario Para esta Ma
yor Corregidor Y Comissarios Hacer Y
Y Hazer Para Ynstruccion Y Luego Y
Y Luego Los Alcaldes En Nombre de Sus
Pecados con Dos Y los Enfermos Puedan
Y Deuan ser Trahidos Assi con Su
Mercadero como Los Otros Vezinos
Y Suo Origine Y Dentro de Veynte
Dias Juzgado Para que de Lo Cessa
Y Dentro Los Dados Autorizados En Fauor
Dellos Y Mercados Y Pan Como Sea
Y Dada En Caua Dadena Y Veynte Y Quatro
Dias Del Mes de Henero de Mill y Seis Y Sie

A nos el L^do^ ffonseca [illegible] de Armendariz don
Cristobal de Aguirre Larrazabal corregidor con [illegible]
Xpoval de Aguirre Larrazabal.

Al Lic^do^ Alonso Vazquez Cardona juez com^o^
de la [illegible] y Zepeda de Cauala de [illegible]
[illegible] a la villa y distancia [illegible]
[illegible] de la villa de San Ildefonso
Provincia de los [illegible] de
conde de Monterrey [illegible]
Nueua [illegible] para En nombre de su Mag^d^
me nombro por [illegible] administrador
General de la renta de la [illegible] de
Nueua [illegible] comisión [illegible] en
Esta ciudad y en las demas ciudades lugares de
distrito de los officiales Reales de esta [illegible]
[illegible] nombrados [illegible]
con [illegible] comission [illegible] la sola
[illegible]
[illegible] a que traigan y metan en
[illegible] que fuere [illegible]
[illegible] de todos [illegible] para los necesarios
[illegible]
[illegible] comision
[illegible] por la [illegible]
[illegible] distancia [illegible]
[illegible]
[illegible] San Ildefonso y de las demas
[illegible] lugares [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] jurisdiccion [illegible]
mayor [illegible]
[illegible]

Por quanto Antonio de Abeez [illegible]
de la visita [illegible] Ju.o Velazquez de la
Cueva el dar quenta al R.l consejo
de todo como se declara en la dicha comision
conforme a lo qual Antonio de Abeez obligado a renderla
de todo para acabar de todo conforme
a la dicha instrucion so la pena en ella
contenida con diez mill maravedis y que si asi
no lo hiziere el dicho [illegible] de mas
de [illegible] el dicho escrivano [illegible]
se siguiere a la [illegible] hazienda [illegible]
[illegible] calidad persona [illegible]
[illegible] por todo rigor
y para que el dicho [illegible]
[illegible] todos los [illegible]
[illegible] tengan [illegible]
[illegible] claro [illegible]
[illegible] y por [illegible]
[illegible] fiadada [illegible] comision
para que si [illegible]
[illegible] el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] pueda [illegible]
[illegible]
[illegible] a treinta de mayo
de mill y seiscientos y diez años
[illegible] Barbarbosa [illegible]
mandado Ju.o Fran.co de Segura [illegible]

Carta misiva del Virrey — Con esta señor se os embia mandamiento
[illegible] comission mia para la cobrança del medio
real que los yndios de los pueblos
[illegible] años a [illegible] mar[illegible]
[illegible] por [illegible]

de los dos yndios que pagaran
tributo para su comunidad y de ellas
daran y pagaran conforme a las
tasaciones para la paga de los salarios
de los ministros y officiales que se ocu
paran en sus pleitos y causas
con comision de Dn Po Vaca Ossorio y mi
[illegible] de la [illegible] caxa de
comarca receptor de ellas y [illegible]
administracion de lo que deberan
de dar y pagar y se remita para luego
que lo aneis y tenais entendido con
grande diligencia y cuidado sin que aya
[illegible] dilacion. entendereis q
señor [illegible] para esto
de mi [illegible] forma que conuiniere
y cobrareis enteramente lo que debieren
con puntualidad conforme a las
tasaciones [illegible]
[illegible] personas y [illegible]
[illegible] Dn Po Vaca Ossorio nuestro señor
os guarde de Mexico a [illegible] dias del mes
de marzo de mill y seis cien
tos [illegible] secretario [illegible]
[illegible]
[illegible]
Virrey

Don Ju° de Mendoça y Luna marques de Mon
tes Claros y marques de Castil de Bayuela [illegible]
virrey de [illegible] de la nueva España [illegible]
[illegible]
[illegible] lugar de [illegible]

para la cobrança [illegible] tributos de el pueblo [illegible]

A Visto que cada uno Buena cuenta y satisfacion general de los dhos Virreyes y de los demas ministros desumaged. q̃ remitesse a las Provisiones y Residencias

A la Primera Pregunta dixo que por lo que ha conocido conoce al dicho capitan Juº Ochoa de Lacuena de cuyo y tiene por Benemerito y Capaz para el Osso de exercicio de qualquier ministerio de administracion de Su Real Hacienda en que sumd. se sea servido de ocuparle y tiene subjeto y entendimiento Persona y capacidad para el Osso de exercicio de los dhos officios y dignamente merece y sumd. le haga merced de ocuparle en cossas de Su servicio y Real mandado se le ofrezcan estara en su persona. Bien

A la Segunda y para buena cuenta de lo que se le encomendare como lo ha dado siempre de lo que a sido a su Cargo y sumd. descargara su Real conciencia y

A la Tercera dixo que no

A la Quarta Pregunta dixo que no

A la Quinta Pregunta dixo que no

A la Sexta Pregunta dixo que no

A la Septima Pregunta dixo que no

A la Octava Pregunta dixo que no

A la Novena Pregunta dixo que no

A la Dezima Pregunta dixo que no

A la Dezima Primera Pregunta dixo que no

A la Dezima Segunda Pregunta dixo que no

A la Dezima Tercera Pregunta dixo que no

A la Dezima Quarta Pregunta dixo que no

A la Dezima Quinta Pregunta dixo que no

A la Dezima Sexta Pregunta dixo que no

A la Dezima Septima Pregunta dixo que no

A la Dezima Octava Pregunta dixo que no

A la Dezima Nona Pregunta dixo que no

A la Vigesima Pregunta dixo que no

A la Vigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Vigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Vigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Vigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Vigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Vigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Vigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Vigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Vigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Trigesima Pregunta dixo que no

A la Trigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Trigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Trigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Trigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Trigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Trigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Trigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Trigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Trigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Primera Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Septima Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Octava Pregunta dixo que no

A la Quadragesima Nona Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Quincuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Sexagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Septuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Octogesima Pregunta dixo que no

A la Octogesima Primera Pregunta dixo que no

A la Octogesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Octogesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Octogesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Octogesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Octogesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Octogesima Septima Pregunta dixo que no

A la Octogesima Octava Pregunta dixo que no

A la Octogesima Nona Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Nonagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Decima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Vigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Trigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Quadragesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Quincuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Sexagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Septuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Octogesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Nonagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Decima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Vigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Trigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quadragesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Quincuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Sexagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Septuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Octogesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Nonagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Decima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Vigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Trigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quadragesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Sexagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Septuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Octogesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Nonagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Trigesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quadragesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Quincuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Sexagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Septuagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Octogesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Nonagesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Decima Nona Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Primera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Segunda Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Tercera Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Quarta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Quinta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Sexta Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Septima Pregunta dixo que no

A la Centesima Centesima Centesima Centesima Centesima Vigesima Octava Pregunta dixo que no

A la Centesima Centes

Gouernador y Capitan general de Canaria
ex.a y Pres.te de la Aud.a de Contratacion
de Sevilla &.a Porquanto por
parte de los Vez.os Mayor.s
Alcaldes y Principales de los Pueblos de
Canaria y en nombre de la Comunidad
de ella se nos ha hecho relacion q.e
a causa de no auer Alcaldes
q.e Juzguen en las causas
Civiles y Criminales de menos
quantia q.e se ofrecen en aquellas
Islas se dilatan mucho los pleitos
y causas y se siguen muchos
daños y costas a las partes
pidiendo y suplicando se
mandase proueer de Alcaldes
Ordinarios para la Administracion
y cobrança de las Rentas
de Su Mag.d en dichas Islas
y para que conociesen en
primera instancia de las
causas Civiles y Criminales
de menos quantia y pena
que las que tocan a los
Corregidores y Alcaldes
mayores de ellas y para
asegurar los Thesoros y
Caudales de Su Mag.d
y mandase lo q.e mas
conuiniese a su Real
Hazienda y Rentas
de ellas y Porq.e visto
por los Señores del
Consejo de Su Mag.d
en el q.e se mandaron
dar y despachar
Cedulas de Su Mag.d
para q.e en cada
vna de las Islas
de Canaria

Para comissión

Rl de los dos que se sacaron de estan
obligados a pagar a su Md dos
mill ducados de la semana de arriba
en que se hallaron conforme al auto ar
dado y estar en la real caxa de estan
obligados a acudir como en los dhos ma
damientos se contiene conforme a lo qual
se a repartido a los pueblos de yuso Md dos
declarados los pos de oro en la dha
cedula prorrateados en el medio real
que ha de yr de la
- En el pueblo de tabay quinientos y sesenta
y un tributarios y medio cada uno de
los dhos pos y nueue granos de oro comun
- En el de cayarate de nueue uno sesenta
y dos tributarios y medio cada uno de
los dhos pos y siete tomines y tres granos
- En el de la puya a uno hacen setenta y tres
tributarios cada uno de los dhos pos cinco tomines
y seis granos
- En el de la xila uno setenta
y seis tributarios y medio cada uno
de los dhos pos seis tomines y seis gs
- En el de tlaxco uno setenta y tres
tributarios y medio cada uno de los dhos
pos seis tomines y nueue granos
- En el de tagaca uno ciento y sesenta
y ocho tributarios y medio cada uno de los dhos
pos cinco tomines y tres granos
- En el de tagaco uno quinientos y siete tributarios
y medio cada uno de los dhos pos seis tomines

Nueue granos

~ En el de Comaltepeq Vuo ciento y Ochenta y un tributarios y mº caueles diez y ocho y nueue granos.

~ En el de la Copa hunco Nouenta y siete tributs. caueles seis dellos y seis granos.

~ En el de Tlapeque la mitad Vuo ciento y sesenta y dos tributarios y mº caueles nueue ps. quatro tomines y seis granos.

~ En el de Cego apa Vuo quinientos y Cegenta y cinco tributarios caueles treinta y seis ps quatro tomines y seis granos.

~ En el de Comaltepeque Vuo ciento y Cegenta y quatro tributarios caueles hombre ps y quatro tomines.

~ En el de Quetzalteca Vuo setenta y quatro tributarios y medio caueles quatro ps y seis tomines y seis granos.

~ En el de Cotzo Vuo quarenta y cinco tributs caueles dos ps seis tomines y seis granos.

~ En el de Coyuco Vuo diez y siete tributarios y mº caueles vna p y nueue granos.

En el de Tecuecalzingo Vuo docientos y diez y

Nuebe tributarios. cuebles. trezes. y. 8 tres
tomines. y seis granos.

~ En el de tapui. y atagui. Vno. quarenta. un
tributarios. cuebles cinco p.s cuatro tomines
y seis granos.

~ en el de tapui. y Lacaj. a Da. simo quarenta
y nueue. tributarios y medio. cuebles. trez.s.
ty nueue. y granos.

~ en el de camo tlan. Vno. ochenta y cinco tri bu
tarios. cuebles. dos. s. y. cuatro min. y seis granos.

~ En el de quiLa eche. por otro nombre. Quey
Vno quarenta. y un tributarios. y medio cu
ebles. dos. s. y quatro ty. y nueue granos.

~ En el de yato be. Vno. ochenta. y siete tributa
rios cuebles cinco. s. y cuatro min. y seis granos.

~ en el de yaco ege. Vno. cincuenta. tributarios
cuebles. seis. s. y quatro tomines.

~ en el de tonaguia Vno. setenta. y nueue tri bu.
cuebles. quatro. s. dos tomines. y seis granos.

~ en el de tetzetzeronco. Vno. dos. seis tributarios y
medio cuebles. seis tomines. y seis granos.

~ en las sayoteq uiLa. Vno. setenta. y dos
tributarios. cuebles. quatro. s. y quatro tomines.

- En Medem xp̃o y Diz otro nombre Mazuelo
Quinientos y treinta y tres tributarios. Cauen dos y seis
tomines
- En Medesmer xp̃o Cruz Quinientos y veinte y ocho tributs
y medio cauales. Un Pesso y seis y tres ochauas
- En Melchor Vazquez Quinientos y veinte y cinco tributs
y medio cauales. Un Peso y quatro tomines
- En Abel de la Lana. Quinientos y cinquenta y cinco tributs
y medio cauales. quatro pesos y tres tomines. Es
de Zamora
- En Mexico alt.o que Quinientos y sesenta tributs
cauales. Un Peso y cinco tomines y seis granos
- En Melchor de Capa y toabela Zamorana Quinientos y
y cinquenta tributs Cauales cinco pesos y seis
tomines
- En Mexico de Zamora Quinientos y sesenta tributs Cauales dos
pesos y quatro tomines
- En Mexicomaxcalaca Quinientos y sesenta y siete tributs
y medio cauales tres pesos quatro tomines y seis
de Zamora
- En Melchor Zamorano Quinientos y veinte y siete tributs
y quinze cauales. Un Peso y seis tomines
- En Mexico Quinientos y setenta y cuatro tributarios Cau
ales a quatro pesos y seis tomines
- En Mexico Juan Vazquez Quinientos y veinte y siete tributs
y quinze cauales. Un Peso y seis tomines. Es
de Zamora
- En los pueblos de Tlaxcala y Puebla de los Angeles
Quinientos y treinta y nueue tributs cauales
quatro pesos y tres tomines
- En Mexico Juan de Sierra Quinientos y sesenta
y tres tributarios cauales

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

1

Un tomin Scis Gs

En Atocacalco de Gs de Mr queene
Gs Zere Gs cinco in qu Zochotu Cus Caueceg
tres Ds Zcin co tomines

En Nec de tenpanca qualco Gs mot cient a equatro
tu Cutarios Caueceros Ps Gs En Un tomin

En Nec de Zoyo O Zaa. Cento e Cinta
y Un o tu Cutarios y medio Caueceg nueue Ds
Z Nueue Gs Zs

En Nec de Zaltayo Gs mo quar Cal Natu
tu Cutarios Z medio Caueceros ps Gs Z seis tomins
Z tres Gs Zanos

En Nec de Zaltzi Gs mo O chenta tu Cus Cauc
Z cinco ps Gs quatro tomines Z tres Gs Zs

En Nec de cocho Gs mo Ciento Z quarenta Zochotu Cas
Caueceg nueue Ds Z dos tomines

En Nec de cozcuchiza Guchina Zazuchi Zalat de Gs mo
dozientos Z treinta y dos tu Cutarios Caueceg Catorze ps Gs
Z quatro tomines

En Nec de Zalcala Gs mo o Cinta tu Cutarios
Caueceros Ds y Un tomin

En Nec de xossa Gs mot tu Cus Caueceg
seis tomines Z seis Gs Zs

En Nec de chua huac tepeque Gs mo quarenta e Un
co tu Cutarios Z medio Caueceros Ds Z seis Gs nue
Gs Zanos

En Nec de Ds iseis tomines Gs mo os Gs Zal
Co tu Cus Ds y medio Caueceg cinco Ds Z dos Gs
Z Nueue Zanos

En Nec de Zaltaca Gs mo o Cinta Cal Natu
tu Cus Caueceros Un Ds Z Natu os

En Nec de mixtlan Gs mo quarenta Z seis

Baltasar Ossorio Ante mi Gez^mo Aldrete escriu^no

Recep

En la Ciudad de Mexico En Veinte y dos dias del mes de Noviembre de Lo ha~o El Dho Capp^n Juº Velez de Lacuena Para su probanca Antte el Sr Dor Pedro Zesmo Portocarrero Alcalde hordinario de esta Ciudad de El qual fue Resciuido Juramento En forma de derecho En Virtud del qual Prometio de decir verdad Preguntado por El tenor del Interrogatorio de Lo Siguiente

A la Primera Pregunta dixo que conoscio a todos Los contenidos en la pregunta excepto a Franco Portillo El Viejo que no Le conoscio Mas de averle oydo nombrar y Save Que Es Becino de esta Ciudad y Save El efecto Para que se Hace esta Provanza

A la segunda Pregunta dixo que Save que no conoscio a Franco portillo El Viejo Sino que Save que fue Conquistador de esta Nueva Hespaña y Save que fue Legitimo de Franco Portillo El Moço Conquistador destas Partes y Save que Los dichos Franco Portillo El Moço y otros conquistadores que con El Sirvieron En Pacificar Los Reynos y Provincias de Mexico y Guatimala y Mar del Sur Save que Vecindaron y poblaron esta Ciudad de Mexico y que En Ella hizieron Casas y Hacienda y Allia Fallecio y Murio y Dexo por su Hijo Legitimo y Heredero a Franco Portillo El Moço que Al presente Es Vecino desta Ciudad de Mex^co En la qual Sabe Que Sucedio Franco Portillo Su Hijo

tributarios Casares dos y seis
• En Mezquerigüela y Cuenca cincuenta y seis
tributarios casares a tres y Nueve
hombres
• En Medellín y Don Benito tres y cinco
Casares seis hombres y seis años
• En Mezquita y Zalamea cinco y
tributarios Casares en Nueve hombres
y seis años
• En Monesterio y Fuente Heridos cinco y
en Fuente siete tributarios en Medio
Casares Nueve y seis hombres En Medio
• En Medellín y Don Benito cinco y
tributarios y Medio Casares en Nueve
hombres y Nueve años
• En Medellín y Don Benito cinco y
y tres tributarios y Medio Casares
y tres y Medio tributarios y Medio Casares
Diez y dos seis hombres y Nueve
• En Medellín y Don Benito cinco y
Casares en Nueve hombres y seis
• En Medellín y Don Benito cinco y
Casares en Nueve hombres y seis
• En Medellín y Don Benito cinco y
cinco y Medio tributarios Casares en Nueve
dos y Medio hombres
• En Medellín y Don Benito cinco y
y tres tributarios y Medio Casares y
y Nueve
• En Medellín y Don Benito cinco y nueve y
tributarios Casares en Nueve y seis y años

En nuestra moneda son [illegible] maravedis de
quatrocientos [illegible] tributarios y medio
cada uno a catorze reales y dos tomines y tres g[rano]s —
En [illegible] quinientos [illegible]
tributarios a [illegible] diez pesos
tres tomines
Que montan [illegible] en quenta
y nueve p[eso]s siete tomines [illegible]
oro comun
Para lo que se cobren los dhos p[eso]s de oro mande
dar este mandamiento. Por el tenor del qual
os mando veais como luego que os sea [illegible]
dades lo que deben [illegible] a esta
[illegible] medio [illegible] los dos [illegible]
[illegible] tributario [illegible] a las dhas [illegible]
das [illegible] pueblos [illegible]
dos [illegible]
[illegible] acordado de [illegible]
Audi[enci]a y su tasacion [illegible]
de las dhas [illegible] el dho medio real
por cada tributario de su comunidad lo
[illegible]
os [illegible] de cada año [illegible] de ma-
nera que [illegible] de cobranza [illegible]
alguno para la paga de los ministros
de la [illegible] la paga del medio real
[illegible] de cada año [illegible]
[illegible] los dhos p[eso]s de [illegible] de cada tri-
butario [illegible]
de [illegible] lo cobrareis de las personas
que [illegible] a su cargo la cobranza de la
comunidad [illegible] lo cobrareis [illegible]
[illegible] de cada año [illegible] de cada

Auio Leynbiare[illegible] a Poder Nuestro
tario Curador ad osserio Zeste en todos
los Zeytimientos o alguno nsuenegar
Auisare Estrago Zparaceros effeto
En Biare[illegible] Alos dhos Pueblos Vr manda
damientos con Personas Nuestros en
Cara de sus Bienes aquesto Renos dhos Zeles
Rey ma[illegible] Vasallos ae Cassee ma Zores Gober
Nadores ma Zorenos Vee adhas Comun
dee y Prin Paree Deeos Nelocum
Plan Zguarden Zosalud anz Zalan. Audi
conew queassi Lee Bar Zeste Dar Zido alos
Lares y terminos Nuestros Nuestros Vasallos
Zeneo demas Cum Plan El Mandamiento
General Nuestro Para Renos este Pue
blos dhos Znios. Cossae gura Para ese gui
miento de sus Pleitos mi Zarad to Eges
aeguno mae Nees Medio Zeste Re
Macion Alleis de Cha Nez noida
ticuar mostracossa Poree mae de tarigo
Lante de Cacorrim das cos Produc em
Juy no Bentale mente Si Escrom
Nuestro Vasallos Renos dho en esta
Comission Poz Ladicem Forma Enesta
Zeste Crida. Laqual entregare y Alvo
Sucesor Para Nesta Pueblos Para
todo ello Dsd Poder Zmi Dado y Otor
Cmee Cad Bese Jen Termines y Sitios
Sicte Anos El mar Nuestros Vasallos
Laros Pa Mandado Pueblo Zste
Martin Lopez Vega Vra

Adelobiar mas de Nuestro Pueblo de Suyo Cirey

[illegible] pesos y [illegible] tomines de
ossorio

Alonso de Sala Barbardona [illegible] con-
tador y administrador general de la real [illegible]
real de los tributos y serviçio de esta nue-
va España certifico que por los libros
de la contaduria de mi cargo paresçe
que los naturales de los pueblos de la real
corona y encomenderos de [illegible]
[illegible] deven a su magestad del serviçio
de este presente año de seis çientos e siete
los pesos de oro siguientes en esta forma

de los naturales de el pueblo de [illegible]
barrio de la [illegible] de san [illegible]
de la real corona deven por su ser-
viçio de este presente año de seisçientos y siete
[illegible] pesos y [illegible] maravedis de oro
comun [illegible] cinquenta y siete [illegible]
ay en el dicho pueblo

de los del pueblo de [illegible]
de la real corona deven por su
serviçio de este año catorze pesos y seis
tomines de oro comun

de los del pueblo de [illegible] de la
real corona deven por su ser-
viçio de este año dozientos [illegible]
[illegible] pesos y [illegible] tomines de oro
de los del pueblo de [illegible]
de la real corona deven por su ser-
viçio de este año [illegible] pesos de
oro comun

de los del pueblo de [illegible]

Deben cada vno de su oficio veinte y seis años de seis en
tos y diez y seis mill y seis cientos y veinte y seis mrs
y seis dineros y cada vno dellos y en la corona
real por su seruicio quinientos y diez y seis
mrs y seis dineros y cada vno dellos

- De los de pueblo de Sarambla deben por su seruicio de este año diez y siete
mrs y cada vno dellos

- De los de pueblo de Puzol deben por su seruicio de este año veinte y
seis mrs y cada vno dellos

- De los de pueblo de Alcasser deben por su seruicio de este año veinte y
seis mrs y cada vno dellos

- De los de pueblo de Picaña deben por su seruicio de este año veinte y
seis mrs y cada vno dellos

- De los de pueblo de Alaquas deben por su seruicio de este año veinte y
seis mrs y cada vno dellos

- De los naturales de Alcudia de Carlet en la corona real por su seruicio de este año de seis cien
tos y diez y seis mill y seis cientos y veinte y seis mrs y seis dineros y cada vno dellos

- De los de Silla deben por su seruicio de este año veinte y seis mrs y cada vno dellos

- De los de pueblo de Catarroja deben por su seruicio de este año veinte y seis
mrs y cada vno dellos

- De los de pueblo de Alcudia de Carlet

deben por suscrnicio. de cada año 8 ps
de los Naturales.

- De los de Pueblo de Zuquila. deben
por suscrnicio de cada año Cinco
pesos de oro comun

- De los de Pueblo de Atalca. Tabaca
deben por suscrnicio de cada año de 8
ps

- De los de Pueblo de Xicayxtlan deben
por suscrnicio de cada año Cinco pesos
ps

- De los naturales del Pueblo de la
Cabecera de Tlaxiaco corona deuen por
su suscrnicio de cada año Diez pesos de
oro comun

- De los de Pueblo de Yanhuitlan. deben
por suscrnicio de cada año Quinze pesos
y dos tomines.

- De los de Pueblo de Yanhuitlan deben
corona deuen por suscrnicio de cada año
Mentales tres ps, y dos tomines
de cada por ocomun

- De los de Pueblo de Tasca amitad de la
Corona y la otra de la otra mitad de
Juan Tamaca Barrio de Cuyotzin
Cervicio de cada año Ciento y diez ps
por ambas mitades.

- De los de Pueblo de lo Cam. Partido de
Tassi la mitad de la Corona y la
otra mitad de cada año Juan mo deben
por suscrnicio de cada año diez
nueue ps

- De los de Pueblo de Tacoba de la Corona
Corona deuen por suscrnicio de

El dicho Marcos de Ynes
Seis tomines
Del dicho natural dela Villa de arriba
deuen por su seruicio deste dicho año
de sesenta y siete. Cxxxv mrs
Con dos reales
Del dicho pueblo de la villa de arriba
corona deuen por su seruicio deste dicho año
Dos tomines de oro
Del dicho pueblo de arriba casco de
la villa de la corona deuen
por su seruicio deste dicho año treinta reales
Del dicho pueblo de la lana de la corona
corona deuen por su seruicio deste dicho treinta
y siete dos de oro
Del dicho pueblo de la lana de la corona
parte de la lana deuen por su seruicio
Del dicho año de sesenta y siete
Del dicho natural del pueblo de la
dicha corona deuen por su seruicio deste
dicho año de sesenta y siete
Del dicho pueblo de la dicha corona
corona deuen por su seruicio deste
dicho año de sesenta y siete
Del dicho pueblo de la dicha corona
corona deuen por su seruicio deste
dicho año de sesenta y siete
Del dicho pueblo de la dicha corona
corona deuen por su seruicio deste
dicho año de sesenta y siete

Por su servicio de cada año treinta pesos
de oro de
• Del dicho Pueblo de Petlazinco
a la dicha corona por su servicio de cada año
Ciento y sesenta mantas de
tres tomines
• Del dicho Pueblo de Tonalapa de la
Provincia de Zacatlan por su servicio
de cada año treinta y cuatro mantas de
algodon tres tomines
• Del dicho Pueblo de Cuetlaxtlan de la
Provincia de Zacatlan por su servicio de cada
año seis pesos y dos tomines de oro
• De los naturales de dicho Pueblo de Tlilcuetla
Provincia de Zacatlan por su servicio de cada
año sesenta mantas de algodon y diez cargas
de sal y dos pesos de oro
de las dichas minas y de Tenxomen
dero
• Del dicho Pueblo de Tetaulca de la Provincia
de Zacatlan por su servicio de cada
año ochenta mantas y sesenta tomines
• Del dicho Pueblo de Tlaquilzalaquia de dicha
provincia por su servicio de cada año
Veinte mantas y cuatro tomines
• Del dicho Pueblo de Atempanpa de la
dicha provincia de Zacatlan debe dar de
servicio de cada año Veinte y nueve
pesos de oro
• Del dicho Pueblo de Tlaquilzalaquia
debe dar por su servicio de cada año ochenta
pesos de oro y sesenta tomines
• Del dicho Pueblo de Totomixtepec

deben dar su seruicio de cada uno
Siquenta y dos Rs de plata doro comun
- Los naturales de este pueblo de
calpa a de acudir a la corona de Castilla
con su seruicio de Rs de plata y oro
y tiene quinientos y dos tributos doro
comun -
- Los del pueblo de Xocotlan de que deben
dar su seruicio de oro quinientos y tres
Ps y dos tomines
- Los del pueblo de Xocotlan acudira
a la corona de Castilla con su seruicio
de dos años de Rs Siquatro tomines
de oro comun
- Los del Pueblo de Iguala acudira
a la corona de Castilla con su seruicio
de oro un año de Rs de plata y quatro
de oro comun
- Los del pueblo de Cuitlan acudira a la
corona de Castilla con su seruicio de oro
un año de Rs de plata y quatro tomines
de oro comun

Pueblos de la encomienda

Los del Pueblo de Xayacatlan acudira
a la encomienda de Gil de Alvarado
con su seruicio de oro un año de Rs
de plata y quatro tomines de oro comun -
- Los naturales del Pueblo de Xaya-
catlan de que de la encomienda son
menores de dar su seruicio de oro un año
de Rs de plata y quatro tomines de oro
de los indios de la estancia

de la encomienda de Sedeño que el Me
gor de Sevilla Poz Sus Servicio de Sedeño vno
Veinte y Nueue ducados de oro
De los de Pueblo de Sia de la
de la encomienda de Sº Gomez Quinto
Servicio de Sedeño vno de
y dos de oro y seis tomines
De los de Pueblo de Zaga para el Sitio
Vetaca de la encomienda de Sitio
deben por Servicio de Sedeño vno de
y dos de oro y seis tomines
De los de Pueblo de Sedeño Sitio
y Sabuesio y Sabuesio y Sabuesio de la
Encomienda de Sedeño de Sitio de la
Pos Servicio de Sedeño vno de
Ciento y Sesenta y seis de
de oro comun
De los naturales de Pueblo de Za
gaya de la encomienda de Sedeño Sitio
deben por Servicio de Sedeño
Año de seiscientos y diez y ocho
de oro y nueue
de los de Pueblo de Sedeño Sitio y
pequeña de la encomienda de
Pos Servicio y de casi de oro
de oro y nueue de oro
De los de Pueblo de Za Zaca de la
de la encomienda de Sedeño Pos Servi
cio de Sedeño vno Marenzale
cos de
De los de Pueblo de Sedeño Sitio de la
de la encomienda de Sedeño

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

con mayor acrecentamiento como por la
merced presentaua los meritos de su padre
y remitese a las ynformaciones hechas
de parte y de officio en esta Real audiencia
de mexico y a las cedulas de su magestad y a lo que se
refiere y esto responde a ella.

iij — A la tercera pregunta dixo que como tiene
dicho francisco de portillo el moço fue hijo legitimo
de fran^co de portillo el viejo conquistador de la
nueva españa e de maria ximenez aunque este t^o no
los conoscio mas de tener e visto tener
al dicho fran^co de portillo el moço por hijo legitimo
de los susodichos hauido y procreado de legitimo
matrimonio y por tal hauido este t^o tener
y tuvo en esta nueva esp^a a todas las personas que le
tratauan y conoscian y como tal como tiene
dicho succedio en la ayuda de costa que el dicho su
padre tenia.

4 — A la quarta pregunta dixo que sabe que el fran^co de por
tillo el moço y doña ynez de garay fueron marido e
muger legitimos y como tales este t^o les vio
hazer vida maridable en uno y durante su ma
trimonio huvieron y procrearon por su hija
legitima a doña ynez garay que fue nieta
del dicho francisco de portillo el viejo conquistador
por linia paterna e fue muger del dicho ca
pitan ju^o Velazquez de la cueva.

v — A la quinta pregunta dixo que sabe y vio
que el dicho capitan ju^o Velazquez de la cueva
fue casado ligitimamente segun horden —

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Por su seruicio de ocho años se le
de la ssegunda Quatro de Sede
ro
Por Zornarunaeee del Pueblo de Sossa
de la encomienda de Fran.co de
Gen.a Por su seruicio se le de Pueblo
de Sisa Sisete de Sede Quatro de
dos cientos
Sumay monra. Ed Barer
tres mi.es Marauatz sci.s
tom.neo dos cientos Para que
sepa Cren.y mercad. Enla carrera
de Santiago Por la Pueblo Sormi.s
a la Villa Sui Cela que se
Cuena. a cada Cm.a de la Villa
Alfonso Zcom.sario de la Sta
sabiendo Para que en el Pueblo
de la naturaleza de los dhos Pueblos
Corp.s Pedro Gonçalez en
Nra Cau.a Gran.a de Ruidera Sea
como Por mandado de su Mag.d
Segun lo mas se ordena. Por lo
mal Gouierno Sodema Y dem.s
Sciscientos Sicreales de descuento
Caragoça Por mandado Gaspar
Recuerdo
Ldo Garcia fernandez Caserra
Por el Ilm.o Sr. Pco Ed Auila
de Sant Alfonso y sus Prouin.as
Pueblos Por cien dos cientos
Pague el Ilm.o Arcobispo de
Vicren como se declara

presidencia Por suerte de los Dichos
Cabildo
Se mandaron Juntar los Dichos Cabildos
Cuenta de este Año que fue de esta
Ciudad y que Amin de ser Por Ante
Mi Escribano de Cabildo En
tiempo pasado autorizado En forma de
Lacausa de Presidencia Por Ante
Mandado de Juez Visitador y Superior
visitador y Juez de Menos de esta
Fuerte de este Dicho
Y Luego Mi Dicho Escribano
mese de Este Dicho En forma
Dicho presentose con Auto
Dicho era del tenor
En Vista Por el Dicho Juez Mando que se le
Dicho Capitan Juan Velaz de esta Cuenta
El traslado de Dicho de Auto haciendo
Haciendo Por cabeza de Proceso Dicho
esta Peticion y asi lo Dicho
firmo de Juez Dicho
Por Mandado de Dicho Juez
Y Luego Incontinente
Cuenta Dicho Oficio de Dicho Juez
Dicho con Dicho Capitan Juan Velaz Dicho
Cuenta Por Dicho Mandado que fue de
Mayor de Cantidad de Pesos
Sus Provincias de Dichos Indios y
Dicho Mes de Dicho Cargo y Descargo
Por Dicho que de Cuenta y Razon

escrivanos e otros ... de 1550 años

E yo notifique la escritura arriba con-
tenida a Cristoval Ruiz Velazquez
vezino de la cueva en su persona el qual
dixo que la oya e testigos Luis Marin
de Xasso e Juan de Carriola e don Miguel Her-
nandez vecinos de la dicha villa Diego de Vegue-
ra escrivano

El qual dicho traslado fue sacado de
la escritura original que se tomo por
el dicho juez ante mi el escrivano de la cueva
de la cueva e su teniente e ...
la qual queda en su poder para de-
[illegible] ... de ...
el qual es cierto e verdadero e fue fecho en
la dicha villa de ... en siete
dias del mes de julio de mill e quinientos e
çinquenta años testigos que fueron
presentes Luis Marin de Xasso vecino
... e Juan de Carriola ...
en la dicha villa e para validaçion
de lo susodicho el dicho juez interpuso
su autoridad e decreto judicial e para
ante mi Diego de Beguera escrivano nota-
rio ... que se tomo
ante el dicho alcalde e su teniente ...
... ofiçial e ... por los autos
del ... lo firmo
el dicho juez ... en
fe de lo qual lo firme e fize mi ru-
brica Diego de Beguera escrivano

© Archivos Estatales; http://pares.culturaydeporte.gob.es

testimº de certificacion

En la Ciudad de Mexico a dos dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y diez años ante el Ex.mo señor Marques de Salinas Virrey de la Nueva España y presidente en ella por su Mag.d se leyo la Peticion siguiente

El Capitan Rui Diez Vasquez de la Cueua Vezino de la Villa de Portillo Alcalde mayor y Conquistador digo que para la Informacion de mis meritos que tengo ofrecida a V.E. me conuiene sacar vn traslado de cierta Relacion y Informacion que ante V.E. se hizo de mis meritos y seruicios y de otras cosas que en ella se contienen en cierto pleito que trate con Pedro de Cazeres Escriuano de Camara de V.E. Pido y suplico mande al dicho Pedro de Cazeres secretario me de vn traslado autorizado en forma que haga fee en que rescibire merced con Justicia que pido y juro &c. Otrosi pido y suplico mande que el traslado que se me diere se corrija con el proceso original que queda en poder del dicho Pedro de Cazeres y que se me de con la clausula de Judicial y Abtoridad para que haga fee en juicio y fuera de el &c. Pedro de Cazeres

En la Ciudad de Mexico a dos dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y diez años Notifique el auto de suso a Pedro de Cazeres en su persona de que doy fee

Ante mi

Pedro de Cazeres

En la Ciudad de Mexico a dos dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y diez años ante el Ex.mo señor Marques de Salinas Virrey de la Nueva España y presidente en ella por su Mag.d se leyo la Peticion siguiente

El Capitan Rui Diez Vasquez de la Cueua Vezino de la Villa de Portillo Alcalde mayor y Conquistador digo que para la Informacion de mis meritos que tengo ofrecida a V.E. me conuiene sacar vn traslado de cierta Relacion y Informacion que ante V.E. se hizo de mis meritos y seruicios y de otras cosas que en ella se contienen en cierto pleito que trate con Pedro de Cazeres Escriuano de Camara de V.E. Pido y suplico mande al dicho Pedro de Cazeres secretario me de vn traslado autorizado en forma que haga fee en que rescibire merced con Justicia que pido y juro &c. Otrosi pido y suplico mande que el traslado que se me diere se corrija con el proceso original que queda en poder del dicho Pedro de Cazeres y que se me de con la clausula de Judicial y Abtoridad para que haga fee en juicio y fuera de el &c. Pedro de Cazeres

En la Ciudad de Mexico a dos dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y diez años Notifique el auto de suso a Pedro de Cazeres en su persona de que doy fee

Ante mi

Pedro de Cazeres

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/

de su mag.d en nombre rrey del [illegible]
el [illegible] dixo que [illegible] como [illegible] de
[illegible] el bachiller di(e)go rrey [illegible]
[illegible] lugar martin de herrera escrivano de
su mag.d

En cumplimiento de lo qual yo el
dicho escrivano mayor de la gover-
nacion desta nueva españa por el
rrey nuestro señor hize sacar el traslado
de la rreal cedula suso rreferida su
tenor de la qual es como se sigue

El capitan [illegible] Vasquez de la cueva
[illegible] en [illegible] papeles [illegible]
autenticos [illegible] que [illegible]
[illegible] de Portillo [illegible]
legitima por linea paterna de fran.co de Por-
tillo uno de los primeros conquis-
tadores de la ciudad de mexico y nueva
españa [illegible] de guatemala [illegible]
[illegible] compania [illegible]
sirvio en la conquista a su costa [illegible]
cion y salio herido en los rrecuentros que
tuvo con los yndios [illegible]
no se le dieron yndios de rrepartimiento como
a los demas conquistadores sino tan sola-
mente ciento y [illegible] de
oro comun que se dieron a fran.co de Portillo
su abuelo y fran.co de Portillo [illegible]
situados en la rreal caxa de la ciudad de
mex.co [illegible]
[illegible]
de el año de sesenta y dos [illegible]

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En Molina a las Diez dias de aquella
costa y se le dio comission para la Reconocer
y demarcacion y con y con gregados de el
Partido y el marques de monte claros Virrey
que fue destas nueuas Pana Lenombro
Assimismo Doral Alcalde mayor de la nueua
de San Alifonsso Ortiz Juez Comisario
demarcador conseruador de aquellas Prouin
cias Perez Lasdichos Diez dias y Rozes
El Rey nuestro Señor sea
Encomendado Otras Prouisiones de Guerras
de Pueblos y cobranças Descuido R.
Resguardo Atributos de las dhas Prouincias.
de el mucho trabajo de los yndios dellas y Pero de
Alfaro buenas Residencias. Como consta
dellos dhos testimonios dellas. Segun Nos uso y
constales Parece Por Alfaro Zea
Mayor Por Reales. Alcaldes
Regidores En nuestro Ayuntamiento
me Zedfiero En Perpetuo
El dho Pedimiento y mandamiento di
Alcaldes de Nuestro Alcalde
Veinte de Octubre de mill Seis y Cinco
diez años y fueron Testigos alo Cesar y lo
reuerendo Juan de Barbosa y Antonio Alfaro
y Gil fernandez de Cuesta Vecinos
En Nombre de Pedro de Alfaro

En la Ciudad De Mexico
a Veinte dias del mes de Abril de mil y seiscientos
y Veinte y Martinos de Aguilera escribano

maja del Rey nuestro S. En su Aud.a y Chan
cilleria de la nueua espana. y Juzgados en Tierra firme
de la Audiencia de Parte que usos se ayer de o
minacion. y Juezes y Escriuanos ordinarios
de Cuzco y Concertar Cosme de Medina Fran.co
Caero y Francisco castillo Vezinos de la
Ciud.d de Cuzco Parte de la Una
de. dicho

De la santa Madre Yglesia con la dota
donayres de portillo Garay difunta. a los que acce este
testigo Vio ha seis dias mandable y muy
a Dios su Legitimo Matrimonio y oficios y Procuracion
Pozo Sus hijo Legitimo e natural a don tomas Ve
Lasquez de santacruz Pozo tillo a quien ene este
testigo Anista y sera cheda a de seis meses Poco mas
o menos.

A la sesta Pregunta dixo que sabe Yes vezina de
que de la dicha encomienda y Rosapia de los dhos don portillo
el Viejo conquista que fue de tantos años a esta parte
no ay En toda ella otra persona que mejor pueda dar
sus meritos y servicios ni que por ellos Pueda pretender
que sumagestad les haga mrd sinos el dho capitan
Ju de Lasquez Pozo ser como fue marido de dona ynes
de portillo Garay y Padre de los dhos don tomas de las
santacruz y Portillo

A la septima Pregunta dixo que este a dho dotor Bi
Pra mentro en esta ciudad que el dho capitan Ju de las
quez de Lacerda sirvio a su magestad en lo Labrado y al
en Cretana y Portugal y en otras partes y Vio
que en esta ciudad fue capp an de Vezino y Cauallero
y Le vanto Gente para el socorro y Resguardo
de las fuerças de san Ju de Lua y Remitio se
a Las conoutas y Papeles de Dotor.

A la otava Pregunta dixo que sabe Pozo Saber lo
Visto que el dho capitan Ju de las que sobre la
dicha fue alcalde mayor de los motines de
Lima y de Cauillo de santiago Alfonso y fue Juez
de los tributos y alcabalas Rentas y derechos
y regaciones de marcadurias y de sisa y de

Yo Juan Franco de Bricuano de Sumaco y Ossorio del Consejo de su Mag.d y su Escribano de Provincia de Cartagena de Residencia que se tomo a el Capitan Juan de Vega Quiroga Corregidor que fue de esta Ciudad de Santa Ana de los Caballeros de Tierra firme del tiempo que Usó dicho oficio Escribo y Pronuncio esta Sentencia definitiva por Ante mi en la dicha Residencia que es del tenor que se sigue

Sentencia En la causa de Residencia que de oficio de la Justicia se hizo contra el Capitan Juan de Vega Quiroga Corregidor que fue en esta Ciudad de Santa Ana de los Caballeros por Su Magestad en la Provincia de Cartagena vistos sus autos etc.a

Fallo que debo de declarar y declaro por lo que hace a esta Sentencia definitiva en forma en cuanto a lo que resulta cargo a el dicho Capitan Juan de Vega Quiroga su Corregidor que fue en esta Ciudad y asimismo en cuanto a la Administracion de Justicia que hizo durante el tiempo que fue Corregidor en esta Ciudad por la cual debo de condenar y condeno al dicho Capitan Juan de Vega Quiroga en que pague a los Indios de Encomienda de esta Ciudad que se mencionan en el Cargo que se le hace en esta Residencia que son los Indios de Encomienda de Juan Ruiz Vallejo y de Juan Ruiz Vallejo el Mozo y de Juan Ruiz Vallejo el Viejo y de Juan Ruiz Vallejo el Tercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Quinto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexto y de Juan Ruiz Vallejo el Septimo y de Juan Ruiz Vallejo el Octavo y de Juan Ruiz Vallejo el Nono y de Juan Ruiz Vallejo el Decimo y de Juan Ruiz Vallejo el Undecimo y de Juan Ruiz Vallejo el Duodecimo y de Juan Ruiz Vallejo el Decimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Decimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Decimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Decimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Decimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Decimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Decimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Vigesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Trigesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadragesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Quincuagesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexagesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Septuagesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Octogesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Nonagesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Centesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Ducentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Trecentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuadringentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Quingentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Sexcentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Septingentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Octingentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Noningentesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Sesentemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Setentemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochentemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Noventemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cienmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Doscientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Trescientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatrocientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Quinientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Seiscientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Setecientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochocientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Novecientesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Milesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Dosmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Tresmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuatromilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincomilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Seismilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Sietemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Ochomilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Nuevemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Diezmilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Veintemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Treintemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimocuarto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoquinto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimosexto y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoseptimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimoctavo y de Juan Ruiz Vallejo el Cuarentemilesimonono y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimoprimero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimosegundo y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemilesimotercero y de Juan Ruiz Vallejo el Cincuentemiles

Dermaçesor lletz a Gaspar de Heredia donagui
tin de Sedano hurtado dermendoça ____

Prion Creacerca de Sant Zelfonso atreintas
de Setiembre de Zuecio dermil Z seiscientos diez
años estando en la Sala de Audiencia
de tes Luis marin de Lasso Z Joan de arriola
Z Domingo Hormaneche estando en audi
Cia el diego de Oseguera ____

Y Habiendo visto el proceso de la dicha
Residencia fiscal de Surnage cerrado dio
Zel certificacion del tenor siguiente ____

Certifi El fiscal de Surnage visto este pareciendo
Y No pareçe auer cargos contra los fac
tan de esta certificacion ordinaria de
de tributos R.s Z Alcabala de la fabrica de la
Z Soseria Z Sarnega de marZo de este hospital
Zeneo de mas de lo q podria mandar de pachar
Y pido Zusticia en este oficio Sacegilleo ____

Y Habiendo visto el proceso de la dicha
Residencia R.l audiencia con la dicha
Certificacion vista por los Señores
Presidente Z Oidores de la audiencia
do de este mes de marZo de mil Z seiscien
tos Z Sonzean os proueyeron Z mandaron
Se diese testimonio de la dicha a dicha Ress
a dicho Capitan Joan de la cueZa Z de la
cueua con que diese fianza de que si bu
viere sobrado alguna cosa de lo que
hubiere sido a su cargo en este tiempo

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

que Vsso Ce dicho Officio lo pagara y encum
plirmiento de lo assi proueido y mandado por
los dhos Pres.te y oydores dio la fiancea
que se le mando dar segun que es uso de lo
mas largamente consta y parece por
ceso sentencia y certificacion de la dicha a Pres.te
a que me refiero y para que dello conste
di este presente que es fecho en la Vdad de me
xico a siete dias del mes de mayo de mil y
seis cientos y honze años y de nro y cierto y verdad
sionario Pedro tarrique Corregidor medina
y Fran.co de baeça cezinos de meXico /

En mi signo ⁊ testimonio de verdad

Fran.co Franco y

Nos Juan de Ribera y Fran.co Franco de
quien doy fee hum.s la signado y firmado este mandamiento y Official mayor de officios de este
Mm.o si de aquello como ante el Mo.to y escripno que ante el pasado y pasan
lo dado y de la fianza fee y credito en su juicio y fuera del y porque de ello conste
dimos la presente en Mex.co a nueue dias del mes de mayo de mil y seis cien
tos y honze años

Fran.co de Ribera

Ante mi

Fran.co Franco y

Juan de Ribera

Corre del Juzg.o Real

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Ylltmo Señor

Del Capitan Juan Pelaez

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

2ª

P El Dr Pedro Garces depatillo Presbitero y catedatico deinstituta en la Vniuersidad de mex por los seruiz de su bisabuelo y suyos = Pide El deanato de mex o El canonicato o otra qualquier dignidad delas de la

de traxcala que estan Vacos dosig.s

del bisagüelo

Francisco depatillo el Viejo fue Vno delos primeros conquistadores de la nueua espana adonde passo con parte de su hazienda Vaz Vnaino despues que fue el marques del Valle fue tambien a la conquista de la prouincia de guaxaca y tuxtepegue y mar del sur y en todas ellas siruio muy bien gastando todo lo que buenamente dado debia gastar trauajo mucho y salio herido de muchas feridas de las de la batallas y mandandole sus officiales que holgase algunos dias dixo que mas sin dexaba mandalle a trauajar que no dexaria de seruir todos los quales seruicios fueron hechos a su costa y minision sin salario ninguno a su magestad.

Consta por Vna informacion de Oficio ano de 59. en la audiencia de mex a pedimento de Fran depatillo hijo del dho patillo el viejo. fol. 2. y 3. y fol. 35. et seqq. y en ella parecen de la dha audiencia la dha confirmidad y que no se leen comendaron para los indios y que de sus bienes hijos pobres y por ser hijos de conquistadores se les senalaron en la Realgana 150 pesos de oro comun fo 54. PATRONATO 85 N. 3 R. 1 (3)

Por informacion de Oficio ano de 610. de pedimento del suplicante ante el alcalde mayor de la audiencia de mex consta que Fran depatillo el viejo fue casado con Ximenez y entre otros hijos tuuieron a Catalina Ximenez casada con Anto de Sepeda de cuyo matrimonio no tuuieron sucesion legitima a Maria de Cabrera madre del suplicante casada de manera que Fran depatillo fue bisabuelo del suplicante. fo 122 vo

Por informaciones de Oficio de los de ppos de Antequera ante la audiencia de mex dho ano de 610. consta que todos los hijos y subcesores legitimos de Fran depatillo Tarriolam anguedado el dia de su dona Ana depatillo Comp.e de pueblo fo 2. y 3. Velasco de la nueua galicia de su vso dha sirue la audiencia de su alta de ss y Gefonso y se suplicante y sus hermanos por quien todos los demas anmuerto sin dexar herederos nasta agora los tiene la dha dona Ana

pues 6. que el suplicante es graduado por su fo 9. facultad en artes y filosofia y dela theologia en canones y leyes despues de auer pasado de todo rigor examinado y aprouado de licenemine discrepante y la dha facultad de canones y despues de doctor y a los tres anos de suficiencia de Derecho graduado de licenciado hizo dos opusiciones de textos muy graues de letrados y en todo la catedra de prima de derecho y la Regio mas de dos anos opuso a la de sesto y a la de substituta de prima de canones y tuuo siete votos personales mas de excelencia y la perdio por cato se cursa de quetiene dotada y vltimamente se opusso y llebo la catedra de instituta y fue al propio Rege hizo dos oposiciones de canones sugetos muy arduos y graues lecciones que acerca amostrado muy gran caudal de letras en ambos derechos y tenido en opinion de gran letrado y

{ Ahi tiene la mejor libreria de ambos derechos que ay en la nueua Espana y actualmente lee con muy gran satisfacion vniuersal de todos estudiantes el que es muy grande elemento que le ofrece = Es theologo presbitero Recogido y onesto

Archivos Estatales. http://pares.culturaydeporte.gob.es

Virtuoso Entodogeneros de Virtudes
con lo qual a dado buen Exemplo
teniendo y estimado tiene su Exetoy per
soria para Representar qualquier
dignidad que en mi pp fuere seruidos a
Vra Mrd que con el descargara su
Real conciencia por la buena fe
que dara de lo que se le encargare

Tambien con dha parte de los secretos de
la villa de mi Corregidor de los dhos pro
pios y posiciones fo 18 y 20

Ay certificaciones de los officios de la nueba
España por las quales parece que el capan
Camillo se le prometio En el cargo de corre
gidor de arbatao por sep[tiembre] ano de 16 meses
a ante depedraca casado con abuela del
suplicante por el Virrey y arcobpo se le jeto
Mrd de algunos caualleros de tierras y si
tio de estancias demas de auer sido pro
veydo en alcalde ordinario y alcalde dela
Corte ya capan de patillo se le dio el corregi
miento del pueblo y partido de ixim pango y taz
tla y tres ducados de castilla de renta
en quitas y bacaciones Plaga Real
por los grales Juan Velasquez de la cueba ma
rido de Dona ynes patillo y se le ban patillo como heredros
de capan patillo pidio se verificasse
En ellos La dha situacion sobre que vbo
pleyto y no pareciendo se le deuia En dha
Mrd mi Justicia ficacion de testi
gos al dho doctor Garces. capan de
patillo y maria Ximenez su muger an
tonio de pedraca yerno del dho pedro
ria Dominguez y maria de cabrera su
muger padres del suplicante como
de las dhas certificaciones en dho
fo 4. et seqq

© Archivos Estatales. http://mcd.cultura.gob.es

En la Ciudad de Mex.co a dos.c
dias delmes de Marzo de Mill y Seysientos y Nueue anos, Estando en
el Acuerdo los seniores Presidente y Oydores de la audiencia R.l de la nu.a Sp.a
y Por ante mi Christoual de Sorio escriuano de Camara del Rey
Nuestro S.r y Mella Pesq.a del doctor Pedro Garces de portillo Pres.o Oidor.
Se Presento La peticion y Interrogatorio de preguntas del tenor siguie.te
Muy Poderosso Señor El Doc.r Pedro Garcia
de Portillo Cathedratico de Instituta en la R.l Vniuersidad desta
Ciudad digo que Yo Pretendo Saber y informacion delos Meritos de mi persona y Conducta
y Suplico a Vra Mag.d El Rey Nuestro S.r y su R.l consejo de las Indias Par.a
que siendo seruido Mehaga Merced de presentarme en Alguna Canongia
o dignidad delas yglesias Cathedrales destauridad y de la de esta
Cathedral Pr.a
Mo. Al.a Pido de Dupp.a y Citado en forma Dho. Sanctia.a
de Leon fiscal desta R.l audiencia se me entregue esta Probanza
de oficio y Parte Por el tenor del Interrogatorio infrascripto sobre
que pido Just.a y en lo necessario Ex.a
1 Primeramente Los testigos sean Preguntados si conocen
al Dho licenciado Don Juan de Leon fiscal desta R.l audiencia y al
Dho doctor Pedro Garces de portillo y a Pedro Ruyz y si conoscieron
a Maria de la Cabrera y Antonio de Pedraca y Catalina Ximenez
Difuntos
2 Yten si saben que los dhos Antonio de Pedraca y Catalina
Ximenez fueron casados y velados conforme a lo dispuesto por
la Yglesia y de su matrimonio dieron entre otros por su hija
Legitima a la dha Maria de la Cabrera
3 Yten si saben que los dhos Rodrigo Ruiz y Maria de
Cabrera fueron casados y velados a ley y bendicion de la Yglesia
y durante su matrimonio Procrearon Entre otros por su hijo
Legitimo al dho doctor Pedro Garces de portillo y Hornoara
Lo criaron y Criaron y Pelig.o y trata el dho Rodrigo Ruiz

4 ~ D. Jt.M Sisaben q Lathacatalina Ximenez fue hija legitima
Seruio del Gisabiel Ginima de Juan de Portillo Onodelos primeros conquistadores y
Pacificadores destanueua e pana y Vino alla en compania de don
Fernando Cortez Primero Marques del Valle Por cuya causa se
Por remuneracion de los seruicios de conquista q El D. Gonçalo
de Portillo hizo a su magestad los Exmos Vizreyes destanueua
espana Proueyeron siempre en Officios y Cargos de su Real derecho
Antonio de Pedraças Mando de casar a catalina Ximenez y
los demas hijos del dho Juan de portillo Siempre vsaron
de conquistadores ayuda de costa de esa Real caxa de Sacidad sobre
Lo qual los testigos digan en particular Lo que supieren. Y se remitan
dhas Informaciones q D. los dhos meritos de conquista sean
hecho Por parte de los sucesores del dho Juan de portillo

5 ~ Jt.M Sisaben q todos los hijos y sucesores legitimos del dho
Juan de portillo tansolamente auiendo dado El Licenciado y Doña Ynes
de Portillo mi muger legitima de pdo Oclas q de la cueua q Actual
mente Esta proueido Por cauallero en Nauilla alta de San
Jl Siphonso y el dho doctor Pedro Garces de portillo y sus Hermanos
Hanos Por que todos los demas descendientes del dho Juan de
Portillo a mi muerte sin dexar hijos ni sucesores Hasta agora
Lo tiene La dha Doña Ynes de Portillo

6 ~ Jt.M Si sabe q el dho doctor Pedro Garces de portillo desde su
estudios del suplico Primeros años estudio las Letras menores de Gramatica Latinidad
y Retorica En ella fue Muy consumado y Oyo la facultad de
Artes y Philosophia. En Salamanca en la Vniuersidad de Sta cruz
de la compania de Jhs. y se graduo por su suficiencia. En Mexico Pre
diendo mi Riguroso Examen. y siempre dio muestras de
Muy Aventajados estudiante en esta facultad y despues de Gra
duado En ella passo a Oyr las de Canones y Leyes En las quales
Jncumbio con singular cuidado Gouldio y diligencia. y Oyendo
Continuamente todas las Lecciones que en ambos a dos Derechos

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Se leyan, Confiriendo, Arguyendo, y defendiendo Dos Lu
siones Publicamente con Vniversal Aprouacion de Toda
Las personas de letras dando muestras de Buen Genio y
Prouechamiento y Suficiencia y Segun dueño de Bachiller En
Ambas dos facultades digan y exemitan ssellados
Titulos de los dhos grados.

7 Y Yten Si Sabeng durante El Tiempo de Sus passados
El dho doctor Pedro Garces de Portillo estudio y Passo por
Los derechos con singular estudio continuacion y Puntualidad
y Cumplidos Los anos de passante haviendo Repetido con
Admiracion Vniversal de todos los hombres de letras En
Pro En examen de Licenciado y Por auerdado en mi Sala
Cuenta Assientalicion que les hize como El Mes pues esta
de los argumentos y se le propusieron El colegio de Canones y Leyes
Con Aclamacion Le aprobo Nemine discrepante y Recibio
El Grado de Licdo en Ambas facultades de canones y despues El
De doctor Sobre que se exemitan Los titulos.

8 Yten Si Saben q Dos testigos de Sus passantes sobre
de hauerse graduado de licenciado El dho doctor Pedro Garces
de Portillo En Oppossicion de dos sugetos Muy Abiles y
Aprouados Leyendo la Catheda de Sustitucion de Decreto Vacante
Mas de dos anos Haviendo Sacado la de Sexto Respecto
A ella con el doctor Luis de Herrera canonigo doctoral en
dicha Theglesia de Stancidad y aunque el suso dho le Leyo Ambas
Cat Theglras Por ser mas Antiguo de Estudios y grado
y Catheda El dho doctor Pedro Garces Saco mm Gran
Numero de Votos - y despues se opusso con el dho doctor Pedro
Tineo Asimismo Mas a Antiguo en Grado de Cathe
dra a la de Sustitucion de Prima de Canones y Leyes

Pueblos de Indios y de todo lo a ella
encomendado a dado buena cuenta a sus Mag.ds con
gran zelo buen ministerio de que siempre
a dado con gran celo y fidelidad como
lo acreditan las provisiones comissiones y
otros recaudos de que tiene fecho presentacion

A la quinta pregunta dixo que este testigo atento y
tiene entendido que el dho capitan Juº Ochoa de
Lacueva por cap.n y alcalde mayor de
quien con cumplimiento de las calidades
necesarias para ello exercer y exercio el
dho oficio de Gobierno y administracion de la Real
hazienda en que sumamente se a esmerado en
el desempeño de su cargo y en lo que
toca a la hazienda de su Mag.d siempre
a tenido y tiene entendido que a
procedido con toda fidelidad y legalidad

A la sexta pregunta dixo que sabe que el dho
capitan Juº Ochoa de Lacueva
es hijo legitimo de Juº Ochoa de
Lacueva y de Doña Maria de Ybarra
su legitima mujer difuntos y que
es de edad de treinta y quatro años
poco mas o menos

A la septima pregunta dixo que sabe que el dho
capitan Juº Ochoa de Lacueva
a servido a su Mag.d en los oficios y cargos
de alcalde mayor y capitan a guerra
de la provincia de Alava y en todos
ellos a procedido con toda fidelidad
y legalidad como buen y fiel vasallo
de su Mag.d y que quando murio
el dho su padre estava en
la dha provincia de Alava y
fue con la necesidad a la dha villa
de Portillo y Gauray y Vitoria
y otras partes donde le llamaron
y mandaron y que lo que sabe
es el juramento que tiene fecho
en que se afirma y ratifica
y lo firmo de su nombre
no firmo por no saber

Pedro Garces Tumo Siete Votos personales Mo[tivo]
de Exceso y perdio la Catedra Por Catorze Cursos de Leyes
Provision tiene Appellado de Estapleio Pendiente en
esta Real Audi[encia] sobre auerse admitido Votos y Regis-
tros y Sobre tras nulidades y Ultimam[en]te Scopuss y fecho
La Cathedra de Instituta y de Prez Dixeron oposicion
de otros cinco subgetos de los mas Abiles y demerito
es de Vezanca desta Vniuerssidad de los quales los
Heran Licenciados y Mejor el dho doctor Mamim[edian]o
Facultad y en las quatro lisiones de oppossicion y Alberto
Almostrado mui grande audaz de tierra sen ambos a dos
derechos y ley de Toro en general a la clausso de los Statutos
audiencia a que a la Vista de ellas sean hallado Presentes
y de Todos los demas hombres de letras y en todas las dichas
oposiciones y demas actos que auemos leido y admi-
dose Vista y prompti[tu]d y buena Retentiua y Juizio
Grado de su Ingenio Memoria y gran Estudio de ssu ser
y Comunmente es Reputado y Tenido y Opinion de
Gran letrado y se tiene de su persona Mui Grandes
Vezanca y en esta Republica Digan y remitan se
Alo Estatutos de las prouisiones de la Cathedra de Prima
de Dros

Dn Juan Martinez Siliceo Doctor y Garces de Portillo y en posession del Estudio de los dhos
Derechos y de la grande inclinacion y Deseo tiene
Alguastado muchos mill Reales de su Hazienda y Juntar los
Doctores que de los Reales sueldos que Vacan de Prima
Lame Zor y Mas Florida y Mas completa Librera de
Derechos que oy y En la nuestra Real Vniuersidad

Ocasion della Vacante del Estudio Alej
Actualmente se ven muy Grande Erudicion Asistencia
Vniuersal de los Circunstantes Por cuya causa Es muy Grande
Numero que dellos la frequentan. Al Sr Interes obligacion de Curso
10 r En Jn Sabe que el dho doctor D Garces deporrillo
Y Clerigo presbitero Asiempre dado de suma Buena Vida y
Exemplo y assi lo es hombre Muy recogido honesto y Virtuoso
En Todo genero de Virtudes Con lo qual a dado Muy Buena
Publica Muy Buen Exemplo y Por esta Razon es Muy
Querido en Las demas preguntas Ha hecho y ha Bien
Muy Grande estimacion de su persona Las mas de Vinijs de
Esta Republica Asi Seglares como Eclesiasticas
11 r En Jn Sabe que el dho doctor D Gar
ces deporrillo es hombre muy cuerdo y que Cuenta con Buen
Muy honrrosamente y tiene muy Buen sugeto y persona para
Presentar Qualquiera canongia y Dignidad de que fuere
Magestad le hiziere merced Para que las Cargara su Re
Ciencia Por la Buena y loable cuenta que dara de lo que se
Le encargare Segun que la ha dado siempre de sus
Estudios
12 r En Jn Sabe que el dho es notorio pu
doctor D Garces deporrillo
Auto r Y Presentada la dha Peticion Mandaron se lleve
En la manera que dicha es. por los dhos Oidores Mandaron se lleve
Al Fiscal de Su Mag En esta Real audiencia y Assi lo Man
Por ante Christoual Ossorio
Respuesta del fiscal r En el fiscal de Su Mag Dijo que siendo Conforme
A lo dado y mandado Por Su Mag se Pide y Mande
Primeramente se lleve el Testimonio de Preguntas

2

Licenciado Don Francisco de Leon

Y Mauida al Dor aunodias delmes de marco
de mill y seis cientos y diez y nueue años hauiendo Visto el Dor
Don marcos guerrero y Valor de Tarea cauda y Espedim
Y preguntas dele y lo dicho Por el fiscal de Leo fue mag.d Y Por
Esto dio por ecepciones auiendo dicho que mandaba y Mando
y se examinen Los testigos que el dho doctor Dn Garcia de
Portillo Presentare en este caso por las dhas preguntas por
Ser en que que quiera enmendar Doc Marcos guerrero ante
mi Melchior de los reyes Secuo y Recep

Dn Pet.o Moya de Contreras Y Por

Quanto dho Portillo Presbitero Cathedratico de instituta En
La Real Vniuersidad digo y Hauiendo presentado ante
Vra Alta Vn interrogatorio para hazer inform.n dem.s
Meritos y Curricula en ella Vna relacion de los
que siendo Vra R.l Persona Secuj da Mahoma mi R.l
Dignidad opruenda En esta Cathedral de la
Ciudad de Taxcala - Y para que fuese Recebido de prouer El dho
Interrogatorio se Leuantase Cal.co Dn Juan de Leco Vro fiscal
El qual hauiendolo Visto respondio y siendo Vra Al
Seruido se me podiase Recebir la dha inform.n Debando Primero
El Interrogatorio Al semanero para que Vista
En formidad de lo qual Pago pres.te Y Dho interrogatorio
Dijo que Esta presto de lo que he de ser requerido para que Vra Alteza
Sea seruido mandar se me Reciba La dha Informacion y Jura
Para ello Y no de Vros Y dho Reos antegui en fueron Y se
Le Examinen Los testigos de su oficio y Parte Por
mi pres.te dos

A Vra Alteza pido y suplico Asi lo prouea y Mande

En Residencia y Consulta de Zenlonesces El
Dor Pedro garces de portillo
autor En Mexico A las Tres dias Del
Mes de febrero de mill y seiscientos y diez y ocho años Estando en
El Acuerdo los señores Pres.te y Oydores de la aud.a R.l de la nueva
España se presento la ppa de Suso cont.da y Por los dhos S.res Vista
Con los demas Recaudos que en ella se hizieron Dixeron q.e
Mandauan y Mandaron y Mandaron q.e se rresciba la Rn
form.a de pag.a que el Doctor Pedro garces de portillo Pretende
Dar sobre su qualidad y Meritos y Por absencia de Suso
Del Marques de Selinas Virrey destas nueuas ps.as y Pres.i de
La dha rreal audi.a El lic.do Don Pedro de Salaya y Don
Mal antiguo della Nombro Al dho Don Marcos guerrero y Por
Dcha dha rreal audiencia A Rr.o que en sehaga la dha Rn form.a
Citado El fiscal de su mag.d y para dho efecto dauan y dieron Poder
y facultad qual de dr.o se requiere y para q.e
Assimismo Se Informe dal relo de su mag.d y Mandado
Q.e Mañana El dho Oydor haga Informacion de lo q.e dha
Se Traiga al rreal acuerdo para dar parecer para lo q.e
El dho S.r Oydor Hizo el dho interrogatorio de Preguntas
y Virrey q.e que quitar y Don Mendo Loquite Hermendo Vas.n
Lo proueyeron y Mandaron Asentar Por Auto
Y Rubricaron los S.s

Certificaciones de las mrds. que se hallan en los antecesores del Dor pgarces.

En la Ciudad de Mexico en veinte y ocho dias del mes de Junio de mill y seiscientos y diez y ocho años Ante los Señores Presidente y Oydores de la Audiencia Real que en ella Residen Parecio Presente El Doctor Pedro garces de portillo Clerigo Presbitero y Rodrigo ortiz y Maria de Cabrera Juan de portillo que dizen fue conquistador Antonio de

Pedraça Catalina y Maria de Ximenez Mexpro
Tificazion de sus meritos y Sclz Dicios y Solo para ser
En Mi Libro Manual En que se toma Razon
de alguna Prouissiones de alcaldes Mayores
Gidores Tenientes que se prouean En Mesta Nueua
Jestra Vnapazer dada el Jenor siguiente
De Nouiembre de mil y quinientos Mo Cenra ssepto
xtogo a fran Deportillo En Mel Sar go de Corregidor Remalbario
Por sigundo año de diez y seis meses Mcert Mi Dclo y
demanda mi Decta Real Audiencia y depedimo de este
Doctor Pedro garces deportillo dilapres En Mi Le
cinnuedias del mes de diziembre de mil y scisc y Nueue Ss
de la torre.

Yo Maximilop De Payna escriuano Mai de la Vega
Destanueuas Por Real Ptzio Certifico Q
Los libros de Lagouez Noparece q dho Dr Garzia
De Portillo Presbitero Fran deportillo Maria ximenez
Diziseis sus Vi Babuelos Catalina Ximenez Cantomo de
Pedraça que di Seis sus abuelos Pcruiz Maria de la
Vega que diziseis sus Padres Seles say a Pecho mingo Mar-
has tay dia de la fecha En Cpto quinientos de Subre Pasado
De quinientos y Setenta y Nueue Sehi Sonr Por
El Virrey don Martin Enrriq Alchoant de Pedraça
De Doscauallerias de Tierra en terms de los Pueblos
De Tepexi y Otlaxpa En die Bo ocho de Sumio de quinien
tos y ochenta y dos Sehizo Mrameced Por El Rey Onde
Jeconuna de Onsitio de Caera y Nacauallerias de
Tierra En terminos del Pueblo de Silguanela

En Diez Yncreo Nouiembre Dochent
y quatro Sechizo decramt Poul Arcq Corpo Don Pmo Zadelmt
Gouernando Dn Sittia de Estancia de gnada menor En Ms Tt
Minos del dho Pueblo de Chiguaula Yn dies Y Siete de dzi
de Ochento Y Cinco Sechizo dicramt Pozeedho Arcobispo de Mex
Cauallero de la Horra En Ms Terminos de Guequetzca demas dhaue
Sido Puesto El dho Mt de Pedraca En Nombre Rl Gmo
y Alcaldias Mayores, y assimismo parece En Mbre
dest Pasado Seguientes Yn Be Y Tus fue proueido Por
Sr Exa El Mes primer tiempo de su gouierno Y Nombrado Por
Rl Pueblo y parte de Cempango y tzitla fran depozo llo
Gunonsta de los dhos libros a que me Refiero Y de Pedi
Miento de dho Doctor Pmo Garces Y demandam. dee Rl
Acuerdo de esta Rl Audia dicho Pres en la Ciudad de Mex
a diez dias del mes de diziembre de mil y seis cs. Y nueue Es mm
Lopz de Gauna

Yn El Pueblo y parte de Cempango y tzitla fran depozillo
nos Sete Mes Y Tres dias del mes de diziembre de mil y seis cs
y nueue Es Ante mi Fran depozillo Ya Maria Ximenez
Summoza Ya antonio de Pedraca Yerno de los susodhos Ya Mar
Ximenez Summoz y Ya Diego Ruiz Yerno de el dho Antno de
Pedraca Y Maria de Cabrera Muger del dho Diez Ruiz Mal
dho Doctor Pmo Garces de Portillo Pueblos Y Pedraca Y Testo
Y Ratificacion de suis cesyns fecho en Mexico Yn Sr
de Diziembre de mil y seis cs Y nueue Es Pmo Hernz
escriu

Yn El Pueblo de Es Cuzco Nos Tes Mes Y Tres dias
no del dho Fran de Portillo Ya Maria Ximenez Summoza
y Antonio de Pedraca Yerno de los susodhos

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.deporte.gob.es

Catalina Ximenez Sumnger

Vezina del dho Anto de Pedraça Zamarra de la Cabrera

mmger dee dho Dor Diego Ruiz Niaboc Dn Garcia de

Portillo Presbitero se les haya hecho Gracia de

Dios Made Dor Emplazo y Paso en Forma

Stiuan Parezcan los herederos del Dor Franco de Por

tillo Pidense Verifiquen. La Situacion y Traca

Echa Sobre Franco de Portillo en la Rl Caxa enquinto de

Cacaciones de Trecis ducados de Capl y Volemos

gues el pleito que los dhos herederos litigan son Qui

Clases que de la menua Marido Marido de Ana y nie

to del Garay Testamentario de Portillo fecho en

Mexco de mil y seiscis y Diz Anis Franco Francisco

Citacion en Mexico a Nueve de Marco de mil y seiscis y

Diz anis Citra el dho Dor Franco de Leon fiscal de esta Rl

Audia Para esta Prouanca y el Dor Presente

Juraz y Conosce de los Testigos y dello doy fee Melchior

de Contreyes escuo y Rl

PROVANCA

En la Ciudad de Mexico a Seis dias

del Mes de Marco de Mil y Seiscientos y Diz y

Para esta dha prouanca el Dor Dor Garcia de Por

tillo presbitero Cura y Vicario de esta Yglesia y Mr de Om

Versidad antte el Sr Dor don Marcos Gueria del Consejo

Rl Audiencia Presento por su Abogado a Gil de la Barrera

cura de la Parrochia de Santa Catalina Martir desta Ciudad

del Gual Poniendo la Mano en Pecho fue recibido

Juramento in Verbo Sacerdotis Dixo y Depuso

a

Al Vasco de Nesffuerza q. tiene so cargo del q. Juramento de dezir verdad y preguntado por el thenor de las preguntas del pedimento dixo lo siguiente

1 — De la primera pregunta dixo que conoce al licenciado Don Fran.co de Leon fiscal de su mag.d en esta Real audiencia desde que vino por tal fiscal y conoce al dicho doctor Pedro Garçes de Portillo y a R.o Ruiz su padre a los quales conoce de quinze años y mas tiempo a esta parte y a los demas no conoscio mas de haverlos oydo dezir y nombrar y esto rresponde

De las generales dixo que es de hedad de treinta e cinco años poco mas o menos y que no le tocan las generales

2 — De la segunda pregunta dixo que lo en ella contenido este testigo lo a entendido assi por cossa publica y notorio por le haver oydo dezir a diversas personas y esto rresponde

3 — De la tercera pregunta dixo que demas de haverlo oydo dezir a muchas personas lo contenido en la pregunta a visto este testigo que el dicho Rodrigo Ruiz a criado alimentado y nombrado por su hijo legitimo al dicho doctor Pedro Garces de Portillo que le presenta por testigo llamandole hijo y el al susodicho padre y lo tiene en su cassa como tal su hijo legitimo a el dicho doctor Pedro Garces de Portillo y esto rresponde

4 — De la quarta pregunta dixo que lo en ella contenido este testigo lo a oydo dezir por publico y notorio a muchas personas antiguas y se remite a las informaciones y recaudos que refiere la pregunta y esto responde a ella

5 — De la quinta pregunta dixo que lo contenido en la pregunta este testigo lo a oydo dezir por publico y notorio a muchas personas y esto responde

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Vlr Dª La sexta Pregu, dixo que des de que este Testº conosçe al dho Doctor Pedro Garçes de Portillo Lectural de Elo
Municipado Y assi a Visto Este Testº que el Susodho a Estudiado
Desde las letras menores de Gramatica Y Retorica Y Logica
Y Philosophia Y Artes assi en Mel colegio de la compañia
de Jhesus como en la Rª Universidad En Todo lo qual a dado
Muestras de muy Grande Abilidad Y Ingenio siendo
Muy gran estudiante y muy continuo Y Segraduo En Theo
logia En Mayores precediendo Muy Riguroso Examen
En Melqual dio muy buena Cuenta Con grande Aprouacion de
Los Examinadores y comun Aplauso de Todos los demas Doc
tores y personas que a si hizieron a los dhos Examen Y Despues
Vido este Testº que el Susodho paso a Oyr Canones Y Leyes En Mas
qual Ese aprouecho mostrando El Cuidado y En Mas de mas
facultades Y Suficiencia Y Grani ngenio Y
Oyendo a la Continua A Todos los maestros de las dhas facul
Tades arguyendo Y Sustentando Conclusiones con fizien do
Siempre con los maestros pª Mente con Universal Aprobaci
ón assi de sus propios Maestros como de todos los estudiantes
Y Se Graduo de Bachiller en Las dhas dos facultades
de Canones Y Leyes Y Se Remite a los Autos de los dhos
Grados y esto Responde

Vlr De La Septima Pregu, dixo Dize lo dho
Y Vido que en el tiempo de la passante con mucha Grand Soli
Citud y cuidado Acudio el dho Doctor Pedro Garçes
de Portillo a sus estudios como Antes mostrando Muy Grande
Aprouechamiento En Llegar a Frequencia Y Continuacion
Siempre el Susodho tuuo en el estudio de Ambos Dere
chos Y Cumplidos los Años de Cladha Passante

Prelector como Fauiendo Visto el Dor Repetido
para licenciado y Maestro de esta Rega Mn Muigrande a Vista de
Singular ingenio, Estudio, Causando a todos Mayor admi
Miracion entre los de Examen dos Lecciones Resum
dio Vno Argumº el Colegio de canones Leyo Lepusso - Assi en
Las Lecciones como en Vno Argumº Demuestra Suficiencia al Di
Lidad y continuo estudio como siempre Auia Sido en Su
Ap Lauss dero el Colegio Leaprouaron Leyeron el Grado
De licenciado Nemine discrepante Y Resebio el Dor Grado
de Maestro en la facultad de canones Y despues
El de doctor Cuyos Titulos Se remite Y esto Respondo
Vtº- A la Quarta pregunta Dixo que este Tº Sido que en los Trienios de Su
Pasante antes de hauerse graduado de licenciado el Dho Dr Garces
Hauiendo Vacado La Catedra de Decreto de Sostitucion Por Auer
Se Jubilado el Doctor don Geronimo de Carauaxal Propietario della
Y Mcompetente de los Regentes Mayores Y Benemeritos hauiendose
Opuesto el Dho Doctor Pedro Garces de Pozuello Aladha Cathe
dra Y Hallebo El Susodho Y Leyo mas de dos años con muy Grande
Aprouacion y Gusto de todos los estudiantes - y assimismo Sido
como hauiendo Vacado La Catedra de Sexto Se opusso a Ella
El Dho Doctor Dº Garces de Pozuello con el Doctor Luis de Herrera
Canonigo doctoral que oy es de esta Santa Yglesia y
De S. Tome Regia Catedra de Prima de canones de
Sostitucion y aunque el Dho Doctor de Herrera Leyo
La Catedra del Dho Doctor Dº Garces Contodo El Suss de
Su Con muy Grann numero de Votos Y despues hauiendo Va
Cado La Sostitucion de la Cathedra de Prima de Canones
Se opusso el Susodho con el Doctor Pedro Martinez
Marchomas Antiguo en Grado Y la Cathedra

© Archivos Estatales, http://www.es.cultura.deporte.gob.es

Antemi Geronimo de Vzeda escriuano
Recep.

7º En el dicho dia diesdeno Viembre de dcho
año antedcho Señor Alcalde Mayor Capitan Gu
de Velasquez de la cueua Pres.te Por.e a Ruego
Fernando de Banuelos Receptor de Sta Au
diencia del qual fue resciuido Juramento en Forma
dios y la cruz en forma de derecho so cargo del qual
Prometio de Berdad y Preguntado por las
preguntas dixo lo siguiente

1 A la primera Preguntado dixo que dellos Rescib
conoscio y conoce al Capitan Gu de
Velasquez y a Fran.co deportillo su suegro y la
dona Ynes de Garai y a dona Ynes deportillo Gar
muger legitima del dho Capitan Gu de Velas
que y tienen not.a del efecto para que se haze
esta Prouanza

2 A la segunda pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

3 A la tercera pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

4 A la quarta pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

5 A la quinta pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

6 A la sesta pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

7 A la setima pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

8 A la octaua pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

9 A la nouena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

10 A la dezima pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

11 A la dezima primera pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

12 A la dezima segunda pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

13 A la dezima tercera pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

14 A la dezima quarta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

15 A la dezima quinta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

16 A la dezima sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

17 A la dezima setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

18 A la dezima octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

19 A la dezima nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

20 A la veintena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

21 A la veintena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

22 A la veintena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

23 A la veintena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

24 A la veintena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

25 A la veintena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

26 A la veintena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

27 A la veintena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

28 A la veintena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

29 A la veintena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

30 A la treintena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

31 A la treintena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

32 A la treintena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

33 A la treintena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

34 A la treintena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

35 A la treintena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

36 A la treintena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

37 A la treintena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

38 A la treintena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

39 A la treintena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

40 A la quarentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

41 A la quarentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

42 A la quarentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

43 A la quarentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

44 A la quarentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

45 A la quarentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

46 A la quarentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

47 A la quarentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

48 A la quarentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

49 A la quarentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

50 A la cincuentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

51 A la cincuentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

52 A la cincuentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

53 A la cincuentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

54 A la cincuentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

55 A la cincuentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

56 A la cincuentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

57 A la cincuentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

58 A la cincuentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

59 A la cincuentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

60 A la sesentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

61 A la sesentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

62 A la sesentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

63 A la sesentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

64 A la sesentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

65 A la sesentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

66 A la sesentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

67 A la sesentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

68 A la sesentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

69 A la sesentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

70 A la setentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

71 A la setentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

72 A la setentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

73 A la setentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

74 A la setentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

75 A la setentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

76 A la setentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

77 A la setentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

78 A la setentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

79 A la setentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

80 A la ochentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

81 A la ochentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

82 A la ochentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

83 A la ochentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

84 A la ochentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

85 A la ochentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

86 A la ochentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

87 A la ochentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

88 A la ochentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

89 A la ochentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

90 A la nouentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

91 A la nouentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

92 A la nouentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

93 A la nouentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

94 A la nouentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

95 A la nouentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

96 A la nouentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

97 A la nouentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

98 A la nouentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

99 A la nouentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

100 A la centena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

101 A la centena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

102 A la centena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

103 A la centena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

104 A la centena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

105 A la centena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

106 A la centena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

107 A la centena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

108 A la centena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

109 A la centena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

110 A la centena y diez pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

111 A la centena y once pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

112 A la centena y doze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

113 A la centena y trece pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

114 A la centena y catorze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

115 A la centena y quinze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

116 A la centena y dieziseis pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

117 A la centena y diezisiete pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

118 A la centena y dieziocho pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

119 A la centena y diezinueue pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

120 A la centena y veinte pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

121 A la centena y veinte y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

122 A la centena y veinte y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

123 A la centena y veinte y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

124 A la centena y veinte y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

125 A la centena y veinte y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

126 A la centena y veinte y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

127 A la centena y veinte y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

128 A la centena y veinte y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

129 A la centena y veinte y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

130 A la centena y treinta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

131 A la centena y treinta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

132 A la centena y treinta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

133 A la centena y treinta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

134 A la centena y treinta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

135 A la centena y treinta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

136 A la centena y treinta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

137 A la centena y treinta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

138 A la centena y treinta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

139 A la centena y treinta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

140 A la centena y quarenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

141 A la centena y quarenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

142 A la centena y quarenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

143 A la centena y quarenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

144 A la centena y quarenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

145 A la centena y quarenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

146 A la centena y quarenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

147 A la centena y quarenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

148 A la centena y quarenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

149 A la centena y quarenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

150 A la centena y cincuenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

151 A la centena y cincuenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

152 A la centena y cincuenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

153 A la centena y cincuenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

154 A la centena y cincuenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

155 A la centena y cincuenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

156 A la centena y cincuenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

157 A la centena y cincuenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

158 A la centena y cincuenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

159 A la centena y cincuenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

160 A la centena y sesenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

161 A la centena y sesenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

162 A la centena y sesenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

163 A la centena y sesenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

164 A la centena y sesenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

165 A la centena y sesenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

166 A la centena y sesenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

167 A la centena y sesenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

168 A la centena y sesenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

169 A la centena y sesenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

170 A la centena y setenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

171 A la centena y setenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

172 A la centena y setenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

173 A la centena y setenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

174 A la centena y setenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

175 A la centena y setenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

176 A la centena y setenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

177 A la centena y setenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

178 A la centena y setenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

179 A la centena y setenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

180 A la centena y ochenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

181 A la centena y ochenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

182 A la centena y ochenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

183 A la centena y ochenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

184 A la centena y ochenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

185 A la centena y ochenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

186 A la centena y ochenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

187 A la centena y ochenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

188 A la centena y ochenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

189 A la centena y ochenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

190 A la centena y nouenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

191 A la centena y nouenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

192 A la centena y nouenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

193 A la centena y nouenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

194 A la centena y nouenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

195 A la centena y nouenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

196 A la centena y nouenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

197 A la centena y nouenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

198 A la centena y nouenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

199 A la centena y nouenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

200 A la ducentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

201 A la ducentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

202 A la ducentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

203 A la ducentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

204 A la ducentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

205 A la ducentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

206 A la ducentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

207 A la ducentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

208 A la ducentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

209 A la ducentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

210 A la ducentena y diez pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

211 A la ducentena y once pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

212 A la ducentena y doze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

213 A la ducentena y trece pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

214 A la ducentena y catorze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

215 A la ducentena y quinze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

216 A la ducentena y dieziseis pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

217 A la ducentena y diezisiete pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

218 A la ducentena y dieziocho pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

219 A la ducentena y diezinueue pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

220 A la ducentena y veinte pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

221 A la ducentena y veinte y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

222 A la ducentena y veinte y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

223 A la ducentena y veinte y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

224 A la ducentena y veinte y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

225 A la ducentena y veinte y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

226 A la ducentena y veinte y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

227 A la ducentena y veinte y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

228 A la ducentena y veinte y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

229 A la ducentena y veinte y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

230 A la ducentena y treinta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

231 A la ducentena y treinta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

232 A la ducentena y treinta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

233 A la ducentena y treinta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

234 A la ducentena y treinta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

235 A la ducentena y treinta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

236 A la ducentena y treinta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

237 A la ducentena y treinta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

238 A la ducentena y treinta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

239 A la ducentena y treinta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

240 A la ducentena y quarenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

241 A la ducentena y quarenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

242 A la ducentena y quarenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

243 A la ducentena y quarenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

244 A la ducentena y quarenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

245 A la ducentena y quarenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

246 A la ducentena y quarenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

247 A la ducentena y quarenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

248 A la ducentena y quarenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

249 A la ducentena y quarenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

250 A la ducentena y cincuenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

251 A la ducentena y cincuenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

252 A la ducentena y cincuenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

253 A la ducentena y cincuenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

254 A la ducentena y cincuenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

255 A la ducentena y cincuenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

256 A la ducentena y cincuenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

257 A la ducentena y cincuenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

258 A la ducentena y cincuenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

259 A la ducentena y cincuenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

260 A la ducentena y sesenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

261 A la ducentena y sesenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

262 A la ducentena y sesenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

263 A la ducentena y sesenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

264 A la ducentena y sesenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

265 A la ducentena y sesenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

266 A la ducentena y sesenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

267 A la ducentena y sesenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

268 A la ducentena y sesenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

269 A la ducentena y sesenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

270 A la ducentena y setenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

271 A la ducentena y setenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

272 A la ducentena y setenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

273 A la ducentena y setenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

274 A la ducentena y setenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

275 A la ducentena y setenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

276 A la ducentena y setenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

277 A la ducentena y setenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

278 A la ducentena y setenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

279 A la ducentena y setenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

280 A la ducentena y ochenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

281 A la ducentena y ochenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

282 A la ducentena y ochenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

283 A la ducentena y ochenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

284 A la ducentena y ochenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

285 A la ducentena y ochenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

286 A la ducentena y ochenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

287 A la ducentena y ochenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

288 A la ducentena y ochenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

289 A la ducentena y ochenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

290 A la ducentena y nouenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

291 A la ducentena y nouenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

292 A la ducentena y nouenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

293 A la ducentena y nouenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

294 A la ducentena y nouenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

295 A la ducentena y nouenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

296 A la ducentena y nouenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

297 A la ducentena y nouenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

298 A la ducentena y nouenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

299 A la ducentena y nouenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

300 A la trecentena pregunta dixo que dello es notoria
y de Vista y no le tocan.

301 A la trecentena y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

302 A la trecentena y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

303 A la trecentena y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

304 A la trecentena y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

305 A la trecentena y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

306 A la trecentena y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

307 A la trecentena y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

308 A la trecentena y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

309 A la trecentena y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

310 A la trecentena y diez pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

311 A la trecentena y once pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

312 A la trecentena y doze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

313 A la trecentena y trece pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

314 A la trecentena y catorze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

315 A la trecentena y quinze pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

316 A la trecentena y dieziseis pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

317 A la trecentena y diezisiete pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

318 A la trecentena y dieziocho pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

319 A la trecentena y diezinueue pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

320 A la trecentena y veinte pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

321 A la trecentena y veinte y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

322 A la trecentena y veinte y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

323 A la trecentena y veinte y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

324 A la trecentena y veinte y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

325 A la trecentena y veinte y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

326 A la trecentena y veinte y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

327 A la trecentena y veinte y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

328 A la trecentena y veinte y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

329 A la trecentena y veinte y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

330 A la trecentena y treinta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

331 A la trecentena y treinta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

332 A la trecentena y treinta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

333 A la trecentena y treinta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

334 A la trecentena y treinta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

335 A la trecentena y treinta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

336 A la trecentena y treinta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

337 A la trecentena y treinta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

338 A la trecentena y treinta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

339 A la trecentena y treinta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

340 A la trecentena y quarenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

341 A la trecentena y quarenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

342 A la trecentena y quarenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

343 A la trecentena y quarenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

344 A la trecentena y quarenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

345 A la trecentena y quarenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

346 A la trecentena y quarenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

347 A la trecentena y quarenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

348 A la trecentena y quarenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

349 A la trecentena y quarenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

350 A la trecentena y cincuenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

351 A la trecentena y cincuenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

352 A la trecentena y cincuenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

353 A la trecentena y cincuenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

354 A la trecentena y cincuenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

355 A la trecentena y cincuenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

356 A la trecentena y cincuenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

357 A la trecentena y cincuenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

358 A la trecentena y cincuenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

359 A la trecentena y cincuenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

360 A la trecentena y sesenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

361 A la trecentena y sesenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

362 A la trecentena y sesenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

363 A la trecentena y sesenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

364 A la trecentena y sesenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

365 A la trecentena y sesenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

366 A la trecentena y sesenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

367 A la trecentena y sesenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

368 A la trecentena y sesenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

369 A la trecentena y sesenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

370 A la trecentena y setenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

371 A la trecentena y setenta y una pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

372 A la trecentena y setenta y dos pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

373 A la trecentena y setenta y tres pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

374 A la trecentena y setenta y quatro pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

375 A la trecentena y setenta y cinco pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

376 A la trecentena y setenta y sesta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

377 A la trecentena y setenta y setima pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

378 A la trecentena y setenta y octaua pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

379 A la trecentena y setenta y nouena pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

380 A la trecentena y ochenta pregunta dixo que dello es
notoria y de Vista y no le tocan.

381 A la tr

El Sor Doctor Pedro Gazeles Y Nauarro Dixo
Q. Q. Q. El dho doctor Dn Garces Tubo sitio reboca Personal y
Mas de exercisio y Pide a la Catedra Vaca Por Sus cursos de
Cuya Prouission el dho Doctor Dn Garces de Pozuelo Para
La Rl Audia Apelo Y Esta Plaça pendiente Y Mella
Y Vltimamente se opuso A la Cathedra de Instituta
Y Salpres Rixe y Tallebo Oposicion de otros Cinco Sugetos
Los mas Vtiles Y de buenas letras de esta Vniuersidad
de los quales los dos Son Licenciados Y Mgos Y este
Doctor en la Misma Facultad y en todas las Lisiones Y En
Estas Oposiciones A hecho Mostrado Summa Y Aprouechado
Y Mambos derechos Leyendo con gene Ral aplauso
de los Senores desta Rl Audiencia Y Mas Treo de Cc Y
Vido este Q. se hallaron Y de todos los demas Hombres
de letras y Generas dhas Oppositiones Y de mas a todos
Y En Sentido Leanado de todos con Summa Gusto
Y admiracion Por hauer Mostrado siempre Summa
Ciuilidad acompañada de Summo Estudio Y Gran
Memoria y Assi se tiene en esta Repa Muy Grandes Es
peranças Para lo de adelante del dho doctor Dn Garces
Y Se Remite A los Testimos Y Reseña de Su
Y Estos Pides A Ella

Lxr De Sanvenapuega Dixo Q. En Prosecucion de
Los Dhos Estudios del dho doctor Dn Garces Y Dn Mal Gran
De Y En Sinacion que a Ello Tiene Sabe Este Q. Ha Visto
Diuersas Vezes que el Suso dho A Gastado Muy Gran
Cantidad de Pso de Oro En Apuntaciones de Los doctores de
Ambos Sagrados derechos Que apodido hauer Y Assi en da
Allegado de Manera Q. Fue Libreria Es Bien Ser

Las Sirue Cumplida y Nella ciudad
se conosce Con la ocassion della y sucuida de Alcalde
actualmente Con mucha Estadicion Asa Tis facion Nuer
Sal y aprouecham.to de los estudiantes Assi con mtros Cod.os
Leeyen Algunos sintenes Obligm de cassa Y esto Rec.o
X.r De la De Bina pregu.to dixo que sabe el dho doctor Dn Gar
Ces de portillo es clerigo presbitero porque cler.o le Vio ordena
Y siempre el uso dho Sacristia de N.ra desde q le conoscio
Assido y es hombre muy Recogido honesto Virtuoso Y exem
Plar Con lo qual ada dos siempre Muy buen olor de Vida
Pu.ca y se a hecho y ha Semucho cassa Y estim.do lee de Mgen.l
Y es lo que sabe y responde
X.l.r De la On.a Generl Yuntadi.a y Demas dello q.n Dbonene
Sabe que el dho doctor Dn Gar Ces de portillo es hombre muy
Cuerdo y que es tratado Y Tratamuy honrrosa Mente
De Su persona Muy Benemerita y en quien cabra Qualquiera
Mer.d que suma y fuere seruido de Hazerle Assi de Prouincia como
de otra dignidad Y que con el descargara Suma y su R.l con.a
Ciencia Por la buena que tiene que dara El dho doctor Dn Gar
Ces de lo que se le encargare como siempre a dado de Sa Suf.a
Y Estudios Y lo Corresponde Y lo que dho Tiene de Sabe Y Saber
Dad por el Mto rio y el Juram.to que Tiene hecho de Mgest.d
afirmo Y Rat.o siendo le leydo lo Firmo El dho Regid.r
La Barrera Antem Melchor de los Reyes Secuo
Receptor
Fol.o En la ciudad de mex A Seis dias del
Mes de Marco de mil y Seis.os y Diez años Parecio ante
Prouanca el Sr.o doctor Dn Garces de Portillo

En Cirxo Cocedrario de S. Miruela ante el Cor
Señor Alcalde de Formarcos gueñ delicenciado de fuma
Por testigo Alexandro de Faltindias Clerigo Presbitº
Beneficiado de la dicha Yglesia de Santa Eulalia
Simº Y Resciuido Juramento en forma de Dº
Poniendo la Mano en Pecho in Verbo sacerdotis
Dios y Por la Maria y Por las Palabras de los Santos
Socargo del qual prometio de dezir verdad e Preguntº
Las preguntas del Interrogatorio dixo lo siguiente

A la Primera Pregunta Dixo q conoce a los
Juan de los Santos fiscal de suma Magestad
y de los que son vezinos de Cirxo y Parte Ricae Asimismo
de los que son vezinos de Cirxo Dn Garcia de Portillo Cauallero Regidor Dn
Pedro y conoscio a Maria de la Cabrera y a Dn Pedro
y Catalina Ximenez Difuntos Dn que fue Licenciado
Ellos y este Rexcepondo

A las Generales Dixo q de la dad de quinze
Seis años poco mas o menos y q no le tocan las
de la Segunda Pregunta Dixo q bien sabe Por auer
Visto que los dhos Dn Pedro y Catalina Ximenez
fueron casados y velados en facie Ecclesiæ y de su matri
monio Entre otros hijos e hijas q tuuieron Por fue
hija legitima a la dha Maria de la Cabrera y de Rexcep

A la tercera Pregunta Dixo que sabe Por q lo Vio
Los Sres Rodrigo Ruiz y Maria de la Cabrera fue
dos y velados y de Dn Lesbio Cassar y de la
Vio que durante el matrimonio procrearon en
dichos sus hijo legitimo al dho Doctor Dn Gar
cia de Portillo y como a tal le tuuieron y

Juraron y Nombraron ygalo Mentaron Baltasar Loria
Doz y Gestorres ponde

Vlj r De la quarta Pregunta dixo que dixo lo que dicho tiene y que este testo supo porque oyo decir que la dha Catalina Ximenez fue hija legitima de francisco de Portillo y que fue uno de los primeros conquistadores y Pobladores desta Nueva España y que vino en ella en Compañia de don fernando Cortes Primer marques del valle y que este testo que al hijos E Nietos de los susodichos selos dixo y comprecomo a hijos de conquistador A Vuda de Costa de la rzcal casa de Su magestad Hoy propo A el doctor es Juan de Portiles ya su hermano el Thes Pedro garces de Portiles y fran co de portillo Tio del dho Pedro garces y se remite a la y en formaçion que en re fiere la pregunta y Gestorres a ello

V De la quinta Pregta dixo que sabe Pollo aver visto Todos los dhos y sucesores legitimos del dho Juan de Portillo (Cosque dexo que V.) Tan solamente Al que dan de y de dha Doña Mencia de Portillo mujer legitima de juan Velasquez de la cueva y al que Actualmente el dia de oy Poseen la casa de la sus odha esta Prove y de Portugal a Salamanca en la Armada de san Aliphonso del dho doctor Pedro garces de Portillo y sus hermanos Porque todos los demas descendientes del dho Juan de Portillo an muerto sin dexar hijos Nisucesores Mas hasta agora lo tiene la dha Doña Mencia de Portillo y es Gestorres ponde

Vl De la sexta Pregunta dixo que este testo sabe Pollo aver visto que el dho dho Doctor Pedro garces de Portillo desde sus primeros años estudio Letras Mayores

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.gob.es

Menores de Gramatica Latinidad de
Retorica de ella fue muy aventajado Zoilo
facultad de Artes y Philosophia Manual Miller
Sidad y escuelas de la compa de Jhs. y Segrado Profe
fidencia. En ella precediendo muy Riguroso Examen
y siempre de sus estudios de muy aventajado estudiante
esta facultad y despues de Graduado en ella passo a ver
las de Canones y Leyes En las quales y en cada vno
dio buen estudio y diligencia oyendo continuam todas las Lecciones
q en ambos derechos se leyan ansistiendo a argu
yendo y defendiendo Conclusiones Lu Men con mucha Appro
bacion de todas las personas de letras dando muestras
de su mucho Ingenio aprovechamiento y suficiencia
y Segrado de Achilles En Madrid Job Fabre
Padre y estorno de Seminte a los estudios de los
Dos Grados

Yo Dn Pedro Manuel de Arregui dixo que abiendo oido
y visto y el dho doctor Dn Fabre de Castillo durante el
tiempo de su pasante estudio y Passo por ambos derechos
consingulare estudio continuacion y puntualidad
cumplido los años de Passante habiendo precedido con
admon Miller Calderon todos los Examenes
de letras entro en Examen de Licenciado y se hallo
dado por buena su asistencia de dos años
Lar recepuesta de los Argumtos q se le propusieron En Colegio
de Canones y Leyes con aclamacion le aprobo Nemine discrepante
y le recibio En Grado de Licenciado En Madrid
Facultad de Canones En diez de

Doctor Aluis Tirulos Et Test.o Jose Remi Zelª

Respondiendo Ala pregu.ª

Oyª A La dha pregunta Dixo Et Test.o sabe Q.e

Lo auerirido Q.e dostrecanos de supasarse antes d Chauer

Se Graduado delicenciado El dho doctor D.n Garcés de

Portillo en Oposissiond e Dos suGetos Media Ytes

Letrados Vacola Catedra de sostitucion de Leyes

y Lazzi mas de dos años y hauiendo Cada Vno de Ellos

Seopusso ae Ella con El doctor Con El doctor Luis de Berª

Canonigo doctoral que oyes de la Catedral de Tauid Lad y

Aunque El suso dho Le Vacola Catedra Pr Suma y pr ar

Tigue dad en Estudios grados y Cathedras El dr Dn

D.n Garcés Saco muy Grann.o de Votos y del

Pue Seopusso con El doctor D.n Martine Lassim.o

A Legado mas antiguo En Grados y Cathedra Alcha de

Sostitucion de prima de Canones y El dho doctor D.n Gar

ces Tubo siete Votos Por Sonar Mas de Excess

Pr dicha Cathedra Por Cathorce cursos de Leyes

Pr Proui.on Tiene appelado y Tiene Pleyto Pr

Dientre en Larga Audiencia Sobre auerse admitido Dos

Legitimos y Sobre Otras nulidades y Vltim.o

Mente seopusso y Vbo La Cathedra de Instituta y

Al Pres.te Rixee noppossicion de Otros Cinco

Sugetos muy Abiles de los quales los dos heran licenciados

En Leyes y El otro doctor En Mamissma Theuesta d

El Mas quatro Licionez y Derecho amo

Trado muy grandemente de Letras y Manbos

de Derechos y Ley de Con General a Pl.a Ass.n

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.gob.es

Los SS. de esta Ciudad y Sala
Jrecelleas se an hallado pre[sen]te Zeloso de los lemas
Com[un]es delcinas Zentodas Facultades Posiciones Zelemas
A los que acuden Lan oydo con admiracion de ssea de
Jreza y Prompti[tu]d y Buena gr[ac]ia que a mostrado de su
Ingenio y memoria Y Jran Lectudio de suerte q Comm[un]m[en]te
Se Reputado y Tenido En Opinion de gran Letrado
Y se remite A los testim[on]ios de las proui[sio]nes de las dhas
Catedras Y este rreponde
IX - De la nouena pregu[n]ta Dixo q[ue] este sabe Y auisto q[ue] el
Dho doctor Dn Garcia de portillo En Prosecucion
de los estudios de los dhos derechos Y de la gran Dez[en]cia
q de ellos Tiene a gastado muchos Millares de ps de oro En
Juntar los doctores q De los auia escrip[to] Y este + Lea ayudado
A Comprar Parte de ellos Y embiara de castilla Porcel[an]a
Y Libros muy Pregrinos que en estas partes No se podria
Hallar de suerte que el dia de oy Tiene la mejor Y mas
florida Librer[i]a de ambos derechos q De En estas nuestra
Espon[a] y con la ocassion de ella Y sucedido lo Y estudio de ello
q actualm[en]te Lee comm[un] Grande Satisfaccion Oy
Dia Sale de los estudiantes Dn Hauy aras essae q Dzn
de El num[er]o de los Legen. Y este rresponde a Esta pregu[n]ta
X - De la decima pregu[n]ta Dixo q[ue] sabe que el
Dho doctor Pedro Garcia de portillo Es Cleriguo Presb[ite]
Y tero Y Bien dispuesto ordenado de ello Y siempre de ello
Y Juninos hasta el dia de oy assi por ser Hom[br]e
Cogido honesto Y Virtuoso En todo genero de
Virtudes Con lo que alcalado En Mes

Pidio Buen exemplo y se guarde
y fauorezca su honra y estimacion de su persona y
3 Parece estar presente assi el fiscal como eclesiastico y
2 Estorre responde
Lv de la mesma Pedro Quintadixo que sa le quede
dotor Dº Garces de portillo el hombre mas fuerte de
que ha tratado y trata muy honrrosamente y tiene muy buen
Sujeto y persona para rrepresentar qualquier dignidad y
nidad de que sumagestad fuere seruido hazerle merced
Cargara sumagestad Ciencia por la buena guarda que
Para dello y se le encargare y guardara siempre de
Su persona y estudios Estorre responde Lo que dho tiene
Sabe y sauerdad y Pu.co Notorio de El juram
Se le tiene En que se afirmo y Rco siendole leydo
Y lo firmo de su nombre Ante dho Alcalde Ante mi
Melchior de Estrrej y Saui y Rno
2º En la ciudad de Mco Ase y de
de Mes de Marco de Mily Seiscis y diez años El dicho
Dotor Dº Garces de portillo para dha prueban
ante el dho señor oydor Presento Port.o Aldo testigos de si
guientes. Abogado desta Real Audiencia y Catedratico de
Codigo de el qual fue rresciuido juramento En forma de D
y lo hizo por dios nro señor y por las señales de la Cruz
So cargo de el qual prometio de decir verdad y fue pregu
Por las generales de la ley y Marginado de
Port.o dixo lo siguiente
1 v De la Primera Pregu Dixo que conoce a dho
Cal de su magestad de este audiencia de que
Dixo por fiscal y assimismo

El Doctor Garces de portillo Pre
Bitero y Rodrigo Ruiz Padre de esc.o dho demas Sres de
dcho nobiliario etap

2 D.r Mae Generales dixo que es de Edad de treinta y
Cinco años poco mas o menos y No le tocan las mgu de ellos

Ol.r De la sesta Pregu dixo que vee los quantos a dho
doctrina al Tit.o de Exam.or a dho doc.r Pedro
Cesaad Vertido que vee Muy Gran latino y Sabe
Grado de Bachiller por su suficiencia y Mas que verad
de que vee Al Tuyo Titulo se remite y dice q.e todo tiempo a esta
parte que a que le conoce y le alcanco Vendo las facultades
de Canones y Leyes Oyr que las frequento con Singular Cuidado
Diligencia y que en cassi todos los quantos Actos de Con
clusiones Repeticiones y Grados de doctor Oyo Leer
Rr.geiz Varias veces Leer o sustentar y defender con
clusiones antes y despues de ser graduado de Bachiller
M.a Canones y en todas estas ocassiones y Actos mas
Ordinarios Arguyendo a los maestros y Confiriendo
Sucedia pues los dhos doctor Pedro Garces Mro
Muy grande suficiencia de suerte que aun siendo Este
diante de cursos tenia Muy Gran nombre y Mucho
Personas de letras y sabe que es Graduados de Ca
Cillerencia nombre y en leyes Por que vee y Se halla
Pres.te a sus grados y se remite a los testimonios de ellos

Ol.v A la septima pregu Dixo q Duran Este Test.o
de la passante que es uno de los doctor Pedro Garces Estudio
y Passo por los derechos Cannon con singular
Cuidado Puntualidad y Diligencia No ocupandose
Nr en entendiendo M.o Tra

Ygual Dio Esteº Por la comunicacion
que continua que ha tenia Y tiene Y leer
Ordinario confesia y trataua Con este Sus estudios En
fixera de Con grande Aplicacion Y demostracion de su
suficiencia y aprouechamiento Y Assi Abocado hap assado
Dio Esteº como el suso dho Con gozo suyo y repetizion Y se hallo
Presente A ella Con el Audr Y Oyssorzey de Estatuto
y quedo con muy Gran nombre de leer Y despues Entro En
Examen Para licenciado En Medicina facultad de
Canones Don Deusteº Schollares y fue Nombrados Exa
minadores Y Dio que haciendo Leydo Suficion de Ex
samen con notable destreza Y Magisterio fue Rigurosa
mente A Puntado En Los argumentos y Leccion
Que dieron Y Salio muy bien y doctamente de todas las dos Pun
tos A Contento y satisfacion de Colegio de Doc
tores Y Leyes que con aclamacion Y Gran
Aplauso Le aprouaron Nemine discrepante Y Leydo
Lo siguiente Recibio El Grado de licenciado Y despues
de Allia algus dias El Doctor En Medicina
facultad de Canones Y en El Mismo Acto se hallo
Presente este Esteº Y Secretario Los Testigos de Ella
Oy Dia Mes Y Año Dixo que este Testigo
que Los Treinta Años de Edad Poco Mas o menos
Dr Garces Antes de Hauer sido graduado de licen
ciado Leyo Catedra de Sustitucion de Decretos
de Canones En Esta Vniuersidad de Granada
Hauia Leydo Cathedra de Sustitucion de Medicina
Otro si dixo que Sabe que Por Muerte de Dr Hierony
mo de Carcamo Propietario de Ella En

t° E Nella a Persona s G Lo ffa Brian
segun es clamancia que a pres ta Lo Refiere
no se acuerda Para agora de Los nombres de las Dnas
a quien Lo oZo y Vio que Ld Jo fran de Por
tillo el moço, q o Zo de la ay uda de costa que sup
tuuo Z de La creccentam q se le Hizo
VIJ - De La quarta pregu - dixo que Vio que fran co
Portillo el moço y Iona yñez de garay fueron marido Z
muger Legitimos Porque como ata Les Este Vio Sa
zeruida mariable enuno Zouiante sumatrimonio q
Vieron y Procrearon Por su Hija a ma Z a La dicha dona
yne s de portillo Z Garay mmg creedero Capp an Zil O
Las que s Z Nieta de fran co portillo el Conquis Dor Z
como atal Su Hija Legitima est° se La Vio Crian
nom Liar Z Alimentar a Los dhos sus Padres
Z ental Posession fue auida acerca Z N Sra
Ciudad de Me s
V v De La quinta Preg Dixo que uio q El
Jo capitan Zil Ocas Z de La acuerda Z dona y
nes Z de portillo Z Garay fueron marido Z muger
Legitimos Z como ata les est° Les Vio ha Seruido
mariable E N Uno Zouiante Sumatrimonio Vio
est° que Vuieron Z Procrearon Por su Hijo Ce Zil
a don tomas de Las quez de santa Cruz Z E qual de
t° Le suio cria Nom Liar Z Alimentar Z como Padres
Zil Z o Legitimo Z sera al Pres Te de herederos C y S
Meses Poco mas O menos
VI v De La sesta Pregu Dixo q El est° no

Don Diego

Muy Ilres y dem[as] buenas letras Hauiendo ca
dolaca Thedra de Sexto que es el 1º Lugar y assiento
de Ella. El dho doctor Dº Garces Conedor de
Luis de herrera. Cathedratico de Sustituta de Prima
de Canones Haunque es uno de los electos a la cated[ra]
que es del dho Pedro garces muy onrrado Hacreditado en
Larrepª Porser como hera el dho Dº Luis de Berrª
mucho mas antiguo que no El Y despues se bolbio a
oponer a la sostitucion de prima de canones Conedor
Pedro martine Bassimismo Mas antiguo En Grados
Jathedra y el dho doctor Dº Garces tuuo siete votos
Personalismas de Excesso Y perdio la catedra Y
catorze cursos de cuya prouiss Tiene apelado De dho El
Electo Pendiente y concluso para sentenciarse En
Larrea[da] sobre auerse admitido Votos Y siendo nos
Jo dho estes nulidad de los dhos Electo Y Vltima
mente se opusso con Trosciento Doctores y Licenciados Mty
Ilres y doctos A la catedra de Instituta Y la ganno El
Doctor pedro garces y los processos de todas las dhas Pos-
siones Los auistto el Sr y Sabido[m] Jo Mgr
Ticuerlos Votos que a sido y que es no posissionde el
Jo Doctor Luis de herrª Tuuo mas votos my que el Sr
Cadu y en todas las dhas quatro oposiciones El Sr
doctor Dº Garces A Cinco pasos de Vno
y quatro oras de admiral Lem[te] Laora En Sevra
Mostrando[m] Jgran caudal de Letras
En ambos y a sus Derechos y Assi lo Jo por

Vniuersal Alauso Zamm Dolo
llae scan hallado pres.os Sosso decenzene al dho
gueloan Alaudo y a Plaudio y Porcellae Vos dema
Actos muchos que ahecho y Tenido en lae dhas ſa Cue
Jales es ta zreputado ſu ſtame Por muy Cuenee dado
y de muy Cueningenio y Memoria y seriene de ſſu
Persona Muy Grandes esperanças y Mesta dezpu
y Las promete subuens ugeto y sezzomite Alos Ss
Jimomos dero do los usodho

Alano uiembre pre Gu Dixo que sabe Asi ſſo
y le consta por La grande comunicaçion y Trato
Al dho doctor Pedro garces y frequencia de ſſus Lassay
Judios que lle vado de Cay nclinaçion y Tiene Alos
derechos agastado mmchos mill ares de Ss dero
Mompzar e juntar todos los doctores y Anbenido
Alb terrey no hallaen biar Alos zzeynos de Castilla Por
Dosorden es Bes Pazaques los traygan como de Cantra do
muchas umad ellos de que ue que ede Aro y Tiene
Lame jor y mas florida y completa Libreria de derº ſſ
y Mestranaual es Conmuy aoc assion y Consumm Ss
ſtudio cuidado y Buenae letras Alegado Zaltuacm
Lee sucatedra con muy Grande Erudicion Zayro Ca
Cion Vniuersal de oyentes que en mm Granmer
Le frequentan y los abe este Pro que de ordinario El
dho doctor pedro garces Le acommpsado y Nombrado
Para que sus lettur ae que son muy Abechadae Zde
mmchograno y sustancia

Declaradezima Pregu Dixo que ſſa Be
esteº que el dho doctor Pedro garces Bde

Titlo de Cleriguo Presbitero de
Vida honesta limpia y sin mancha de Vida y siempre
Honorificado muy Recogido honesto y Virtuoso en
Todo Genero de Virtudes por lo que a dado en esta
Republica muy buen Exemplo y porque Vuestra
Causas y Recividas En Vuestra Presencia
Sobre este que an hecho y Pasado muy Grandes
Informaciones y assi de su persona las mas principales de esta
Ciudad assi eclesiasticas como Seglares de este
Obispado ——— Yo
XIV Vuestra Merced en Vuestro Nombre dixo que Este Sabe como
Persona que a tratado y Trata y comunica
a este Doctor Pedro Garces que Vuestra Merced
Y Conoscido y que es Este tal muy honrrado
Y Cuerdo y que es tal Persona muy Honrrada y tiene
Muy buen sugeto y Persona para Arrepresentar qual
Quier Canonjia o Dignidad de que Fuere Digno y siendo
Servido de Hazerle Merced de Hacerle la
Gracia. Por lo bueno que lo Conoce que en
Dara de lo que Conoce en cualquier Cosa como siempre
Lo a dado Testo de lo que sabe y Conoscido Y de
Notorio Para Acerca de Lo Que Se le Pide
Y Pidio y Requirio Vuestra Merced siendo le leydo de Punto
Por Punto de Verbo a Verbo segun y como
Se Contiene en Vuestra Peticion y Requerimiento de
Esta Razon Recevido ——— Y
Testo En la Ciudad de Mexico Antiguo
Veinte y Cinco dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y Diez Años
El Doctor Pedro Garces de Portillo Para
Lo Que Dicho Tiene Antte este Escrivano

El Doctor Manuel de Guerrero Cura Rector desta Real Audiencia Presento por testigo al Doctor Don Manuel de Sariamo Presbitero Beneficiado de la Parroquia de Cañete desta Ciudad de Lima el qual fue Recibido Juramentado en forma de derecho y el Cohizo Promesa de Decir Verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo Sacerdotis Portes y Persona de Misa y Sacras y tiene su cargo de Igual Prometio de Decir Verdad y Preguntado por las preguntas de Interrogatorio dijo lo siguiente

A la primera pregunta dijo que conoce al licenciado Don Juan de Leon fiscal desta Real Audiencia de Lima Natural de Castilla la Nueva y conoce al Doctor Don Garcia de Zorrilla y Leyva Corregidor y Justicia Mayor desta Ciudad y del dicho Doctor de vista de ojos poco mas o menos y no conoce a los demas mas de por Autos y de nombre y esto responde

A las generales de la ley dijo que es de edad de treinta años poco mas o menos y que no le toca ninguna de ellas

A la segunda pregunta dijo que conoce a los dichos Doctor Don Garcia de Zorrilla y Leyva Corregidor y Justicia Mayor desta Ciudad y del dicho Doctor de vista de ojos poco mas o menos y que es Cathedratico de Prima de Sagrada Escritura en la Real Universidad desta Ciudad y que a oido decir que el susodicho a estudiado la Facultad de Artes menores de Gramatica Latinidad y Retorica y en ellas a dado muchas muestras de su gran Erudicion y muchos y diversos actos que en ellos a tenido a salido con ellos a ser al susodicho yo yo la facultad de Artes y Filosofia en las Escuelas Reales en la Compañia de Jesus y a oido que se graduo de Maestro en Artes en

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.mcu.es/cultura y deporte.gob.es

Precediendo Riguroso Examen
de Suficiencia mostrar dehauer aprouechado Mucho
en Dha facultad y despues passo a Oyr Cathedra de Canones
Eleyda en las quales consiguio Con su particular
Estudio grande Ciencia en Dha facultad
y en Concluso Curso deste Tpo de Cinco Theologos
Actos y sustentarlos Con grande aprouacion
de Todos y se gradue de Licenciado Diego de Baeza
Rex en Dha facultad de Canones y de Titulo
fue Remitido Testo Responde.

Vista La Declaracion de la Sepma Pregunta dixo que sabe que Pedro
Durante el Tiempo de su pasante El Dho Doctor
Dn Gonzalo de Portillo estudio en Dho Passo Prados
Derechos Comunicando siempre Con dho Diputado
Diligencia Con los mas doctos. Y cumplida La pasantia que
Testigo estuuo en su Compañia. La qual el susodho dio
Con gran Ostentacion. De ingenio Y Alabandole todos los
Presentes Y Nelgrado de Licenciado y Doctor a los
Doctores de dha facultad que hauia leydo oydo
Ora. y Respondido a los Argumtos Como gramatico
y que en aprouacion todos los doctores Nemine discrepante
y Recibio El dho grado de Licenciado en Canones y De
Que el doctor y se remite a los titulos de lo Resto
Rey de Fe

Vista La Otra pregunta dixo que vio tener Estudio de
Asistencia de oposicion. Y le Colacar en Cathedra de Prima
Y Tuition Como mas Theologo Excesso de Botos Sabe
y lo mas de los Años y hay Acuerdo en dho Cabildo

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Se opuso El Sr Dor Alla y se
Hallo Este. a la lecion que el Sr dho hizo Comm tho de Un
Jn Dab y que aunque no lleuo Cathedra. sacO Grande Num
de Votos y despues se opusso Con el dotor Pedro martinez
Assimismo Mas antiguo En Grados y cathedra Ala de sobre
Jdeprima de Canones Y se hizemit Al Sexto Y Ultimo De
Ellos y Vltimam. el Dho dotor. pedro Garcia Despues
Y Hebo Cathedra de sobrestte que al pres Rige de Institura
En Oposicion de otros Cinco sugetos de los mas Abiles
Y dottos de la dha Vniuersidad de los que Al tiempo
Eran licenciados. En Leyes Y otro dotor En Cannes
Facultad Y se ha hallado Este. Pres. a estas quatro lecciones
Y Siempre el dho dotor garcia Con Grande Ostenta
cion de ingenio Y con muestras de superpetuo Estudio En
Las dhas facultades Y En Las tres dellas se ha hallado
Los Sres de esta Real Audiencia. Y en Cuyo Vso fue
Grande aceptacion estimando sus letras y hizemit
A los dhos testimonios Y otros pres de Y que se tiene en grandes
Cs Esperanças En lo futuro de lo mucho q El Sr dho
A de aprouechar y adelantar Y demas desto Lo a Vso de
Y Vz. Este. A otros hombres mm dotos

Dela No Cna pregun. Dixo que Ha
A Oido la liberia que el dho doctor Dn Garcia Fil
Las quales de las mesmas Cortes de Estan encuadernadas
En Vella. mas de Y emilps Y que ay lo Infinito de Ella
Este. a ussado de Estudio dho Adiuersas Vezes
Y Siempre la ha hallado Estudiando

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.gob.es

Siendo siempre Mui amigo de estar se le
fue assazrecogido Rebolviendo los Libros
de las dhas facultades No Ocupandose En otra cossa
q de ley y lo dec con mucha satisfacion de los Estudian
Porque ya casi es muy Grande el numero q de ello se
le frequentan y quen muchas Vezes se retira a
la Universidad y le Ahallado leyendo Reparen q se
Ytten q qualquiera Leicion de las que lea o dado se
diga hazer se de oposicion. Por lo a hecho dar de
Este Sugreno dado El Mes q suso dicho Respond
A la Dezima Pregunta dixo q Dessde
que este Conoce a El dho dotor Pedro garces de porrillo le
a Tratado y Comunicado y es cierto q Este Por
de ynsigne y Persuade a los Estudios de
Hombre Muy recogido honesto y Virtuoso El Medio q en
de Virtudes con lo q ala dado Esta Repu muy buen
Exemplo y todos ha Ben Muy Gran de estimacion de su
Persona y Tiene gran de fama de Letrado y de
cir de Todos y esto Responde
A la Onzena Pregu dijo q El dho
Pedro garces de porrillo es hombre muy cuerdo y de
a Tratado y trata Mui honrossam te y Tiene muy
Buen Sugeto y Persona para Rec ar cual
quier canongia o dignidad que sea q fuere en Este
ha Bere Mere Conq se descarga a ssa
Conciencia. Por la buena que
dello como a dado dotro dho ha sta aqui y esto es lo
Sabe y la verdad q Esta Juramento y A fecho

Lo firmo de Su nombre Siendo Corr.do El Doc.r
Don Manuel de Lazamo Antem.o Melchor de los Reyes
Fruto y Rub.o

Test.o En la Ciudad de Mex.co a nueve Dias
del mes de Marzo de mil y seiscientos y diez y Seis años el Lic.do
Pedro Garces de Portillo Para la Prouança ante el
S.or Doctor Pedro Garces de Portillo Para la Prouança
ante el Señor doctor Marcos Guerrero y el Dor
de Estatuto de Prim.o Voz.o Almaestro Diaz de
Gonçalo de Herm.o sillo difinidor de la orden de San Agustin
de Regular Poniendo La mano En Pecho fue rrecibido Juramento
En forma de Der.o y Bolbio a Jurar En Dios y una Cruz
dotis Por dios y Por Santa maria y Por las Palabras de los
cuatro Santos Euangelios So cargo del qual Prometio de Bezir Verdad y
Pregun.do Por las preguntas de Leyes y Mandamientos y Por las generales
de la ley Dixo Lo que

A la Primera Pregun.ta Dixo q.e conoçe al Lic.do
Don Juan de Leon fiscal de Estatua de los de Quatro
Don Ant.o fiscal de Ella Conoçe al dotor Pedro Garces de
Portillo Presbitero Vno de los Siete Prebendados de la
Santa Iglesia desta Ciudad de Quinze años a esta Parte y Mas o menos
Los oyo de Bez y nombrar.

A la Segunda Pregun.ta Dixo que Sabe de Vista de Conversacion
Trato y Comunicacion de Seis o siete años a esta Parte
Tres años poco mas o menos y que no le toca Parentesco

A la Sexta Pregun.ta Dixo que Sabe Lo Contenido
En Ella El Dicho dotor Pedro Garces de Portillo
desde Su Niñez estudio Latinidad y Retorica Artes y Fi
losofia En la Compañia de Jesus en las Escuelas de
Reales de los Padres de la Compañia de Jesus de esta Ciudad
Estudiante muy Aprouechado

Dactos congenerall Approbacion de todos los De
las dhas facultades podian Jusgar Iqueen la faucelad dean se
Precedendo Rigurossimo Dsamen Segradue de Br
Biller. con admiracion de los queme Sor sabian de quella
y de abli passo a cursar las facultades de canones y Leyes
Mas quales fuesse cursando el estudio y Diligen
Mo Vr las lecciones y estudiarlas y Con ferirlas y Nde
fender conclussiones Publicas cosa muy Señalada y Es
Mada de Todos los hombres q de aquellas faculta
des Pueden Jusgar y Quela aprobacion conqueeneces
Segradue de Bachiller con Vraza de los Honrrados
Titulos que exhorres Nde

Vyo Dela sept Ma Pregunta dixo que el Test sabe y le consta
que el dho Sor Dr Garces de Portillo Paso los Años
de Passante con estudio notable y singulares continuas
y Exercitamiento Pasando sus dos facultades Leyes y
de derechos canonico y Civil y cumplidos los Años de Passante
Sino Se hallo muy notable Respet Ma Timber
sidad y Se para auer de exercitar En Dho Exa men
Para licenciado En Dho qual exsamen dio tan buena cu
assi leyendo como respondiendo A los argumentos q Le
Leyo de canones y Leyes Sindisculpa rmingun Lo
Provo y Exercitio con aplauso General y assi
Se le dio el Grado de licenciado Con gusto y
Provacion de todos y dello pues El dho Sor a cuyo
Titulos y Recaudos se Remite

Vyo Dela dha Pregu. dixo que sabe y le consta a este
Testigo Por hauerle visto que a los Exercicios de Passante
El dho Sor Pedro garces de Portillo despues de
Auer sido Regente de Catedra de Leyes y Canones en
Grande Aplauso y Credito de su Persona y en la
dha Vniuersidad y Estara ocupado en la Lectura

Mas de dos años Vacando alb ta Ocassion La Que
dxo de Lorca Se opuso a ella El Mag.co renuncia del Do.r Luys
de Sex.a Canonigo que es Doctoral de la Yglesia
Hedra de Estaçia dad de mex.o Y que aunque el dho Dor Luys
de Sex.a por sus Buenos Estudios Y Meritos sacola catedra
Yo dho tiempo que duro La oposission Y el Votar sella
Dsola Thedra, azzio la oppimion Mejorenla Mag.d Y Sidad
Y fuera della a pos el dho doctor P.o Garces Y Juro se le Dio
Doctor y grann.o de Votos Y que despues o.e se siendo le
O Posicion dela Ca Thedra de prima de canones Y por el
Se opuso El dho doctor pedro Garces Con el doctor P.o Juan
Jing hombre singular en la facultad Y Mas antiguo En
Grados que el dho doctor P.o Garces Y que en esta Ca Hedra
Y Juro el dho doctor P.o Garces Siete Votos Y Personalee de
Exceso y Perdio la Ca Thedra por cator Votos Asu pesar
Y fue apelado de la provission de esta catedra Y Dexto
Pendi.te en grado de Apelacion Sobre que se admitio el
Dhos Votos Y Vigesimos Dotras Algunas Nulidades Y Vltima
Mente El dho D.r Pedro Garces Se opuso a la Ca Hedra
de Instituta Con Nueve sugetos de Dos mesores Y mas a Vella
de esta Vniversidad En Treinta y Quatro hauia dos
Veinte y Vn Doctores de la misma Facultad Y de
Mas de la Ca Thedra para Gora Albuelta Y Que Rigiendo
Gente de las quatro oposiciones Y el dho De Posicion siempre
Y Teniendo Pre.te Algunos de los Sres Doctores
de Esta Vniversidad Y Consellos Mes.es Letrados de
Esta Ciudad Y todas las facultades Y todos generalmente
Aplaudido Con admiracion Y Satisfacion Singular
Y Firma Ytem Que se sucedido En todas Nuestras
Ostentaciones Publicas y de Acto Y Mas que acreditan
Todo Singular Y Ingenio Gran memoria Y Vn
Estudio y Facilidad y de todo lo Sumario

Conosco, Nisabe que una — sona en todas estas Zs
que pueda pretender ni pretenda que por los meritos Zs
Oficios del dho Sr Co de Portillo y Conquista se le Saga
mm sino ese dho capitan Juº Velasquez de Lacueua
Por auer sido casado con la dicha dona Zs nieta de portillo
nieta de dho Sr Co de portillo y Viesno Zs Padre de
dho don tomas y Representa sus Meritos Zs Servi-
Vij - cios en la septima pregunta dixo que sabe Porque es Pu
blico y notorio que el dho capitan Juan velasquez de lacueua a seruido a
su Magestad Zs sido su alferes en bretaña Zs en Portu
gal y en otras partes. y al presente con despacho de Su Magestad
Zs dio conducta de capn de infanteria Zs este Zs curso exer
cio este officio Zs conduzio gente para los fuertes de san
Juan de Ulua Zs remitesse a las conductas y papeles q
dello tiene el dho capn Juº Velasquez de Lacueua
Viij - De la otra pregunta dixo que este Sr Co Visto
q los viue Zs es en esta Nueua espania a proueido al
dho capn Juº Velasquez de Lacueua en los offis Zs Co
missiones q la pregunta refiere Zs dellos a dado Cu
enta a satisfacion general de los dhos Oi
dores Zs rreal audia Zs remitesse a las prouisiones
Comissiones q dello ti
Ix - de la nouena Pregunta dixo que vee
y conoscido Zs tiene Zs auisto tener al dho capitan
Juan Velas de lacueua por hombre de muy buen
entendimto talento y capacidad Zs Per
sona para vsar Zs exercer qualquiera
administracion de Justa Oficial Hazienda
aunque sea de mj Sr Zs calidad Vzr

de los Reyes Mu[illegible] de Grandes esperanzas
Toledanos y estos reynos

IX r. Declaracion a la Pregunta Dixo que este
Testigo sabe y le consta que el dho doctor Pedro Garces deportillo
Confesor de este Testigo se confesaba de ordinario con frayle Agustino
de los Libros y Libros de este dho Facultad
Arzobispado y Sylibreria de Mayor Valladolid
Seminarios y Colegios de esta Corte y de donde dize
Mandado sea fecho que se regula la Catedra de Prima
que quiere a tras mayores que tenga con mejor estilo que regula
dho doctor

X r. Declaracion a la Pregunta dixo que este Testigo
Dho Pedro Garces deportillo es Clerigo Presbitero
Presbitero, Pedro garces deportillo es Clerigo Presbitero
Cura que es de sus proximos años y asistente en esta Corte
Cido con singularidad y particularidad Cortesano
Dios que en ella atienden a sus Cas Hombre Virtuoso
y exemplar Modo General de Virtudes
cuya causa Modo ha sido General de Virtudes
de Superiora Mujeres Eclesiasticas y Seglares
Respondio a esta Pregunta

XI r. Declaracion a la Pregunta Dixo que este Testigo
que el dho doctor Pedro garces de Portillo Dho
Las Virtudes arriba dhas y por ser hombre cuerdo
Dado y General Virtuoso y tratar como se trata
y tratar ordinariamente con nro Señor Mercedes
Presencia mucha Cierta comunicacion que en
gia. y diligencias que se han hecho en
Su Real Audiencia de esta Corte y por la buena
Dho Doctor declara como casado de todo
se le encomendado y Corregidor
dad Publico y Notorio para ser jurado
en esta Villa y Corte dho Señor

D[e] Secretario Maestro Gonçalo Dechurmo[sill]a Rifi
Rid[o]r Alu[m]n[o] Melchior de los R[eye]s R[ea]l[e]s
Viuañ[a] y R[ea]l.

M[uy] P[oderos]o S[eñ]or

Pres[en]t[a] Rec[audos] El Doctor P[edr]o Ganes de Pinillo Ca[thedrat]ico de
Estatua en Mayor Vniu[er]sidad Sago Pre[sen]ta
Jestim[oni]o Informaciones y Testimo[nio] de Cartas de Legitimidad
de Dn P[edr]o Personal Sr de Cuenca y de Fran[cis]co de Pinillo
Pinillo y auer estos hos[pi]tes y No de los primeros conquistado
res de Cartagena a y Como soy Graduado y de los Catedra
ticos mas opuesto y de Obtenido y Cuenca forma dello
y deay[n]form[ac]ion de Ofitio que seba Haziendo Pide
se a seruido de hazerme[r]d dar su parecer

A D. Alo Lid[ad]o Dipp[ad]o Ortiz Lopez de
Rho[dr]eciados y Asesor de Pres[iden]te y Oy[do]res
Lo uno es Ott[o] dotor Ganes de Pinillo

En Ciudad de Mex[ic]o a 10 de Setiembre
mes de Marco de mil y Seis[cien]tos y Diez años Estando en
Acuerdo los Sres Presidente y Oydores de
Rl de Cuentas, Pres[en]te el Fiscal y Relatados
Estos Autos y Pedimentos por los dhos Sres se Pongan
con los Recaudos de Pres[en]te Oficio.

Jestim[oni]o El Doctor P[edr]o Ganes de Pinillo
de los grados Pres[en]te Digo Ca[thedrat]ico de Instituta en Esta
Vniu[er]sidad digo que Pres[en]te Vna
Carta m[erce]d de meritos que tengo Habiendo Cuenca
Para q[ue] auxilie con ella Alonso Solesumaga Ten[ien]te
Alguazil de q[ue] dho Cabildo

Rui.to Cabdera Plaza fiscal en dicha Real
Vniuersidad Medel en este m.o Mpu.to y
y manera Hagase decomparecer ha Dn Ch
fidal estos graduados de Bachiller en Art.s
suficiencia. Assimismo El Numero de Cen
la facultad de Canones Megradue de Licen.do en
Nem.o prorsus discrep.e Sauiendo asistido a la Re
Cepcion q Hizep.a Resibir el dho Grado el ex.mo
Sr. Rey de Estranuenaep.e don Luis de Cel.a Cassi toda
Larrea en d.o Z.imo despues Megradue de dho
En la facultad de canones.

Cual S.r supp Mande se meda el dho Testim.o
segun mismo lo tengo pedido Consul.a Z.en lo necesario Etc
Dor.r Garces de Prado

En Madrid a dho Mes y Año Dentro
dias de mes de Dn Lemit y seis.os y dho Año Parc
El señor doctor don fernando de Villegas Rector de
la R.l Vniuersidad de Estad Madrid a los ex.os
Y Mapet Mdel doctor pedro Garas de Portillo Arce
Bitero Cathedratico de Instituta En Madrid
Vniuersidad y Posum.o Vista Testim.o
Memorial de Mandose cumpla lo en el
Los processos de los dhos actos y Grados En Madrid
Hagase Asi Lo Mand.o El Cathedratico Rector de
Lo Cual Secret.o

En Cumplim.to de lo Mandado Secret.o De la
Vniuersidad Real de Estad Madrid a mexico en
cumplim.to de lo Mand.o Por el dho Rector Vi los process.s
y los grados de Bachilres y Maestros

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Licenciado Juan Manuel Archibo
Universidad Mº Poderdemi Pe D. Bose Cruz
Por Orogueay Mrtelos. Consta Pargo co Mayº
Parsado La Ha facultad de Artes Pedro garcez de Portillo
Y Prouado cretta dos Curssos fue Examinado Ya Prou
Paracegrado de Bachiller. Y Assi fue Presentº Y Presentia
Jenuizu del Dcho Examen y a Prouision. Recibio El Grº
dettº Bachiller Mdio Bª Y Sete dias del mes de Marco
del Ano passado de mil y sercientos Y No demando El
Doctor Alonso Munº Y Assimesmo Pº Mtro Proceso
que esta en el dho Archibo Mtrelos de Bachilleres de Artes
facultad del Ano ores Y Otro Mtrelos de Bachilleres de
La facultad de Leyes Y Parece que el dho Bachiller Pedro Garcez
de Portillo Recibio El Grado de Bachiller Mediante El
Demando del Doctor don Geronimo de Carcamo Catedrat
de Decreto En Veinte y seis dias del Mes de Abril de
Mil y quinientos y sesenta y quatro Y El dho Bachiller
En La facultad de Leyes Demando del Doctor Garcia de Cara
Real Catedratico del Codigo Y Declaro Ynhabil de
Media Anata del mes de Julio del Ano pasado de
Este Presente

Y Assimismo Pº Mtro Proceso
que esta en Los Mtrelos de los Grados de Licenciados de La Dicha
facultad de Canones Estadio Por el qual Parece Como La
Y Viendose presentado El dho Bachiller Pedro garcez de
Portillo Para Recibir El Grado de Licenciado En
La dha facultad Y Hecho El Acto de Examen Acostumbrado El
Ex.mo Señor don Luis de Velasco Virrey de Estas Nueuas
Los Sres Dor Pº de Deza Alcalde de Corte Y Dor
Antonio R.s Pº Suarez de Longoria Alcalde de
Don Marcos Guerrero Y Dor Diego de Ynojosa Relator
De mas de los Sres de Esta Real Audiencia Y Los

Del Estatuto Fue admitido al Exsamen
de Licenciado y asistiendo El Rector
Exsamen los Sres Doctores Dn Diego Maestrescuela
Ambrosio de Vustam Decano - El Maestro de Canones
Don Pedro de Salamanca Luis de Villanueva Capata Dn
Fernando de Ortegas Don Marcos Guerra Oydor de la
Dha Real Audiencia Garcia de Carvajal Alcalde de
Nueva Alacon Canonigo de las Yglesias y Rector de
Laboral Universidad Santos Vesgueiro Pedro Cano Luis de
Fuentes Luis Echezarreta Pedro Martinez Ant.o de Lo
y Diego de Carrion Examinadores En la Qual
Cuelta salio aprouado de dho Exsamen Numine
Discrepante y en Virtud de la dha aprou Se Recibio
El dho Grado de Lic.do de Mano del dho Doctor Pedro de
Saezedo Maestrescuela En Vey y Tres dias del
Mes de Mayo Decano pasado de mil Seisos Y Ocho
Y Estando Recibido El dho Grado de Lic.do En
La forma sobredha Se Rec.o Y Dio El de Dor
En Ella y cumplido con los Requisitos Necesarios
Recibio El dho Grado de Doctor En mano de dho Doctor
Pedro de Saezedo Maestrescuela de la Santa Yglesia
de esta Ciudad En Veinte y Quatro dias del Mes de
Agosto de mil Seisos Y Ocho En la Qual
Se hallo presente el dho Doctor Pedro de Saezedo
Como Rector de la dha Vniversidad
Como Notorio Mas Larga mente Parece En los dhos
Procesos de que arriba se ha hecho mencion Y Como dho
Es Los Quales Se Archivaron en la dha Vniversidad a q
Me Remito Y Para que conste de dho Grado
Lo Firme de mi Nombre y Rubrim.o de El Presente

Testim.º en Relaz.on a pedido del
mes de hebrero de mill y seis.os y treze años el bachiller
Christoual de la placa

Los escriu.os que aqui firmamos damos fee y ella a
[el ba]chiller Christoual de la placa de quien el testim.º esta
signado escrit.º de la Universidad Real de esta
ciudad de Mex.co y a los testim.os que a dado y da en
juicio y fuera del se a dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera del. fecho en Mex.co a veinte y seis de
hebrero de mill y seis.os y treze años. Thomas de
Rios scriu.º R.l Christoual de Alarcon scriu.º pu.co
Pedro Ortiz escriu.º de su mag.d

Testim.º de las opusiciones de catedras

El Doc.r D. Pedro Garcia de Portillo
Presbitero Cathedratico de instituta en esta Real
Universidad digo que para presentar en el Real
Consejo de las Indias la inform.on de meritos que estoy haziendo en la Real Aud.a
para opposizion a ella al Real Consejo de las Indias tengo
necessidad de que el bachiller Christoual de la placa
secret.º de la dicha Universidad me de el testim.º de
como yo me he opuesto a las sostituciones de decreto
y prima de canones y a la catedra de sexto e instituta
y de ella obtube la de sostitucion de decreto que lei
mas de dos años y despues la de instituta que en pro.
leo y ansimismo de como en las lecciones de opos.
de las dichas primeras catedras de su sucesion ha asistido
la mayor parte de la Real Aud.a de Mex.co

A V. m. pido y supp.co mande que el dicho
secretario me de el testim.º
de lo que pido autorizado en publica forma y manera que haga
fee. Consultado y en lo necess.º etc. D. Pedro Garcia

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

De oposicion de la sostitucion de ...
Cierto parecio aver asistido los licenciados don
Pedro de Otalora, Diego Nuñez Morquecho y P.o Xuarez de Longoria
Oydores de la R.l audiencia

Que assi mesmo parece y haver
vacado en la dha R.l Universidad la cat.
de ... que en ella regia el dotor Luis de Cifuentes
por haver el susodho ascendido a la de Codigo en diez
y siete dias del mes de Jullio del año passado de seis(cientos) y
nueve hizo opos(icion) a ella el dho dotor Pedro Garces de Portillo
en veyntidos dias del dho mes e año y por no aver
thenido oppos(itor) a ella leyo de opos(icion) en veynte
y siete dias del dho mes asistiendo a la dha lection
los s(eñore)s dotores don P.o de Otalora, Di(eg)o Nuñez Morquecho
y antonio R(odrigue)s y Pedro Suarez de Longoria oydores de la
dha Real audiencia.

Assimesmo parece que aviendo vacado
la sostitucion de la cathedra de prima de canones
que regia en la dha R.l Universidad el dotor
Luis de herrera por aver acendido a la de sexto en
nueve dias del dho mes de Jullio del dho año pasado de
seiscientos y nueve hizo opos(icion) a ella el dho dotor
P.o Garces de Portillo en ... y por no aver tenido opositor
a ella ... leyo de opossicion ... asistiendo a ella los
señores licenciados don P.o de Otalora, Di(eg)o Nuñez
Morquecho y Ant.o R(odrigue)s ... de la dha R.l au
diencia.

Aviendo vacado en la dha
Universsidad la cathedra de instituta
que regia en ella el doctor Pedro Martinez

Por ver acendido
a la sobrecion de Prima de canones en Mes de M
Dias del dhomes de Agosto del dho año de Seis.s Nueue
Estando Thesorero Num.o de Ocho o Sosit.o
Hacebo El D.or Bodoltor Pedro de Portella
Can Ostos Vatidades. de Septiembre del dho año
Por motodo Mas Largamen.te Pareses Pedros
Procesos Agrecemos del Bocemerzemiro y Para Sotuo
del dho Pedimiento y Mandam.to di de Pres.te
Testim.o en Mexico a nueue de Febrero de mil
Seis.s Tdos años El Bachiller Christoual
de Escalera Secret.o

Los escriuanos q Aqui firmamos Damos fee
El Bachiller Christoual de la Plaza
de que en este testim.o de Plego que va
dicta esta firmados y signado el secret.o de la Aud.a
Real de Audiencia de Mex.co a los testim.os Tamos
q arriba campasado y Passan en dado dan fee y
Mux Esfuerzo del fecho en mex.co a Veinte y Seis
Febrero de mill y seis.s y Diez y nueue
de Enero Sriu.o Rl Christoual de la Plaza Sriu.o
Portis escriu.o de Sum.a

Protestim.o En la Ciudad de Mex.co en
True de Marz de mill y Seis.s y Diez y Nueue
Anos Ante don Garcilop.z de Cosp.a Corregid.or de ella
Apresento el Contenido

El D.or Pedro Gomez de Mor Gillo
Pres.te Cite y oca Thedrattico de Instituta en
Esta Real Vniuersidad dijo q Pide y
Tiene Certificar q Nadie los dos Ex.cos

© Archivos Estatales, http://www.es.culturaydeporte.gob.es

Juanes y Franzisco de Portillo Re
presentes de juntas en Mi informacion
de Hidalguia de Monteanion. El suso dho hizo de ser Ju
Legitimo de Pedro de Portillo y auer sido casado con
Juana Catalina Ximenez Mia Buelta Madre
de Maria de Bueras y lo fue mi Legitimo Padre
de Pedro de la dha Ynformacion Mi Abuelo
Catalina Ximenez esta propia contenida en Mi
Maria Ximenez su Madre dijo Mi Abuelo
Sangeee en Yglesia dho Lugar de Siguiencia y Juan
Seis años ante Pedro Meneses Alcalde Ordinario
de esta villa y Corte Sus hijos Padres de
Esmeno fueron dhos Padres de Mi Padre
de Mi Madre Mi Abuela Materna
Por tanto
Por tanto A M. pido y suplico
se me reciua la dha Ynformacion y se me den
Traslado Autorizado en manera que haga fee
dela Ynformacion. Sus sse firma y la dha Maria Ximenez
se hizo en la dha Ciudad de los Angeles a Pedro Estado
Hago demostracion dello y se me buelba Original
Ante Juan de Con La dicho Juan de Portillo
de la Ynformacion y dize se me dé
Traslado autentico y dando el Original En Poder
del Pres. Hue y dicho sus Dchos y Dio
Pedro Perez de Portillo
Ante Mi Gregorio de la Nauarr
Escriuano
Real Yglesia
Es Original fielmente de Nro Lado

Portancia y dignamente mereçe y que se le
haga merçed de encargarle y encomendarle alguna cosa
de las que se ofreçieren en su Real seruiçio por
lo que este le encomendado y confiado de su
Merçed descargara su Real conçiençia por
todos los requisitos que son necessarios para poder
seruir a su magd en estas partes en su persona bien
y cumplidamente que es fecho en Madrid
a xxiij de febrero
de mill y quinientos y sesenta y quatro años
testigos que fueron presentes Juan de Portillo
Pardo y Juan de Portillo Garaj dio mi fe
y de los officios y carg
y lo firmo de su nombre y lo rubrico
en testimonio de verdad
Juan de Portillo
ante mi
Pedro Gomez de Alcorta escriuano de su magd

Testo y en la ciudad de Mexico en tres dias del mes
de Setiembre de mill y seiscientos y diez años ante el
señor Doctor Juan Ortiz de Zarate del consejo de
su magd su oidor en la audiencia real que en esta
ciudad reside y por ante mi escriuano publico
y de gouernacion parecio presente Gregorio de Sotelo
vezino de esta ciudad del qual fue rescebido juramento
que hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma
de derecho so cuyo cargo prometio de decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendo
testigo y auiendo jurado dixo lo siguiente

1v a la primera pregunta dixo conoce

Auto

Proveido Decreto forma y manera q̃ haga fee y se cuelba el Proçesso
Jongaria Original de acusacion Sumpcion

En la Ciudad de Mexico Dentro
en Miercoles de marco de mill y seis ds y Diez Años
El Dho Doc. Dn Pedro Gareca de Peñalosa Alcalde
en Forma Dn Pedro Lopez d'alto de Baxa Canonigo En
la Sta Iglesia Catedral desta dha Ciudad de que fue Recibido
Juram.to y Hizo en Vervo Sacerdotis Pomendo
la mano en Pecho Segun derecho y Prometio de
decir Verdad y Preguntado Dixo
Conocer al Dho Doctor Dn Pedro Gareca que es presente
Dn Pedro de Quenaçio Igual sabe que es
Legitimo de Rodrigo Ximenez y de Maria de Cabrera
Legitimamente Casados y por tal se an tenido y
Alimentado y asi mismo conoscio a Maria Ximenez
y Abuelo del Dho Doc. y Padres de
Dha Catalina Ximenez abuela de este dho y Dna
Juana de Cabrera Madre de este
Doctor Dn Pedro Gareca Viuda de Dn Alonso de Portillo q̃
Estuvo al tiempo que fallesçio al qual Dho
Este Tiene criado Alimentado
En Su Casa los demas Sus Hijos Por Su Hija
Legitima de legitimo Matrimonio y de
Dn Francisco de Portillo Dha Catalina Ximenez
Abuela de este Doctor por tal fue Hija legitima
Vido Este y Herada vida y Honra de todos
los que le conoscian y Naturales Hijos
que quedaron Por su fallesçimiento

En forma que Dn el Hijo de Pedro Ximenez y de Catalina Ximenez y Dna Juana de Cabrera su muger y de Pedro Ximenez y de Juana de Cabrera su muger y Dn Pedro Ximenez su abuela fue Hija de Dn Pedro Ximenez y de Catalina Ximenez su abuela

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En Sevilla a [illegible] de [illegible]

Auiendo sumariado Ynadelcasco del Pleito
Ynformacion q. la suso dha ha dado q. es la Pre.da
Poseedhora por la q. es casada con el
Gitimam con Antonio de Pedraza y dedhos Thomas Juan
Orozco y Procrearon. Por su hija a la dha Maria del
Buera Madre dedhos dor Pedro garcia. Porque es como
dho tiene Conocio a todos los suso dhos demas de tiempo
de cincuenta años a esta parte. Por lo qual sauiendo
q. la dha Catalina Ximenez a Buelta de cassados
q. ouo en los seis hijos Tres varones y Tres Somera
q. fueron don Pedro de Porrillo Marido de la dha Maria
Ximenez Buelta de este dho dor y Una
delas dos que son de Porrillo dize es Mi sufor.da
dela Ygitimacion. Ansimismo Presentada Por el
dho dor Sevi. funtas al tiempo q. la Pidio que
se Mandase dar Lo q. Notorio Suarez de Espinosa en
nombre de la dha firmo En la q. siendo Testigo y que
dad de sesenta y quatro años Poco mas o menos
dar de Genero nego. Y firmolo de su nombre el
Canonigo Alonso de Ortega. Antemi Pedro Soto de Rojas

Dor Don Macias de Mendoza y de Rojas del
Mui Ilustre Cabildo desta Mui Leal Ciudad de
Sevilla y Diputado de la Mesa Capitular de
Propios y Arbitrios de ella. Por la Presente Por
Alli.do augustin de Vasura y Benauides Escriuano de Cau
dos de esta dha Ciudad de que fueren Requerido
Se de Testimonio de Ynformacion q. se ha dado
y lo Pido in verbo Sacerdotis y Rendo

La Sancho Nel Pedro segundo testigo del
Sl Prometio de dezir Vdad y dando Pregunta
dixo conoscio al dho Dr Garcez de Dor Tello Cepeda
Pdre de quien nacio Sl qual sabe que casso Vi Sr de
de Rodrigo ruiz Edemaria de Cabrera assy mismo en
Dr Atal sclo auisto Cuar Testar Salimento a
y conosscio a Maria Ximenez Vi Sabuela del dho dor
E Muger de Sfan de portillo y a catalina Ximenez su hija
a Quela del dho doctor Madre del dho marcial
a Orexa mm ser que fue del dho Rco Ruiz Yma
dre del dho doctor Pco Garcez Y sabe este Sto q Sabe
a Catalina Ximenez es Vna de Trehy ao que fue
Hembras del dho Sfan de Portillo ermana y
Menez sus mng E Vna de las dos q Sfan de
Portillo dize en su informacion de legitimo
Matrimonio que hezan fallecidas al Tiempo
que la hizo Pque por tal se auia de Tener
y tratar y alimentar En Trelos demas sus hijos
a Pdr Talera hauidos Temida de todos
Los que conosçian a los sus dhos la qual sabe este
Testigo que fue Casada legitimamente Mant.o
de Pedraça Y de sumatrimonio hyzieron Pdr
su Hija legitima a la dha Maria de Cabrera
Madre del dho doctor Por lo qual Tiene Pdr
Cierto que la dha Catalina Ximenez es Vna
Ansimesmo de las tres que Maria Ximenez
Sumadre refiere En Su informacion que
Porece oyo dotor todo lo que sabe este
Pdr auiendo sido comunicacion Conto de

Los susodhos Y sada Vno de ellos En su T.º de
Mas de quarenta años de la parte Y aquestando la Ver-
dad para el juram.º Y fecho tiene Y que de edad de cinq.ta
años y las generales No le Tocan Y firmolo de su nombre
En Y lic.do auguilmidez Ante mi D.º de soto escu.º R.l

7.º v En Madrid Dos dias del
dez.e mes de marco de mill Y seis.tos Y Diez Y Seis años El Ssor doctor
D.º Garzes de portillo Pres.te Por.º al Bachiller Mar.º
de Astriga Presbit.º del qual fue Resciuido juram.to Y
hizo Y mbe verbo sacerdotis Poniendo la mano En Pecho
Y forma debida Y So cargo del qual Prometio
de dezir verdad Y Preg.do Por Dicho Y Dixo
Y conoce al dho Doctor D.º Garzes de Portillo del
Y que el susodho Nacio en Aguilar de Campos Y
de Rodrigo Ruiz Y de maria de Cabrera su muger
Y Por tal se Lo vido tratar Y criar Y alimentar
Y conoscio a maria Ximenez Viuda del dho doctor
Y muger de Ssan de portillo Y a catalina Ximenez Su
Viuda abuela del Ssor doctor madre de la dha Maria de la
Cueva muger Y fue del dho Rodrigo Ruiz Y Madre del
Ssor doctor Pedro garces Y Abuelos Y Padres Y Tios
Ximenez Y el Vno de Treinta Y tres que quedar En
Vida del Ssor Ssan de Portillo Y Maria Ximenez su mu.r
Y Vno de los quatro que Ssan de Portillo dize En Su
Y Nforma de legitimacion Y Conquista Y Heran Ssos
Y Vecinos al tiempo Y la hizo Y Pregunto al Ssor Y Dor
Y Pener cria Y Alimentos dar Y Mostro dello Y Sus
Y Hijos Y Por la Herencia Y Vida Y muerte dellos
Y Conoscieron a los susodhos la qual Vuelta Y fue
Y Ssada Y Legitimam.te Con Mant.º de Pedraz

© Archivos Estatales, Ministerio de Cultura y Deporte

Y de su matrimonio dicen Por su hija legitima a la dicha
maria de Cabrera Madre del dicho doctor Don Miguel Ruiz
Portillo que la dicha catalina Ximenez El Nascimiento
de la dicha Ysabel Ximenez y Maria Ximenez su madre de Fer
Nan Martin Prudencia Portillo doctor Y todos
los quales auentes dicen Y Declaran temido comunmente
Por todos los suso dichos Y dada Por Nouelleros En Asistencia de
Mas de quarenta años A Stas Y Siguiendo la Uoz Y fama
En Juram que fecho Y que Uen de Edad de Diez y ocho
Años Poco mas o menos Y que no les tocan las generales
De la firmo de Jun Marcos de Arriaga Y Rubrica
Por ante mi

En Madrid de Mes Lo agustin Bedia de Diez y ocho
Marzo de mill y seis cientos Y diez Y ocho Años El dicho doctor Pedro Garces
de Portillo Pres Por Testigo a cierto Sacerdote Y Beneficiado
de esta Santa Iglesia de Madrid de quien Recibido
Juram Y Prometio en Uerdad de decir lo que supiere Y fuere Preguntado
Y Siendo preguntado Por el tenor del dicho Interrogatorio
dixo Que conoce a los dichos Pedro Garces de Portillo difunto
Y Maria de Cabrera su muger difunta Y que sabe
Que son Naturales de la Villa de Madrid Y que son
Casados a Uisto tener criar Alimentar Y
Auido Y Tenido a los dichos Ysabel Ximenez
Hija de dicho doctor Catalina Ximenez
Hija de los dichos Y Abuela de dicho doctor Y de
tal Y Hija de dicha Maria Ximenez Y dicho Testigo Sabe
Catalina Ximenez Hermana de dicha Y Tenida Publicamente por
Francisco Y Melchor de Portillo Y Pedro Garces Y Asi
Mismo fueron hijos de dicha Maria Ximenez
Y Hija de dicho doctor Y dicho testigo

Dicha Atalina Ximenez Sucessora
legitimamente con antonio de Pedraza Difuntos Turm°
Vezinos que fueron de esta Villa Legitima Abuela Materna
Madre del dho Pedro Lopez Pantoja Menor de
y La dha Atalina Ximenez Abuela del dho Menor
hera hermana de Francisco Portillo Difunto Matrimonio
Legitimacion Vonguista Presentada por el dho Menor
Por que conosco A todos los susodhos. Y cada uno en
Su tiempo devian gozar anos a que estan Obligados que sean
Comunico familiarm.te Y que es tan la Voz y
Fama Y que es aue Socave y Dez
dho Juram.to En que es afirmo y Ratifico
Y que es de mas de sesenta anos Y las generales no
Ser van Y lo firmo ante mi De que doy fee
Siendo Justa Y Pareciendo Por la
Formacion original Aquemexe fierro y concierta con regido
Y Vecino Verdadero En Mexico a diez de
del mes de marzo de mil y Seiscientos Y Diez anos Ante
Joseph Juarez Lopez de Moreda y Miguel De Porras
de Mexico Y Con Vuestra declaracion Citado
En Pueblo en mexico Y Semisigno En Testimonio de verdad
Vuestra declaracion es Su
Certificamos Y Damos fee Y Vuestra Merced
Declaracion. Y que Vuestra Merced
Testimonio es escrito en Reynos y Pueblo de Mexico
Y Las escritas Y Autos que Ante nos pasan
Y Pasan se dados y dados En Nuestra Presencia
En Juicio Y fuera del En mes Y Dijsiete

Sicte dias del mes de Marco
de mill y seis y diez años Thomas de Salcº
escriuº de su mag.d y Receptor de Alcabalas
y Pdo de los escriuº R.s

En la Ciudad de Mex.co en Nueue
Stos. de Marco de mill y seisientos y diez y ocho años ante
Sr Dongarrilo y Velespinar Corregidor y Justicia
el contenido

El Doctor Lazaro del Por Tello Pro
y Notario Apostolico de Instancia en esta Nueua
Ciudad digo que Alcarmo y Conjuge Beçinos
dos Germanas y fran.co del Por Tello Resinos en esta
Nueua España de Vna parte y de la otra
Hizo desechiso Legitimo de Fran.co del Por Tello Barones
Su padre y de Catalina Ximenez Mialuela
Materna Maria de Marzad Cabrera y q.to fuerma Legitima
Para efecto del Alarmo de Cadha Informacion y del
Como Cadha sas Salina Ximenez. E Sta Dezia
Enmienda En la Informacion Maria Ximenez
Su madre hijo En la Ciudad de los angeles En Tres
de Benero de quinientos y ochenta y seis años ante
Pdo Menescal de Valdesalinas Para q. se dese
a Ella y a sus hijas a Tuda esta Como En efecto se
Lemando dar de aue Liaxa. Por auto de a. de Nue.
de este mes y Por tanto

A. M. Pido y Supp. Mande se mezcla Cha la
Dha Informacion y Sea del Traslado Autorizado
En Manera q. Haga fee de cay no Sr m.d sus
Rs Feridas y la Dama Ximenez

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Angeles Para cuyo hecho se haga demostracion de cierta escritura de Poder original que en esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad presento Francisco de Portillo vecino de esta dicha Ciudad en forma de derecho ante mi el infrascripto Escribano de su Magestad y Testigos de yuso escriptos un traslado autorizado segun parecia por el tenor del dicho traslado que de verbo ad verbum es este que se sigue

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Angeles a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y seis años ante el muy Noble señor Don Pedro Mexia de Ovando Caballero del Orden de Santiago Governador y Capitan General en estos Reynos del Piru por su Magestad y en su Real nombre y en presencia de mi Escribano publico y testigos parecio presente Maria Ximenez Viuda muger que fue de Francisco de Portillo difunto vecino de esta Ciudad de que doy fe conozco y dijo que otorga y conoce por esta presente carta que da y otorga todo su poder cumplido bastante segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a Francisco de Portillo su hijo vecino de esta Ciudad y a Juan Gomez de Portillo su nieto hijo legitimo de Juan de Portillo difunto y de Maria Ximenez su mujer que estan presentes para que por ellos y en nombre de cada uno de ellos y como cosa propia de cada uno de ellos puedan parecer y parezcan ante su Magestad y ante sus Reales Oficiales de su Real Hacienda y ante los Oficiales de la Real Casa de la Moneda de esta Ciudad y ante cualesquier Oficiales de su Magestad que en esta Ciudad residen y residieren y ante cualesquier Justicias de su Magestad de cualesquier partes que sean y ante cualesquier Escribanos publicos y Reales que sean y ante cualesquier Escribanos publicos y del Numero de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Cabildo de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Registros de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Minas de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Gobernacion de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Provincia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Residencia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Visita de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Juzgado de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Regidores de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alguaciles de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Corte de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Crimen de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Alzadas de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Apelaciones de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Undecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Duodecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimotercia Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimocuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimoquinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimosexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimoseptima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimoctava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Decimonovena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Vigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Trigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Cuadragesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Quincuagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Sexagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Septuagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Octogesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Nonagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Undecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Duodecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimotercia Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimocuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimoquinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimosexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimoseptima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimoctava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Decimonovena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Vigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Trigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Cuadragesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Quincuagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Sexagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Septuagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Octogesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Centesima Nonagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Undecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Duodecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimotercia Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimocuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimoquinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimosexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimoseptima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimoctava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Decimonovena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Vigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Trigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Cuadragesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Quincuagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Sexagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Septuagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Octogesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Ducentesima Nonagesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Undecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Duodecima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimotercia Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimocuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimoquinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimosexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimoseptima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimoctava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Decimonovena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Segunda Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Tercera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Cuarta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Quinta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Sexta Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Septima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Octava Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Vigesima Novena Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Trigesima Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Alcaldes de Tricentesima Trigesima Primera Instancia de esta Ciudad y ante cualesquier Escribanos de Al

En la Memoria y Cumplimiento de
Dios y del Rey. assi por mi como por el de Doña N
mis Hijos y de el dho mi difunto como tutora curadora y Administradora y Yo de sus personas y Bienes declaro
yo fui casada y velada segun orden de la Santa Madre
Yglesia con el dho Dⁿ Portillo y durante el Matrimonio hemos Avido y procreamos. Por Nros Hijos
Legitimos a Pedro Ganes y Estevan de Portillo
y a Dⁿ de Portillo y a Catalina Ximenez y a Maria Ximenez y
Juana de San Miguel todos menores y por
Falta de mis hijos fueron y son hauidos y Tenidos
por Comunes y Reputados. y de tras cosas q Menos
Pueda auer y aber y pedir por Dho conste
a su Magestad y a su Alcalde Corregidor y Juez
Visitador de esta Nueua España y Pido y Suplico
Mande a los q Se quieren presentar los mande
Pregonar y Examinar. Por Dho Pregon y Se
guiso Cumplido y declarada y dho Dho
de Diferencia. escrito por Limpio en Papel
Marca Mayor y Haga se me mande dar y en
Hegar Interponiendo su Autoridad
y Decreto Judicial para que Valga y Se
Mande Guardar y Cumplir y Sobre que pido Justicia y Se
Muy no Beo Dho Implore.

Primeramente Si conoce a mi Ladra y Maria
Ximenez y Si conoscieron a Dⁿ de Portillo
Mi Marido difunto y Si conocen a los Dhos
Garces y Estevan de Portillo y Dⁿ de Portillo
y a Catalina Ximenez y Maria Ximenez

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Ganadesanmiguel Menores Mis de Rodez del
Dominario y de quel tiempo acaca de

2 Dt Mesisabenque de Sal
quinBeanos Pocomasomenos Tiempo q Cadhamaria
Ximenes fuicassada y Clada segunhorden della
Madre y Ples, conel dpsan Co Sepozrillo Vzmo de
Mazidos Emmer hizimos Cridamazi dal. de
delonsuno y fuimosauidos Temidos. Digan
Loquesaben

3 Ytensisaben q Duron, de Mas Rimo
dentrecmi Cadhamaria Ximenes. Z el dho Juan de
Portillo, Ouimos Procreamos Ponzios Fijos
legitimos y dellegitimomatrimo a Pedro Garcs
gestevandeporrillo Y Juan de Porrillo Z Catalina Xi
menez Z Maria Ximenez Z anad Sanmiguel menez
Portaleecmis Fijos Z del dho Dominario fue
Z Sonhauidos Z Temidos y comunm Repudos y dfpes
Dicron Cost Porquenos los Dicroncriar Z
ner Z Nombrar y alpres Co amicomasumadre legitima
Z tutora defuspersonas. q Conuee digancq Cfauer

4 Ytensjsaben. q yo Cadha Maria Ximenez
Z los dpsmis Fijos q Damos mm Pocree Z Mcra
nec essidad Z trauajo Ponemhauerde Cado dho Por
Tillo Mimarido Nitenerbiencc dequenos pudiesemos
Sustencar. Alaz alauss a Pnolos Jmes
q los dpsmis Fijos Padequmos mm Ranesces-
y Trauajo Zassi lodizanlos Cost Pnglo Dieron
Digan lo q Saben.

5 Ytensisabenque Podraauer Cincomill

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

A todos los contenidos En la Pregu
Excepto a Sfranc.o de Portillo El Viejo No
Conoscio Masseauerlo Oydonombrar Zmm
chas Vezes y tiene not.a dello effecto Para que se
Sabe esta pregunta.

A la Segunda dixo Ser de Edad de
Mas de cinquenta Años Y no Cotorran

Y a la Segunda Pregu dixo que como dicho tiene
A la primera no conoscio a Franco de Portillo El
Viejo Masseauer Ydode Sea Conquistador desta
Nueua Vizcaya Pero que Sus hijos fueron de los primeros q Vi
nieron a ella Y que En la conquista Y Pacificacion
Hechos Poniendose siempre En los mas Peligros
Y que En premio de los Enemigos Y que En remunera
Sus meritos Y Seruicios que fueron muchos Y tan
solamente se le auian dado ciento Y cinquenta Pe
sos de oro comun En Caxa Real de esta ciudad Y Ha
Pues vio este testigo que Fran.co de Portillo su hijo aquien
este conosco Y trato sucedio En esta Ciudad de
Costa Y se le auian hecho Otros tres Repartimientos
En lo que toca a la conquista Y Pacificacion
de Fran.co de Portillo hijo a las Informaciones
Sen Sacado de Officio Y parte en esta Causa Lo
A la Calidad Y merced de Y Fundo de Su
Mag.d

A la Tercera pregu Dixo que conosscio como tie
ne a Fran.co de Portillo hijo de Fran.co de Portillos
El Viejo Conquistador El qual fue muy
temido En epitado

Locomasomenos q̃ El Dr̃o Juan Portello
Mi marido fallecio pasio Desta Pres Cibdad
Jer̃doca mino de Guaracha la Las Sicodixeron Los dhos
Porque les Cieron. Y le pid. En Mro Joro Sr̃ fallecido
Digan lo que saben. Cerca desta Pregũta.

6v A Lo Sisaben q̃ Todo lo suso dho Es Pub
Enos Joro epũ Cõ Es Fama.

2 E Anssi Presentada la dha manda ximenez Juro En
forma no lo pedir de Malicia Salbo por Se Aclarar
q̃ Por Alcançar Cumplim̃to de Sus Dr̃os En Todo
Lo que dixo no Saber Es Berdad. E Juro en la dha
Dineros secuestrados Amj Entregados q̃ Si Les fueren
Pedidos. Y los dixere los Magm̃ Estara a la Sus Dr̃
El dho Señor Alcalde Lo uno por Pres̃do E Mando q̃ Les
Los dhos Degresçentes en Caprouechar E q̃ Se Le
Sirban Rubricado.

2 E Luego Yncontinenti La Dha Dam
ximenez dixo q̃ Presentaua y Pres Por
En Su Nõbre Don Alonso Mazorni Procurador
Gral Cerca Mandado Esp̃de Cerca De la
Ynfamidad q̃ Pres Tiene. Dellos Pedel
de Casa Nobles. Cerca De Como Se Nora Cae De Como Se
Sirban En Mi Formade uida de Dr̃os Porque Les
Casa Nobles Por Si Prometen de Dezir
Berdad Y Si Juro Y Amen. E Los Dhos Nobles
Dhos Rubricado El Dho Señor Alcalde
Por Menores Dixeron Que Sin Cargo
Del Juramento Dicho En Su Nõbre
Ciudad En Medio Dia Jueues Beinte

E luego en el dho dia mes y año
el dho señor alcalde en presencia de mi el escrivano
parecio presente la dha Maria Ximenez y
los que presentava por testigos por la dha razon
a pedimiento [illegible] [illegible] al
[illegible] de la dha villa y pidio al dho señor alcalde
los mande parecer ante si y les reciva dellos
juramento y que a el tenor del pedimiento las dhas pregun.tas de su
pedimiento y pidio justicia e no firmo porque dixo no saber
escrevir.

E luego el dho señor alcalde dixo que lo oya y que estava
presto de recevir y rrecibio [illegible] Diego de Balera [illegible]

testigo — E el dicho [illegible] Juan de [illegible] vezino en la
dha villa testigo presentado en la dha razon
aviendo jurado segun de suso siendo pregun.tado
por las preguntas de suso dechas pedimiento dixo
lo siguiente

1 — A la primera pregunta dixo que conosce y
conoce a los contenidos en la dha pregunta a los
dhos Fran.co de Portillo e Maria Ximenez de mas de quinze
años a esta parte y a los dhos sus hijos contenidos en la dha
pregunta desde que nascieron a esta parte

gen.s — De las generales dixo que es de hedad de mas de cin-
quenta años y que a sido padrino y compadre de los dhos [illegible]
Portillo difunto e Maria Ximenez su muger y de
sus hijos y que no le tocan ninguna de las generales

2 — A la segunda pregunta dixo que sabe la dha pregunta
como en ella se contiene preguntado como lo dixo que por lo aver visto
que passo assi como la dha pregunta lo declara y que es
[illegible] [illegible] en [illegible] e en la dha

ciudad de Sevilla y fue su padrino en tiempo de su
Relacion y Pudo auer los dos quinze años y
Poco mas o menos y Porque lo sabe lo dize por
auer visto hazer vida maridable de mas de cinco años a dentro
como tales Marido y Muger Natural y Feligres
de S. Dionisio Portillo y assi lo sabe y es Mayor
de las personas y de edad de mas de Veinte años
dize es la verdad para el juramento que fecho tiene

A la segunda pregunta dixo que este Testigo sabe que el
matrimonio de los dichos Juan Portillo Difunto y
Maria Ximenez hubieron y procrearon los dichos
muchachos y muchachas contenidas en la pregunta
por sus hijos legitimos y deste fue compadre de pila
de los dichos sus hijos como dicho tiene y visto y oydo
tratar a
sus padres legitimos los trataban y doctrinaban
y los mantenian y sustentaban y Juan de Mesa y
Josefa de los dichos niños y niñas los que sabian hablar
llamaban padre y madre y por tales sus padres
y por legitimos este testigo los tiene y por tales
los ha auido y tenido. Y que esto dize y sabe esta pregunta

A la tercera pregunta dixo que sabe la dicha pregunta como
en ella se contiene Preguntado como dixo que este
testigo es compadre de la dicha Maria Ximenez
de Juan Portillo y Sucompadre y Padrino
de Juan que tiene y tuvo en pila y tiene hecha amistad con ella
y con el dicho y el passado con la dicha amistad
y dichos a fuera por el dicho este testigo los supiera y
Portello sabe.

A la quinta pregunta dixo que Puede
auer el dicho tiempo poco mas o menos

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

guerere. Y dode Sirue q̃ hauia passado Loan de Mesa Rego
y que despues que se hauia ahogado Este testigo Muerto en
el Rio Xenil y dixeron auerlo sacado del Rio de anoche y
que es todo lo que sabe y es auerta pregu.ta

6 A la Sesta Pregu.ta dixo que lo que dicho tiene es saber de lo
que sabe de este caso p.r el juramento q̃ fecho tiene y siendole
Leydo Mello sirzatifico y firmolo y Rubrico
Alkaseria alcalde Dr. Jimenez Juez y
Diego de Burgos Escriu.no

40 El Dicho Alonso Marin Vezino desta Villa de
Jaen de edad de Sesenta años Poco mas o menos
Testigo presentado por parte del Reo Mesa hauiendo Jura-
do en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas
del dicho pesquisidor dixo lo siguiente

A la Primera Pregu.ta Dixo que conoce al dicho
Juan de Portillo y a Maria Ximenez su muger y a los dos
sus seis hijos. Y hijas contenidos en la pregunta al dicho Juan de
Portillo demas de ver y tiene de
Portillo demas de ver y tiene de
Jaen y a la muger de este
testigo es casado Portillo y que puede auer quinze
y a los dos sus hijos de que en ellos
A la Generales dixo que es de edad de mas de
Quarenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna
las partes y esto que es sus contenidos
dos y que no le empecen ninguna de las Generales
de que fue preguntado. El Juez
A la segunda Pregu.ta dixo que sabe la dicha Pregu.ta
como en ella se contiene Preguntado como dos
que vio Schallopes al tiempo que se Casaron
los dos Juan Portillo difunto y Maria
Ximenez segun Ordenanza de Gales
y que despues acaeció Auisto Barcos Damas de la
de Nacuertas de Cantro como testigo
xido y Muger y Portillo se

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.deporte.gob.es

Los tres Esfuerzanados E Temidos E Mreles de V
sonas y los conos ajeron Y Por esto lo sabe
3r A la Terzera pregta Dixo que sabe la dha Pregta
como En Mella escontiene Preguntado como dixo q Por
Dicho que se casaron El matrimo En Mruelos dhos Juan de Por
Tillo Y Maria Ximenez Ovieron Y procrearon Por
sus hijos legitimos Los nombrados Y son dos En Mas
Pregta y como tales casados Temidos Y tratados E Tiados
Por ellos Este como dho tiene Saco de pila. A Alguses de ellos
Y Por tales sus hijos. Son hauidos E Temidos
En Mruelas personas que de ellos antemido Es Tienen
nra Yglesia Por tales lo tiene.
4r A la quarta pregta Dixo que sabe la dha Pregta
como En Mella escontiene Preguntado como Dixo
Dixo q Porque Por la amistad que con ellos
Temido y Tienen Auido q Passado y Passa
Loconta do En La Pregta En Mra manera q se hace
Guna de Personas de sas en dellos fauorecer
Con algus limosnas Pa lo que ian Granne cessidad
Y que por esto lo sabe
5r A la quinta Pregta Dixo que debe de ser el dho Juan
Perez de Esqu En Motolio En Mstad Vecino
En La pregta y Por tal Ytiene Y ha oydo de
Zir a personas de que no ti ne memoria
6r A la sesta Pregta Dixo que lo que Sabe
es Verdad de lo que en ella se Pta Y
El Juram que ha hecho tiene Y siendo Leydo En Mello
Se Afirmo y Firmo lo Rubrico lo Es Nro de
Pedro de Menese y Alonso Martin

Partidos diz debaer descrud

Juxo ste de Yusso En forma Antes Ser aede En
diz y nueue deabril El dho mes de henero dee dho ano

En El Dho Pedro lop de alcantara
Regidor deesta dha ciudad tes tigo pzes do Madrid Vzdon
Juramentado y siendo preguntado segun desus dichos
dixo lo
siguiente

A la prima Preguntado dixo que conosçio Alos dos
Matias pregunta Alos dhos fran co Pozuello de mas de
anos de edad y a la dha maria ximenez de mas de
Deanos y alos dhos Seis sus hijos El mayor de ellos de
dhos doze anos de edad y a los demas de que no sabe
de edad

A la Generales dixo que es de hedad de mas de segun
zenta anos y que no es parien te ni enemigo de ninguna de
las partes ni le empecen Algunas de las Generales

A la segunda pregunta dixo que sabe Yo de Vzd
Lo contenido en la pregunta Porque El Not.o Pers.s de
Not.o tiene Not.a y despues de los dhos doze anos de edad
este Testigo sabe lo aun sin hazer tal dama rdable y de las puertas aden
tro segun se contiene En la pregunta porque este
asi lo sabe y vio Sino de dicho tiempo aca y auisto y tra
tado con dho En Matias y a Maria ximenez y El Mozuelo En
tres personas y los conosçieron y este Portal
marido y muger los aremos de Medio Testigo

A la Tercera pregunta dixo que al tiempo que este
Vio A Vidas de edad que puede auer de
los comas menos este dho Diego que es dho testigo de
pozuello y Maria ximenez Sus mugeres tenian en ella

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.deporte.gob.es

Cassa y Dixo so dicho S.r Juez
m.o no ha quisto y despues dicho que durante el Matri
monio E.M.S.re los dhos Juan de portillo E Maria
Ximenez Sumyger como dhos tr.s dieron y procrearon
por tales sus hijos a los demos contenidos en
la dha pregu.a y ato dos ellos el dho tr.s dixo que los reconocia
y reconocio por tales sus hijos legitimos y habidos
de legitimo matrimonio e por tales sus hijos fueron
avidos y tenidos y el dho tr.s postumo tiene y los
avidos y tenidos en tales personas y declos tienen
conocim.to

4.ª A la quarta pregu.a dixo que sabe lo dha pregu.a
como en ella se contiene y pregu.do como dixo y declaro dho tr.s
el dho tr.s sabe bien y por la dha razon de vista de que
mitad conocelos y visto el dho tr.s pasa a decir en
la dha pregu.a y por esto lo sabe

5.ª A la quinta pregu.a dixo que sabe lo dha pregu.a
notorio conocimiento en la pregu.a personas que di
xeron ante el dho Juan de Portillo
y en especial otro ayuntamiento y capitulos de que no tiene memoria

6.ª A la sesta pregu.a dixo que lo que dho tiene es la verdad
dad y lo que sabe de este caso para el juramento y
lo dho tiene y siendo leydo este dho su dicho se ratifico
firmolo y no lo firmo el dho tr.s por no saber dixo lo firmo
por dho

Pedro de Lebaer escrivano

7.º En Sevilla en veynte y nueve de dez
iembre de mill y quinientos y quarenta
y seis años ante el dho Juan de Portillo

8.º El dho alguazil Sanctobal Gomez en la
dha razon dixo que conoce a los dhos tr.s y sabe
que son personas de verdad y fe y que lo que
dicho tiene es la verdad so cargo del juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico y firmolo
de su nombre

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

E Siendo Preguntado por la pregunta del dicho Señor dixo
lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce y conoscio a los contenidos
en la dicha pregunta, en la manera que el dicho Juan de Portillo
de mas de veynte años a esta parte y a los dichos seis sugetos
los dexo de conocer a esta parte pocos mas o menos

A la segunda pregunta dixo que save de hedad de mas de
quarenta años y que no es pariente de alguno de ellos en grado
sabido sino que es vezino de esta villa y que no save
si son parientes de los unos de los otros ni de alguno de ellos

A la tercera pregunta dixo que save lo en la pregunta
contenido porque lo ha visto y que es notorio que los dichos
Juan de Portillo y Maria Ximenez fueron casados y velados segun horden de la Santa
Yglesia y que al tiempo que se casaron no tenian ni tienen
ni tuvieron ningunos hijos ni hijas y que los dichos trezе años a esta parte
y mas tiempo que el dicho Juan de Portillo fue viudo hasta que murio
y que los dichos Portillo y Maria Ximenez siempre
vivieron en una casa y en una compañia como marido y mujer y assi es notorio en
el dicho lugar y que no save si tienen algunos bienes ni de que
los tienen

A la quarta pregunta dixo que save lo en la dicha pregunta
contenido porque lo ha visto y que es notorio que los dichos
Juan de Portillo y Maria Ximenez segun
lo tienen dicho y declarado fueron casados y velados y que
como la pregunta lo dize a los dichos seis nombrados en la
pregunta y Portales los conoscian y tratavan de vista
de Guassa y fuera de ella y como tiene dicho es notorio en
dicha villa a algunos de ellos y assi es notorio en
la villa y de ellos tienen

Lo firmo

Alaguarta Pregu.ta Dixo q. Sabe la dha pregu.ta como en
Ella se contiene Preguntado como dixo q. es porque es cura
Asi dho de Bezino y compadre y de Thom.do Etiene mrtha a
mistad con ellos y aun le debe q. es passado con dho E.n
La 2.a pregu.ta Al 2.o los abe.
A la quinta Pregunta Dixo q. Todo lo Sobre dho en el dha pregu.ta
a personas de q. tiene noticia y assi es muy p.o de E.n
A las sta Pregu.ta Dixo q. es lo que dho tiene de Blanca de la
y lo que sabe para el juram.to q. fecho tiene y siendo le leydo
se rratifico en firmolo de Rubricolo el S.r Rector Clemente
Alvaro de Sondo tal de Idalbaeca Sam.n
El Dho Pedro Martinez Maldonado Vez.o de la dha villa
presentado por Madha de Bon hauiendo jurado en Forma
Madeira y siendo Pregu.tado por lo Sobre dho en
La dha pregu.ta dixo q. lo que dello sabe es lo siguiente
A la Primera Pregu.ta Dixo que conoscio el dho t.o
Alonso Dos E.s Mapregu.ta E Nesta manera dezia Juan
Martin de Cerio Vecino desta dha villa de Talaberna
Ximenez de Carrasca desta dha q. es mi Padre
de verdad y a los dhos cinco sus hijos E si sabe
de q. en la dha pregu.ta
A la segunda pregu.ta Dixo q. es de hedad de mas de quarenta
años y que no es pariente ni enemigo de los q. no ceen
Pecen algunas de las generales y q. es cura de la dha
Justicia.
A la segunda pregu.ta Dixo q. es cura y de la
q. Pasa lo contenido en la Mapregunta a lo que save por
Oydo ya q. ha mas de sesenta años q. es cura y no tiene
memoria y que es cura de los dhos Catorze años
desta parte poco mas o menos que los dhos Juan de Lopez
Sillo y Maria Ximenez Vinieron en estas dhas partes
Tanto que murio el dho Juan de Porrillo los Vidas
ha Cerca la mayor abe como es casado con
La dha de unas puertas adentro y ase

En
Conçejo Mayorga, enteresa Pres.ª Dellos en Nº
sertales legitimos mayordomos y fiel.º Pontecosteuado
talles

3 v a las Jerezas Juntados que sabe la dha Pregunta
El Mellos contiene Pregunta dixo que por que fue
a ruego dicho en esta hazienda de los Pobres de
Pasfolcons.ª Mayorga y como tales sus bienes
y Costituyan y crean y fiel.º Pontecosta sus fiadores legit.os
Los arriendos y demas de los quales son y
nstrio

4 v a la quarta Pregunta dixo que vio el contenido en
En casa de la dha Maria Jimenez El Viuda de los
Leonsillo y de que de muerto y que vio Otorgar
El Mayorga

5 v a la quinta Pregunta dixo que lo sabe por
Lo que dicho tiene y que vio que dho
Lo que sabe por el juram.to y firmolo
Siendo los testigos arriba
donado y de Vecinos

6 v de la Pregunta dixo que lo sabe por
Lo que dicho tiene y que vio que dho
nueue dehesas de los pastos de mil y quarenta y seis
a el dho concejo de mil y quinientos y
al Jurado y Procurador y del dho Maria Jimenez
Jimenez de Bolsuenga y firmolo
Yo diego de Baena escriuano de Su Mag.d
Pres.te al que dho es. Yo fize escriuir y
corre original y fize aqui mi sig.no
de Vecinos diego de Baena escriuano

7 v Mansilla de Mayorga a diez
dia de Mes de Febrero de mil y quinientos y
Seisanos Siendo testigos y mayordomos Vecinos
los dhos Pres.te y Jurados del dho Concejo

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.mcu.es

Sauido y Procreado dellegitimo matrimonio entre
el dicho Dn Sancho de portillo el Viejo e maria ximenez
Summyger Vecinos desta poseçion Lector huuo e Vido en
este Arçobispado Arcidiano testigo Siendo Alcalde mayor
Portillo conquistador Obispado de este Arçobispado
de portillo el moço Que Boue la Azuda de costa de tierra
Supadre Y de la que despues le Sucedio en la
Sobre Y este respondio

A la quarta Pregunta dixo que Sauio Y Vio que dicho Dn
de portillo el moço fue casado Y velado segun Orden
de la santa madre Yglesia con doña Ynes de Gor
ray Los quales Vio este Arçobispado Sabe Y cree
en Uno como marido de mmger legitimos Y Du
rante su matrimonio Ovieron Procrearon a
La dicha doña Ynes de portillo Y Garay Y este
testigo conosçio en su tierra criar Y alimentar
Y nombrar por su hijo legitima Y por
mieta de los dhos Dn Sancho de portillo el Viejo Y doña
fue auida Y tenida Y reputada como lo era

A la quinta Pregunta dixo que este dho Dn Vio al
dho capitan Y a la dicha doña Ynes de portillo
Garay hazer vida marida ble como marido Y mmger
legitimos Y portar se Y tuuo Y Vio tener en
esta ciudad de Mex Y durante su matrimonio
Vio este dho Dn Y Hubieron Y procrearon por
Su hijo legitimo a don tomas de Ulloa
de Sancta cruz portillo el qual sera de
deseis meses poco mas o menos Y a auido Y este
dho Dn en casa de los dhos Sus padres
de Sus tierras Y Vido los nombrar

nuevas y a Sentolo y Ella
Constante dixeron que mandaban y mandaron
y los quinientos y cinquenta Pesos de oro comun que esta vanda
y señalados a Francisco de Portillo para ayuda de
costa. Y honesto Merced en mi como a conquistador
de ellos y paguen. A todos los hijos de Pedro que dello
Y Don Hernando de portillo para ayuda a su sustento y
y ten gacon que exercitan los que ahora Pesen la vanda y
Nalaron. Nos tributarios de los Pueblos que fue
en Mancera de suso y Cumplimos de las nueve de la
Y en tiempo y fuera de lo dicho y de suso y
Les dio provision en forma
Y Seguido en la parescio Pedro Bautista
y Leonel supo dixo el dicho Pedro de portillo
La qual se dio por dicho y Pedro de
Mes de Abril y seis dias del mes de marco de
Mil y quinientos y Joseph Juan Gomez
de Porras y Lope de Morera y Vinos de mes
Don En Mi fe en mi signo Cristoual de alarcon
Escribano
Y Resciui el original Doc Pedro Gar
de portillo
Certificamos Nos fe y Cristoual de
Declaracion. de que en parece
mado este testimonio escriuano del rey nuestro y pue de
Y las escripturas ay autos que en ella pasado y pasan
Y cada uno y en cada fe y credito en juicio y fuera de
chocinme de Abril y siete dias del mes de marco de mil y
dos y digan os tomas de salazar escriuano de su mage
Pedro de portillo escriuano y Real Cristoual de
escriuano Real

Muy Poderoso Señor, Tran Lopez de Porrillo.

Informa de los seruiz. de Fran. deporti llobis abuelo. delemplicante y de lestado de sus hijos.

Hijo legitimo de Francisco deporrillo Vno porque fue de esta ciudad Vno delos primeros Conquistadores de Esta ciudad de Mexico y nueua España ya difunto Ydemaria Ximenez Viuda su legitima Muger Digo que El dho Conquistador Siruio a V.M. En la conquista destas partes muy bien Y se hallo En conquistar Las prouincias de Guaxaca Capoteca Guatemala Yman de Sur. Y otras muchas con Su persona Armas Y caballos a su propia costa Y minacion Viuiendo a la continua Muy honradamente Y como Buen Christiano Y hijo dalgo que era. y murio Pobre auiendo Seruido Poco mas o menos sin dexar Indios algunos de encomienda Y dexo a mi dho Padre Y seis hijos tres Varones Y tres Hembras Los dos dellas y dellos murieron. Y Nosotros dos otros Hermanos Somos Religiosos Sacerdotes Y que an Seruido y siruen En la Santa Yglesia Cathedral de esta ciudad Y la otra Mi Hermana esta Con Ella Y Por Casar. Y nos quedaron Muy pocos bienes con que nos poder Mantener y Sustentar Y Siendo pobres Y pobres Y necesidad Y Para Informar a Vra Real persona Y alos de Vro R.l consejo de Indias de lo que dho Es Y de como Seruido Y soy Sombrio abil Para encargarseme qualquier cargo Y Porque En que pueda Seruir tengo necessidad de que Se me Reciua Y Informacion de testigos Y cerrada Y sellada Y con el parecer de Vro Presidente Y oydores Y se me de Y entregue para llevar O Embiar al dho Vro R.l consejo Y pedir Y suplicar se me haga merced de ayuda de costa en Vra Real caxa o de alguno encomendimiento O otros cargos En que pueda Seruir

A V.M. Alt.a Pido Y suplico Sea Seruido de Mandar que los dhos testigos que Presentare Se Examinen

Por El Tenor dela Pregunta Siguiente
Y Examinado Se Hagalo por mi de Suso Referido Zenello
Recaure Merced con Justicia que pido Y en lo necesario Vso Real
Officio Imploro Y que Se Auer El Licenciado Maldonado Vuestro
Fiscal

Primeramente Si conocen Amo El Dor Francisco de Porrello
Y dela dicha Maria Ximenez Mi madre Y dellos dos Mis Hermanos Dor
Y si son hijos dicho El Dor Francisco de Porrillo mi padre Y Si
Tienen noticia Y dela Conquista de esta nueua Espana Ysus Ciudades
De Mexico Y delas demas partes Y lugares arribadichos Y
Digan lo que saben

Item Si saben creen Vieron Oyeron decir que El Dor Francisco
De porrillo passo a esta Conquista Y fue Uno delos Primeros Con
quistadores de esta dicha Ciudad de Mexico Y Nueua Espana
Y delas prouincias de Oaxaca Capoteca Guatemala Y mar del
Sur Y de otras muchas partes que Se ofrecieron de Caso de El
Real Seruicio Y dominio de Su Magestad Y fue Uno delos que
Bien Siruieron Y Hellas Y delos que mucho trabajaron
Y salio muy dado Y Bec delas Batallas Y Requentros con los
enemigos Muy mal herido Y a punto de Muerte Y digan lo
que saben

Item Si saben Ytt Que Todos los seruicios que el dicho
Francisco de Porrello assi a Su Magestad Y Sus Reales Conquis
tas fue a Su propia costa Y minsion Y sin que por ello Y de ello se
Ni Pagase Salario ni acostamiento Y digan lo que Sa
ben

Item Si saben Ytt Que Podra auer Veinte Y Nueue
Anos que El Dor Francisco de porrillo Y la Dha Maria Ximenez
Se casaron Y velaron Segun Y orden de Y la santa madre

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Y Lesia en esta dha ciudad de Me donde
estuvieron casados y por Salmado Inuger auidos Vienen de
Y Sagiendo vida Maridable Vuieron y procrearon por Sus hijos
Legitimo a mi El dho Francisco de Portillo Yaotros dos
Sermanos mios q Se Hallan presentes don Vexipos Valtna de mi
mia que fue Di Bemaxia Ximenes Y otras dos que se murieron
llamando Les dhos Yo Vos dos dos mis Sermanos que Semuxie
donde Madre Sponsales Sus dhos Legitimos Semoss ido
Y Somos auidos Commun mente Reputados Por Lo
que Saben.

V Y Item Si Saben Ytt que el dho Francisco de Por
tillo podra auer que murio En Mla ciudad de los Angeles donde
Entonces Vivia cator Beanos Pocos mas o menos sin tener ni dexar
Yndios algunos de Encomienda Ni los Bienes que dexo al dha
su muger E hijos fueron pocos de cuya causa despues aca la
continua an Viudo Vuido con necessidad. Y muy estrechamente
Y con forme a la calidad de Sus personas no an tenido ni
tienen con que poderse Mantener Ni Sustentar Y tan solamente
De la real Caxa Y Hazienda Se les ha dado Y da En cada
Vn ano De ayuda de costa ciento Y cinquenta pesos de oro
Comun que para qualquiera dello es muy poco Por la
Lexistodas las Cosas de Vestidas Y mantenimientos Y de lo
Demas necesario Y excessibos precios Y auerse subido En
Caresuido de dre Ba Beanos de Ntra parte ties Y quatro Ve
mas o menos Y Valian Dijeron Y Saben.

VI Y Item Si Saben que los dhos Francisco de Portillo Alda
Maria Ximenes su muger Eran Cathlicos Y

Nta limpia de Genealogia Noble
de Hijosdalgo y Apostolicos autos de Fees fidas de Inmunes
mente reputados y auidos y tenidos por tales y assi
y como muy buenos Christianos dando buen exemplo de si
y todos los suios y sus hijos assimismo dijeron y saben
Vy Item si saben q el Dor francisco de Portillo Selui
do y viue onrradamente de tanto tiempo a esta parte como
buen Christiano y dando a todos buen exemplo de si
applicandose a exercicios tan virtuosos de leer escriuir
estudiar latinidad y Seruicio de Dios y caualleria
para dar buena cuenta y Razon de qualquier cargo q fuere
de que su magestad me hiziere merced dijeron lo que
saben.
Vy Item si saben q todo lo suso dicho sea ansi de
notorio en esta ciudad de Mexico Nueua españa y en otras
partes lugares donde dello sea tenido y tenga noticia dijeron
que saben El Bachiller francisco de Carrion lo.
E Presentada la dicha peticion por los dichos Señores Presidente
y oydores fue vista. dixeron que mandaban y mandaron
se le reciua al Dor francisco de portillo la Informacion
que pide por virtud del Cedula de su
magestad para que se le reciua presente a la Vez Rescriuieron assi lo
mandaron
En Mex.co a cinco dias del mes de septiembre de mill
y quinientos y cincuenta y nueue años lo el Licenciado Ruiz
de Caruajal dixo q hace que ante el Licenciado Maldonado fiscal
de su magestad para esto especialmente presente el dicho Don
Antonio de Portillo q por virtud de esta Peticion

Se Vieron del Examinar siendo Presentes Por
Testigos diego de ayala Pedro Nuñez Vecinos de Me
xico y paso ante mi Pedro de Roa escribano de Sumag

Probanca de fran. Portillo

En la ciudad de Mexico Seis dias del mes de septiembre
de mill y quinientos y cincuenta y Nueve años ante el
muy Magnifico señor licenciado de Sorica Oydor por Su
magestad en la real audiencia de mexico y por ante mi Escrivano
Real paresio francisco de Portillo para la In
formacion y Fe y Rema de su Pedimiento presento por Tes
tigo a francisco Olmos conquistador Vecino desta ciudad de
el Qual fue tomado y Resciuido Juramento por dios nuestro Se
ñor y por santa Maria su madre y por las palabras de los quatro
Evangelios de que mas largamente son
escripto y por la Señal de la Cruz en que puso sumano derecha
so cargo del que hizo Prometio de decir Verdad de lo que supiere
y le fuere preguntado Y el tenor del dicho su pedimiento presentado y
de que pidio traslado Por el tenor del dicho su pedimiento presentado y
el dicho fran. de portillo y por las preguntas del dicho su pedimiento

La primera pregunta dixo que conosce a
la pregunta contenido y sabe que de los conquistadores que fueron a
poblar a esta ciudad de mexico fran. de portillo Vecino de mexico
Nueva España porque es testigo Vino con Campo Sto de Manuel
quando se hizo la conquista desta ciudad de mexico Nue
va España y que esto Responde a la pregunta

Gº Preguntado a la Pregunta, General dixo q. S.
es de edad de mas de sesenta años y que no le tocan las pregun
tas generales

Y a la segunda pregunta dixo que este testigo sabe y vido que
el dho Sor Francisco de Portillo fue casado y velado por
de mes y Nuestra Madre y Pastor con Doña Phelipa
de Nauarro y en la flota que vino este testigo vido
y el dho Sor Juan de Portillo su hijo mayor bien y Meadhan
que trasumda el Metodo y que le mandaron el General y la
Piraya y vido que al Puerto de Nombre de Dios salia hijo de los
Reyes nros y batallas y Armadas Reales contra sus enemigos
y que esto sabe de esta Pregunta

A la terzera pregunta dixo que este testigo vido y
tuvo por Vezino y Morador en esta Ciudad de Mexico al dho Sor
Don Juan de Portillo y a su muger la dha Doña Phelipa
de Nauarro y que al tiempo que se casaron el dho Sor Don Juan
era Viudo y la dha Doña Phelipa de Nauarro era Viuda y
que al tiempo que se casaron el dho Sor Don Juan de Portillo
truxo a su poder por dote y bienes de su muger la dha Doña
Phelipa de Nauarro la cantidad de Veinte mil pesos de
a ocho reales de plata corriente y que esto sabe

A la quarta pregunta dixo que este testigo vido casar
a los dhos Sor Don Juan de Portillo y Maria Jimenez
su muger y que sabe que los dhos Sor Don Juan de Portillo
y Maria Jimenez su muger tuvieron y procrearon por
sus hijos legitimos a los dhos Don Francisco de Portillo
y a los demas sus hermanos y que la dha Doña Phelipa
de Nauarro los crio y alimento como hijos y que los dhos
Padre y Madre y que esto sabe esta Pregunta

A la quinta pregunta dixo que este testigo vido
y tuvo por Vezino y Morador en esta Ciudad de Mexico al dho
Sor Don Juan de Portillo y que sabe que el dho Sor Don Juan
de Portillo murio y fallecio en esta Ciudad de Mexico
de los angeles y de Septiembre
de mil y seiscientos y
Veinte y tres años

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Terminos dEsta Ysla Sabe Por Publico
Notorio que en dexo Yndios ningunos de Encomienda y graca de Su
Sumuger Esbivos Les dan solamente ciento y cinquenta pesos de tepi
que. En la Caxa y Hazienda Real de Sumagestad y Sabe que es
muy poco para qualquiera dellos quanto mas Para todos por
Valer a muy excessivos Precios todas Las cossas assi de bo
timentos y Cossas del Vestir y que del tiempo que la Pregunta
Dize Sea en aresido o Muchos mas de lo que solia valer y que en
quanto al lo de los ciento y cinquenta Pesos que les dan de ayuda de costa
Se Remite a los Libros de los officiales de su magestad y que esto sa de
de esta pregunta.

A la Sesta Pregunta Dixo que este Testigo sabe
que el dho Sr Francisco de Portillo Padre de El dho Sr Francisco de
Portillo era Christiano Viejo y de limpia Generacion Por que
este testigo conosio a el y a su padre y madre que eran Naturales
de esta Villa de Portillo donde este testigo es natural Vezino q
eran nacidos y tenidos por gente limpia y onrada y que en quanto a lo
de la dha Maria Ximenez Su muger y madre de El dho Sr
Francisco de Portillo es este testigo no la conosio a ella mas
de en esta tierra que fue despues que caso con el dho Sr Francisco de
Portillo y es este testigo Vezino de Vribisca y Sabe como muy
Sierta de su Muger y Sacrificio sus Padres muy y Bien y dado de
Limosna y que es Christiana Vieja
y de limpia Generacion Por estas cosas que Sabe de la Suya y
Assimismo sabe de Vribisca que dho Sr Seimano del dho Sr Fran
cisco de Portillo son de los Regidores de esta Ciudad de este y desde que estamos Sacros
Santos y lo es de esta ciudad de este

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.gob.es

Juan Bautista Villeres Vesido Gradu
ar este testigo Mestad Sacidad dassimismo al testo de
llo de el dho Francisco de Portillo su Semano anbos dos
Bien Sonrudamente dan buen exemplo de sus pers.as
Aquesto sabe de esta pregunta.

Vjo A la Septima Pregunta Dixo que de lo que dho tiene en
La pregunta antes desta a que se Refiere Aque este testigo tiene
de dho Francisco de portillo por Sombre de buena anima dad y
Calidad Ylea dho testigo sea ocupado o ocupa en
cossas Virtuosas Con leer Escriuir o Deprender Latinidad
O sabe que esta persona que sabe en alguna Manera Mestad
Magestad le haga Aquesto sabe de esta Pregunta

Vijo A la Octaba pregunta dixo que de lo que dho tiene en
Las preguntas antes desta a que se Refiere Aque assimismo por
Parte de los dhos sus Semanos al dho Sudidos otras Vele
Aquesto de ellos se entiende de que todos Vno Aquesta alguna Contra
riedad Quiere su Intencion el dho de diz Verdad Aque en los
al dho es lo que sabe Ala Verdad Para el Juramento que Recipio
Jo Sromo le leyolo este fuddo se Ratifico en el y lo firmo de su nom
bre Ante dho Senor Juez Lo Rubrico de su Rubrica Passo ante
mi pedro de roa escriuano de Sumas

Despues de lo suso dho En la dha Sacidad de Mex.co
Siete dias del mes de Septiembre Ano del dho Ano ante el dho
Sen.r Licenciado de Cozita oydor Jporante mi el dho pedro de
Roa escriuano parescio presente el dho Francisco de Portillo
Parte actora Aprobanca Presento por testigo a Juan Perez
a Juan de Vadaraca con quien dadores Vesinos desta Ciu.d

Testigos

De cada uno dellos que fue tomado y Recibido Juramento
por dios nuestro señor y por una cruz en forma de derecho
en que puso su mano derecha so cargo del
qual prometieron de decir verdad de lo que supieren
fueren preguntados en este caso que son presentados por testigos
y siendo preguntado el dicho Juan perez por el tenor del dicho pedimiento dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce a los dichos
pregunta contenidos y a cada uno dellos de vista y habla
de mucho tiempo a esta parte conoció a francisco de
tello padre del dicho francisco deportillo
y tiene noticia de la conquista de la nueva españa y ciudad de mexico
porque fue conquistador en dicho conquista y
lo que sabe que esto responde a esta pregunta

Preguntado por las preguntas generales de
edad de mas de sesenta años y que no le tocan ni empecen
ninguna de las preguntas generales

A la segunda pregunta dixo que este testigo sabe y vido
que el dicho francisco deportillo padre del dicho francisco deportillo
padre del dicho francisco deportillo que al presente por testigo
fue uno de los primeros conquistadores de esta ciudad de mexico
y nueva españa y vido que sirvio bien y como buen
y fue conquistador como los demas conquistadores y que esto
sabe de esta pregunta porque este testigo como dicho tiene vido
y fue conquistador y vido ser y pasar lo ser

dolo Ualimentando lo Por tal Como tal Con
esta posession de su Hijo Legitimo con calidad de
Diez de garay y Portello es auido de tenido en pue
en esta ciudad reme

Vl v a la sexta pregu dixo que este no sabe que en
todo este tan nueue a Por Persona de cien
dessa Co de Juan de portillo el Viejo conquis
Nueua Por que en pres los meritos y ser
suyos si no ese Lo hocapitan Gil Velas y de esta
Con mando Legitimo que fue de la hadonay nes
de portillo garay y Como padre Legitimo de Dn
tomas Velas que de santa cruz Portillo y de
Presenta Los meri y seruicios de Dn Juan de portillo el
Viejo Rosuerica Bueno

Vj v a la septima Pregu dixo que este lo
de Su publicamente en esta ciudad a por sons
y Por oydo Como a cuerda que el Lo hocapitan Gil Ve
Vaquez de Lacueua si uio o sauido Como en esta
Por todas partes Remitesse a Los papeles de
tiene y Vio que en esta ciudad reme Es uso de
fue capitan de Dn Infanteria y Conduzio Gen
Para ello y de form eso como de Las fuerca
de san Juan de Ulua Por este auisto La conduta
que de ello tiene e Los Vine Des de esta nueue
y Saue este Por quanto Visto que por Las satisfa
cion que a tenido de Lo hocapitan Juan Velas
Le an proueido por Vue Des de cuentos e dado o
tras comissiones y Remitese a Las
formaciones Con duta e demas Recaudos
que en Lo hocapitan

Vlj a la Octaua pregunta dixo que

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/MecuraydeporteGob.es

Que No Sabe Otra Cossa En Contrario
dello Contenido En La dha Pregunta

A La tercera Pregunta dixo que este testigo Sabe Vido que Los
Seruicios que hizo Don Francisco de Portillo dixo a Su magestad
En la dha Conquista fueron su propia costa y minsion Y sabe q
Que no se le pago Salario ni Alojamiento Alguno porque
Tampoco no se pago a los demas Conquistadores Y que esto Res-
Pondio a esta Pregunta

A La quarta Pregunta dixo que este testigo sabe Y Vido que El
Don Francisco de Portillo Y Maria Ximenez padre Y madre de
Don Francisco de Portillo fueron Casados y Velados Segun
Orden della Santa Madre Yglesia de Roma Y que al
Tiempo que la Pregunta dize Pocos mas O menos que este testigo
Vido casar Y Velar En Mexico dha ciudad de Mex. Y este testigo
fue Al Casamiento y despues los Vido Hazer Vida marido
Y Durante El tiempo de Su Matrimonio Vido que huvieron Por
Creacion y Hijo Legitimo a Don Francisco de Portillo Y a los demas
Sus Hermanos Y A la dha Pregunta dixo Y este testigo Vido que
Los Sus dhos Padres Los Criaron Y Alimentaron En Su Casa Y q
Los Llamaban Hijos Y Ellos A ellos Padre Y Madre Y que Ellos
Asi Sus Hijos Son Auidos Y Tenidos Y Comunmente Reputa
Dos Y que esto sabe de dha Pregunta

A La quinta Pregunta dixo que este testigo sabe por Cossa Publica Y
Notoria que el dho Don Francisco de Portillo murio En la ciudad
De los Angeles Aba El tiempo contenido En La dha Pregunta
Y que no dexo Bienes ni Indios de Encomienda Por lo Real

Visto que El d.o Francisco Deportillo d.a Ysabel de la Cruz y d.a Maria Ximenez Rumadre Vros demas Sitos El d.o Francisco deportillo ser viudo Vuien en grannecessidad y sabe que dela Caxa de Sumagestad. no les dan Mas de Ciento y cinquenta p.s d'Ettipl que de ayuda de costa lo qual es tan poco que aun para Uno de Ellos no tienen Con que se poder Sustentar Por Valer los bastimentos y Cosas de Vestir muy Caros porque a Visto que de Diez Años aestaparte Sean encarecido Mucho y que esto sabe de esta pregunta

A la Sexta pregunta Dixo que Este Testigo tiene a los d.os Francisco deportillo y Maria Ximenez Rumuger por Casados y como tales Marido y Muger y que este testigo Vido que Vuie ron como Casados y buenos Christianos y assimismo Vuie la d.a Maria Ximenez y los d.os sus Sitos y que esto sabe de esta pregunta.

A la Septima Pregunta Dixo que este testigo sabe y Visto que el d.o Francisco deportillo es Hombre abil y suficiente y Mañoso abil Honrrado y buen Christiano y dado buen exemplo de su persona y se ocupado en Cosas Virtuosas y de leer y escrivir y deprender Latinidad y sabe que sobre Capas y que sabe En Qualquier Cargo y Offizio de que su Magestad le diz Bien merced y que esto sabe de esta pregunta

A la d.a esta pregunta Dixo que lo que Dicho tiene en las preguntas antes desta a lo que se Refiere y que lo que dicho tiene es la Verdad y lo que sabe de este caso por el Juramento que Fecho tiene Ratifico y Afirmo de su nombre y Juan perez Passo ante Mi Pedro de Rosa Escrivano de Sumag.d

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.mcu.es/mcd/deporte.gob.es

El Dº Juan de Nabara Natural del
pueblo de Canar que es en el pueblo de la Risa en los Reynos
de Castilla testigo presentado por el Dº francisco de Portillo auiendo
jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del dho
Interrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoce a todos los en la pregunta
contenidos y a cada uno dellos de vista y habla y conuersasion de
muchos años a esta parte y conoscio a Francisco de Portillo padre del
Dº francisco de portillo que lo presenta por testigo y tiene noticia de la conquis
ta destas nueua españa y ciudad de mexico y porque este testigo fue
conquistador destas nueua españa y ciudad de mexico y anduuo en
la dicha conquista y que esto sabe de esta pregunta

Gs A fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de mas
de sesenta años y que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas
generales

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo sabe y vido que el Dº fran.
de portillo padre del Dº francisco de portillo que lo presenta por testigo
fue uno de los primeros conquistadores desta ciudad de mexico y nueua
españa y vido que vino con parte de su armada y que siruio
muy bien en la conquista a dios y a su magestad y de
esto sabe de esta pregunta

3 A la tercera pregunta dixo que sabe y vido que los seruicios hechos
Dº francisco de portillo fueron en la conquista desta ciudad de Mexico
y nueua españa fueron a su propia costa y minsion y que por ellos no le
fue dado salario ni acostamiento alguno ni a los demas conquista
dores que a la sazon conquista y que esto sabe de esta pregunta

4 A la quarta pregunta dixo que sabe por publica voz y notoria que los dhos
francisco de portillo y maria ximenez padre y madre del Dº fran
de portillo se casaron y velaron segun orden de la santa madre

Yglesia de Roma en esta dicha Ciudad de Mexico pareció
auer el tiempo que la dicha pregunta dize de poco mas o menos y este testigo
Lee le fue dicho Sauer Vida Matrimonio Casamiento y Mujeres en esta
dicha Ciudad y por Lee le fue dicho que fueron casados Velados y Ve
rante el tiempo de su matrimonio le fue dicho que Vuieron procrearon
por su hijo legitimo de Dn Francisco de Portillo Valor
demas de sus hermanos que la pregunta dize Ellos llamaban
Padre y madre a los dichos Dn Francisco de portillo y Maria Xime
nez y ellos les llamaban hijos y portales sus hijos legitimos
y de legitimo matrimonio al visto que son nacidos y Velados
y comunmente Reputados y que como tales los hauian Alimen
tado en su casa y que esto sabe de esta pregunta.

A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe por cosa publica y
notoria que al tiempo que la pregunta dize que el Dn Francisco
de portillo Muxio y fallecio en Rio cerca de la puebla de los
angeles y que al tiempo que Muxio no dexo ningunos Indios de Encomi
enda ni Bienes lo que ha sido causa que la dicha su Muger
hijos ay ambulado Vuian muy pobremente y que lo que se los da
de ayuda de costa es Tan solamente Cien o Cincuenta pe
sos comun como parece por los libros de los oficiales de su
Magestad a que se Refiere lo que sabe que es muy poco para
poderse sustentar el uno quanto mas todos por auer ge en
carecido Mucho de diez años a esta parte los bastimentos y costa de
Vestir y calcar como sean en carecido por q Vale mucho mas q
solia Valer que esto sabe de esta pregunta

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe Vido Dicho
Dn Francisco de portillo y Maria ximenez su muger padre y

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.deporte.gob.es

Padre Fr. Do Francisco de Portillo Vicario muy
Sonnadamente Nuestra Hija Como Buenos Christianos Deue
ron buen exemplo Los Desus personas Asimismo Los Dos Su hijos
Y Questos sabe Desta pregunta Dixo Otra Cosa Della ——
Vij° A la Septima pregunta Dixo que este testigo Sabe Da vista que
Dicho Do Francisco de portillo es Hombre Honrado de Buen Vso Chris
tiano y recogido y Dabuen exemplo de Su persona y sea aplicado
de prender estudio y sea de Natividad Y que es Hombre abil y capaz
para qualquier cargo y officio de que su magestad sea Seruido de le Da
Merced. Y que esto sabe de esta pregunta. ——
Viij A la Octaba pregunta Dixo que Dicho que Dicho tiene en las preguntas
antes desta a que se Refiere Lo qual es La Verdad y Lo que sabe para
El Juramento que Dicho tiene y siendo le Leydo este su Dicho Se ratifico
En El Lo firmo de Su nombre Juan de Nauarra Passo ante mi
Pedro de Roa escriuano de Su mag ——
Y Despues de lo Suso dicho En esta dicha ciudad de Mexico Dentro
dias del mes de Septiembre de Mill y quinientos y Cinquenta y
nueue Años El dicho Do Francisco de portillo para El dicho Sancho pre
Sento por testigo a Andres de Tapia Vezino Conquistador desta
Dha ciudad de Mexico El qual fue tomado y Resçeuido Juram to
Do Cargo del qual prometio de dezir Verdad de lo que supiere y
Le fuere preguntado En este El Passo que es presentado por testigo Y Sien
do preguntado por El tenor del Dicho Su interrogatorio dixo Y Dixo Y
Mte ——
A la primera pregunta Dixo que Conosce de Do Francisco de
portillo que lo presenta por testigo Y Conosce a sus Hermanos de
Vistos y Conosçio de Do Francisco de portillo Padre Dicho

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Da Maria Ximenez Bnd laconosce Los Gna
Leo conosce de Vista y Sabla y quetiene noticia delason
quista y pacificasion de estanueua espana y cuidad de Mexico y
de otras prouincias por que este testigo es delos que primero vinieron
con don fernando Cortes al tiempo que esta tierra se Pacifico con
quisto y se Sallo en Lad dha conquista y pacificasion de
esta tierra y que esto Sabe de esta pregunta.

Go fue preguntado por las preguntas generales de dixo que es de Edad de mas
de sesenta y tres años y que no Le tocan Ninguna delas preguntas gene-
Les mas de auer sido casado con el dho francisco de portillo en la capitania de
este testigo en la pacificasion de esta cuidad de Mex en las prouin
cias allende Comayagua y por esso no de Xo nada de su
Verdad

Y a la segunda pregunta dixo que lo que della Sabe es que este testigo
Vio al dho francisco de portillo en tascala de donde en
tepeaca Asssento por Soldado en la capitania de este testigo y
Mex y tiene por cierto que paso a esta nueua espana el dho francisco
de portillo en Compania de Ramp Sillo de narbaez Porque pregun
tando este testigo a francisco delmos y a otras personas que de Stan
Conocer al dho francisco de Portillo y que eran de Sutierra le
dixeron que auia Passado con el dho narbaez y que por auer
Poco que era dho narbaez Sauia venido y auer venido pocos nauios
y este testigo lo cree como dho tiene y que el dho francisco de Portillo
siruio a Su magestad en la conquista de esta nueua espana assi
en Mexico como en las entradas que dende la prouincia de Tescuco y Tepeaca se
hizieron como en la de Coma de esta cuidad y en otras partes
a donde des de el cerco que estaba sobre esta cuidad sfuimos ser

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.deporte.gob.es

Al xv. Todo el dho Francisco de Portillo
dixo Muy bien y era muy obediente assi a lo que mandaba Su Cap
y otras Justicias como a Su Capon Al Iguerm Dao Velco de Luego le
es Testigo que de ffallarse por Pte Segueania Venido de otras entradas
Dezia que mas o menos Al tpo que Salio Dn de Salcedo a Castigar Vos
cuerdas trae donde otros Juan de Alcaraz Sacompania y de otras Gte
No Vende Sarle Su Lugar y asi trabajaba mas que otros y fue siempre
Sobre Sano y Su fidor y trabajo el dho Francisco de portillo
y que despues de ganada esta ciudad este testigo con algunos de sus compa
neros y conotros que se le juntaron fue a donde por Sup general le fueron
dado y no se acuerda si el dho Francisco de portillo fue con esta
alguna parte mas de que oyo decir por publico preguntando por el dho
Francisco de portillo despues de Venido de la Conquista de Cul
tepeque y de otras provincias que el dho portillo auia Vuelto a la
Provincia de Guatemala y Guaxaca Vio al dho portillo
en Guatemala con Alvarado que auia ydo a aquella guerra a otras partes donde este
Testigo no fue. y que assi oyo decir Al dho Francisco de por
tillo algunas personas que el dho Francisco de portillo Loauia Seruido
Muy bien adonde seauia hallado y que esto Responde a esta
pregunta.

A la Tercera pregunta dixo que es Verdad como la pregunta
Lo dice porque no Vio que se Vsaba dar Salario ni se daba a los que
Seruian en esta guerra porque todos Solamente Seruian por Seruir
a Dios y por esperar que ganada la tierra Vbiesen los Saxian pe
cuniariamente de Comer y que esto responde a esta pregunta

A la quarta pregunta dixo que lo que della Sabe es que como
este testigo fue por Vno de los Vecinos Casado como lo era el dho Francisco de
portillo Muchas Veces procurando por el y por su Hacienda

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Dixeron al Reteztigo Muy Jas persona Jo como era
casado con Vna muger muy honrada y despues cedixeron como
Venia Sisos y que al tiempo q Rezeedo Portillo Muria este testigo
no estaba en estas nueua españa sino en los reynos de castilla Ques
que q Vino alle lo que abrad q ellos le dixeron como el dho Jo fran
co de portillo q ue lo presenta con este testigo y otros dos que son clerigos
eran Sisos del dho francisco de portillo y de la dha maria ximenez
q ue assi es publico y notorio q ue los susodichos fueron casados y
velados segun orden de la santa madre Iglesia q ue durante el
matrimonio Vuieron y procrearon por sus Sisos legitimos al dho
francisco de portillo y a los otros dos sacerdotes q al vno y otro Jesus
q ue este testigo responde a esta pregunta por lo que dho tiene.

A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta
antes desta y q ue assimismo Oyo decir al dho francisco de
portillo no de xo Indios porque este testigo tiene entendido q ue la
causa deno de xa llos Seria la mucha Sabiduria y Sobra q ue el dho
dello ponia en Ir de vna parte a otra a las guerras y pacificasion
de prouincias Porque assi acaeçio a otros que viendo que quanto mas
sirviesen mas Razon tenian de pedir merced donde ellos quisiesen
de las partes donde emanando q como Cesso por mandado de su
Magestad el repartir Indios se quedaron burlados muchos por
q ue este testigo sabe que el dho francisco de portillo Viuiera Sin
cossa por donde mereciera q ue no se la dixeran O, los perdiera a quien
dos se los dado es este testigo tiene por cierto Q no supiera por el mucho
dado q ue siempre tuvo de procurar por el por lo que dicho tiene sino
na la cualquiera respecto sino por auer seruido Q tiene en la compañia de
este testigo q ue este testigo oyo decir por cossa publica y notoria

© Archivos Estatales, http://pares.cultura.mcu.es/deporte.gob.es

que la Samaria Ximenez Sus Sijos
y Sijas q[ue] dixeron ser todos y cada uno de ellos Indios
la Cossa de Bastimento Vestidos Valen mas de Cc pesos
presos de lo q[ue] son en esta nueua España q[ue] este testigo sonde
y de donde lo q[ue] sabe Dixo ser de esta p[re]g[un]ta ——

A la Sexta pregunta dixo q[ue] este testigo Conoce al dicho Sor Juan
de portillo por hombre de bien y honrrado Cassi como la pregunta lo
dize y q[ue] sabe q[ue] algunas personas q[ue] de Dian q[ue] eran de la
tierra del dicho portillo q[ue] era de Casta limpia Cassi parece de la
Parte a q[ue] es buena Cianca q[ue] dexo a sus Sijos con buena
Manera con q[ue] su madre del los anciado de este testigo no sabe
Cossa en contrario Cassi lo tiene este testigo a los dichos sus Sijos por hom
bres de bien y muy honrrados Cassi dos Conoce q[ue] tantos Misa del
Sor francisco de portillo su Sobrino Cassi esto q[ue] Vuen muy
bien y sin perjuicio q[ue] esto responde a esta pregunta ——

A la Septima pregunta dixo q[ue] lo q[ue] dicho tiene en la
pregunta antes de esta y en las demas a q[ue] se Refiere ——

A la Octaba pregunta dixo q[ue] lo q[ue] dicho tiene de su Sso
lo q[ue] es verdad para el Juramento q[ue] fecho tiene y en ello se ra
tifico siendo le leydo y lo firmo de su nombre Andres de
Tapia paso ante mi pedro de Roa escriuano de Sumas ——

Y despues de lo susodicho en la dicha Ciudad de Mex[ic]o
dos dias del mes de Sept[iembr]e de dicho año antes dicho ante
licenciado de Sorita Corregidor y Justicia mayor escriuano parecio presente
el dicho Sor francisco del Portillo y para ante dicha Justicia pres.
go testigo a diego Hernandez Vesino de esta dicha Ciudad de Mex[ic]o
conquistador de que fue rescibido Juramento en

Dios Nro Señor y por santa maria su madre y por la
señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del qual
prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado
en este caso que es presentado por testigo y siendo preguntado por el
tenor del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

1 — a la primera pregunta dixo que conosce a los en la pregunta
contenidos de vista y habla y conoscio a francisco de portillo padre
del dicho francisco de portillo que lo presenta por testigo y tiene noticia de
la conquista desta nueva españa porque este testigo paso con el
marques del valle ques de los primeros conquistadores della
y que esto responde a esta pregunta

G[enera]l[es] — fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad
de setenta años poco mas o menos y que no le tocan ni empecen ningu-
na de las preguntas generales

ij — a la segunda pregunta dixo que este testigo sabe y vido que el dicho
francisco de portillo contenido en la pregunta fue conquistador
desta nueva españa y cibdad de mexico y vido que se hallo
en la toma desta dicha cibdad y que vino con pamphilo de narvaez
que fue el año poco mas o menos despues que vino el
marques del valle y vido que sirvio muy bien en la dicha
conquista a su magestad y que esto sabe desta pregunta y no otra
cosa della

iij — a la tercera pregunta dixo que es verdad lo en la dicha pregunta
contenido porque asi lo vido y anduvieron juntos y no vido que
al dicho francisco de portillo ni a otro ninguno conquistador se le pagase
ningun salario ni acostamiento porque no se usaba entonces por-
que todos esperaban que despues que fuese ganada la tierra de lo que
se ganase les darian de comer y que esto responde a esta pregunta

iiij — a la quarta pregunta dixo que este testigo vido saber vida maridable

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

A Vista q̃ dho Vi Rey, conde de Monsa
Rey y Marques de Monte Alaro Veldes a Zinc
Villas de Goraqouiçina Leando dado Cargos y Comissiones
nombrando le y Proueyendole por Alcaldes mayores
de los motines y de colimas y Villas de san Luis Potosi
que son de los mexores que se proueen. En esta
Nueua Vra. Assimismo fue Juez delegado Gran
de los tribus Reales alcaualas Juez de bienes
de difuntos Assimesmo lo fue de con[illegible]zelya
ciones y Conseruaciones y demarcaciones de la
Tierra y esto y todo lo demas que se le encomendado
Auisto y Dado Buena cuenta assi de la
ion General de los dos primeros Libros y de los demas mins
tros de sumario que se remiten a las Comissiones
y restimos de su residencia

Item Aunque a preguntado dixo que por lo que
Conosçido y conosce de la Capitan Pedro
Vasquez de la Cueua Vecino de esta Ciudad que
ha tenido y tiene por Buen
Merito y Capacidad Parcial y Vso y Exercicio de
Guerra y Administracion de Real Hazienda y
Hazienda en que sumag.ca se ha seruido de ocu
Pareçe y tiene su Asiento y Entendimiento Per
sona y capacidad para el Vso y Exercicio de los
dhos Officios y dignam. Merçed que sumag.d
le haga en remunerar de ocuparle en cossas de su Exercicio
y Letras que se le ofreçiere Estara en su per
Sienen pleada y para buena que se
le le encomendare como la a dado hasta ien y le de lo
assi de aqui adelante y Sumag descargara su Vez
Conçiençia En q̃ a Zerlem.te Acerca de lo

De Los dos fiard de Portillo Maria Ximenez
mene Destetestigo passo en Suaua Como Viuiendo El dho
Francisco de portillo en Aquidad dellos anos leb[ho]r Jaco
Jonaldo y muger Casados Delados Vido que fueron auidos y
tenidos y communm Reputados en Aquella Psonas que los conoscie
ron y que este testigo tiene a El dho Francisco de Portillo por Hijo le
gitimo del dho francisco deportillo y dela dha Maria Ximenez
Porque despues que murio El dho francisco deportillo se Vino
a estaciudad. La dha Maria Ximenez su muger la Viuda
El dho francisco deportillo Dalos demas sus Semanos que estan
en Suaua y Lostrata Communica como a Hijos y los llama y
nombra Hijos Dellos allamadre y portraece sus Hijos acosta
mos y dece Dho francisco deportillo al Visto que son auidos y tenidos
en Esta Aciudad de Mexico En treces personas que los Conoscen
y que esto responde a esta pregunta

A la quinta pregunta Dixo que dece a sabe El
que este testigo sabe por cossa publica y notoria que El dho fiard
de Portillo es muerto y que no dexo Indias ningunos de Lo
mierda y sabe que dexo muy pobre a El dho su muger Hijos
y este testigo les a oydo Vuir El Viuen muy necessitados en Lo
que son Menos de Cinco de este testigo y Lostrata Declarante
m[ad]re y que a oydo a la maria Ximenez y a sus Hijos les a oydo de Ordi
nario Les dan mas de Ciento y Cinquenta p[esos] de oro Comun de
la Hazienda y caxa Real de Suma y. Lo que a este testigo sabe
que es muy poca cossa y que no se pueden sustentar con ello El uno
solo quanto Mas todos porque de dicho dho deuda a esta parte Lean
en Gastado Mucho en los Casamientos y todas las cossas de
Vestir y Calcar y que esto sabe de esta pregunta

Vj ℓ A Sexta pregunta dixo que es Verdad
el Contenido della Pregunta acerca de q los dichos
Francisco del Portillo y Maria Ximenez Sumuger sus
Padres Viudo como casados y buenos Christianos dando
Buen Exemplo de sus Personas y que este testigo los
tiene por Christianos Viejos de limpia Generacion y de la
Dicha Maria Ximenez y sus Padres sabe muy buena Vida
y que esto sabe de esta pregunta ———

Vij ℓ A la Septima pregunta dixo que este testigo A visto que el
Dicho Francisco de Portillo a enseñado a Leer a los
Suso en Salamanca y Leonor algunas Virtudes de leer de escrivir
de deprender Latin Dalo visto que da buen Exemplo de su persona
y que es abil y capaz para qualquier cargo y oficio de q fuere
Le Juzgamos y que esto Responde a esta pregunta. ———

Viij ℓ A la Octava pregunta dixo que dho Testigo tiene en
Preguntas antes desta a que se Refiere y que lo que a dicho desuso
es la Verdad y lo que sabe de este caso para este Juramento en
Que se Afirmo y Siendo Leydo y Declarado se Ratifico y lo
firmo porque dixo no saber el Escrivir Publico y de los del numero
y de Dor Passo ante mi Pedro de Roa escrivano de su Magestad

H° ℓ Y Despues de lo suso dho en la Ciudad de Mexico
en Este dho dia Mes y Año dhos ante el dho Señor Licenciado de Cuevas
y Por ante mi el dho Pedro de Roa escrivano Publico presente
el dho Francisco de Portillo y para esta dha Causa presento
Por Testigo a Diego Fernandez de Prieto Vecino desta Ciudad
de Mexico de que fue Jurado y Recibido

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/busquedaydeporte.jsp

Juramento Por dios nuestro señor y Por Santa Ma
ria Su madre y Por la señal de la Cruz En que puso su mano de
derecha so cargo del qual Prometio de decir verdad de lo que supiere
y le fuere preguntado Este Caso que es presentado por test.
y Despues de lo suso dicho En la dicha Ciudad de mexico quin
ze dias del mes de Septiembre de dho Año Antedicho Yo
Licenciado de Cordoba Provisor Mi de dho effecto Parezio
Presente el dho Francisco de portillo y para ante Su probanca
Presento por testigo a Francisco de Granado Vezino y Con
quistador desta Ciudad de mexico del qual fue Resebido Ju
ramento En forma de derecho So cargo del qual prometio de decir verdad
y le fuere preguntado Este Caso que es presentado Por test.
y siendo preguntado Por el Tenor del dho Interrogatorio dixo
lo siguiente

A la primera Pregunta dixo que este testigo conoce a lo contenido
en la Pregunta Contenidos en dho Auto de Vista y Sabe
Por Conversacion Con Francisco de Portillo padre del dho
Francisco de portillo que lo presenta por testigo y que este testigo le
Vido andar En la Conquista desta Ciudad de Mexico En la Com
pañia de Hernando de tapia donde dicha testigo anduvo y que tiene noticia
de la Conquista de esta Ciudad de Mex. y de las demas partes
Contenidas En la dicha Pregunta Por que este testigo anduvo
En Muchas dellas y que esto Responde a esta pregunta

A la pregunta dixo que Por las preguntas Generales de la ley
es de edad de sesenta años poco mas o menos y que esto dixo Por
las preguntas Generales

A la segunda Pregunta dixo que este testigo Sabe que

Dn Do francisco deportillo y fue conquistador de esta ciudad
de Mexco Provincias de Pania Minocon Pan filo de ranba q
que fue Dnano de Vestres y Vino el marques del valle
Porque este testigo como d Dicho lo vido en la capitania de
Andres de Tapia Vido q fue Dallo en la conquista de
esta dha ciudad de Mexico y que este testigo No lo vido en
Otras conquistas porque el Dnos Juana Dnabo Dotros a otte
Y que este testigo vido que el Do francisco de Portillo Padre
del Do francisco de Portillo sirvio muy Bien en la dha con
quista y taba sommy Bien dcho que no podia dar
Razon Salir Dexido de las Batallas y Reguntas que tubie
ron con sus enemigos Como salieron todos los dhos Conquistadores
Y que esto responde a esta pregunta

A la Tercera Pregunta dixo que sabe Vido que los dhos
que el Do francisco de Portillo sirvio a su magestad en
Dha Conquista fueron a su costa y minsion y que por ello
No Jelle dio salario ni abastamiento alguno antes minguar
conquistador porque esperaban que ganada la tierra su magestad
les daria Renta y les daria Y que esto Responde a
esta pregunta.

A la quarta Pregunta dixo que este testigo sabe que los dhos
francisco de portillo y maria Ximenez Padre y madre del dho
francisco de Portillo fueron casados Velados segun orden
de la santa madre Yglesia de Roma porque este testigo se
Vido Saber vida Maridable en la ciudad y pueblo
de los angeles Vido que durante el tiempo de su ma

timonio Dueños y procreaxon por Su Dissº Legitimo
Acd Dº Franas de Deportillo Y alos demas sus Semanos
Contenidos Ala pregunta Porque los Vido Casar en su
Casa y alimentar como a tales sus Dissos legitimos Y que
Los dhos Dos Francisco de Portillo Y maria Ximenez llama
ban Dissos al Dº Franco de Deportillo Y alos demas sus Serma
nos y ellos los llamaban padre Y madre Y portales lo vio
Dissos legitimos Al Visto que son auidos Y Tenidos
Y que esto Responde a esta pregta

A la quinta pregunta dixo que Sabe Y Es Verdad Lo
Contenido en la pregunta porque este testigo Sabe que
el dho Franco de portillo murio Adeudado en Un Rio abra
El tiempo contenido En la Pregunta Y sabe por cosa publica
Y notoria que no de Dho Indios ni ningunos de Encomienda Y que
Murio pobre Y lo estaba Muchos dias antes que muriese Por
Que Por Causa de estar pobre andaba Grangeando Y buscan
Do Su vida Por Sustentar Sus Dissos Y muger Lo Mas
Que la causa de Ser Adeudado en Un Rio que esta en las tierras
de Atrizco que estan cerca de la ciudad de los Angeles por ser
Vena de las minas de Atrizco Y que de Ellas saca Al Visto el Dett.º
Y Tacha de Sa Sumuger ser Viuda El Viuen comun Y Aneces
Y pobre Y Sabe que de la Dha Y Sabienda Real de
Sumas pertenece a la Mag.d Real de Ciento Y Cinquenta
Pesos de Comun. de Ayuda de Costa Y Mas Sabe
que es tan poco que para poder Se Sustentar En Un Año
Que no Mas para tanto Como Dho M.e porque de Dhos Años
Estaba se Alcanso que Si Bien Sabe que Se Encamino Los

Bastimentos Y Casas de Nestra mulo
mas de lo que se han Valer Y que esto sabe de esta pre ta
Y a la sexta Pregunta dixo que este testigo tiene
amistad con los dos franzisco de portillo Y maria Ximenez sumuger
Y tiene a los dos por sus Siños por Christianos viejos y de limpia ge
neracion y por tales personas como la pregunta dize Y que este
testigo Y vido que el dho franzisco de portillo Y sumuger
Y hijos son Christianos y dixeron Y mandado hazer
Y hizieron como buenos Christianos y dixeron Y mandado hazer
Y exemplo de sus personas Y assimismo los dos sus hijos
Y que esto sabe de esta pregunta

Y a la Septima pregunta dixo que este testigo a oido
que el dho franzisco de portillo Y mando Y manda En auito
Y nesto y Recogidos Y que sea exercitado Y exercita En los oficios
Y virtuosos de leer Y escriuir Y aprender latinidad Y seruir
En la santa Yglesia desta ciudad assi el como otros
dos Seruanos que tiene Clerigos de Misa Y sabe que el dho
franzisco de portillo es abil y capaz Y para dar quenta de qualquier
cargo Y oficio de Regimiento Y de la Sagamuna Y que esto Respon
de a esta pregunta

Y a la octaba pregunta dixo que de lo que dicho tiene En la pregun
tas antes desta a que se Refiere Y que lo que a dho Es saber a
Y lo que sabe para el Juramento que Fecho tiene Y en lo que se Ratifico
Y siendo leydo Y dho firmo Por quien dixo no Saber Y no Rubrico de
Y Rubrica el dho Sor Oydor En Y Juramento de Y con que passo ante mi
Y Pedro de Y Rabassaiuaro de Y su magestad

Y E Y Despues de lo Susodicho En esta dha Ciudad de Mex quinze
dias del mes de Septiembre de dho Y Año ante el dho Señor Licen.

En el dicho dia ... el dho ... escriuano

Para ... el dho francisco de portillo para la dicha probança presento por testigo a diego hernandez de nieva de los

uno de los primeros conquistadores desta ciudad de mexico del qual fue tomado y rescebido juramento en forma de derecho segun que de los demas testigos y el lo hizo y so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es pressentado por testigo y siendo preguntado por el tenor del dho interrogatorio dixo y depuso lo sig.te

C A la primera pregunta dixo que este testigo conoscio al dicho francisco de portillo y assimismo conosce a la dicha maria ximenez su muger y asimismo conosce este testigo a dos hijos clerigos de los dichos francisco de portillo y maria ximenez que residen en la yglesia mayor desta ciudad de mexico y assimismo conosce al dicho francisco de portillo hijo de los susodichos y hermano de los dichos clerigos y a las demas hijas no las conoscio ni conosce y questo sabe desta pregunta

G.s fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de cinquenta y cinco años poco mas y que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales y que ayude Dios a la verdad

ij A la segunda pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta es es que este testigo vido que el dicho francisco de portillo paso a esta nueva españa con panphilo de narbaez y vio como sirvio en las conquistas desta ciudad de mexico y en las demas a ellas comarcanas y que asimismo vido como fue y se hallo en la conquista y pacificacion de la conquista de la provincia de guaxaca y tutitepeque y mar del sur y questo este testigo lo vido porque fue a las mismas conquistas y que despues desto este testigo oyo dezir como avia ydo con don pedro de alvarado a la

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

conquista de Guatemala Y que este testigo le vido seruir
muy bien y sauer todo lo que buen soldado debia de saber y
viendo todo lo que le mandaban sus Capitanes Y acauar de segun
da vez y que todo lo que dize tiene si sabe por la costa Y Minas sin
que le diesen a costamiento ni otra paga ninguna Y que
es lo que sabe y Responde a esta pregunta

A la tercera pregunta dixo que dize lo que tiene en la
pregunta antes desta a que se Refiere

A la quarta pregunta dixo que es Publico Y Notorio en esta
ciudad de Mexico que el Sor francisco de Portillo Y Ladislada
Maria Ximenez fueron casados Y velados segun orden de la san
cta Madre Yglesia por que este testigo los vido saber vida
maridable en uno como Marido y muger Y que sabe que dellos
Ubieron Y procrearon por sus hijos legitimos
a los dichos Mexicos Y a los dichos francisco de portillo a los Ma
Lee Vio este testigo como les llamaban sus hijos Y ellos a ellos pa
dre y madre Y asimismo que el Sor francisco de Portillo murio
Y passo desta presente vida Y que por tal es sus legitimos
Y legitimo matrimonio auidos Y Nacidos Y tenidos
entre las personas que los conocen Y que esto sabe Y Respon de
esta pregunta

A la quinta pregunta dixo que lo que sabe della pregunta
es que el Sor francisco de Portillo que de auer que murio el tiempo
contenido en la Sa pregunta poco mas o menos Y que sabe que
el Sor fran.co de portillo notubo Yndios en encomienda porque este testigo
no se lo conocio Y al tiempo que murio no dexo Yndios ni cosa de Su
Y muger ni a sus hijos Y que es Publico Y notorio en esta ciudad

En la dela ciudad de la Puebla de los Angeles que es la Ciudad de Santa Maria ximenez y sus hijos quedaron muy pobres y sin tener con que sustentarse ni criarse porque de xo a los dichos sus hijos pequeños y que ansi dello se sirve que se les de la dicha Renta a xa a la dicha Maria ximenez y sus hijos y que acerca cantidad de pesos de oro por razon de ser muy pocos y hijos del conquistador y que si no se les da mas de la renta de cincuenta pesos de oro comun como la pregunta dize este testigo tiene entendido que no tienen ninguno para poderse sustentar y honradamente todos ellos y que ha mas de doze años que esta parte an subido los bastimentos y todas las cosas mesta ciudad de Mexico que para poderse sustentar qualquiera muger honrrada a menester muy mucho y que esto sabe y responde a esta pregunta

A la sexta pregunta dixo que por tal la tiene a ella y a sus hijos como la pregunta dize porque los vio vivir como muy buenos christianos y amostrarse a ynstruyendo a los dichos sus hijos y puesto los en el estado en que estan porque los clerigos son muy buenos eclesiasticos y de muy buena vida y exemplo aun buenos mocos de todo lo sabe y responde a esta pregunta

A la septima pregunta dixo que este testigo tiene al dicho Don francisco de Portillo por muy honrado y de buena vida y fama y este testigo a visto al dicho don francisco de Portillo andar a escuela y a estudio y que anda dicho de este testigo muchacho muy buen latino y tiene por cierto toda buena abilidad porque si tuviese estado fuera muy digno de saber lo qualquier merced de honrrarle qualquier cargo cabra muy bien

En Mexico por lo que toca dho Tiene dho que lo es
que sabe a las preguntas de su Pregunta ——
Vij a la Sabapregunta dixo que dho Tiene
en las preguntas antes de esta a las que acude se Refiere
y que lo que dho Tiene es la verdad lo que sabe
de este caso para cargo Juramento que dho Tiene
fue dho so el cual prometio de decir verdad
dho Tiene es de edad de treinta años poco mas
o menos y lo firmo de su nombre
diego Fernandez de Prieto Paso ante mi Pedro de Roa escrivano
de su Magestad. ——
E° En la dha ciudad de mexico a diez
dias del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y
nueve años ante el dho Tiene Licenciado de Carta y dorfe
manero Teniente de Alcalde mayor y Juez de residencia
parecio presente el dho Francisco de portillo y para el dha probanca
presento por testigo a Alonso Ortiz de Zuñiga Vezino conquista
dor desta ciudad de mexico del que fue Recibido Juramento
en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad de lo
que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo
ante mi pedro de Roa escrivano de su magestad ——
El dho Alonso Ortiz de Zuñiga Vezino conquistador de
esta ciudad de Mex.co testigo Presentado por el dho Francisco
de Portillo aviendo sido jurado en forma de derecho y siendo Pre
guntado por el tenor del dho Interrogatorio dixo lo siguien
te ——
a la Primera Pregunta dixo que este testigo conoscia a los ben
la pregunta contenidos de mas dos dias antes de esta parte
conosco al dho Francisco de portillo natural de la dicha ciudad

A la sesbima Pregta Dixo que no lo save Por
ser pño que de los officios que el dho fran.co de Portillo
el mocotriuo en. estan ocupado pa. Dios Buena
y ellos sa.to por bie respeto de la Justificacion y Jus
tiandad con q. Viuio en ellos Por sci Somd. des
Y Interecado y quando murio de Loca tanua Y Por
esto Lo que do Lashadona Y Nes deportillo su Sobri
nno ger de dho capp.n Juan de Lasquez Y esto es lo
Pu.o y Verdadera so cargo del dho Juramento en
que se ratifico Y Lo firmo Y el señor Alcalde
Lorenco Gregorio de Ortega Antemi Gz.lo
Alcalde Y mo Rov

Dicho dia. En Nueue dho Diam.o de Nouiem.e
de dho año ante el dho señor Alcalde Y por el dho capitan Juo
de Lasquez de Laeguna Presento por t.o de
Francisco de sossa Vz.o de esta ciudad de Lqual fue
Y Z Resciuio Juramento en Lo q. fizo por dios
Y Nacriuz en forma de d.o e prometio de decir Verdad
Y ad. preguntado por el Interrogatorio dixo lo
siguiente

A la primera pregta dixo que de los en ella contenidos
conoscio Y conosce al dho capitan Juo de Las.z
Y a Francisco de portillo su sobrino Y a dona Y es.z
de Garay Y dona Y nes.z de portillo Garaimnger
legitima de los capitan Juan de Las.z Y ter
no Ticiade l efecto Para que se ha de estar pio Y
A De las generales dixo ser de Y edad de mas
de cinquenta Y siete anos Y no le tocan

A la segunda Pregta dixo que lo que

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Ximero Dixo desde questa nueua España se comenco a conquistar y tiene noticia dela conquista desta ciudad de mexico nueua españa Porque este testigo es conquistador de sallo en la conquista y pacificacion desta tierra Ciudad de Mex.

Gº Fue Preguntado Por las preguntas Generales dixo que es de edad demas de sesenta Dos años Y que no le tocan ni empecen ninguna delas preguntas Generales Respondio Ser Verdad

Y A la Segunda pregunta dixo que este testigo sabe que el Dho Francisco deporillo difunto fue uno delos primeros conquistadores que vinieron a la conquista y pacificacion desta ciudad de Mexico nueua españa y sabe que sirvio en la conquista desta Ciudad y otras provin.as donde este testigo se halló muy bien y que sirvio en las Conquistas trabajo mucho y fue muy obediente a los mandos de sus capitanes por que este testigo se sallo en la conquista y en la demas que dicho tiene Vio ser lo assi y visto que el dicho Francisco deporillo salio herido algunas veces delas Batallas y requentros que tuvieron con los enemigos y que este testigo le vido trasegir de las conquistas de Guatemala y Capotecas de mas delas conquistas en que este testigo se sallo Y es verdad

Ca A la tercera pregunta dixo que no sabe Vido que el Dho Francisco deporillo sirviese a su costa y minsion en las dhas conquistas y por ello no vido que se le diese salario ni abastamiento alguno a el ni a los demas conquistadores Porque no se usaban ni usaron entonces Y que esto responde a esta pregunta

Ca A la quarta pregunta dixo que este testigo Vido sallir herido a los dhos Francisco de porillo y Maxidimiano

En la ciudad de [illegible] Los
hubo por casados y velados segun orden de la santa yglesia de Roma y de
y ante publico y notorio en esta dicha ciudad se casaron y velaron y durante el dicho matrimonio
vido que vuieron y procrearon por su hijo legitimo a dicho
francisco de portillo y a los dichos sus hermanos y clerigos y
por tales sus hijos vido y los criaban y alimentaban
y los nombraban sus hijos legitimos y los sus dichos padre
y madre y portales sus hijos legitimos al visto y fama y
y tenido y entre las personas que los conocen y comunmente
gutados y que este responde a esta pregunta

A la quinta pregunta dixo que este testigo a oydo decir
por cosa publica y notoria que el dicho francisco portillo mulato
y la dicha ciudad de [illegible] podra aver el
tiempo contenido en la pregunta y sabe que no dexo indios de
su encomienda porque este testigo no se lo conoscio tal
es publico y notorio que no los dexo ni pudo dexar este testigo a oydo
decir publicamente que la dicha Samaria ximenez su muger
y los dichos sus hijos quedaron muy pobres y que vuieran
necesidad de este testigo al visto a la dicha Samaria ximenez su muger
necesidad y que este testigo no sabe cosa ninguna de costa que se
dan lo a oydo decir y que sabe que ha tanto tiempo a españa de dos
años a esta parte se an casado mucho de los naturales de
de casas de vestir y seruicio trae y quatro de hierro de que
fol. [illegible] y que esto responde a esta pregunta

A la sexta pregunta dixo que este testigo tubo al dicho
francisco de portillo mulato a la dicha Samaria ximenez su muger por

Talles personas como la pregunta dize y Dixeron
Vido que son naturales y Vezinos entre los personas que los conozen
Y Son de la Naturaleza de Dº Francisco de Portillo de este testigo Y de
Vido Vivir como personas onradas y buenos Christianos y
Y que daban buen exemplo de sus personas y Asistimo
no a Vistoa los dhos sus hijos que bien como onrrados y
mocos y que sean applicados a los dhos Viznos y Jueces
Y donde a esta pregunta

Vij A la Septima pregunta dixo que lo que dize lo que dho tiene y Ha pregun
tado en esta dha que se Refiere y que este testigo Leal dho Vivir
del Dº Francisco de portillo Viznos de Y Juez de aun lo onesto
Y sea applicado a deprender Latinidad y Escrivir y Ase
Ve parese que qualquier cargo o merced que su magestad
fuere servido de le hazer sabra muy bien el dho y
el moço Virtuoso y querido para dar quenta de qual
quier cosa que se le encargare

Viij A la otava pregunta dixo que lo que dho tiene en
las preguntas antes desta en que se Refiere y lo que
dho Dº de suso es la Verdad y lo que sabe so el juramento
que Ha hecho tiene y en que se Ratifico en el
dho firmo de su nombre y lo Rubrico el dho Señor
Dor Alonso Ortiz de Zuñiga y passante mi de Rosa escriv.º de
Juntas

Y Vuanca Hecha de dho
y Mestar Real audi.a sobre la Guarda
y Meritos del dho Pan.co dep.or
-tillo-

Lo que sea de preguntar a los testigos y se Vuelven de

Examinar En la Ynformasion que se manda Recaudar
y ofrecio sobre la calidad del dicho Francisco de Portillo
es lo siguiente

I Preguntados y ffecho sacar a Francisco de Portillo de ynco
y de cinco años de Edad Ximenez Sumuger y portal asido auido
y tenido y ffrancisco de portillo de diez y de que tiempo a esta par
te

II Si sabe que el dicho Francisco de Portillo es hijo legitimo y
de legitimo matrimonio del dicho Francisco de Portillo y de Maria
Ximenez Sumuger y por tal asido auido y tenido y si sabe
que el dicho Francisco de portillo fue uno de los primeros conquista
dores desta ciudad de Mex.co y nueva españa y si sirvio en la
conquista y pacificacion della bien y como leal vasallo y
minacion y acuya y si fue asimismo conquistador de los provincias
de guatemala y Capotelo

III Si sabe que el dicho Francisco de Portillo conquistador
murio en esta ciudad de los Angeles de esta nueva españa donde era
vecino y dexo seis hijos e hijas los quales quedaron muy pobres
y necessitados porque les dexar de padre ninguno o bienes de que
ffaber o bienes ayan dexado en gran cantidad

IV Si sabe que los dichos Francisco Portillo y Maria ximenez Sumuger
son cristianos viejos sin raza de moro ni judio del lugar
y calidad de que personas y en que reputacion son tenidos

V Si sabe que el dicho Francisco de Portillo hijo de los dichos fue casado
legitimo y recogido buen cristiano y persona que tiene onrra
de lo que tiene en reputacion en que tienen y si sabe cosa alguna en
contrario de lo contenido en esta pregunta

En la ciudad de mexico quince dias del mes de Enero de mill
y quinientos y sesenta años los señores presidente y oydores de la

En Audiencia R.l de la nueua España de Xeron.o Repor
guanto en esta Audiencia R.l se ha pedido por parte de Francisco de
Portillo hijo legitimo de Francisco de Portillo difunto conquis
tador de Nueua Galizia que fue desta dicha ciudad se le haga Informa
cion de los seruicios que el dicho su padre hizo en la conquista y
pacificacion destas nueua España y calidad y meritos de su perso
na para informacion della a fin que su Mag.d sea seruido de hazer
le merced de lo contenido en su pedimento y porque su Mag.d tiene proueydo
y mandado en semejantes casos por una su Real cedula que quando acaeciere lo
suso dicho en esta Real audiencia se reciua Informacion de Si y de
officio para inquirir y saber calidad y meritos de la persona para
informar sobre ello a su Mag.d y pedir algunas mercedes y
conten.d en su pedim.to y porque mas tiene proueydo y
mandado por otra su Real cedula que guardado acaeciere lo
suso dicho en esta Real audiencia se reciua Informacion de Si y de
officio para saber calidad y meritos de la persona para
informar sobre ello a su Mag.d y pedir algunas mercedes y
conten.d en su pedim.to y porque mas tiene proueydo y
mandado por otra Real cedula que guardado acaeciere lo
suso dicho en esta Real audiencia se reciua Informacion de Si y de
officio para saber calidad y meritos de la persona para
informar sobre ello a su Mag.d y pedir algunas mercedes y
Pareciendo la dha Informacion y Paraguaya dho fecho los autos
dho y lo tocante al dho pedimento por el dho Francisco de Portillo
Mandauan y Mandaron. En Pedro de Licenciado de Quiñones
y Alonso Sedeño Relator desta Real audiencia se Reciba
Informacion de oficio de la qualidad y meritos
de Sus Pers.s y Recibida. Se traygan los autos
Para que en Vista se dello Parezca que conuiene
Para lo proueer son. y mandaron se sentar por auto y
Alos tres se hagan las Pregun.tas siguientes

Mandado como Diego Aguirre de edad
de Beinte y quatro años y sesenta años poco
Presencia de Su Mag.d Eleccion y Obstaculos el Su
Mag.d Lic.do de Sotomayor Semanero de la au
diencia de esta nueua Para esta Informa
cion de oficio que esta mandada por esta Real audien
cia y meritos de esta Ciudad

de Ran deportillo y de los seruicios y Sueldos
Ran de Portillo hizo assimag[n] Nla conquista y
Pacificacion de la Nueua Galic[a] Si sabe Parece ranse ssi?
Al Nicolas Ros de Mosquera. Dixo Conquistador
Destas Prouincias de Nueua Galicia y de Nueua Toledo
Y Nso forma de derecho Por dios nuestro Señor y por
Maria Sumadre y Por las Cruzes de los Euangelios y Si Sabe
Los dichos Descargo de mi conciencia so cargo del qual Prome
Tio de Dezir verdad de lo que supiere. Y Fue le Pregun
tado Por las Preguntas de este Interrogatorio dixo Depuso lo siguiente
A la Primera Pregunta dixo que conoscio al dicho
Ran deportillo conquistador que fue destas Nueuas Galicias
y de la conquista della. Y que conosce al dicho Ran
deportillo Seglar Es Casado con Maria Ximenez Natu
rales
A la Segunda Pregunta dixo que conoscio al dicho
Ran deportillo conquistador que fue destas Nueuas Galicias
y de la conquista della. Y que conosce al dicho Ran
deportillo Seglar Es Casado con Maria Ximenez Natu
rales
A la Segunda Pregunta. Dixo que conoscio al dicho que el dicho
Francisco de Portillo fue conquistador destas Nueuas Galicias de la
Nueua Galicia y Nueua Toledo Panuco y que fue conquista
dor Elegido Seruir y conquistar y que vio Seruir
El deber. Y Nos que fue mandado Por los capitanes
y Sabe que Siruio a su Nagestad en la conquista y Pacificacion. Por
El Nagestad en nombre Nose Ofiaba. Lo saliano de los
conquistadores y que es de edad de Ran deportillo
Portillo Poblador de dicho Ran de Portillo
conquistador porque a Sido de Sirua Nagestad
Sonas y Conocosa. Y que es Sabe de esta Pregun
ta Nos ame cossa en contrario dello Nacossa de

Locencia con.do

Iij r. alas Jcenca pregu.ta dixo que no sabe Porque ha
ciendo aque el dho Rand de Portillo conquistador mro
de Mag.d delos angeles de Estremadura Pasó
a Sta Loaysa de Six años ha Personas de Ver dad
y que de xo muchos hijos. E que dexaron mug.r
Ines y que no sabe Loque no tenian y no sabe
de cendencia de Su hazienda mingue Porlo que sabe Es ta
Claro que sus hijos y mug.r quedarian muy Pobres
Pregunta no sabe los unos ni los otros Ni Es los tres
Testigos los supiera. Y No pudiera asaber menos. Porque lo
Mismo que no sabe tenia y que no sabe Es lo que sabe de sta
Pregunta

Iiij° r Alaquarta Pregunta dixo que este testigo Vido al
dho Rand de Portillo Conquistador Por Persona
muy honrrada y Xpiano Viejo de linga Generala
Sin mancha mingua y Judio ni moro Por que en
Jupersonal o Parece Cia y Pera Xpiano Viejo Zelo
Gen.te muy honrrada y que esto Es lo que no sabe
de esta Pregunta y No sabe cosa En Monte de esta
Pregunta

V r Alaquinta Pregunta Dixo que este testigo sabe que el
Rand Portillo Dicho de los usodho conquistador y
Descubridor muy honrrado Noble y Recogido
Porque lo Conoce y Vido Vivir y que se Tiene
Por tal Porque no a savido otra cosa en
Contrario de lo q.e este testigo sabe en lo
Verdad Para el juram.to q.e Tiene fecho
Se Ratifico y lo firmo de su nombre y lo firmo
Ante Mi Escrivano Publico de Sus Mag.des en
Dicho Lugar Pasó ante mi Pedro de Ortega Escrivano de
Sumtas

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

E luego el s[eño]r Juez de lo suso d[ic]ho en la d[ic]ha
ciudad de mex[i]co de beynte y seis dias del mes de henero
de mil y quin[ient]os y setenta años el d[ic]ho s[eño]r
Licenciado de [illegible] para la d[ic]ha ynformacion
de su p[edimien]to hizo parecer ante si a [illegible] Calderon [illegible]
[illegible] conquistador de la d[ic]ha ciudad de mex[i]co y del
que fue Recibido juram[en]to por dios y S[an]ta Maria e por
la señal de cruz so cargo del qual prometio de
d[ezi]r verdad y siendo pregu[nta]do por el tenor del yn
terrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregu[nt]a dixo que conosçio a Fran[cis]co
de Portillo conquistador que fue de esta nueva esp[añ]a y el
qual conosçio en la d[ic]ha conquista y que conoçe a el d[ic]ho
Fran[cis]co de Portillo su hijo de muchos dias a esta parte
y que la d[ic]ha maria ximenez la conoçe de vista y no de
Nombre

2 Fue pregu[nta]do por las pregu[nta]s generales dixo que es
de hedad de sesenta años poco mas o menos y que no
le tocan las pregu[nta]s

y i A la segunda pregu[nt]a dixo que [illegible] sabe que los
d[ic]hos Fran[cis]co de Portillo y la d[ic]ha maria ximenez [illegible]
vida maridable como marido e muger y que al d[ic]ho
de vista persona que los conoçe en y que el d[ic]ho Fran[cis]co de
Portillo es hijo legitimo de los susod[ic]hos y este t[estig]o le tiene por
tal porque le a visto andar con la d[ic]ha maria ximenez
y estar en su casa y que sabe que el d[ic]ho Fran[cis]co de Por
tillo su padre fue conquistador de esta d[ic]ha ciudad de
mex[i]co y nueva esp[añ]a y que [illegible] bolver
en toda la conquista y todo aquello que por ello

© Archivos Estatales, http://pares.cultura y deporte.gob.es

a Sitanes le fuem Do Por Este
to anuebo Mad haconguista, assi lo Civo
fer y Passar y Sabe q loqueasso sixtio fue. Assi
o tayssinuion. Comosiuieronelvdemas Por q
Sabeen Iglueret Nosaue stra Jglesia en
Trario delo quedho tiene Iglueret sab. dezir Rego
y codenas Nellon do Nolo saue.
iij r a la Jterça Rego Dixo queret Saue Por fa
Pu la Notoria que ecedho Sand de Portillo mro en
Lauidad de cos anigeceder anueuae Sand
y tiene Por cierto q Nodho Bieneo migo Por
gueret. Nolecono cio zndias de Mcomenda, Mitra
Bienes. migos Iglueroce, Stuchi Sossayo Elo
demasnosabe.
iij r a la quarta Rego Dixo queret tiene dho Por
Sand de Portillo y maria Ximenes Por Ruiz
Dichos delinypia Generacion Iglueduid q
Sonauidos y tenidos Por tales Personas Por mm zan
zrados y gueret Nosaue stra Jglesia en
dello.
U r a la q Rego Dixo queret a Vis
gueret Sand de Portillo Es mare Do
Sobrrado honesto y de Cristiano y como tal ecetaui
Diuiz y gueros aue stra Jglesia en
dello y Por tal aui sto q ue hauido y tenido en
Jrecomposicion y Locomo ica Iglue lo q dho
ee lauero dho q loqueasse Refirmo y dicho
Jeneqleo cratifico y lo firmo de sunom
andres erossa Basso

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Pº Alonso Saiz de Ahumada tº

4º tº En el dho dia de lo susodho en la dha ciudad a doze de m.e diez y seis dias del mes de henero de mill y seis.os y secenta años el dho s.or Lic.do [illegible] Ortiz y doze [illegible] de la dha R.l Aud.a para la dha ynformaz.on de off.o hizo parezer ante si a [illegible] hern.do [illegible] conquistador de esta dha ciudad de merida y del qual fue rescivido juram.to por dios y por s.ta maria y por la señal de la cruz so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere pregu.do por el tenor del ynterrog.o de off.o dixo lo sig.te

1º A la prim.a preg.ta dixo que conozio a Fr.co de [illegible] conquistador que fue de esta ciudad de merida el qual conozio en la dha conquista y despues de ella y que conozio a la dha maria Ximenez su muger y al dho Juan de Portillo su hijo de quien [illegible] por conoc.to

Fue pregu.do por las pregu.s generales y dixo que es de hedad de mas de cinquenta años y que no le tocan las pregu.s g.les

2º A la segunda pregunta dixo que este t.º tiene al dho Juan de Portillo por hijo legitimo del dho Juan de Portillo y de la dha maria Ximenez porque por tal a visto que a sido tenido entre las personas que los conosen y sabe este t.º que el dho Juan de Portillo sup.te fue uno de los primeros conquistadores de esta ciudad de merida y nuevo reyno porque este t.º anduvo en la dha conquista y bido servir y conquistar al dho Juan de Portillo y que sirvio y bido que hizo lo que le fue mandado por sus capitanes y a su costa sirvio a su costa y minción sin que por ello se le diese ningun salario a el ni a los demas conquistadores y que esto es lo que sabe de esta pregunta y no sabe lo contrario

E llaconL^do Lo^an^do de Sira Pers^a^ Lo
noscieron a fran^cis^co de Portillo E Vie^n^oabo
de Ladrada nayne^s^ Portillo y Garay mmger
de L^o^ Juan Velaz E Remire Se aca
Prouancas que en Razon Deello Dan
Yeshas de offiçio y Parte en esta Z Zeasu
rienZa

A la terçera Pregunta dixo que lo E Vno
contenido es cossa pu^ca^ E Notoria en esta ciudad
y como tal Lo Vio de Sir este^o^ a Pers^a^ Lo sabian
segun Z de la manera E La pregunta Z de ser
nos cauerda Poz agora de los nombres de Las
Personas aquien Lo Vio Z Vio oyeron
fran^co^ de Portillo El moço Lo^o^ de la Z^ad^a
De costa que su padre tuuo Z del acreçentam^to^ Se
Leyo

A la quarta Pregu^a^ Dixo que fran^co^ de Por
tillo el moço Z Ronay ne^s^ de Garay fueron mari Z
mmger Legitimos Porque como tales Sesteros
Leyo Sabenida mandable en Vno E Dura
Sumatrim^o^ ouieron Z Procrearon Poz Su
Hija Legitima a la Rhasona Z ne^z^ de Portillo
y Garay mmger de este hora Pidran Su Vela
gue Z nieta de fran^co^ de Portillo El Enquis
y como tal su Hija Legitima Este^o^ se auio criar
nombrar Z alimentar a Los dhos su Padres
En tal Posesion fue auida E tenida
en esta ciudad de Mex^co^

A la quinta Pregunta dixo Vio Leyo

Dellos e dos Reeyos dichos

iij r A la Tercera Pregunta Dixo que este Testigo sabe Don Cossapu Cabeçon Notorio que este Testigo Francisco de Portiella siendo Vno de los Alcaldes ordinarios de esta Villa de Madrid y Superquese dos Treinta y Seis años ha poco mas o menos y Vnas veces Conosciese y Otras no, y que de Pedro Romano Portugues Cabeçon Rando de Portiella y de Pocahedas Porque este Testigo no le conoscio Vio y Oyo Reputar por Rico y Hazendado y Para Casarse con Ygueste Testigo Sabe

iiij r A la quarta Pregunta Dixo que este Testigo Tomas de Portiella y Francisca Dimene su Muger Personas honradas y Christianos Viejos y de buena fama y que este Testigo no Sabe

v r A la quinta Pregunta Dixo que este Testigo Sabe que el dicho Portiella hijo de los susodichos Es Mancebo Onrrado honesto y Virtuoso y aplicado a las cosas de Christianidad y Seruicio de su Mag.d y Sabe que Vino a esta Villa de Madrid a Seruir a Don Gaspar Guzman Conde de Olibares y Despues que se Casso Vino a Seruir a esta Casa y Corte de su Mag.d y Sabe que Pedro de Portiella padre del dicho Tomas de Portiella Murio Pobre y Sin Hazienda y Sabe que Para el Juram.to de Nobleza Son Testigos Don Antonio Gonçalez de Castro Alcalde de Corte y Don Juan Gutierrez de Cabrera y Don Juan Pedro de Roales Vecinos de esta Villa

j o r E Dicho Dia dicho Mes y Año Ante la Justicia de esta Ciudad de Madrid y Audiencia del Mes de Enero de mil y Seiscientos y Sesenta y Seis años Estando en Audiencia Publica el Licenciado Don Cristoual de Cobarrubias Alcalde de Corte y Don Sebastian Romero de Velasco Alguazil de Corte y Receptor de esta Audiencia Para Cabsa y Negocio de Oficio de Justicia Hizo Parecer ante Si a Francisco Montapies y Quintador de Pregones de esta Villa de Madrid y de Vno de los Testigos de Juram.to Para Nobleza Dos dias Dos dias Vuestras

Pedro Maria de Porlasenal de la Cruz Solares
de Leguas Pomero de Bizcaya y Bienes de Prego
Caepregus de Offs de Toledo &

1 A la Primera Pregunta dixo que conoscio a Juan de
Portillo difunto Conquistador que fue destas nuevas y de
quarenta años a esta &. y a Cathalina Ximenez Consorte
de dho Juan años a esta &. y a los demas Menos Tassimo lo
Noto a dho Juan de Portillo Subido de mas de
esta &

2 A la Segunda Pregunta dixo que Conoce a
Juan de Portillo Porhy Legitimo de dho Juan de
Portillo Porhy Legitimo de dho Juan de Portillo Con
quistador y a dha Catalina Ximenez Su muger y Por
Este lo a oydo asserir Publicamente. Alas personas que lo
Conocen y lo tienen por tal Hijo Legitimo y Este lo Save
Por Vista y Estar Con dha Catalina Ximenez Trata lla
Corroborado y Tiene a El como Hijo Legitimo y Igualmente
Oido que dho Juan de Portillo llamaua
y Nombraua Hijo y a El Pedro Portillo
Sabe que dho Juan de Portillo difunto fue
Conquistador de Esta Ciudad de Leme y Nueuas y de
los Reynos Conquistados y Sabe que Siruio en Mu
chas Jornadas Conquista y que a Gastado todo aquello
que Heredo y Ligado y Buscapitando En Compañia
de Juan Ygnacio Assu Socio y Compañero y Russo en Su
Vez Superiores En Nombre Sus Deudores de Cuenta
y Razon Como Sus Testamentarios y Albaceas
y que fue Casado Con dha Catalina Ximenez
y Assi lo Cree y Deue ser y que Este es su
Sauer y Verdad para el Juramento que Fecho

Fe
Con Dº Nestar Pleyto que sigue
Assimismo Sebasco Enrriquez Procurador de Causas
Dixo
Vº Alas Jorcera Pregunta. Dixo que Conoce a Dª Ana de
Zea Carrossa. Dixo Notoria que es hija de
Pedro Martin de Mancilla de los Angeles y
Assimismo sabe Notorio que Dª Ana Carrossa
es Viuda. Y sabe que la Pregunta Dª Ana de Zea
y Conoce a Diego Alonso Sanchez de Portillo que
Pretende Casarse con la Pregunta Dª Ana de Zea
Por Ausencia del Tiempo de Diez
Justificacion Summº Como Sogueeste Testigo En
Procuracion de Antonio Gomez
Testimonio de Mancilla de Carrossa
Pregunta. Dixo que Conoce a Dª Ana de Zea
Viuda y que Diego Alonso Sanchez de Portillo
Dª Ana Ximenez Sumillerma Porrada de
Persona de Mucha Onrra y que Conoce
Portales Personas como la Pregunta
Antiguedad. Deudos y Temidos En Estas Personas
Conocen y que Conoce Nos Sanchez Alonso
En Montero de lo que Dicho Tiene
Vº A Quinta Pregunta. Dixo que Conoce a Dicho
Alonso Sanchez de Portillo hijo de los Susso
Dichos que Casados Viuen como Marido
Onrrado y Onrroso en esta Villa
y de Buenas costumbres En Todo
Testigo Jurado de
Mi dicho Cossaeno No Jeroglifico
Manco Sabe y Sufi Lo que Dicho Tiene y de Buen

Juizio de la persona que quiere quedarse
con la Sumaria de hagase siendo servido sabra muy bien
lo que es necessario por lo que toca a ser
como los de la conquista a lo que puesto
y los Sanct Parael Juram de Heinstein en ello
en la ratifico Vo firmo de su Sanct mon sgnr
Sa Sebastian em Pº de xeva Scriu de Sumaria

Pareser. S. C. R. M.

Pedimiento de Sanct de Portillo hijo
Legitimo de Sanct de Portillo y de Sanct difunto Vº que
Electa vidad de Merª se reciba Informa
dela qualidad y meritos de su persona y de
Su padre y de los servicios Hizo En Esta Corte
En Parasauzir con esta Real Merced
y le suplica se le hagan algunas mercedes
Conque pueda sustentar su Familia Alo que
Pretiam Esta puesto En Mª de Relacion de Su
Magestad se reciba acerca de los unos y otros
Informacion de oficio Aliendo de lo Dicho
Parece Estar cassado Tiene no aquella
de Portillo Sobre legitimo de Sanct de
Portillo difunto Vº y fue de Sanct de
Portillo difunto Vº y fue de Sanct de
En Nombre de los Primeros conquistadores de esta
Nueva Y de la Provincia de Guay
Mala y que sirvio Mª Bien En Ella con guarda
Y Pacificacion de ella a Costa y minicion
No le fueron En Comienda Bos ni tuvo ni dio
Ni en comienda de su Padre ni Bos legitimo
Los dos de las Mercedes Y Elo trabaja
ron los Razones Sobre ello y necesitado

Por auerse ydo la Audiencia de Quito
a hacer composiçion de tierras en
la Provincia de Esmeraldas
y auerse quedado en esta
ciudad el Licenciado Don
Antonio de Morga Alcalde
del crimen de la Audiencia
Real de Mexico, y auerse
ausentado el Licenciado
Don Antonio de Rocha
Alcalde del crimen de la
Audiencia Real de Quito
y auerse quedado en esta
ciudad el Licenciado
Don Antonio de Morga
Alcalde del crimen de la
Audiencia Real de Mexico
y auerse ausentado el
Licenciado Don Antonio
de Rocha Alcalde del
crimen de la Audiencia
Real de Quito

Parte a peticion de Ran de Portillo difu
nto de como El dho hizo descubrimientos
y conquistas
En M.d Pido Sup.o Mande que se le aga
cer Su M.d merced de hacer le dho Otorgado
en Pu forma y manera y Hagosse El Dho
Oficio de Originales de Sup.o Juan de Cal de
Cameua Pido Sus Partes lo mucres. Etc. - Dor
P.o Garcia de Portillo
El Alcalde mando que se cosa de dho Oficio
P.o Garcia El traslado de Cal y Informacion
y Sup.ca Pyde Al Otorgz lo en pu forma
ma y se le buelua los originales Juan Gallego
Asso Sorio Sup.o Gde rubera. Hay mucho
Cotejado y concertado fue este traslado con el Dho
Informaciones de Parte Oficio Ante
Mi que quedan En Poder de dho capitan
Juo de Cas.o de la Cameua Vecino de
dad Conforme a los dhos originales que
En Mi Parte dichas En Mexico en
Mes de Henero de mill y Quinos y Veinte
Siendo pres.tes por testigos Ran de Cal de Cam.o
de Sumaya Vecino Capp.n Juo de Cal de
Cameua y Geronimo de Portillo y Juo
Ximenez Sup.o y de rubera. Hay mucho
Mos. pu de Numero de Dha Ciudad Doy fe
mis signo En Testimonio de verdad Sup.o
de rubera
Dan En Nombre de Dor las dos Informaciones
y originales de donde fueron sacados

Estos Traslados y
dad cofirma
Jundicos del mes de Benes de esus Pres
el Lic.do Velasquez de camera
Con. Cer. Tificamos y damos fee q Juz de cruzada de aquen
Parece la siguna de firmado este de este
Escriu.o de S.M. y Su Real Audiencia de esta
Ciudad de Mexico Santos q Antonio Carpio pasado por ante
Fecado y de mera fee y credito en Quito
del ser hoy mes Laquin Bedias de Chaves
Mayo de mill y Seis.os y diez Baños Cristoval
de Alarcones escriu.o pu.co y del Audiencia de
Sumaga y Dn.o Gesto escriu.o R.-
y Nueva Audiencia de Mexico a dozell dia
del mes de mayo de mill y seis.os y diez Baños y
Tribunal Ossorio escriu.o de Cam.ra del Rey nuestro S.r en
su Audi.a y Chancilla.a de la nueva Espa.a hizo sacar este
Traslado de la y.n formacion. de Parte y de su
Se ha hecho Cion. De Pedim.to de la Parte de Pedidor
Dn.o Garcia de Porrillo y Por.n de los Rs. Pres.te y Oydores
de esta Audiencia Real y Chancilleria por ante mi
Alonso Sanchez Escrivano Receptor Con mi de medio
y Cristoval de Baeza y Juan de Baeza estes
Vez - Vale.n 1, 8, 001 de, Grado. doctor, y Con
Mes de los, y t.o y n, abrill - dad. No Cacal.s
Testigos Vez - Ante mi Vez Testigo de Verdad
Diego Ruiz Mesto
Aponte Escrivano
Parece y presentada
Correo

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

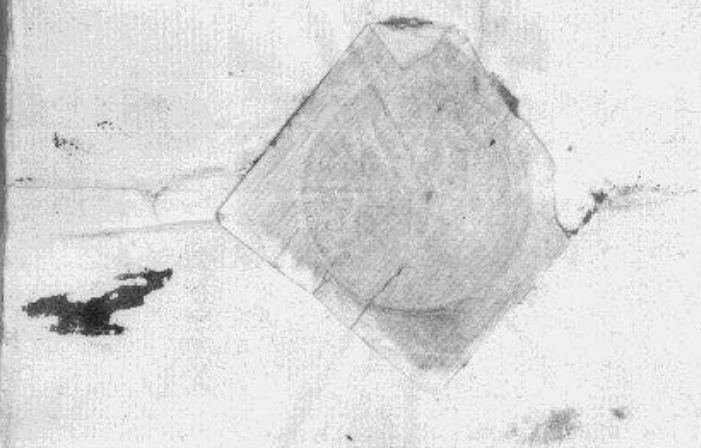

+

Y Infomación Rda en la Rl audde.
me Xo de pedimento de doctor
pedro garces de portillo pra
cathedratico de prima
tituta de la Rl Vniuer
sidad de me Xo sobre
Succalcoatme
uitos pperijs

Rio
S contreras

Al Rr Salcedo

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Capitan Juº Velasq. de la Cueua Y Dona
Ana deportillo y Garay fueronmarido y
mujer Legitimos Y como tales estet. Y biuido
Y seruidamarido able en vno Y durante su matrimº
Y ocoret. Y Hunicion Y Procrearon Por Su
hijo Legitimo a Juan Tomas Velaez Y de Cruz
a Quales estet. Les pocciar Nombrar Y alimen
tar como a sus hijo Legitimo Y sera Les de Edad
de seis meses. poco mas o menos

A la Vº Dela Pregunta dixo que el dicho Capitan No
conoscio ni sabe que aya Persona en toda esta
tierra Y la que pueda pretender mejor pretenda q. Por
los meritos y seruicios de dho Capitan Juan deportillo Elon
gar quitadorse le Y agamm si no que El dho capitan Juan
las Y de la Cueua Pudiera auer sido casado con Doña
Dona Ana deportillo mi tia de dho Capitan deportillo
padre Y Padre de Lo podonto mas Y Re
presenta sus meritos Y seruicios.

A la Vjª Dela septima Pregta dixo que sabe por
que es publico que el dho capitan Juº Velaez
de la Cueua asistido a sumag. Y sido sual Jorge
En Bretana Y en portugal Y en otras Partes
del Virrey conde de monte Rey Y Leon con
duta de Capitan de Ynfanteria Y estar
Y auio de Exercer Este Y conducido en esta
los fuertes de san Juan de Vlua Remitese
a Las condutas Y papeles que de ello tiene El dho
Capitan Juan Velasquez de la Cueua

A la Vijª Dela Tacha Pregta dixo que no es

En la Civdad de

Mexico a Doze dias de mes de marco de mill y seisciento y diez y ocho años El señor doctor don marcos gvtierez del consejo de su magestad y su oydor en esta Real audiencia dixo que porquanto por el Real acuerdo le fue cometido la causa fecha assi de parte como de offiçio cerca de la qualidad y meritos del doctor Pedro Farces de Portillo Clerigo presbitero catedratico de instituta en la Real Vniuersidad desta ciudad y el suso dicho a dado la parte y para la de offiçio mandaua y mando que los testigos que estan hechos examinar en ella se examinen por las preguntas hechas de offiçio por su merçed que son las siguientes ——

1 Primeramente si conocen a Don Fran.co de Leon fiscal de su magestad desta Real audiencia y al doctor Pedro gareces de Portillo Clerigo presbitero catedratico de instituta en esta Real Vniuersidad desta ciudad y si conocio a Rodrigo Ruiz su padre y si conosçieron a Maria de cabrera y a Antonio de Pedraça y a Catalina ximenez difuntos y de que tiempo a esta parte

2 Si saben que los dichos Antonio de Pedraça y Catalina ximenez fueron casados y velados y de su matrimonio por sus hijos a la dicha Maria de cabrera y si los dichos Rodrigo ~~ruiz~~ y Maria de cabrera fueron casados y velados y si durante su matrimonio entre otros hijos ouieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho doctor Pedro gareçes de portillo o si sabe en lo contrario ——

3 Si saben que la dicha Catalina ximenez fue hija legitima de Sebastian de Portillo y si fue uno de los primeros conquistadores destas nueuas espana y si bino a ella en compania de don fernando cortes Marques del valle ——

PATRONATO 85
N. 3 R. 1 (4)

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En la Causa Los Oficiales de la Nueva es Pareçe
ocuparon en offiçios y cargos de Justicia Alonso Antonio de Peñaça
marido de la Dha Catalina Ximenez y si los demas hijos de la Dha
Juan de portillo se les debe a Vuda de costa en la Real Caxa desta
ciudad y si saben que de todos los hijos y sucesores de lo suso
Dho tan solamente quedado la Dha doña Ana Ximenez portillo mu
ger de Juan Velasquez de la cueua y el Dho doctor Pedro Gar
ces portillo y sus hermanos y si saben que todos los demas
son difuntos Osi saben lo contrario

Si saben que el Dho doctor Pedro garces de Portillo desde
sus Primeros Años estudio las Letras Menores de Grama
tica Latinidad retorica y sigio la facultad de artes y filoso
phia en la Real Universidad de Cuelas de la compañia de
Jhs. y si se graduo por suficiencia y Nella y si dio muestras
de aventajado estudiante en la Dha facultad y si despues passo
a oyr las decanones y Leyes y si se graduo de bachiller en Nin
gunas facultades Osi saben lo contrario

Si saben que durante el tiempo de la passante el Dho doctor Pedro
garces portillo estudio y passo por ambos derechos y
si cumplidos los años de passante se graduo de bachiller
Licenciado en la facultad de canones y si salio aprouado
nemine discrepante y si luego se graduo de doctor en esta
facultad digan lo que saben Osi saben lo contrario

Si saben que a los tres años de su passante el Dho doc,
Pedro garces portillo se opusso en la Real Universidad
a la cathedra de sostitucion de decreto y si la leyo y si
dio y que tiempo y despues se opusso a la catedra de
sexto y a la catedra de sostitucion de Prima de canones
y a la cathedra de Instituta que al Pres Rixo

Diganlo quesaben. Y sisaben Lo con
trario
Vij ~ Sisaben que el Doctor. Pedro garces de Sa
villoes clerigo Presbitero y sies hombre virtuosso y
onesto y Recogido y debuena vida y costumbres y
Muicuerdo y segeatratado y trata. su Persona honesta
y honrossamente. y si tiene buen su Jeto y Person6
Para que su magestad le haga merd de qualquier dignidad o
Prebenda. y si dara buena quenta dello y su magestad descargara
Conel su R.l Conciencia diganlo quesaben. Y sisaben
Lo contrario doctor Marcos guerrero A Nterry
Melchior delos Reyes. escriui y R.o

PROVANÇA

Testo

En la Ciudad de
Mex.co a Diez y seis dias del mes de Marco de mil y sei
cientos y diez Años el señor doctor don marcos guerrero
Oydor desta real Audiencia Para la dha Prouança
de officio hizo parescer ante si al doctor Alonso munoz
Presbitero Cathedratico de prima de Theologia en
Esta Real Vniuersidad della y Canonigo de la ca
thedral de la ciudad de los angeles del qual fue tomado
Juramento y Recibido
Poniendo la mano en el Pecho in Verbo sacerdotis Por
dios por santa maria y Por las Ordenes sacras
que tiene So cargo del qual Prometio de de
zir verdad y Preguntado Por las Preguntas de este
tenor gatorio fechas de offo dixo lo siguiente

A la Primera pregta dixo
conosce al licenciado don fran.co de leoz fiscal de su mag.d
desta Real Audiencia desde que el suso dho Esta
fiscal y conosce al doc.r Pedrogarces de Portillo Cleriго
Pbro Cathedratico de Instituta en la R.l
Universidad desta ciudad desde que el suso dho era
Muimuchacho y a Rodrigo Ruiz y maria de la
Cueva que es difunta. Padre y Madre del dho doctor
Pedrogarces de portillo y tuvieron p.ra De los dhos Antonio
de Pedraça y Catalina ximenez Difuntos ——
De las generales Dixo que es de quarenta y q.tro
a Nos Pocomas o menos y que no le tocan las Generales
De la segunda Pregta, Dixo que este t.o Visto
la Breuidad mandada le a los dichos R.o ruiz y maria de
la Cueva y Visto que los suso dhos entre otros Hijos que
tuvieron y Procrearon, Ovieron tratacion nombre
ron y alimentacion por su hijo Legitimo al dho doc.r
Pedrogarces de portillo y Portal lean nombrado y hasta
Oy dia de oy Lo nombran y tiene el dho R.o Ruiz Y esto
y Responde. que sabe de esta Pregunta sin sabe y
Otra cosa en contr.o ——
De la Terceira Pregta dixo que se Remi
a la ynformacion de testigos que cerca dello
Otor y Responde a esta pregta ——
De la quarta, Pregta Dixo que como dicho
Tiene conosce al dho doctor Pedro Garcez de
de Portillo es de que eran mui Pobres y Vivo

Esto. Que el suso dho es estudio las letras menores de gramatica la ymdad y Retorica. y Leydo que oyo la facultad de Philosophia. en la R. Vniuersidad de Seuilla de la conpañia de Jhs. y se graduo por suficiencia en ella y que en el examen que hizo para uesciuir el Grado de bachiller en Artes por su suficiencia dio muy buena quenta de todas las preguntas que los examinadores le hizieron respondio a los argumentos. que le proposieron con mucho ingenio y muestra de mucha grandeza de auilidad. y suficiencia y sabe y Vido que el suso dho passo de Leyes y Canones y se graduo de bachiller en entranbas facultades. y es todo lo que sabe y es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene. y es de hedad de treynta y quatro años poco mas o menos.

A la quinta pregunta dixo que sabe y Vido que el dho doctor Pº Garces de portillo durante el tiempo de la passante estudio y passo por ambos derechos y cumplidos los años de la passantia se graduo de licenciado en la facultad de Canones y salio a Prouº Nemine discrepante y luego se graduo de doctor en la dha facultad y es todo lo que sabe en cargo.

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe y Vido que el dho doctor Pedro garces de portillo a los tres años despues de su passantia opusso en la R. Vniuersidad a la catedra de sostitucion de decreto y la leyo y siruio y despues se opusso a la catedra de sexto y a la catedra de sostitucion de Prima

Canone[s] Y a la Catedra de
Instituta que a pres Rixe el suso dho Zes-
pondo sin saber cossa en Contrario ——
Y a la septima Pregu[nta] dixo que sabe que el dho
doctor Pedro gareces de portillo es clerigo pres bitero Zes-
sombre muy Virtuosso honesto e recogido y de buena
vida y costumbres y muy cuerdo y Grande estudiante
y Grant trauajador en sus estudios y se ha trahido y
trata su persona honesta y onrossam[en]te y tiene
buen subgeto y persona para que sum[m]o le haga
Merced de qualquiera dignidad o preuenda y dara su
cuenta dello y sum[m]o descargara con el su R[e]con[oci]enc[i]a
y esto responde sin saber cossa en contrario - y lo que sso
tiene es la uerdad Publico e notorio para el Juram[en]to
tiene fecho y lo firmo de su nombre y el Señor doctor
Marcos Querrero doctor alonso Mun[oz] ante mi me
chior de los reyes escriu[ano] y R[ecep]tor ——

Testo Y EN LA CIVDAD
Mexico a dies y sietedias del mes de marco de Mill y seis
cientos y diez años El dho señor O[idor] para la dha prou[anza]
hizo Paresscer ante ssi al padre maestro fray d[iego] de
Contreras Prior del Conuento de san Augustin y Ca-
tedratico de escrip[tura] en la R[eal] Vniuersidad de
qual Poniendo la mano en Pecho fue resciuido
Juramento en forma de derecho y lo fizo in Verbo
sacerdotis Por dios y por santa Maria y las ordenes
Sacras que tiene so cargo del qual Prometio de decir

Dad[illegible] Ze Gun
tado Por las Preguntas hechas de ofiçio dixo lo siguiente

1 ~ De la primera Pregunta dixo que conosçe al Licenciado don Françisco fiscal desumag. desta Real Audiençia desque vino Portal fiscal Y assimismo conosçe al Doctor Pedro garçes de Portillo Presbitero Catedratico de instituta en la Universidad de aquel Suso dicho A Visto nacer en las escuelas Reales que es de algunos años a esta parte Y conosçe a Françisco Ruiz su padre Y los demas no conoçe ni conoscio Mas de aquello que oydo dezir Y nombrar

2 De las generales Dixo que es de hedad de çinquenta y quatro años Poco mas o menos Y que no le tocan las generales

3 ~ De la segunda Pregu. dixo que es Publico y fama Y lo contenido en la pregunta y es notorio Ponde sin saber Cossa en contrario

4 ~ De la terçera Pregu dixo que lo Vio Y sabe lo contenido en la pregunta y es publico e notorio y sin remitir Alas Informaçiones y Autos dello y es notorio Ponde sin saber cossa en contrario

5 ~ De la quarta Pregu dixo que del Tiempo a esta parte que este Testigo conosçe al dicho Doctor Garçes de portillo a leydo y lee en las escuelas Reales Oydo y todas las facultades que en ella se Pregunta Y es Publico y notorio Que ser graduado del dicho Doctor

Ytes POR suficiencia Y
diomuibuena cuentadessi Yconuiemite Alostitulos Y
todo Ello yassimismo letriene Este POR Graduado
EN las dhas dos facultades decanones Y Leyes Yestoiu
Ponde sinsaber cossa EN contrario

V Y DE La Quinta Pregunta Dixo queeste Sabe
POR Loauer Visto quevuian EL tiempo De La
Passante delDho doctor Pedro Garces de Portillo Estu
dio y Passo por Ambos derechos Y cumplidos Los Años
desupassante segraduo delicenciado EN facultad De
Canones. Y Salio Aprouado Nemine discrepante Y luego
segraduo dedoctor enla dha facultad Yesteestrigo Se
hallo Alosdhos Grados y esto Y Zesponde Sinsaber
Cossaencontrario

VI Y DE La sexta Pregta. Dixo queeste S
saue Y Vido queEl Dho doctor pedrogarces de Portillo
A Los trezanos desupassante scopusso EN La R.l Vni
Uersidad ALa Catedra desostitucion dedCierto Y Lleuo
y siruio cierto tiempo Y Despues scopusso ALa catedra
de Sexto Y ALa Catedra desostitucion de Prima de
Canones y ala Catedra de institutta Queal Presen
Rixo Ususo de Lo UQual EN Las Liciones de Oposic
y Hizo dos grandes Muestras de mucha auilidad
y Grandes letras Y hauerlas Leydo muy bien Y fue
Publica Laaception Y Generala Plausso y Gano
EN toda La Uniuersidad Yestoreeyon de
Sinsaber cossa EN contrario

A septima pregta dixo que este
testigo sabe que el dho doctor Pedro gareçs deporti
es clerigo Presbitero y hombre mmy Virtuosso one
y Recogido y exemplar y de los que en esta Parte sean
señalado mas en esta ciudad Donde por esto El Suso dho
es mmy estimado y amado de todos Tes hom de buena
Compostura Vida y costumbres y mui cuerdo y Re
pozado en su trato y tratado y trata su Persona
Muy honrossamente y tiene muy buen sujeto y Persona P
que sumag.d le hagamm.d cl equal quiera dignidad o Preuenda
o otra qualquier mayor dignidad y para buena cuenta dello
y sumage.d descargara con el su R.l Conciencia y esto
Responde. y lo que dicho tiene es lo que sabe y la verdad Pu
eno.rio Para el Juramento que tiene fecho Mg.d esta firmo
y Ratifico y lo firmo de su nombre Ante el dho señor Dr y doz doc
Marcos guerrero fuidiego de contreras ante mi Melchior
de lorrieyes escriuano y R.r

Testigo EL DICHO DIA DIEZ
y siete de marco de mill y seiscientos y ochenta años El Dho
señor dor Para la dha P.te Vanca de officio hizo y
recebir a Antessi a lo doctor Juan cano Catedratico en propiedad
de prima de Leyes en la R.l Vniuersidad y Abogado de
esta Real Audiencia del qual fue recebido Juram.to en for
ma de derecho y lo hizo por dios y Nuestra señora y la
señal de la cruz so cargo del qual Prometio de decir
verdad y Preguntado por las preguntas del dho
de officio dixo lo siguiente

1 A la primera P.te Pregunta dixo que conoce

En el lic.do Don Francisco Del Pes
fiscal xesumagestad Destas Zealaudes xosequelbino
Po Ztal fiscal Yal doctor Pedro garces de portillo Clerigo
Presbitero Catedratico de Zn stituta en la R.l Vniuersidad
Destaciudad Yarrodrigonuiz Parte Lsusoss dichas
Acestapaite Pocomasomes Yalosdemas ENla Pregu Conte dor
Noconosce Este.o Zestoues p.e

Dela segunda Pregunta Dixoqueloenellacon.do
espu.co Enotorio enestaciudad sinsabermaner Otrodebirdra
Cossa encontrario Zestonespondc

Dela Tercera Pregu dixo Queloenellacont.do
espu.co Enotorioenestaciudad Yla de Cendencia Aleconquista
dores Y sabequeladicha donà Ynesse Lcasado Yda aZudad
Costa enlaucal Caxa Y sumario Esta Prouido Z Zespcto
della Por Zuez enlauilla Altadesan Iliphonso Zestoues
ponde sinsaber Otracossa Encontrs

Dela quarta Pregunta Dixo questeto sabe Por
Loauerquisto quecleho doctor Pedro Garces de portillo Esta
dio las Letras menores degramatica Latinidad Yretorica
Yozo La facultad de artes Y filosofia ENla R.l Vniber
sidad yescuelas delacompania de Jhesus Y segraduo Por
suficiencia Ella y otromuestras de Aventaja do
Estudiante ENladha facultad Y despues Passo adz
Las decanones Yleyes Y segraduo de Bachiller ENLas
dhas facultades congrande Aprouacion de todos Zes
Z Zespon de sinsaber Otracossa Encontrs

Dela Quinta Pregunta Dixo questeteste

A Visto que los Vireyes destan nuevas España an proveydo al dho Capitan Juan Velaz de Escalante en los officios y Comissiones que en la dha Provincia se refiere y dellos ha dado buena cuenta assi en la Contaduria General de los dhos Vireyes y Real Audiencia desta Ciudad como en las provisiones y Comissiones que de ello tiene.

A la Nouena pregunta dixo que este testigo tiene y conoscido al dho Capitan Juan de Las Casas de la Escalante por hombre de muy buen entendimiento talento capacidad y Persona para usar y exercer qualquiera administracion de Real Hacienda aunque sea de mucha calidad y importancia y dignamente merezca y sumamente le agradezca el occupalle en sus cosas y de lo que se le encargare para mucho bien y Justa como lo ha hecho de lo que se le ha encomendado en la Provincia de Nueva Andalucia por que tiene todos los requisitos que son necesarios para poder servir a su Magestad y estara en su persona bien empleada la merced que se le hiziere al dho Capitan

A la Dezima pregunta dixo que vio que el dho Francisco de Portillo Padre de la dha Doña Ines de Portillo y para dar orden en la cuenta de los Cargos que tuvo y se le dieron en esta nueva Andalucia remitiesse a los testimonios de sus Residencias y esto que dicho tiene es la verdad so cargo del dho su Juramento en que se afirmo y ratifico y firmo lo de suso

Hallo Presente A su examen El Dº Lic
E Graduado de doctor en la facultad de canones Y salio A
Pzo Dado nemine discrepante hizo vn muy docto
E yngenioso Examen de que todos los doctores salieron
Notablemente Gustossos encareciendo La suficiencia
E yngenio del dho doctor Gaues Y esto Y Es ponde Sin
Saber cossa en contrario

VI Y El La sexta Pregu, dixo que este Dº se Halló
Presente a todas las oposiciones que en ellas hizo Las pres
Y vido este Dº que en todas Liciones que El Suso dho Leyo
dio muestras de muchas letras y de mui Buen Yngenio y Vido
que llebo La Catedra de Sostitucion de derecho Y La sirvio y Leyo
con muy gran Cuydado y aprouechamiento de sus oyentes hasta
que vltimamente llebo La Catedra de Vnstitura que Al
Presente Rixe con la misma Puntualidad Y Prouecho de sus
Oyentes y esto es lo que Es ponde Sin saber cossa En Contrario

VII Y El La Septima Pregunta dixo que este Dº Sabe
que El dho doctor Pedro Gaues de Portillo es clerigo Pres bitº
es hombre muy Virtuoso y que de edad de sus trein tos anos Este
Testigo Le a Visto y inclinado A cossas de Virtud Y Re
Cogimiento sin desdezirse En Manera Alguna A Vicios
A que se suele dar La Su Edad y siempre le a Visto
tratarse muy honrossam, y tiene buen sujeto Y Persona
Capacidad y talento Para que su Magestad sea Ser
Vido Le haga Merced de qualquier dignidad o prebenda Yo
Tra qualquier ma Yor dignidad Porque lo merece Sus
Letras Vida e costumbres y para buena cuenta de todo lo
Q Sumario Descargara con Su Real Conciencia

Y esto Respondio. Yesta Verdad Pu
E Notorio Para el Juramento que tiene fecho En Me
q[ue] ssea firmo E Fat[o] y Lo firmo de su nombre Yel Dho
Señor Oydor — Doctor Marcos Guerrero — Doctor
Juan cano ante mi Melchior de Los Yeros Escriu[a]
Recep[tor].

testigo E N L A C I V D A D
En Mex[ico] a Veinte y tres dias del mes de Março de mill y
seiscientos y diez años El señor doctor don Marcos Guerre-
ro del Consejo de su Magestad Oydor desta Real audiencia Para la dha Pro Vança Dixo Ju-
resçi an tessi Al doctor di de Ocampo Cura y Vene[fici]o
de la cathedral desta Ciudad y qualificador del santo Offi[cio]
de Lqual fue tomado y Resciuido Juram[en]to En forma de
derecho y Lo hizo Poniendo La mano En el Pecho in Verbo
Sacerdotis Por dios y Por santa Maria y Por las Orden[es]
Sacras que tiene so cargo del Qual Prometio de Dezir ver-
dad y Preguntado Por Las Preguntas hechas de
Offi[cio] dixo lo siguiente

1 A la primera P[regun]ta dixo Que conoce
El Licenciado don Juan de Ledo fiscal de
Su Magestad en esta Real audiencia despues que el Suso
dho uino Por fiscal y assimismo conoscio al doc[tor]
Pedro Garces de Portillo Presuitero Catedratico
de instituta en la cual Vniuersidad desta ciudad y antes dixo
y Vuo Padre del suso dho requinze años a Poco mas
o menos y a los demas No conoscio mas de
Oydo dellos noticia y Aueri los oydo nombrar Vesto[rres] p[o]

A las Generales dixo que es
de edad de quarenta años poco mas o menos y que
no le tocan las Generales

A la segunda pregunta dixo que desde hotro tiempo de
los dhos quinze años a esta parte poco mas o menos q
este conosce al dho doctor Pedro garces de portillo q a
tenido este testigo al susodho por alhijado legitimo de dho
Alº Ruiz porque por tal le tiene tiene y nombra y alim
tado y atenido y alimentado - Es hauido y reputado es pu
blica y fama sin sauer cosa en contrario

A la tercera pregunta dixo que dize lo que
dho tiene y lo mas que le fiere la pregunta lo ha oydo de
muchos deste pueblo personas ancianas y se remite a los papeles
y recaudos de la conquista Es lo que sabe sin sauer
cosa en contrario

A la quarta pregunta dixo que este
sabe y vido que el dicho doctor Pedro garces de Portillo des
de sus primeros estudios estudio las letras menores de
artes y philosophia latinidad y rethorica en la Vni
uersidad y escuelas de la compañia de Jesus y
dio se graduo por suficiencia y dio muestra
de muy aventaxado estudiante en la dha facultad -
y despues leydo passo a oyr las decanones y leyes y se gra
duo de bachiller en las dhas facultades donde el susodho dio
muestras de muy gran estudiante y lo mismo lo que
sauia aprouechado Es lo que sabe si sauer rosa
en contrario

V. A la quinta Pregunta dixo
que este. sabe y Visto y se halla Presente que el Dho doc
Pedro garces de Portillo durante el tiempo de La Pas
Estudio y Passo Por ambos derechos y cumplidos cin
años de Passante se graduo de Licenciado En La
facultad De canones y salio a Prouado Nemine dis re
dante con Vniuersal a Plazo de Los Presentes y de
Toda la Vniuersidad y luego se graduo de doctor en la Dha
facultad y esto responde sin saber Otra cossa En Cont
VI. A la sexta Pregunta dixo que este. sabe y Visto
que el dho doctor Pedro garces de portillo a los tres años de su
Passante se opusso en La R. Vniuerssidad a Vaca
Tenoria de sostitucion de decreto el cuando la con Vento
dem mchos Votos a su opossitores, Un tiempo q Lasi Vio
No se acuerda este. y despues se opusso a la cat. dra de Ex
gesa Catedra de sostitucion De prima de canones y
a La cat. dra de instituta que al Presente Usa y sso dho Rixc
De todas estas, O, Possiciones Usa y sso dho a Mostra
do su ingenio Letras y trauajos y assi tiene En esta
Vniuerssidad El uso y opinion de muchas Letras y q
da grandes esperanças que adelante sciamas y esto responde
Sin saber cossa en contrario
VII. A la septima Pregta dixo que sabe que el dho doc
Pedro garces de portillo es clerigo Presbitero y hombre muy Vir
tuosso Honesto y Recogido y de buena Vida y costumbres
y mui Quieto y pacifico y trata su Persona honesta y con
Zossamente y Tiene Buen sujeto y Pers

Para quesu Mt Vestad Sienoserujdo de Jagamr dequa
quierdignidad o Prebenda o otra qualquiermayor dignidad Por
q Lomerecensusletras Vida Costumbres Para de Uobuenqu
su magestad descargara sonel Sumeal Conciencia de Vestoues
Sinsaber cossaencontrar Vesta Ciudad socargo El dho Juam
Ylo firmodesu Nombre Vel dhosnor Odor Doctorman
cosguerrero El Doctor Leon Plaça antemimelchiorde Los Reyes
escriuº Recep

ENLACIVDADDE M.

A Veinte Tres dias delmes de Marco demill Vquinientos Vdiez
anos Udhosenor Odor Paralaoha provança hizo Parece
antessi Al Doctor Pedrodesoto Cathedratico de propiedad
Deartes enlaneal Vniuerssidad delqual fuerresciuido Juram
E Nforma devederecho Lohizo Poniendo Lamano Mel Pecho
Y NVerbo sacerdotis Porvioseporsancta Maria Las Ordenes
sacias que tienes ocargo delqual Prometiode Bir Ciudad
y nixo ser Examinador general dela Vniuerssidad Doctordeste
Arcobispado y Preguntado Porlaspreguntas hechas de Officio
dixo Losiguiente

1 De La primera Pregu dixo queconosce Al Licenc,
Don francisco delcos fiscal desumag Destaziudad
Audiencia endequeces tal fiscal E Nella Conoccal Doc
Pedrogarces depotrillo Clerigo Pres Oficio Cathedratico de
Y Nstituta enlaneal Vniuersidad Destaciudad desde
El Susodho heranimo de Pocahedas Ques de Veynte
anos Deesta parte Pocomas omenos Conosce a Ro Ruiz
Padredelsusodho Y conoscio a Maria decabrera difunta
Madredelsusodho Y Conoscio a Antonio De Pedraça abuelo
delsusodho Y Noconoscio a Catalina Ximenes Suabuela
mas reciente Dixo deBir ynombrar Y Rozzesponde

© Archivos Estatales, http://pares.cultura ydeporte.gob.es

Testigos generales Dixoques

Dequarenta Años Pocomas omenos Y dixo ser Vezino de Granada Generales

A la segunda Pregunta dixo que Conoscio al dicho Vdo. Alonso de Vera Y a Doña Maria de Sotomayor su Muger difuntos Y sus abuelos Los sabe de notiçia Y Tiene Relacion Y Les vido que durante El matrimonio Ovieron al dicho doctor Pedro Garçes de portillo Y se lo oyo decir Y alimentar Y tratar Y nombrar por tal su hijo legitimo llamandole hijo Y A los susodichos de padre Y Madre esto Y Responde.

Sin saber cossa en contrario

A la tercera Pregunta dixo que Sabe por Publico Y notorio que la dicha catalina ximenez fue hija legitima de francisco de portillo Y que el dicho Alonso de portillo fue uno de los primeros conquistadores desta Nueua granada Y que vino con el dicho Marques Y muy a Verificacion Y con sciencia Vido que el dicho Antonio de Peraza abuelo del dicho doctor Pedro garces Como Yerno del dicho Alonso de portillo conquistador Y a otro Juan de portillo Cuñado del dicho Antonio de Peraça hijo legitimo de El dicho Juan de portillo Conquistador Vido que los Virreyes antepassados los ocupauan En Cargos de alcaldias mayores Y corregimientos Como los de mas hijos de conquistadores Sobre lo qual se remite a las prouanças Y Recaudos que della tuuiere Y Responde A la pregunta sin saber cosa en contrario

A la quarta Pregunta dixo que Sabe la pregunta como en ella se contiene Porque este Vido al dicho doctor Pedro garces de portillo

[I]ten de su dicho dixo que por las dhas facultades que la pregunta refiere en la compañia de Jhs. y assimismo la facultad de artes en la misma compañia y en las escuelas reales y cumplidos sus cursos este testigo le exsamino en la dha facultad de artes para rescibir el grado de bachiller por su suficiencia el qual haviendo le rescibido le vido este testigo pasar las otras facultades que la pregunta refiere y como continuo asistente y cathedratico este testigo le a visto cursar las dhas facultades hasta aver rescibido el grado de bachiller en ellas y esto responde sin saber cossa en contrario

V — De la quinta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque aunque no le vido exsaminar de licenciado por no ser este testigo de su facultad fue publico voz y fama que el susodho salio aprovado nemine discrepante y le vido dar el grado de licenciado en la catedral desta ciudad y assimismo le vido este testigo graduar de doctor primeramente en la dha catedral en la facultad de canones sobre lo qual se remite a los titulos y esto responde sin saber otra cossa en contrario

VI — De la sexta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque a visto todo ser assi como en ella se contiene como persona que de ordinario asiste en la universidad como cathedratico della y se remite a las provissiones y a el testimonio que dello tendra y esto responde sin saber cossa en contrario

VII — De la septima pregunta dixo que este testigo sabe que el dho doctor Pedro Garces de Portillo

Sclerigo Resbitero Leuidocantar misa
Dsonbuenuy Virtuosso yonesto Recogido Y be
Buenauidayeostumbres Ymuy leydo yatiatado Y trata
Supersona yonesta Yonrrosamente Y tiene Buensugeto
Y Persona. Paraquesumaj Le hagamm Dequalquie
dignidado yreuenda yotramayor Yaiabuenacuenta Dello
Y Sumagestd descargaia Conelsumeal Conciencia Por
Subuenauidafama Yostumbres yleyas yestorres Ponde
Y Loquedichotiene esLa Verdad Socargo delaho Juramt.
Y Lo ffirmo desunombre Yeldhosenoi Odor - Doctor
Marcos guerrero U doctor Pdesoto Antem Nee Sin
de Lossreyes escriu Recptor. ——

ENLACIVDAD Co
Ex
A dze// — dias delmesde mayo// demill Yseiscientos
y Diez anos Yo Christoual Ossorio escriuano desamara del
Y Zeznio senor Ensuaudi Chanilleria Queuesi de
Y Laciudad De Nex delanueuaespana hizesacar
Este traslado dela Y La Yn formacionoficio Quedesuso
seha Bemncion Por mandado Delos ss Presidente
Yoydores delaRaneal Audiencia Y Vacierto Yo Cu
dadano Siendo — comedemedina Di Gutierrez Yeq
Y Zta Y Zig Osemex Vaem. S. r, si,
Y. n, o, ys. y. Vale. — yranborrujuala
Testado//m/nouta

Pdme Ysemisio. Testverado

Xpoual Sorio

Yorez

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Yn formaçion. de ofiçio
Rda en la real audiençia
de Xpo sobre lo que
dio El Dor pedro
garçes de por
tillo presbitero
catredatico de
ynstituta en
la Rl Vni
versidad de
me

Ve L señor d Zorilo Rubrica Frandesossa
Anromic Gz^mo Aldrete Saul Y R^or

. Pzes las certificaciones - prouis de conquista titulos prouisiones Y otros Recaudos

. M V Y P O D E R^so

S E Ñ O R

✓ E L Capitan Juan Velasques de Lacueua En Mi Ynformacion demeritos q Pareste Ante La audiencia mecesta Mandada Pedir Presento Estas Certificaciones Y Recaudos Para en prueua de lo cont^do En mi Interrogatorio

✓ A Vra Md La pido y suplico Los Aya Por presentados y mande se pongan con La Ynformacion de Parte y pido Justa. El Capitan Juan Velasques

✓ Y Lacuias demes Y A Veinte Y Vn dias delmes de Diziembre de mil y seiscientos Y Onze anios En Acuerdo En El Acuerdo Los senores Presidente Y Oydores de La Audiencia Y de La nueua espania se Presento La peticion de suso con tem da en Certificaciones Y demas Recaudos Y En Ella se refieren Y Por Los dichos senores Vista Mandaron Que se pongan con Las Ynformaciones de Parte Y Assi Lo Proueyeron Martin Ossorio de La Cueua

✓ Y Yo Martin Lopez Vegauna Escriuano Y Oficial Mayor de La gouernacion de Tamaulipas Por el Rey Nro Señor Certifico Que Por Los Libros de La Gouernacion de Tamaulipas Que a Parece Que a Francisco Ceportillo Conquistador Y Pobla^or de La Villa de Sant Estan de Portillo Y su Muger Doña Ynes de Gaia Y Maria Ximenez Doña Ynez de Gaia Y El Capitan Juan de Velasques de Lacueua Vezinos de La Villa de Sant Estan de Portillo Y de Lesa Magestad En La Parte Y Lugares Que Tienen Dichas Lacuias Vn Estancia

✓ Certificacion

+ hace dos oficios

En la Ciudad de

Mexico de la nueua españa a Veinte y Siete dias
del mes de septiembre de mil y Seiscos y diez y Anos
los ss. Pres Oydores de la audiencia R.l de la
Nueua españa estando en el R.l acuerdo dixeron q.
Porquanto por parte del capitan. Juo Velasquez de
Lauiena se pedido en esta Real audiencia se le Res
ciua informacion de parte Sobre su qualidad Meritos
y Seruicios y Meritos de dona Inez de Portillo Ga
ray difunta su muger que fue para Ocurrir ante
su magestad a pedir y Supp.ca le haga merd de algun
ofiicio de Corregimiento Al caldiamaior O de
Official real de su real hazienda O alguna Renta
En su real caxa para el y dontomas Velasq.z
de santa cruz Portillo su hijo legitimo y de D.ª
conforme a lo per su mag.d ordenado Mando el Al.de
la de Recibir de officio para en razon de lo contenido
Poder dar parecer dixeron que mandauan y mand.n
se Reciua la dha Inform.n y su ex.a del Seno.r
Marques de Salinas Virrey desta nueua esp.a y como
Pres.te de la dha real audiencia Nombro Alli
Do Juarez de Longoria O y dor della Ante quien
se haga y para ello y ha ber parescer ante si a
todas las personas de quien entendieren ser y
formado de la uerdad y les hazer los Pr.tos y
Repreguns que conuengan. y todos los de
mas autos y diligencias que sean Nesc.arios a

PATRONATO 85
N. 3 R. 1 (5)

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Lo qual auiendo visto dixeron Dauan y dieron Poder y facultad en
forma de derecho segun que mejor y mas cumplido
de derecho deue ser a la dicha Justicia y Regimiento
desta Ciudad y a cada uno y qualquier de ellos
in solidum para que en nombre de esta Ciudad
y como Procuradores della puedan parecer y parezcan
ante su Magestad y ante los Señores de su Real
Consejo de las Indias y ante otras qualesquier
Justicias destos Reynos y donde mas conbenga
y parezca ser necesario y en razon de lo suso
dicho puedan pedir y pidan justicia y hacer
y hagan todas las demandas pedimentos
requerimientos protestaciones y autos que
convengan y sean necesarios y que esta Ciudad
haria y hacer podria siendo presente aunque
sean tales que requieran mas especial poder
y mandado que para ello se requiera y
aunque sea cosa que de su natural
requiera mas expresa y especial
mandado que el que de presente
dan y otorgan con todas sus
incidencias y dependencias
anexidades y conexidades
y con libre y general
administracion y con
facultad de sostituir
este poder en una o
mas personas y de
las revocar cuando
bien les parezca
y nombrar otras
de nuevo y para
que les relevan
en forma de
derecho y
obligaron
los bienes
y rentas
de esta
Ciudad
y lo
firmaron
de sus
nombres
siendo
testigos
Juan
Velasquez
de Lacuena
y Juan
Lopez de
Galarza
y Pedro
Bocanegra
presbitero
vecinos
y
estantes
en esta
Ciudad
Va
testado
o diz
Ante mi
Geronimo
Aldrete
escribano
y Regidor

Yntervino en nombre del Procurador General desta Ciudad
y pidio se le mande dar un traslado de los poderes
que estan presentados en esta causa para
ver si conbiene a su derecho

1 De el Bizsusdho Mansso
Sg scadeha Sirde Offizio de la qualidad Merbs
y Serviçios del cappitan juan Velasquez de lacueva
y de Sn.o deportillo el viejo conquistador y Sn.o
deportillo el Moço suegro del dho Capn

.1 v PRIMERAMENTE

Mente se conosçieron. Alfn.o deportillo el Viejo con
quistador que fue en el Pta nueva es.o. a Buelo
Pa Terno de dona Ynes deportillo y Gazarimuz
de el capp Juan Velasquez de lacueva y a fn.o depor
Tillo su hijo su hijo y Padre de la dha dona Ynes
y a dona Ynez de garay su madre y se conoçen
al fiscal de su magestad en esta rezeptor y al
Capn Pº Velasquez de lacueva

2 v Si sauen que el dho Sn.o deportillo el Viejo
Abuelo de la dha dona ynes deportillo y Gara
Lino a sta nueva es.a con pan filo de nauaz ser
Compania de don fernando cortes Marquez del valle la
Conquisto y gano a su costa y solo trujo de rremune
raçion y gratificacion çiento y çinco Pesos de oro com
Cadano en el Mar real hazienda y despues q el
Le acreçentto esta renta al dho fn.o de Por
Tillo su hijo por los dias de su vida y si a tiempo
de sus herederos tienen otra renta por los
dhos seruiçios o si sauen no lo sauen

3 v Si sauen que el dho Francisco de Portiles

El Vicesº fue casado con maria Ximenez
Durante sumatrimº hubº Y procrearon Dº
Juº hisolegmo a Juº de portillo Y como del Succedio
en Mª ayuda de costa del dho su padre Y se sauen
cossa en contrº

4 ~ Item se saben que Juº de Portillo
El moco fue casado con dona Inez de Gara
y de su matrimonio Legitimo hubieron y procrea
ron por su hijo legmo a dona Ynes de portillo Y Gara
y fuente ra del dho Juº Francisco de portillo El Vicesº
Conquistador y se sauen cossa en contrº

5 ~ Item se sauen El Mº Juan Velasco de Cacuena
fue casado legitimamente con la dha dona Ynes
de Portillo Y Garay Nieta de el dho Juº de
Portillo El Vicesoyngº Y de sumatrimº Dº
Y procrearon por su hijo legmo a dn Juan
Velasco Y de Santa Cruz Portillo que al pres sera
de seis meses poco mas o menos Y se hay con Dº
En contrº

6 ~ Y ten se sauen por aprocapia Y de andencia de
dho Juº de portillo El Vicesº moco Hoy al gua
Persona que pueda apresentar en propriedad
Y Bagamº y reconpensen los Serv.os
de dho Juº de Portillo El Vicesº y sus
Procapp.es Juº Velasquez de Cacuena como
marido de la dha dona Ynes de Garay
y padre de dho Juº

Declasq de santa cruz y Portillosa
Hijo y Diznieto de los dos Juan de portillo El Viejo
Conquistador y Si sauen cossa en nombre ——

7 ~ Si sauen que el dho Capp Juan Velasquez de la cueua
Ha asçendido a Su magestad de soldado a alferez en
España portogal y Flandes y en estas occasiones a Sido
Sido capitan de infanteria y conducido gente
para el socorro de los fuertes de San Juan de Ulua y Si
los Virreyes le an proueido de Alcaldias Mayo
res y dado les comissiones de sus decongregaciones
y cuentas y otras del seruicio de su magestad y Si
de lo que se le a encargado a dado buena quenta y hecho
El deuer y Si sauen cossa en Mexico ——

8 ~ Y Ytem Si sauen que Juan de portillo El mozo
Padre de la dha Catalina de Ayns de Egaray y Portillo
y Sugro del dho capitan Juan Velasquez de
Los cargos que tuuo y los Virreyes les an fecho
dho buena cuenta y siguiendo Mucho estaua
Lo Cre y Si sauen cossa en dho ——

9 ~ Si sauen que el dho Capp Juan Velasquez de
la cueua Tiene capacidad y aciento para
administracion de al Guno ofiçio de Real
Hazienda en que se ocupar y Si
dara buena quenta de lo que se le encargar
y encomendare y Si sauen cossa en Mexico
Ante mi Pedro Juarez de Gamboa

℣ PROIANO.
DE OFE.
℣ ENLACIV Dad.

En Mexico a Dies y Nueue dias del mes de Nouiem.e de Mil y Seisss y Dies y Sn.s ante el S.r Licenc.do Pedro Suarez de Longoria Alcalde de la Real Audiencia desta Ciudad para la Sum.a formacion y deligencia de Oficio de los meritos y Seruicios de Capitan Juan Velasquez de Lacuena Mando parescer ante si a Pedro Martinez de Lena Vezino desta Ciudad del qual fue rescebido Juramento y echo sobre la Cruz y Señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de Dezir verdad y fue preguntado por las preguntas de el Interrogatorio de Oficio fecho

A la 1.ª Pregunta dixo que dellos

1 Y Dellas primera Pregunta dixo que dellos Testigos dos solo lo deste dicono a Y afirmo de Oydo dicho el Viejo que dizen fue el Conquistador destas nueuas Españas y Testigo fue Porque cumplio que fue abuelo paterno de este Testigo y de Pedro de Portillo y Garay mi Tio de la Parte de Juan Velasquez de Lacuena y conoscia al dho Capitan y Alguacil de Sumo y Estando en esta Ciudad y Viniendo de España para aquestas Partes y la de Esta Pregunta dixo

Y de las Generales dixo que

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Demas de Sesenta Años Moleto a mi Gre
dellas.

Y~ A la Segda Pregunta dixo q.e Mo
Reconosçio a Fran.co de Portillo El Viejo Sinquis.r
q.e fiço esta Nuebe q.e Mas de hauer oydo dezir
que fue de los Primeros q.e Asistio en Sonda
zonde esto Al Visto y informaçiones a donde se Ver
rifica Remite esca ellas Soyo de Birgueso Lo Firmo
de xemun El dho Fran.co de Portillo El Viejo
Los dento y Cinquenta Años q.e Reside en
y Despues suso dicho q.e Ques le Cuenta de Fran.co de
Portillo suso dicho por los dias de su vida y nosa Be
Nido dorezir que a Tenido dho Sus Aguelos de
Costa el mismo sus herederos Nito saben cosas de lo
q.e Se Dho y Esto rreso

Y~ A la Terçera Pregta dixo que conosçio a Mar
Ximenez y mug.r de Fran.co de Portillo El Viejo
y Berdad es publica que lo fueron y como Tal Loop
de Birlos q.e Asistieron Ja Seruido de Casada
Le y que durante el Matrimonio Ovo
y Procrearon por hijo le Gin.mo de Bo
Fran.co de Portillo suegro de este dho Casado Yo de
Las q.e Sabe Al igual Dio que la dha Mar Ximz
te Sabia Sentia y Nombraua Como de Ante
Esta posession fue hauido Tenido y Tra
Tado y Dio que como Sus Agdos

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

delaño francisco deportillo Vicioso sucedio
en ella y pueda decolta que sumaje schiza Mer
y No sabe cossa en contra

A la quarta Pregunta dixo q save q fran de
Portillo El Moço y dona ynes de Garay
fueron Marido y Muger legitimos por q Vio
los ser ciertos casados y Velados En
duxante esta Matrimonio ouieron y procrearon
por su hijo legitima a dona ynes de portillo y Ga
ray que fue como tiene dicho en esta de fran de
Portillo El Vicioso y Muger de q Vio
La que dela cuenta y No sabe cossa en contra

A la Quinta y Vltima Dixo que Vio en esta
ciudad a Capitan fco Velas q fue a cuenta y
dona ynes de portillo Garay hazienda Marido y
Mujer no como Marido y Muger Legitimos
y durante esta Matrimonio ouieron y procrearon
por su hijo legitimo a don tomas Velas de
la Cruz portillo y sele Vio tener y tra
y nombrar como tal y sera al pres de Seis
de seis meses poco mas o menos y No sabe ni
y no dezir cossa en contra

A la ultima pregu.ta dixo que lo que tiene dicho
no sabe ni no dezir q sola deuenden
de esto fran de portillo El Vicioso ni El Moço
ni a pers.a q pretenda pueda pretender
q Remuneracion de los seruicios de q

Dn deportillo El Viejo Sele haga mrd de M.
Si no es del dho Capp Juan Velasquez de la fuente q los
Representa por auer sido marido legitimo de Iona
y nieto deportillo y Garay y Nieta del dho Dn
deportillo el Viejo y padre del dho don tgo mo
Su Viznieto y rzepres la persona de q fuso de
y nos auemos sa Mont.

Vij v De la legitima pregu dixo que a oydo de Bien Pu
Mente No sea acuerda aquien que el dho Capp Su
Velaz q de la fuente siruio a su magestad
de sue al ferez y Soldado El Nberena españa y
Portugal y otras pes Remite sse a los papeles
que del exo Tiene y Diso mas no esta cuida de q fue
Capp de infanteria El dho Dn Gonte Nella
Para el socorro de los fuertes de San Pu del
Lua y los Virreyes de Nueua España q Vio
q le Comprouio Por Alcalde mayor de los M
Tinz de colima y de la Villa de s Stiphon sso
que son de los mexores ofiz que prouien q sean
Nombrado por sus delon gregaciones Cuenta
de Pueblos de indios y Dado otros Cargos
siones de importancia y dello Hoa dado
Buena cuenta a Satisfacion general de Todos
Lo que sabe a Nos de Edad de Cinquenta

Vij v De la dta pregu dixo q Vio el dho Dn
deportillo El mozo nieto del dho Capp Pu
Los q de la fuente de los Cargos q los

Virrey q̃ le cedieron dio Buena
ypresidio muy bien porque hera deuido
y buen Xpiano y nasamuossa Señor
LX. Delan Ocnapuego. dixo que ese
a Tratado y comunicado a dos Capitan
Juº Velasquez de la cueua y por lo que ecca lo vio
Cierto sauey ee Verdad que ecce es uso dho cs hombre
de muy buen Entendimiento y Tiene capacidad
Sugeto y Persona y partes las que se le
Juzgan para exercer qualq̃ra administra
dessus Dezeud Hazienda En q̃ sumad
sesirua de hazerle merced Al q̃ se a dem̃ha
ynpuesto y lo mm̃ que se le hizo Estara en
Su persona mm bien empleada y Ame xe ce mm̃
Zien por los meritos y Seruicios de el dho su
depositillo El bieio abuelo de la dha dona ynes
de Portillo y gaxay Summo y Por los que ecce
dho capp̃a hecho a sumag - y dello se le
Mando dar Zarauz Buena cuenta
y sumagestad le descarga para Junta cal conciencia
haziendole mm̃ Zesto es cossa mm̃ Verdad
pu y Notorio so cargo de el dho Juram
to en forma lo ecce y Firmo Ell dho
Juan Martinez de Nauarra ante
mi Geronimo de Ouie y Rr
Testigo En la ciudad de Mex
El dho dia mes y Nueue dcos de

cion de sus meritos y Seruicios hasta oy dia
de la fecha excepto que en Veinte y cinco de sept.e
de el año passado de quinientos y Ochenta y quatro
fue proueido el Dho Juan de portillo Por Corregidor
de este Pueblo y Partido de tepeapulco Por Un
año de diez y seis meses y en diez de abril de quinientos
y Ochenta y seis fue prorrogado en el dho cargo Por
segundo año de diez y seis meses y en siete de abril
de quinientos y Ochenta y nueue fue proueido el
Dho Juan de portillo Por Corregidor de este Pueblo y
Partido de mixtlatlan Por Un año de Diez
y seis meses y en diez y siete de nouiembre de mil
y Quinientos y nouenta años fue prorrogado en el dho cargo
Por segundo año de diez y seis meses y en nueue
y seis de Otubre de quinientos y dos fue proueido
Por y en el alcalde mayor de este Pueblo y Partido
de Guacamaian Ulloa Gil Velasquez de Laguna
Por Un año de dos meses y en diez de septiembre
de ochocientos y tres fue prorrogado en este
cargo Por segundo año y en treinta de Julio
de seiscientos y siete fue proueido en el dho cargo
Gil Velasquez de Laguna Por alcalde mayor
de Coatlan del Rey San Luis Phonso Por Un año
de dos meses y en seis de mayo de
seiscientos y Ocho fue prorrogado en el
dho cargo Por segundo año segun consta
Por los dichos libros a que me refiero
en certificacion de lo qual dispongo de este
Capitan Gil Velasquez de la Laguna fiel a
presente en Mexico a
y cinco dias del mes de Otubre de mil y seis
cientos y diez años Martin Lopez de Gaona

de mill y Seisçientos y Diez y ocho
años Dios Rey y Señor Mando parecer
ante si al doctor Sn de Arana juez
de la Sta Iglesia Cathedral desta ciudad de Mex.co
del qual fue rescibido juram.to y hizo en forma
de derecho sobre la señal de la Cruz
en manera de sacerdotis poniendo la mano
derecha en el pecho y dio
palabra de verdad y Prometio
de decir verdad y Preguntado por las
dichos siguientes

1 y Dela primera Pregunta dixo que conosçio y
conosce a todos los en ella contenidos excepto a Juan
de Portillo el Viejo conquistador que dize ser
de esta nueva españa que a tenido conosçio y trato
y sauen lo que dello nombra y conosçe al fiscal de su
magestad en esta Real audiencia y tiene y
dello fecho para que sea de esta pregunta;

2 y Dela 2.a dixo que sabe que los contenidos
en ella son hombres de onrra y honrados
años y no de otra manera

3 y De la segunda Pregunta dixo que sabe
que los contenidos en ella son
vezinos de la ciudad de Mex.co y que abra
diez años poco mas o menos que conosçe
al dho Francisco de Portillo el Viejo
y sabe que tuvo de ayuda de costa 300 pesos
cada un año de oro comun y de renta en
cada un año quinientos pesos de oro comun
poco mas o menos y que los gano en
la conquista y pacificacion desta nueva
españa y que esto sabe y no otra cosa
en contrario

4 y De la 4.a Pregunta dixo que sabe
que es publico y notorio

Francisco de Portillo
El Viejo fue marido de Leg.ma de Maria de
Somoa tuvl Legro de Six.te de Este Zamm.ga
Personas que de los conosçieron y que duran en esta
Matrim.o Vivieron y procrearon En su Hijo
Legitimo aldho Francisco de Portillo El moço y en su
Proceso fue Reshavido y Tenido y reputado
y Vio que sucedio Muerto a de este
Dho Jeminaldho supadre y en la que despues se
acuerda y no sabe otra En Mi Grado ——

Declaracion Pregu Dixo que vio Fran.co
de Portillo El moço fue marido de
Legitimo de Dona Ynes de Garay y Somoa de
Marido y mug.r Legitimos Lo sabe por haber vivido
Matrimoniablem.te en Uno y durante este matrim.o Uvie
ron y procrearon Por su hijo Legitima de la
Dona Ynes de Portillo y Garay de la que tiene
conosçio y Vio en su casa Tratar la y nombrar la de
ta fuente cria del dho Fran.co de Portillo Dixo
y no sabe otra cosa en contra. ——

De la quinta Pregunta dixo que vio que
Capitan Juan de Vasquez de la Cueva fue Casado
con Dona Ynes de Portillo y Garay el Moço amb.s
y mug.r Legitimos. este. Este se vio
hazer vida marida ble En Uno y durante el ma
trimonio Vio este. Vecinos y Procrear
En su hijo Legitimo a Don Tomas
Vasquez de Cuenca Portillo y de este
se ha de hedad de seis meses y Poco mas o menos

Nosauccassa Mon Jr°

01 v De la sesta pregunta dixo que no saue Este Jests
que la Capitana y de Cendencia del dho Don de Dort
El Mosso Melendez No ay Persona q Para Pre
sentar que se hagan ninguna mrd Memoria
de los meritos y Seruicios del dho Don de Portillo
El Mosso sino es El Capitan Juan Delas Sde
Lacuena como persona a q fue cassado Con nieta de
D Juan Portillo El conquistador y de cendiente
Don Thomas Y Gabriel del dho Don de Portillo
cuyos meritos Repite a q Nosacuerda Con el ramo

Oy v De la septima Pregunta Dixo que cay da de Bi
que El Capitan Juan Delas Sde Lacuena
ascaui doasumag en Betanzos y por Juez al dho
Partido y dello aui to ciertos papeles remitte ffe Dellos
Y en este tiempo El dho Capp No fue de Ser
uicio y con duzio gente Para Leuar de Socorro
de los fuertes de San Juan de Olua y este
Le uio hauer Jo exercer este offo y Sabe q fue
Alcalde mayor de los motines de Colima y de la
Villa alta de San Alfonso y fue Juez de
Congregaciones Y cuenta de pueblos de Indios
Y Demas dellos cargos y offos de import a
Y de todos ellos dado Buena cu ta y Satisfa
Cen y de todos y Nos acuerda es Cuanto

Oy v De las Tachas Pregunta Dixo q Es
de Portillo El Mozo Suegro de el Capitan Juan
Delas Sde Lacuena dio siempre Buena cuenta de los
Cargos q Tuuo y Es Cram Buen Cristiano

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Y muerto S. Pedro Santo y Dichosos dias
de Jesucristo Nuestro Señor y Nuestra Señora
Santa

En Salamanca a 7 de Octubre dixo que este dia
mandó el Señor Corregidor Alcaldes y Alguaciles
Escribanos y Porteros que fueron a Salamanca y
por hombres de bien entendidos y capaces
y fieles a todas las partes que pareciere
para usar de sus oficios en todas las
partes de su Señorío y Jurisdicción
y Hacienda y Rentas y Derechos
sea a cada uno encomendado para que
lo hagan como lo han hecho siempre y
por hacer les merced de descargarse
de la residencia de este Corregimiento
de todos sus cargos y de este juramento
y no salgan de esta Ciudad hasta
mandado y Porteros - Y lo firmó de su nombre
el Señor Licenciado Juan Antonio Geronimo de Perez
ante mí

En la Ciudad de Medina del Campo a 8 días del
mes de Noviembre de mil y seiscientos y
seis años el honesto Señor Doctor Juan
Pardo Canónigo Alcalde de esta Ciudad
de Medina del Campo - dijo que este
día se ha recibido juramento de
lo hizo en forma de sacerdote como
mano en pecho y prometió de decir
verdad y preguntado por las preguntas de
su interrogatorio dijo que

Señor Oydor dixo lo siguiente

4 De la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos y conosçe a todos los que en ella se nombran [illegible] Juan de Portillo el Viejo conquistador que dizen fue de estas nuevas [illegible] que no le conosçio mas de aver oydo dezir a otros conquistadores que el susodicho lo havia sido y conosçe al fiscal de su mag. el licenciado [illegible] y tiene noticia del pleito porque se le haze esta pregunta

De las generales dixo que es de hedad de mas de sesenta y quatro años y no le tocan.

4 De la segunda pregunta dixo que este testigo a oydo dezir publicamente [illegible] conquistadores que la ganaron y conquistaron como tiene dicho que el dicho Francisco de Portillo el Viejo abuelo de la dicha doña Ynes de Portillo y Garay muger del dicho capitan Francisco Velazquez de la Cueva fue uno de los primeros conquistadores de estos reinos de estas nuevas [illegible] y que en compañia de [illegible] del valle [illegible] ayudado a conquistar y ganar y vio que en la [illegible] de esta ciudad se le señalaron [illegible] en [illegible] ciento y cinquenta pesos de oro [illegible] y esta [illegible] gozar este testigo el tiempo que vivio y despues supo que el dicho Francisco de Portillo [illegible] no tuvo acrecentamiento que su mag. le hizo hasta que fallecio y no save que [illegible] ayan tenido ni tengan otra ayuda de costa en remuneracion de los servicios del dicho Francisco de Portillo el Viejo [illegible] papeles provanças y otros recaudos

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En la Villa de Cotoalta en Mosquera
cossamentrario

A la Primera Pregunta dixo que
Macdelin que es Cinco años que esta parte conosçio a
Maria Ximenez q fue muger de Fran deportillo
el Viexo y por tal la tuuo y Viuienz el dicho q Fran
q Lasus o dha razio alimento nombro y llamo a Fran
de Portillo el Moço como a su hijo legitimo y
de hecho Francisco deportillo el Viejo conquistador y
yenposeçion de hijo legitimo de Fran de
portillo el Viejo conquistador yenposeçion de
hijo legitimo de los dos fue auido de tenido y reputado
en Mestamidad por tales auidos en merecido cosa
en Mesmos

A la
Ij Segunda Pregunta dixo que Vio que Fran
deportillo el moço y doña y nes de gaxa y fueron
marido y muger legitimos y como tales los
Vio hazer vida marida ble en Onor en
esta posession fueron auidos y tenidos en esta
Ciudad y Viso reyes y fue matrimonio Ovo
y procrearon por su hija legma doña y nes
deportillo y Gaxa y como a tal la vio criar
nombrar y alimentar en esta Po
session fue auida y tenida y reputada en
Toda estamidad de merecido y fama en
como

A la
Iij Delaquinta Pregunta dixo que sabe lo Ello
Pitan Por Ellos y de cada uno

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Fue Pasado - Eg.ma Mer, Segun orden de los
Mag.res y Yglesia de Roma - Con la Dha Donacion
de Portillo y Garantizia Legitima del Dho D.n
Portillo Difunto y Test.o Por cuio y sus Erederos
durante sumatrimonio Vicion y Procreacion Don
Tomas Velasquez de Santacruz y Portillo Test.e
Testigo de Barrio Mag.les de Cemonasterio de Nuestra
Maria de Certanidad pueda aver se me ofrezca Poco ni
Menos No ay cossa en contr.o

Oy de la Sesta Pregu.ta dixo que es Test.o No conoce
Nj sabe g.dela decendencia del Dho D.n de Portillo
Mas Sj no Mas de Ver Estan de Casa de Pon
Sona que ven de la Rioja pueden ser y Suponer
Le haga.n Mrz en mnezacion de los Meritos
y Servicios de el D.n Francisco de Portillo el Viejo
Sino es el Dho Capitan Juo Velasquez de Cacuena
Como Marido de la Dha Donacion de Portillo
y Garantizia de el D.n Francisco de Portillo el
Viejo Conquistador y Como padre de el D.n
Don Tomas Velasquez de Santa Cruz y Portillo
que es Vizmieto del Dho Conquistador y No sabe
cossa en contr.o

Oy - De la septima Pregu.ta dixo que lo que
de Ella Pu.a mente Sabe es que Doña Lorenza
Aguirre que el Dho Capp.n Juan Velasquez
de Cacuena Sirvio de Sumaga de Soldado a
Pedro Bermudez Portugales y Dho Test.o
Dempues de los Papeles que dexo dho

Y dio comienco tan dada fue cargo de Su Md
fanteria y conduccion gente de Mella para el socorro
de los fuertes de San Sv de Oua y Valleno a ellos y dio
q los Virreyes de estas nuevas Sps le agradeciesse
al Alcalde mayor de los Md Fines de coloma y villa
alta de San Slhel por ser
de congregaciones y cuentas de pueblos de indios
y de todo dado buena cuenta a Sus Sras
de los Virreyes de estas nuevas Sps y de ella
y calidad de ella sin hauer mas que auidome
dendido cosa en contra

Y dela Juan Ruiz dixo que sabe q Juan
de portillo el mozo juego de dho cappn Sv de Velasco
de la cuenta dicho buena cuenta de los Indios
q fue dieron y hera muy buen Christian
y por ello y tener poca edad y mrio q estuuo
de Cruz y no sabe cosa en contra

Y dela Juan Ruiz de Mena Sps
dixo que el dho Atrato de Mpaticular
al dho cappn Sv de Velasco de la cuenta
y fauegueca capaz y Tiene ta Lento para regir
y administrar y que en Sv de Su Md
de Gouierno y Justa y de Justicia
en Suma grado y estima de Capaz
y de auth y Calidad y muy Grande Importancia
y Tiene todas q Calidades partes y requisitos
necessarios para el mi Sterio q se le
le encomendase de los dhos Indios

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

para m[ay]or buena g[uard]a de lo que se acce en todo mandar
como la a dado siempre que lo a hecho su mag[esta]d m[ay]or
de cargar a su real conçiençia de este p[edi]do en el
y la verdad so cargo de el juram[en]to que hecho tiene
ratifico y firmolo de su nombre juntam[en]te con el
señor governador el lic[encia]do P[edr]o Xuarez el canonigo del
de Sixa ante mi G[abrie]l Xim[en]o alderete escriv[an]o

Testigo — En la ciudad de Mex[i]co en veinte y seis dias
del d[ic]ho mes de nov[iembr]e del año de mill y seiscientos y
el d[ic]ho señor oydor hizo paresçer ante ssi a Maximiliano
[illegible] secretario de la governaçion de esta nueva españa vez[in]o
de esta d[ic]ha ciudad de mex[i]co del qual fue rreçibido juram[en]to
y lo hizo en forma de d[erech]o y preguntado por el tenor de las preg[unt]as
del ynterrogatorio hecho de officio por el d[ic]ho oydor dixo lo
siguiente

1° De la primera preg[un]ta dixo que conosçio a todos
los en ella contenidos exepto a Juan de Cotrillo el viejo con-
quistador de esta nueva esp[añ]a que a este no le conosçio
mas de haver oydo desir que lo fue [illegible]
que ha [illegible] en la conquista de esta [illegible]
y conosce al fiscal de su mag[esta]d en esta real aud[ienci]a
y al capp[ita]n Ju[an] Ochoa de Larguia [illegible]
[illegible] [illegible]

De las generales dixo que es de hedad de
cinquenta y cinco años y no le tocan.

2° De la segunda pregu[nta] dixo que este t[estig]o como
tiene d[ic]ho en la primera conosçio a Juan de Cot-
rillo el viejo conquistador que dizen fue
de esta nueva esp[añ]a [illegible]

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

que dezir fue en ella y que en nombre del
marques del valle lo avia conquistado y pa-
cifico y se le dixeron otros conquistadores que se ha-
llaron con el en la dicha conquista y en ymbio de esta
a los rreynos de España y rreino de Castilla razon dello
que supo porque el virrey teniendo noticia dello su
magestad le dio de ayuda de costa en mercedes
de los d[ic]hos servicios ciento y cinquenta pesos de oro comun
en cada un año por razon de ayuda de costa librados
en la rreal caxa de esta ciudad de mexico
y despues se le acrecento esta ayuda de costa a juan de
portillo su hijo y della goço el tiempo que vivio y no
sabe que a sus herederos a tanto tiempo que tengan
otra remuneracion hasta agora ni otra cossa en
contrario —

de la terzera pregunta dixo que lo en
ella contenido lo a oydo dezir este testigo
en esta ciudad a personas que conocieron
y trataron a los dichos juan de portillo e maria
ximenez su muger que durante su matrimonio
ovieron y procrearon por su hijo legitimo
a el dicho juan de portillo el moço y este sucedio
en la ayuda de costa que se le dava a el dicho
su padre y no sabe cossa en contrario —

de la quarta pregunta dixo que sabe que el dicho
juan de portillo el moço y doña ynes de
garay fueron marido y muger legitimos
y como tales les vio hazer vida maridable

Cappn Sue Basquel de la Cueba.

AR Dn Cappn

Jus Contreras

1.a

PATRONATO 85

N. 3 R. 1 (2)

Archivos Estatales, http://pares.cultura.deporte.gob.es

otra

Yo Pedro de la Torre escriuano mayor de
gouernacion destas nueuas Pañas Por el Rey
nuestro señor Certifico y doy fee que por los libros de la
Gouernacion que son a mi cargo no consta ni pareçe
que Françisco de Portillo Conquistador y Françisco
Portillo su hijo y Nonaynez Garay Maria Ximenez
y Nonaynez Garay y el capitan Juan Velas de la cueua
y Mari Nonaynez Portillo y garay se les aya hecho merçed al
guna Por su magestad y sus Oficiales En Rl hazienda ni
entre Yndios de Pueblos Nacos En gratificacion de sus
meritos y seruiçios hasta oy dia de la fecha y Para
Pareçe que el dho capitan Juº Velas que de la cueua
fue Proueydo Por alcalde mayor del Pueblo de Guacomay
y Supartido Por Nombre En Veintey seis de Octubre
de seiscientos y dos y, Prorrogado en diez de septiembre de seiscientos
y tres y despues fue Proueydo Por alcalde
mayor de Lauillay Prouinçia de san Luis Phosso
En treinta de abril de seiscientos y siete Por Nombre
y Prorrogado Por segundo en seis de mayo de seiscientos
y ocho segun consta Por los dhos libros a que
me refiero fecho en cartificacion de Loqual di la presente
En Mexico a Veynte Nuebe dias del mes de Octu
bre de mil y seiscientos y diez Años Pedro de la Torre

otra En Rl offo del secretario Christoual Ossorio.
Nos tienen por cierto que Françisco de Portillo Con
quistador destas nueuas Pañas y Maria Ximenez su
muger y Maria de Portillo su hijo Nonaynez
de Garay y su muger y el capitan Juan Velas de la
Cueua suyeno Nonaynez de Garay Portillo su muger se les aya hecho
merçed de Seruiçios de Indios Gastados y Caçados

En no dhoo durante sumatrimº O Dieron
y Procrearon porsuhija legitima en Dha
alad haoña ynes Deporrillo y Garay mitad deesos
franco deporrillo el Viejo y muger deedhos bap
Juan Velasq y delacuesta y en esta Posession fue ay
y Temda entodaesta Nuesp.a y No saueesse
Contra

V. Dela Pregunta dixoqueelDho Dela
Sauees queDiocueeldho Capp.n Jº Velasquez
delacuesta y laohadoña Ynes Deporrillo y Garay
fueron Marido y Muger legitimos y Comoatales
este Testigo les Vioha Seruida Mantenida
en no y duza de Suma Patrimonio y Dieron
y Procrearon porsuhijo legitimo a d.n Tomas
Velasquez desantacruz y Porrillo q a pre
sente serade seismeses. pocomas Menos y No sue
ossaencorrº

Vl. De laesta Pregta dixo queesteº No sabe
Nia no do deDha quedela decondencia dedhos y
Dn Capp.n deporrillo el Viejo y elmoco a Zaalgres
Persona quepresTenda quen Remuneracion
Delos seruicios deeos seruicios deedhos Fran-
de Porrillo el Viejo selehagamm y Sihoham
Losupiera estº y noquisiera jurar nodi
Porsercomoes secretº de Lago Ocrnacion
destamentaco Pº y forcossam hauia de tener
notª dello y Solo ay eldhocapp.n Jº Vela
y Delacuesta como persona q fue casado

Conmicta dello Rodrigo Ponzillo Ellorio
y nosabeossaencontrario

Vij Dela Septima pregu.ta dixoqueste.o ao.o dos
Nii. Publicamente queelldhocapp.al Clasg de
Lacuena fical fere.s y Soldado Mespaña Portoga
y Cretaña y queasizuio asumag.d Zenestaui da decio
fuecapitan de infanteria Zeuantogente Mella
Para elsocorro delosfuertes desan.to de Oua.
y Diegueles Virreyes queansido Mesa
Nuebaces.o Leproueyeronporestar Cassado
Conmicta deconquistador Ellalcaldiasmay.s
delosmostrine Zenlauilla alta desan Ziphonss
y assizlospue.s decuenta y Congregaçionce y de
todo Elloadado muy Buenquenta asatisfe.n
Generaldetodos y nosaueossaencont.o

Viij Dela Otaua Pregu.ta Dixoque Ver
dadeyfranc.o de Ponzillo Elmoçuegro
dldhocapp.n Nu.o Delasg decuenta dio Bue
guenta deloscargos queles Bizreyes ledic
ron comoahijo deconquistador y hera hombre
conquesto y limpiado y demmpiaopinion del Chris
tiano y Nosaueossaenmente

Ix Delasnueue Preguntasdixo q.e Ste.o Conoçe
y atratado muy Ml Partida Lax Alcappitan
Nu.o Delasque decuenta y sabequeeshomb
de muy Buencrendimiento y Capaçidad y ytd
to daslaspartes yxrequisitos q.e Se requie
para administrar quaequiera offi.s

Fiscal de Real Hazienda Alonso de
[illegible] consideracion. Y dello que se le Mande cargar dara[illegible]
Buena quenta a como sea hecho dello que se le encarga y
Mag[illegible]d Puede mui bien mandar cargar Su Real
Ciencia. haziendo lemn[illegible] Aldho cappn[illegible] de
de cuenta y estos publico Motor[illegible] Y lo firmo de
a Veinte y ocho dias y firmolo juntam[illegible]
y dor. [illegible] Pedro xuarez Maximo
de Gauna Mem[illegible] Alcaldes ordinarios
Fo. En la Ciudad de Mexico en Mes y dho dia
y Beis de Noviembre del dho año El dho S[illegible]
hizo Parecer ante si La alta Informac[illegible]
desta Por el dho Licenciado Juan de Vocanegra
Bitd[illegible] de esta dha Ciudad del qual Fue Rdo
Juramento En Lo hizo Poniendo la Mano
al Pecho in verbo sacerdotis Y Prometio
de Decir Verdad y Siendo preg[illegible] Por las preguntas del
Interrog[illegible] hecho por el Señor Doctor de esta dijo
lo siguiente
A la Primera Pregunta dijo Conoce a
Conoscia a todos los en ella contenidos Excepto a
de Portillo El Dicho que a este no conoscio
mas de haverle Visto y Tiene noticia
Efecto Para que se hizo esta Probanza
A las generales dijo que es de Edad de
cinquenta años poco mas Menos y No
Le tocan.

y r A la segunda Pregunta dixo lo en
el Auto contenido lo q̃ sabe Dixo Este t.º a Per
sonas que conos.ª Geronimo de Portillo
el Viejo y remitesse a los papeles Rios
y Autos que dellos hay y supo de dicho Fran.co
Portillo el moco que tenia Azienda de cosa
en Marrea casa y de estas dadas y la heredo
de dicho Fran.co de Portillo el Viejo como con
quistador que ha sido y sta de puro el t.º
Dicha Viuda y No sabe que de spues della
los herederos a quien toca dicha Azienda
de costa y no sabe cosa en contra ——

y r A la Tercera Pregunta dixo q̃ este t.º tuvo
Noticia que Geronimo de Portillo
el moco fue hijo legitimo de dicho Fran.co de
Portillo el Viejo y de Maria Ximenez Casado
y procreado de su legitimo Matrimonio
y como a su hijo Oio como dicho Tiene
y le dauan Azienda de costa y No sabe cosa en
contra ——

y j r A la quarta Pregunta dixo que sabe porque lo Oio
y Francisco de Portillo el moço fue casado de
dos años de Garay y Como marido y mug.r
Legitimos Este t.º los Oio Bauer viuda ma
yor de Edad y Velan.te y sumatrimonio
Oieron y procrearon por su hija legit.ma
a la dicha Ana Xim.z de Portillo y Garay
nieta de dicho Fran.co de Portill

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

El Mesmo Conquistador - Mugeres y fue
del dho Capitan Juan Velasquez de Lacueua
y en esta oppinion fue auida y tenida este
Test.o en la Diligencia y lleuar y nombrar No sabe
cossa en contr.o

A la quinta Pregunta dixo que sabe
que el dho Capp.n Ju.o Velasquez de Lacueua y don
Juan de Portillo y Garay fueron Marido Emu.s
legitimos y como a tales el Test.o les vio hazer Vi
da Marital y no saben si Tuuieron sucesion de su Matrim.o
Dixeron y Procrearon Por sus hijos legitimos a
Don Tomas Velasquez de Lacueua y Portillo
que es en a Presente de seis Meses poco mas o m.os
y no sabe cossa en contr.o

A la sesta Pregunta dixo que el Test.o No
Nose ni sabe que a la persona de ella descienda
del dho Juan.o de Portillo El Dicho y en
Remuneracion de sus Seruicios Pretenda que el
le haga Merced Si no es el dho Capp.n Juan Velas
quez de Lacueua. Comando que fue el dho
Don Juan de Portillo y Garay y Nicolas del dho
Juan.o de Portillo El Conquistador y fila
Quien el Test.o Lo supiera No pudiera ser m.s
Por ser como es Su Hija del dho

Mucho Tiempo a. y dee Dg Pan de
P Ntillodmoco Tes Torreponde E no
fauccossaencontº

Vij D Dela septima pregu Dixo q ydo de
21 q gueeedg capitan. Juº Olea q dee a
Cuena. fue soldado Zalferes Mbrcña
Zenportogal y otras partes Mecpª Se
mitesse alos papeees y Sonductas quedello
Tiene y Viocomoenesta Ciudad fue capn
Dezn fanteria Zconduio Gente en dela
para el socorro delos fuertes de sanjde Oua
Zuio quelos Virreyes porestar Cassado Conmiera
de Conquistador Leprometieron. Dorder de
De may or delosmotines de Solima Zdella
Villaalta de Sn Ylphonsso Zmombradole
Cosques de Congre Gaiones Zque ag
de pueblos de yndios Zdetodo ello adado Su
guenta a satisfaçion Generalde Todos Zno
fauerossaencontº

Vuj D Dela tacha Preguntadixo q fave
q francisco deportillo El mog dio bueltta
delogueseeeencargo Zquandomurio Estaua
Y quedo mm pd Cto Zno sauenossa En
Contrario

Ix - delan Vena Pregu dixo q ne

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Testigo tiene al dho Capp Juan Velez
de Saauedra Por hombre de buen Credito
y persona en quien con fiauan los Regidores
necessª para administrar y exercer
qualquier oficios de justicia y demas q
su Magestad le hagan merced para que
y del uso que esercencargare dara buena cuenta
como siempre lo a hecho y sumag descargara ssa
Real conciencia y lo firmo
dho Juzam y no auiendo mas en conto y firmolo
Conceio 8 Vdor Licenc Pedro Juarez doc
Fra de Escanegra Cordoba Ante mi Gaspar
de Arreseseruio y Recep

Fol 1 En la Ciudad de Mex.co
En Primero dia del mes de Diz de dez
ano dl dho señor Vdor Diz Por parescer ante ssa
dl Licenc Pedro Ossorio Ofz de la Thenencia de
Guarda Mayor de la Casa de la Moneda dl
Fue Resciuido juram to y le hizo Pedro
y Jacun en forma de Dr.o Socargo de el Libro
Mayor de Diz Cordoba y pregd Por
las pregtas dl dho Secretario hizo dho ssr
Diz.o lo siguiente

Declaro Diz.o que es de Edad
Mas o menos de treinta y quatro años
Conoce a todos los Contenidos en dos Escr.os
Francisco de Portillo El Vic.o

Q. Deste No conosçio Mao de Bauerce
Do nombrar apersonas que ser mosçs
rm. y conosçe al fiscal desu mag Mesa
R Laudio

Q. Dellas Generales Dixo que es de Sedad
de ssyssyenta y choanos y Noes Tocan
Y Dellas segunda Pregu Dixo que es en
Maconsentido lo Rio de Biz.a conquist.e de
Stanueuaes.p. y en Su alazzemunexa en
Y ayudadecosta Y Tuuo Esthofian.co depo
Tillo El Moco Y El Viesso Serzemitcalco
Cedulas y mezzedes que dellos Secchizieron
y nosauequelossusodhos Susherederos
Y Zantemdomitengan Otra Shagratifi
Cacion y Ayudadecosta y Nosauecossa en
Contra

De La Terzera Pregu dixo que Sumodhotd
En La Pr.mera Noconosçio a fran.co Por
Tillo El Viesso y Conosçio y Oio en esta
Ciudad muchas Vesesamdria Dimenez
Summe y en Su casa a fran.co de Portiellos
El Moco P.e de Ladhaconajmez de portiellos
Y Gazay tuuo Le Por tal en Le Nombrar
Por Sus hijo legitimo y de Cho fran.co dep
Tillo El Viesso y en esta posession fue a
Oido y temido y reputado y Comu althijo
Legitimo de Los fran.co Portiellos

El Vno Sucesdio Mel Dzudad
Esta questa hosupadze Jemia Mla R.ca
y set.e Selauioenez Cobzar y Gobza
sin hauerlo ssa El Monz.o

iij Dela quarta Pregu.a Dixo q Oio
fran.co Deportillo El Moço y dona Ynes delgara
fueron marido y mm.er Legitimos y de ssu
Matrimn.o Vieron y procrearon por ssus
hijos leg.mos a la dha dona Ynes Deportillo y Gz
ray que fuemta del dho fran.co deportillo El
Viejo y Muger decoss capitan.s q Oeclo
Delaquesuay y No sabe cossa En Mon.o

C v Dela quinta Pregunta dixo que sauez El
Capitan.s q Oelas que Declarada tiene y no ay no
Deportillo y gaxay fueron marido y muger le
Gitimos y por tales sset.e les Oio haber y
Hizieron Oida mzida de Mon.o
Y Nesta dha ciudad de Mexico y durante
Sum.o Matrim.o Vieron y Procrearon por
Suhijo legitimo a don tomas Oclo
Desantacruz y Portillo Alguasel set.e q on.o
y auisto y sera alg.s de hedad de
Sg.s Meses poco mas o Menos y No
Sauecossa en cont.o

Y Al dho don tomas Rogo les Dosseruy
Derechos q Visabuelo
Ol- Dela set.a pregunta Dixo q De

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Testigo No conosce ni sabe que de esta dependencia del Thesorero Dn Pedro de Portillo El Viejo conquistador antiguo de esta prouincia y de otras muchas partes en Seruicios de su Magestad y de esta conquista de esta Nueua España se le hagan mrd ningunas El Thesorero Portillo su hijo de esta testigo de esta edad como mas o menos de treinta años hijo legitimo de los dichos Dn Pedro de Portillo y Doña Ines de Portillo y Gaytan y nieto del dicho Juan de Portillo El Viejo No sabe cosa en Contrario

A la Septima Pregunta Dixo que a oydo decir que el dicho capitan Juan Velasquez de Leon a yda a su magestad en Bretaña Portugal y otras partes y que en ellas a sido muy estimado y al fin de sus dias se boluio a esta Nueua España y que en ella a tenido cargos de Capitan de Infanteria y Conducido Gente a Mexico Panuco Xalisco y Guatemala con fuerzas de San Juan de Ulua y auido Alcaldemayor de los motines de Colima y de la villa de San Estephano y estos son cargos muy honrrosos y celosos y que los Viejos dan auido sus Congregaciones y de ellos Vn Indio de todo lo dicho Buena razon y fabron General de todos No sabe cosa en contrario

A la Octaua Pregunta Dixo que supo por auerlo oydo Dezir Publicamente que el dicho Juan de Portillo El Mozo suegro

Otubre de mil y Seiscs y diez y nov. Pº Sr
moreno

Otra ~ En el Offi del Secretario Martin Osº de Yu
Nos estienen noti xeguca Frãn depotrillo Conquistador de
tanueuaespana y Maria Ximenez Sumuger M
Frãn depotrillo Sus hijo madona Ynes diaz y sumger
nial Capitan Juº Diaz y de Lacueua Sus en mr
madona ynez de Portillo diay sumger se les
ayan hecho Gratificacion de sus seruicios mas se
due a Los Frãn depotrillo se le dio Ciento y cinquenta
Pesos de la renta Caxa Real y tres Cientos ducados
de Castilla En quitas En Vacaciones y al Pues en
tratado Pleyto El dicho Juº Diaz y de Lacueua
y sumuger y este Frãn depotrillo hijs de Los Frãn de
Portillo con el fisca l de suma se so cre y se
y Za tisfiquen Mellos Las ayan merced En cita cia
Cion y este Pleyto sellcuo Origin mente al R
Consejo y Audiencia y Remitido Por esta R
Corte y Chancilleria y Acato Debido Fecho en Valld
Seiscs y diez Años - Francisco franco Rmo

Otra ~ Los Juezes y Officiales de La Real Audiencia de
tanueua espana y del Consº della Por suma Por
La presente certificamos que Frãn depotrillo
hijo de conquistr de tanueua espana tuuo en
Casamiento Por los dias de su vida Por Cedula de R
nuestro Sr de veinte y cinco de Octubre de Lanio de sesenta
y dos Setenta y cinco Pesos de oro de xvi quilates
y Vacaciones des Pues de Lo qual Por otra R Cedula
de cinco de Julio del Anio de quinientos y Setenta y ocho

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Del Dr Docapp. Juan Vello de
la Cueva de los cargos q̃ los Oiz.s le
estan hechos ante Ledicrondio Buenaga. Re
Mires cal los testimonios de sus residen.s
y no sabe cosa en Contrario ——

Clx. De Sanoc.a Preguntado xo q̃ fue d.o
que conoce al capp.n Juº Velasq.z de la Cueva
de Seanos poco mas o menos y sea natural y Co
Municado y sabe que es hombre de mui Buen
Entendimiento y legalidad y tiene
todas las partes que se requieren para q̃
Minithar qualquiera Officio de R.l Haz.da
o de Just.a en que sea mag.d servido de Ocu
parle aunque sea de Mucha Importan.a
y de lo que se le encargare hara Bien y
como lo ha hecho de los officios q̃ ha tenido
y se le hiziere estas o en su persona mui bien
y aplicada y merece mui bien por
sus servicios. y Porlo de Juan de Pue
sillo el Viejo abuelo de la dha sona y q̃
de Portillo y Carayscamino el cuyo me
nitos se lo otorgue pres y este es publica y no
Cuerda so cargo de cdo juramento
y este lo firmo de q̃ se sentato rico y lo
mo lo firmamos como Comes.o
Dr Velicenciado Pedro Juarez

Doña Juana Ossorio Antem
Germ.o Aldrete escriuano y Rec.e
Reptor

En la Ciudad de
Mex.co a xv.te y nueue dias del mes de
abril de mil y seiscientos y veinte y vno
Yo Martin Ossorio de Aldrete escriu.o de
Camara del Rey N.ro señor y Mayordo
y chanzilleria de la nueua esp.a hize sacar
este Traslado de la informacion de
Arriba que de suso se hazemencion. Por m.do
de los S.res Alcaldes de corte de la dha Real
Audiencia. Va cierto y Corregido
Siendo testigo al Corregir y con certar
con el de Medina y Christoual de Victoria
y Alonso de Baeza Escriu.os de Mex.co y Cat.o
y mi mesmo. Ante mi
Germ.o Aldrete Escriu.o

Sacose bien y fielmente
Va sin Vn.a

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Q N formaçion de o ffiçio
Resçiuida Por la audien
R.ª de la nueua espanà s o
Lre la qued io Ju.º Velas
quez de La cueua Sobre
sus cali.ds de meritos y
Seruiçios. Vaan
sumag.ª Ysu R.l
Las Ynd

Ju.º Velazq.z de la cueua.

Fue seruido de hacer le Merced por Cedula que tiene de
treynta y siete ps y quatro tomines en tit. y Cuyo
de las nueuas leyes como uno de quatro hijos
de Don Francisco de portillo Conquistador a treinta
ducados de castilla en cada uno año assimesmo por
executoria de la real audiencia de Galizia de
de Año de quinientos y ochenta y tres tuuo de renta
en cada un año ciento y cinquenta ds de oro
comun como tal hijo de conquistador por su vida
y por muerte de dos herms y renunciacion de
otro y no constando parescer que cada uno a
y portillo hiziz que si dentro fue de Don Francisco de
Portillo se haya verificado ninguna de las dhas
Mercedes niqueallania ni capitan gui de las
de Nueua Sumario de cedula de renouacion
en tiempo ni ayuda de costa en
estas Reales cajas hasta el dia de la fecha desta
en cuya certificacion y para que dello conste
dimos la presente en Mexico a quinze de otu
bre mil y seiscientos y diez y seis años En cumplimiento
de lo mandado por este Real auto de pedimento
de Don capitan gui de las de Nueua dixe
que Sandiano fiel de veeduria a que se le
Santoyo

PROVANÇA DE. F.
DE PORTILLO

En Mexico dezisseis dias del mes de Enero de mil y seiscientos y diez y seis años
Francisco de Portillo hizo legitimo

El Co Francisco Ortillo Vzco que fue
desta ciudad y Uno de los Primeros Conquistadores
desta dicha ciudad de Mexico Nueua España y difunto
y Maria Ximenes Viuda Su legitima mujer de
rigo que el dicho mi padre siruio a Su Mg
la conquista destas Partes Muy bien y se Hallo en
Conquistar las prouincias de Guaxaca Capoteca
Guatimala y mar del sur y otras muchas Conseruas
Armas y Caballos A Su propia costa y minçion Y
Viendo a la continua muy honradamente
Como buen xpistiano Hijodalgo y Hera
Y Murio Podra auer catorze años Poco mas
O menos sin dexar yndios indios algunos de En
comienda y de todo la dicha mi madre y seis hijos
Varones y tres Hembras Las dos de las quales
Murieron y los otros dos mis hermanos Son Clerigos
Sacerdotes que an seruido y siruen En la Santa
Yglesia Catedral desta Ciudad y la otra mi
Hermana Es casada en Esta ciudad y la otra mi
Hermana Es casada en Castilla y Porque nos Da
ron muy Pocos bienes con que nos Pudiesen
Mantener y sustentar vemos Padecido y Pa
decemos necesidad y Para in forma de Su
Mg Persona y los de Su Mg
Consejo de yndias de lo que dezimos y decimo Es ju
sticia Pedimos y Suplicamos a Vm Mande
que la Persona a quien Vm cometiere
Esta Causa Haga Informacion de testigos y Cerrada
y Sellada con el Pare

Ro

Lo. D. Pres. Dor.

se mese entregue para la lleuar Ozn biaz al
Vzo R. conseio y pena y supp. Semchaga m.
de Zuda acosta en Vrá R. carta y cal gun conegim.
o Rios cargos enque Pueda aser ---

y Otrosi. Pido y supp. sea seruido de
mandar que los testigos que presentare sean exsamin
nen por las preguntas siguientes y exsaminados
se haga lo por mi desuso referido y enello Rem.
con Justicia a la qual pido y en lo necesario Vrá R. of.
ymploro. y que sea cite el Licenciado Maldonado Vro
fisca. ---

1 Primera m. Si conocen a mi el D. Sor. Juan de
Portillo y a la dicha maria Ximenez mi madre
y a los dichos mis hermanos y si conoscieron al D. Sor
Juan de portillo mi padre y si tienen noticia de la
de la conquista destas nueuas ps. y ciudad de Mes.
y de las demas Partes y lugares aquí nombradas digan
lo que sauen. ---

2 Y. Item si sauen creen vieron y oyeron
decir que el dho. francisco Portillo passo
a la dha conquista e fue uno de los Primeros con
quistadores destas dhas ciudad de Mes. en
la Prouincia y de las prouincias de Guaxca. capotero
Guarimala y mar del Sur y de otras muchas Partes
ne se pusieron de Vaxo del R. Seruicio e Do
minio de su magd. e fueron ochocientos y cien
to y onze hombres de los quales y mas trauajaron
y pelearon hombres de los de las batallas

Y Reſcuentros Con los Enemigos
muy mal Herido y a Punto de Muerte Dixeron
Lo que saben Etta

3 ~ A la Sisauen Ettª. que todos los
Seruicios que Hizo el Co. Juan de portillo ansi a su
mag.d como a Hizo de Las Conquistas fue a su pro
pia costa y mission es ynque por ello se le diesse
mp.o Hasse salario ni acostamiento Al Gunos di
can Lo que saben

4 ~ A la Sisauen Ettª que Podra
auer Veynte y nueue años que el Dho. Co.
de Portillo y La Dha. Maria Ximenez se casaron
y Velaron segun Orden de La santa madre
y Gles. en esta Dha. Ciudad de Mexico donde estuuie
ron casados - y Portal mando Mugeres auidos y H
nidos y Habiendo Vida marida ble Vnion y Pro
Crearon Por su Hijo Legitimo a mi el Dho. Co. de
Portillo y a otros dos Hermanos mios Al Pres
ente Herederos y a una Hermana mia Ted.a Xi
mena Ximenez y a otros dos que se murieron
Llamando Les Hijos Esos y Los dhos. sus Pad.s
Padres y madre y Portales sus Hijos Legitimos
E mossido E somos y somos auidos y Comun
mente reputados Digan Lo que saben Ettª

5 ~ A la Sisauen Ettª que el dho.
Co. Juan de portillo Por aquel que murio En La
Ciudad de Los angeles donde entonces Viuia Ca

Torzcano Pocomas omenos sinteneim de e
dios Algunos deencomienda Y los bi
Dexo A Ladhasumuger E Hijos fueron
Pocos deayacaussa des pues acaa Lacontinua an Hiuo
Viuen connescessidad y Muyestrechame-
y conforme Alaqualidad desus Personas Noan
tenidonitienen Conque Poderse Mantener misus
Jentar. y tansolamente de Zarea Laxa. y Laz
se Lesadado y daencada Vnano decuyuda decos
Ciento y Cincuenta Ds detrigo comm que para qualquiera
Dellos es mm Poco Por Valer todos Las cossas de
Tidos emantenimientos Y Los demas Nes cess aes
cessi Los Precios y hauerse subido Y en Aumento
de Diez Odoze anos Aestap tes a quarto Vez
mas de Lo que Valian digan Lo que es a bem

Ul. Ytem sisauen Ytt.a Eg Hosos Hos
Pozt illo y Lad hamaria Ximenez sumgez de
zan Christianos Viejos y de casta Limpia sin
Generacionno Ley hijos dalgo y portaeee auidos
y tenidos y comm mente Reputados Y auido y Vi
uieron Mui Onradamente Y como muy buenos
Christianos dando buen Exemplo desi y todos los
Hos sus Hijos assimismo siguan lo Mesauen

7. Ytem sisauen Ytt.a que yo Vi Hos
de portillo Viuido Viudo Onradamente Y en Habito
Onesto y Recogido como buen Christiano y dando
Lacontinua buen exemplo dem Aplicandome

Exercicios Actos Virtuosos
de Leer y escreuir Estudiar Latinidad Retorica
y Theologia Auilidad y capacidad para
buena cuenta y Razon de qualquier Cargo
que se le ofrezca de que sumario mejor parezca
dixeron lo que saben

En Vsi sauen que el Doctor Lopez
suso dicho es publico y notorio en esta Ciudad de Mexico
y que ha enseñado publicamente en las Cathedras
y Lugares donde dellos se acostumbra y tiene Notª
dixeron lo que saben Vbachillez Francisco
Lopez passo

Y Presentada la dicha peticion por los dichos
señores Presidente y Oydores Vista por Don
Luis de Velasco Gouernador y Capitan General
alcalde Mayor Doctor Francisco Portillo La Informacion
que dio ante el Lopez Semanero Citado el
fiscal de su Magestad para que se halle Presente a
Ver Jurar y conoscer de los testigos que por
virtud de esta dicha se fueren mandando
examinar siendo Presente Lopez de
Diego de Vala Procurador de

Mex.co Passo ante mi Pedro de Roa es
criuano de su mag.d

PROVA

EXHIBICIÓN

Dad
de Mex.co a sçis dias. del mes de Septiembre
de mil y quimientos y cin cuenta y nueue años
ante el muy magnifico señor Licenciado de
Soria Oydor por su magestad en la R.l audi.a de
Mex.co y por ante mi Pedro de Ossorio escriu.no
Parescio fran.co de portillo y para la Informaçion
Rescto mas de su pedimiento Presento por.to a.ca
o Ymos Conquistadores y Pobladores de esta N.a
qual fue tomado y Recibido Juramento
por dios nuestro señor y por santa Maria su madre y por
las palabras de los santos Quatro Euangelios
do quier que mas largam.te son escriptos en Rozario
sena Letra y Forma de Cruz en que puso su mano derecha
so cargo del qual Prometio de decir verdad
de lo que supiere y le fuere Preguntado en este
que es pres.do por.to y siendo preguntado por el tenor
de lo su pedimiento Pres.do Dixo que sabe
que ha Dicho y por las preguntas del dicho su
Primera Pregunta dixo que conosce a los en
la pregunta contenidos y cada uno dellos y nonbre
cio a fran.co de portillo Conquistador y que
fue de esta ciudad y fundadores y fran.co portillo

conquistador que fue desta ciudad Padre
reco fran.co de portillo y tienen oy. de Renta
o cuesta desta ciudad xeme.co E Nueua españa
Porque este testigo Otorgo Poder a Nan
Diaz quando se fue a la conquista desta ciudad
de Mex.co y nueua españa y que esto Z Responde
a esta Pregunta

fue Preguntado Por las preg.s Generales dixo
que de edad de mas de sesenta Anos Z que no le tocan
Las Preguntas Generales

2 a la segunda Pregunta dixo que este t.s
sabe y Vido que el dho fran.co de Portillo Padre
de reco fran.co de portillo fue conquistador desta
ciudad xeme.co E Nueua españa Z Passo con
Pan.fi.lo de nar Diaz en la flota que vino
este Z que este.o Vido que el dho fran.co de Por
tillo sirvio con Sus armas Z caballos conquista
dor a su mag.d Z en todo lo que le mando El Gen.l
Don Fernando Cortes Z Vido que al Gunas Vezes a
Sido herido de los Mexicanos Z Batallas q tuvieron
con los enemigos Z que esto sabe de esta Pregu.ta

3 a la tercera Pregunta dixo que es Verdad
lo que la pregunta dize Porque este.o sirvio Z
Sirvio a su mag.d con el dho fran.co de portillo no a los demas no se
Les Pago salario ni acostamiento al Gunos
Y que esto sabe de esta Pregu.ta

4 a la quarta Pregunta dixo que este t.s
Vido casados a los dhos fran.co de

Imagen en blanco

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Portillo y Maria ximenes summe
y Lesuido Saberuida Mandable como La
santamadre y q La perron Lomanda e Vido q
durante el tiempo desumatrimo o Vieron y Rio
Crearon Lo sus fijos Legitimos a dho fran
deportillo y a Los demas sus Herns q La pzegu
dize y como ta Les sus fijos Los criaron y alimen
taron e Les llamauan fijos y ellos a ellos e q
y Madre y que esto sauedesta Pregta

5 ~ A La quinta P R E Gta dixo q ve
dad que podra auer Ut tiempo pocomas o mes que
Preguntadize que murio de Lop fran depor tillo
Ciudad de Los angeles y terminos della y saue
que por cossa Dua Enotoria que no de xo y nadie nen
gunos de encomienda y que a Las has summe y
fijos Les dan so La mta ciento y cinquenta pos de tipus q
de La casa y Hazienda y Zca C Desume
y sauequesmm poco P qualquiera dellos qu mas
Lo tuuo Por Valer a dho cesi Gos y Zcios
Todas Las cossas de Sidebastims y cossa de deue q
tiz y que en tiempo q La zegta dixo
sea encargado mm ho mas dello q Solamente
Ler y que en quanto a lo de Los ciento y cinq ta
Ps que Les dan de ayuda de costa se Remi
a Los Libros de Los offiçiales de summe q
y que esto sauedesta pregta

6 ~ A La sexta P Zegunta dixo que es ter sabe

Q En dho fran.co de Portillo P.e dho fran.co
de portillo sera christiano viejo de limpia ge
neracion. Por que este t.o conozco a dho Pedro
y madre que heran naturales de Camilla de Portel
lo no este t.o El natural y vido que heran auidos
y tenidos por gente limpia y onrrada Que en
tanto a lo de La dicha maria ximenez sum.e
E Madre de dho fran.co de portillo este t.o No la
conozco pero a mas que en esta tierra que fue es pue
casso son el dho fran.co de Portillo Yo este t.o Vido
Auisto que auia y Viue como my onrrada mug.r
E Acriados sus hijos my bien y adado de si buen
exemplo y que en este t.o la tiene por christiana
vieja y de limpia generacion por las obras
negacion de la fecho y que assimismo sabe Auisto
que dos hermanos de dho fran.co de portillo son
clerigos de misa y Asistente Asirven en
las ant.as y Yglesia de Santiago de Merlo
y de ellos que heran vnos muchachos E sonbar bi
llere y Al presente graduado este t.o en esta dha villa
y Asimismo Auisto que ellos y el dho fran.co
de Portillo su hermano an Viuido y Viuen
onradam.te y dan buen exemplo de
sus personas y Aquesto sabe Y es la
verdad para el juramento que fecho tiene

A la 7.ma pregunta dixo que dize lo
que tiene en la pregunta antes desta aque
se Remite y que es lo que este t.o tiene al dho fran.co
de portillo por hombre de buena Auida

Y Luciad Real Auisto que sea ocupado
ocupa En Nossas Virtuossas Ser
ser Escreuir Deprender latinidad Saue que
Dersona que cauere egualquiera que sus
Le Daga Y que esto sauer esta Pregu
8. r A Lotaua Pz Guntado
dizelo que adicho en Las preguntas Antes de
aquesc Z Zefiere y que anssimesmo Poz De
Los Dossue Germanos adichos udho otros En Dezir
y que esto Alloscentienda Que todos Uno Y que ssi ae
Guna contrariedad Suviere su Intencion se de
Verdad Y que esto que ad spec lo que saue Z
Verdad para el Juram y fecho tiene Z siendo
Leydo este sudicho de Z Z a Ley firo en el Z Lo si
mo de su nombre Z De Los Ruez Lo Z Z uelito
de su nuevo ca fran Olmos Pas de ante mi
Dedero a escriuando de su mage
+o E Despues de Lo susodho En
dhaciudad Deme Co siete dias del mes de septiembre
E De Z Joan Antes dhos Licenciado de corita
Oydor y Lo ante mi El Dho Pedro de roa escriu Sa
resci o pres E L De Sa frande Lorti Loc Para
Lada Pz O Vanca Pres Poz to azu
ya Z Uan de na Xera conquistadoree Vos de Sa
Vidad deme Xicodes Los qua les Z de cada en
dellos fue firmado E Z Ze Sido Juram
Poz dios nuestros Y Lo Sanctamaria su

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En la Madre de Dios la Casa Real de la Cruz en
la Casa mano derecha so cargo de la qual Pro[mo]
se de Verdad de lo que supiere Le fueron
Preguntas en este caso que son presentes
testigos y siendo Preso[n]o Hernando Perez
Portero tenor de los Pedimientos dixo lo siguiente
A la primera Pregunta dixo que conoscer a los en
la pregunta contenidos y a cada uno dellos de
vista y habla la mayor parte del tiempo que ha
y conoscio a Juan de Portillo padre del tho Juan
de Portillo de quien es nieto. De la conquista
de esta nueva Hespa[n]a ciudad de Mexico Porque fueron
conquistadores y anduvo en la dha conquista y la azudo
a conquistar y que esto Hesponde a la dha
A la Pregunta de por las Preguntas generales dixo
ser de hedad de sesenta años y que no le toca
ni empece ninguna de las Pregs Generales
A la segunda pregunta dixo que este testigo
vido que el dho Juan de Portillo padre
del dho Juan de Portillo que es presente fue uno
de los primeros conquistadores de la
ciudad de Mexico en nueva España y vido que sirvio bien
a su Magestad en la dha conquista como los demas
conquistadores y que esto sabe esta Pregunta
Porque lo vio como dicho tiene Anduvo en
la dha conquista Hovido ser y pasar assi y
nos sabe otra cossa de lo comprendido en la dha Pregunta

3. A la tercera Pregunta dixo que este testigo sabe y vido que los seruicios que los dhos Fran.co Portillo hizo asu magd en la dicha conquista fueron a su Costa y mision y sabe q. pocos o ninguno se les pago sa la Costa y mision a los q. fueron porque tan poco no se pago a los demas conquistadores que esto responde a esta Pregta

4. A la quarta Pregta dixo que este testigo sabe y vido que los dhos Fran.co de portillo y Maria Ximenez padre y madre de dicho Fran.co De Portillo fueron casados y velados segun orden de la santa madre Yglesia de roma y que ansi bibian al tiempo que la Pregta dize Poco mas o menos que este testigo los vido casar y velar en esta dha ciudad de mexico y este testigo fue al casamiento y despues los vido hazer vida marida y muger durante el tiempo de su matrimonio vido que hubieron y procrearon por sus hijos legitimos al dho Fran.co de portillo y a los demas sus hermanos que la dicha Pregunta dize y este testigo vido que los dhos sus padres los criaron y alimentaron en su casa y que les llamauan sus hijos y ellos a Padre y Madre y que por tales sus hijos son auidos y tenidos y comunmente reputados y que esto sabe esta Pregunta

5. A la quinta Preg.ta dixo que este testigo sabe por cosa publica y notoria que el dho Fran.co de portillo mi suegro en la ciudad de los Angeles a tiempo de veinte y tantos años a esta parte y que no dexo bienes mas de los encomendados por lo qual a oido que el dho Fran.co De Portillo y la dha Maria Ximenez su madre y los demas sus hijos del dho Fran.co de portillo an muerto y viuen en mucha necesidad y sabe que es lo que a pasado en

Sumaçes Lr. nolesdan Mas de ciento y Cinq.a Lg
Vetipusque de dZuda ecosta Loqual estan Poco queaun
Para Vnodellos Notienen Conque poderse sustenZ
Poz Valer Los Bastimentos E fossado Vestir
mm.t Caros Porquea Visto que de diez anos a esta
Parte sean encareçido mucho y Queestosaueesta
Pze Gunta.

6. a la sexta Pzegu dixo queesteto
Tiene dLos dichos fianco deportillo emaria ximenez
Sumuger Poztaeen Perss.a Como La Pregu.ta Lodize
y del Cara y Queesteto Vido queviuieron Com.o
Onrrados y Buenos Christianos Yassimismo Vide
Lodhamaria ximenes y Los dichos sus Fijos
y queestosaueesta Pzegu.ta

7 v. a la seteptima Pregu.ta dixo queesteto Saue
y auisto quecl dho fran.co deportillo es Som.e abil
y sufiçiente y Mançebo onrrado y Buen Xr.no
y dado Buen Exemplo de su persona y Casa O
Cupado en cossas Virtuossas de Leer Escreuir
y deprender Latin dad y saue quees Somerero
y que cae en el qualquier cargo y Offiçio de que
sumaçes le fizieren.
y que estos saue esta Pzegunta

8 v. a la dotaua Pregunta Dixo que dise Lo que dho
de suso Es.t Las preguntas Arriba esta a Los
Sez Zes fiere y que Coque dicho de suso es la Verd.d
dad y Lo que saue de este Casso Para el Juram.to
que fes Sotiene Ze Nello se Zat y Lo firmo
de su nombre Juan perez Passoan.e
Pd.o de Sfoa y Rm.i de sumaçes

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

7º

En la Ciudad de Nra Señora la Virgen Santa Maria de la Asumpcion de Guatemala en la provincia de Tezulutlan y Vera Paz en los Reynos de la Nueva España en veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta y quatro años ante el Señor Licenciado Antonio de Rodas Alcalde mayor en esta dicha Ciudad y provincias por su Magestad y en presencia de mi Juan Vazquez de Coronado escribano de su Magestad y de los testigos de yuso escriptos Pareció presente el Capitan Francisco de Portillo vecino de esta dicha Ciudad del qual su Merced de dicho Señor Alcalde mayor tomo juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio de que de suso hace mencion dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoce a todos los en la pregunta contenidos y a cada uno dellos de vista y habla y conversacion de muchos años a esta parte y conosce al dicho Capitan Francisco de Portillo padre del dicho Francisco de Portillo que le presenta por testigo y tiene noticia de la conquista de esta nueva España y Ciudad de Mexico porque este testigo fue conquistador de esta nueva España y Ciudad de Mexico y sabe que en la dicha conquista el dicho Francisco de Portillo sirvio a su Magestad como buen conquistador y fiel vasallo y sabe que es uno de los primeros conquistadores que entraron en la dicha Ciudad de Mexico y en todas las guerras que se ofrecieron se halló como buen conquistador y fiel vasallo y sabe que tiene hecha la dicha conquista a sus costas y minsiones y sabe que es hombre honrado y de buena vida y fama y sabe que es cristiano viejo y no sabe ni cree que le toquen ni empezcan ninguna de las preguntas generales de la ley

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo sabe y vido que el dicho Francisco de Portillo padre del dicho Francisco de Portillo que le presenta por testigo fue uno de los primeros conquistadores de esta Ciudad de Mexico y en todas las guerras que se ofrecieron se halló como buen conquistador y fiel vasallo y sabe que tiene hecha la dicha conquista a sus costas y minsiones y sabe que es hombre honrado y de buena vida y fama y sabe que es cristiano viejo y no sabe ni cree que le toquen ni empezcan ninguna de las preguntas generales de la ley

3 A la tercera pregunta dixo que sabe y vido que los servicios que hecho el dicho Francisco de Portillo fue en la conquista de esta Ciudad de Mexico y fue a su propia costa y minsion y que no ha recibido ningun acrecentamiento ni otra cosa alguna a la minsion que los demas conquistadores de que se ha hecho mencion

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es

Y Nestosauedesta Pregu

4 a Laquarta Pregu Dixo quesaue Pozcossa Tu
Y notoria queelsdhos ffranco Portillo Y mariaxi
menez Padrey madredeldho ffranco Portillo se
Casaron Y Velaron segun Lordende Lasanctamadre
Yglesa de Roma E Nestahauidad de me. Xo Po
draquer Eltiempoque La Pregunta Dixe Porto 1
mas omenos yestera Loquido Saberque la mandaste
Comomaridoemmuger E Nestahauidad Y Porta
Leguidoque fueron Auidos E tenidos E durante
E Altiempodesumatrimonio Auido quehuuieron
Procrearon Porsuhijo Legitimo aldho ffranco
Portillo Y Alosdemas sushermanos E La Pre
gunta Dixe yellos llamauan Padre Y madre alos
Dhos ffrancisco de Portillo Y maria ximenez
Y ellos Les llamauan hijos Y Portales hijos
Legitimos E de Legitimomatrimonio Auido
Y Procreados Y Comunm Reputados Y
Comotales Leshauian Y Alimentado
E Nesucassa Y Nestosauedesta Pregunta

5 a La Quinta Pre
Gunta Dixo queesta Saue Pozcossa Tu
E Notoria que abratiempo E
La Pregunta dixe Quecldho ffranco de
Portillo Murio Y se Agoge En
Murio Cercadela Puebla De los
Angeles Y Nel
Tiempo q Murio node Xuniguo y ms rencorm

nibienes Loqu Lassido quessa Ladhasumug Z
E Sizos Azanuiudo E Viuan mmpo Lrem
Y que Loquese Lesda de Azudarcosta Estansoam Ennto
Y cinquenta Ps Rorocommi somo Paresc Azlos Lieros
Re Los offiçiales desumage Ste aquese Refiere Lo qua
saue qlcccemo Loco Para poderse sustenta Z El Orro
O Mahomadtodos Poraucasc E Mcarec zido
Rcriganosaccta pmmchozos Bastimentos Zossa
Rbestir yalcarcomoscanen fauecido Porquelmeen
mmsomacquesto Lian Valer Zquecrtosauedesta
Pregun

6 A Lasexta Preg Dixo quecrter Saue Z Vido Clos
hos Franceportillo Y maria ximenes summe Z
Padrey madreecdho Franceportillo Viuieron mmjon
Z Lossamente cnestatierra Z somo Bus criados
Y dicron Buen Exemplo desuspersonae Zassim Clos
hos sue Sizos yquecrtosauedesta Pregunta y m
Stracossapella

7 A Laseptima Preg Dixo quecrter Osabe
Y auiltoquelcdho Franceportillo es Sombre Zmancebo Re
Lien y Lucncristiano y Recogido Zabuen Exemplo de
Su persona y sca apccado Adeprender aescreuir Z Ler Z
tim'ad y quecu Sombrcauil y Lauas Paraqual que
Cargo E offiçio requesumae scascruido Re Laze Z
mm y quecrtosauedesta Pregu

8 A Laoctaua Pregunta dixoquedi Se Lo
Q tiene en Lae preguntasantecdesta aquese Refiere
Loquales Lauerdad Elo Enesaue para El Jura
mento que Lechotiene y siendoLeydo Ese Re
Suop se Z Zat Enel y Lo firmo de

sunombre Juanse Nabaia Pacheco Antem
Pedro de Cuenca escriuº desumage
Dº E Despues de Los dichos otros
y a cuidad de Mexco onze dias del mes de Agosto de mill
y quinientos y cinquenta E Nueue anos E dho
Sancho de portillo Para La Dha Prouanca Presento
Pedro dandrade de la pia Oz Conquistador
desta Nueua cuidad de Mexco de Lqual fue tomado E Rece
bido Juramto E Nfformacion de Los Testigos de
cuya Lo Prometio de de Dezir Verdad en Lo que supiere
y Le fue preguntado en Este caso que Dixo
Testigo y siendo preguntado Por Lenor de Los
Contenidos en dho Interrogatorio Dixo Lo siguiente
A Lapimera Pregunta dixo que conosce a Los dhos
de portillo que es Presente Testigo conosce a sus Le
manos Padres y conosçio a Lo dho Sancho de po
tillo su padre y a La dicha maria Ximenez
La conosçe Los que a Este conosçe de Vista y Fabla
y Tiene noticia de La conquista y Pacifica
cion desta nueua acep y cuidad de Mexco y destos
Prouincias Porque Este Testigo es de Los que Primero
Vinieron con don Fernando Cortes Al tpo
Que Esta tierra se pacifico y conquisto y se Hallo
En Esta conquista y Pacificacion de Esta
tierra y que esto sabe de esta Pregunta
A La Segunda Pregunta Por Las preguntas Generales dixo
Que es de Edad de mas de sesenta y tres Anos
y no Le toca mas Generales de Las Preguntas y
Mas de hauer andado En Lo dho fuan de Ca
tillo En La capitana de este Testigo En

EN LA

CIVDAD DE MEX.co

delanueuaespaña en Veinte y tres dias del mes de septiembre de mil y seis cientos y diez años estando en el R.l acuerdo los señores presidente y oydores de la audiencia R.l de la nueua españa por presencia de mi Martin Ossorio de agurto escriu de camara del Rey nuestro señor en la dicha Real audd.a por ante el capitan Juan Velasquez de la cueua se pres.o la peticion y interrogatorio de preguntas del tenor siguiente

M.P S.R

MVY PODS.

EL CAPITAN IVA

Velasquez de la cueua digo que yo pretendo hazer Ynfor-macion de meritos de mi persona y de doña Ynes de Portillo Gaia y con quien fui casado legitima mente Paraconella O. cuyo Asumage es.d y asu real consejo de las Yndias y pedir mehaga merced de algun officio de corregimiento, O alcaldia mayor O O fficial R.l de su R.l hazienda O de alguna Ren-ta de su R.l caxa para mi y para don tomas Velasquez de Santa cruz portillo mi hijo legitimo y de la dha doña ynes

A.A V.A A.A L.T. PIDO Y SVP.co

mande que citado El dicho V.R.o fiscal sea mi Re-cibida la dicha ynformacion por el tenor de estas preguntas y.p.a El dicho efecto y pido justicia y en lo necesario &.a

Los testigos se exsaminen por las preguntas siguientes

1 PRIMeramente si conocen al dicho

La pacificacion de esta ciudad de mexico Y nueva España
Dis ael Illmo Marcana Y que por esto no se para de
dezir verdad

Y a la segunda Pregunta dixo que lo que sabe es
que siendo este uio a los dhos frandeportillo entraxcala Y despues
de Mexpeaca y asentado Dorso Y dado en la capitana
mayor de este gerecy tiene por cierto q passo a esta
nueua españa el dho frandeportillo en compañia
de Panfilo de narvaez Y oyo decir publico
Y notorio a francisco de Olmos Y a otras dignas
que se zian cono cer al dho francisco deportillo Y que heran
de su tierra Ledixeron que auia passado con ellos en
Vaz Y que por auer poco que ellos auian
mido y auer temido poco sus animos Este lo sabe
Y tiene y que el dho frandeportillo sirui o asus mas
de Marques del Valle en esta nueua españa assi en
Entradas que hizo en la provincia de Mexpeaca Y despues
se hizieron como en la toma de esta ciudad Y en otras
Partes adonde se ofrecio el cerco que en esta ciudad
Mexico fue menester Y Y en todo el dho frandeportillo sirui o
bien Y hera muy obediente a
assi a lo que le mandauan Y cappitanes Y otras cosas
como a su capitan Y que nunca supo Y sabe Y Diziendo
Este que de cansase por ver que auian de
sacar entradas dezia que mas se auian de
Yr de xar de trauajar Y boluer a traer donde
stos Y han de la dicha compañia Y de otras Y lleno
Y de xar de trauajar Y holgar Y assi trauajaua
mas que estos Y fue siempre tenido Y
Y su fidor de traer los dhos frandeportillo

Despues de Ganada Esta Villa
este testigo con Gil Ysuel compañeros Españoles de
nuestro Exercito fueron fuera donde Pedro Sanchez
fue mandado y nos acuerda si este testigo Francisco de
Portillo fue con este a alguna parte mas adelante de
Tiripu Lazaro Preguntado por este testigo Francisco de
Portillo despues de auer jurado segun derecho
y auer dicho verdad en lo que sabe dixo que este
Portillo auia venido a esta Provincia sirviendo
mata Equada con su caballo este portillo Este Equada
conto que auia venido a esta tierra con otro
dos conocidos suyos y que assi Pedro Sanchez
a Lope Francisco Portillo lo auia hecho muy bien
adonde se hallaua Fallado Yquisito Rte Pose
esta Pregunta.

3. A la tercera Pregunta Dixo Que assi es
verdad como la Pregunta lo dize Porque
nos vsauamos a Lazarillo nos seruia a los de
seruian En Las Hazes Za Porque tan solamente
seruian por seruir a dios y Por esperar a Ganar
la Gloria Eterna. Lo demas Lo Sabe
mente se lo mez y No Lo toca Lo demas
esta Pregunta

4. A la quarta Pregunta dixo Que lo
de las armas que como este testigo tiene
dado Como lo Sera Este Francisco de Portillo
chacabes Procurando Pobre Y Por mucha hacienda
dixo Que este testigo no Sabe Persona como Pedro
Casado con Una muger muy honrada Y de que
Calidad son como tenga Hijos Y Nietos

Nel Dho portillo Murio Este
Nuestra Nuestra nuera sino En
Los Reynos desta Corte pues que vino A Ella
Nia brado 7 años Ledize como el dho Francisco de
Portillo que lo Pues Este Corte Otros dos que son Le
gitimos heran Hijos del dho Co Fran de portillo y de Cad
Maria Ximenez y que assi es pu Co Z Notorio
Nelos susodhos fueron passados Z Velados Segun
Horden de La santa madre y Glesa y Mediante Ma
trimonio Ouieron Z procrearon Por sus Hijos Legit mos
al dho Co Fran de portillo y Los dhos dos Sacerdotes
Ellena Odos Hijos Z que este Testigo Z es Responde A esta
Pregunta Por lo que dicho tiene

5 A La quinta Pregunta dixo q Dixo
dicho tiene en La pregunta Antecedente Z que assi mismo
Alcanco de Hijo que el dho Fran de Portillo Nodexo
Nidio Por que Este Testigo tiene Entendido
que La causa Nen No de Celos seria La amistad
Que Hunrad Z Grado que el dho Portillo pona
Este Testigo Z Vna parte Aoria Alas quez Z de
Declaraciones De Personas Z Vezinos Nesti
Dacaecio a dhos Viendo Nen Nuestra
Si Hiesen Nen Razon seria Dan de Sedicion
Cede ron Secretos Si Hiesen de Las Pares
Ron se Hian Andando Z como essa Vezindad
De Sumoge Hel Este Testigo Vezinos
dios se quedaron burlados Nos Pos
Nalter Vecequiel dho Francisco de Por
tillo Noquiera Gesto cossa Vezdo Nen
Recuera Nen Nos Celos dieran Hel Perdiera Any

dadoacsusodho Este Lo tiene Dozel
to quelossupiera Dezir como Sucedado
q̃ ienprecurio deprocurar Pore Dozlo
Q̃ Sotiene sinotiacaussam Zzes Ter
aeguno Poraverserecidobien enlacompañadestre
to Y Nrecert° Aozdodesir Porcossa Duz
Notoria Nez Lajamaria Ximenez
y sushijos esq̃ Zasquedaron Pobres Zbeetan Degres
y queassicoquelzascossaeclbastimento, y Vestidos
Calenamae Excessibos Precios deloques olian
E Nestanuenaae Dr̃ y Nestro Zzcs Donde
Dsbc y saveeseo queentiendedesta Pregta
6 - A Lasexta Preguntadixoqueeleetuuo
Alos Sfran° deportillo Por Sombredebien Z Son
Z Zado Zassicomola preguntalodizeDzo desbr̃
Cuealeus Zerss a Nerez̃ian quelherandeeatiena
Deldo Portillo quherade Santaeimpia Zassiparoaa
C Nel Zparesdzen la Cuenacriianca
de Doaus Sijos Zen la Cuenamanera E En
su Madre Zellos aauidoparacriaelos Zede
to nosaueeossa E Monte Zassi Sotiene
Eder° alossusSijos Por Sombredebizn
Donnados, Calcados Anres
Cantascenmesa Esredhosfran° de Doz
tizo Sieseimano Zauisto Viuerm
Lien. Zsinper Zuz Zquecotorre Dande
aestaPregta
7 - A Laseptima Preguntadixoque
Sabeeloquedichotiene E Nes Pregta
Anrcedesa Zen Laedemas Soquese

En la ciudad de Mexico en veinte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y veinte y nueve años ante el muy magnifico señor Licenciado de Sotta y Juan tenientte y alcalde mayor en esta dicha ciudad por su magestad y en presencia de mi Pedro de Ribera escribano de su magestad y de los testigos de yuso escriptos parecio presente en esta dicha ciudad Juan de Portillo vecino de la dicha ciudad del qual fue tomado y recibido juramento por dios nuestro señor y por santa maria su madre en forma de derecho so cuyo cargo prometio de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es preguntado por testigo y siendo preguntado por el tenor de la dicha escriptura del dicho escribano dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce a los en la pregunta contenidos de vista y hasta ahora conoscio a Juan de Portillo padre de este que es preguntado por testigo y tiene noticia de la conquista desta ciudad de Mexico porque se halo con ella al tiempo que se conquisto esta nueua Espana por donde se fue por mar en el vergantin con los primeros conquistadores dello

A la pregunta fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de sesenta años poco mas o menos y lo firmo de su nombre

Las Preguntas Generales

2 A la segunda pregunta dixo que conoce a los dichos Juan de Portillo contenido en la pregunta fue conquistador destas provincias y a Doña Jerónima y a Diego de Chaves en la conquista y toma desta ciudad y que vino con Pantaleón de Arias que fue el año de cincuenta o cincuenta y uno y después acá siempre a residido en esta ciudad y a tratado y comunicado con todos ellos y sabe lo contenido en la pregunta y que esto sabe de la dicha pregunta y no tratan de cosa alguna.

3 A la tercera pregunta dixo que conoce a los dichos Juan de Portillo y Doña Jerónima contenidos en la pregunta y que sabe lo contenido en la pregunta porque a oído decir y a oído que a los dichos Juan de Portillo y Doña Jerónima los mataron en la conquista de los Pijaos y que después de muertos se casó la dicha Doña Jerónima con el dicho Juan de Portillo y que no sabe otra cosa alguna.

4 A la cuarta pregunta dixo que conoce a Diego de Portillo y a Juana de Portillo y a Francisco de Portillo y a María Jiménez y a Esteban Pasos y a Nicolasa Gomez y que sabe lo contenido en la pregunta porque a visto casar y velar a los dichos Juan de Portillo y Doña Jerónima y que después de muertos los dichos Juan de Portillo y Doña Jerónima los dichos Diego de Portillo y Juana de Portillo y Francisco de Portillo y María Jiménez y Esteban Pasos y Nicolasa Gomez fueron habidos y tenidos y reputados por hijos legítimos de los dichos Juan de Portillo y Doña Jerónima y que después que murió el dicho Juan de Portillo se casó la dicha Doña Jerónima con el dicho Juan de Portillo

tillo E dos omaños Ser.s q̃ sus
Sucessa y Lostratare comm.ca como a sus
Legitimos edeudos fran.co deportillo. Auil
son auidos E tenidos en esta hauid.d de
Mtes Personas Los conoscen
Respondio a esta Pregu.ta

5 A la Mi.ta pregunta dixo que lo que sabe es
que este t.o sabe por cossa P.ra Notor.a Que el
francisco deportillo es muerto E Reno de Dios
Dios mi.gunos o cencomienda y sabe que dexo mi
Pobre Casa sumida E Sus Hijos Pequeños
Lo auisto Oido y Entendido Ne
cessitadam.te Porque son Vs Descendientes
y Lostratare y comm.ca E que a dha Ma.a Xi
menez y a sus hijos les a oydo decir que no les dexa
de Ciento y Cinq.ta Rs de coro con mm delas casas
E Sabana y Zeaede sumaje q̃ Pp lo que alle
+ go sabe que es mi Razon. y que no sabe
Pueda ser tenga Mas q̃ lo q̃ Mto dho tiene
Mas todos Porque es Verdad o dho sea lo
Sea en su Reducido mto. Los bautismos y
to das las cossas del Efecto y Traer y Firmo
Sabe dha Pregu.ta

6 A la sexta Pregu.ta Dixo que Ve
rdad lo q̃ en ella dha Pregunta se Refiere
de que los dhos francisco Portillo E Maria Ximenez
su muger E sus hijos Son auidos como Son
y Tenidos y Reputados por Buenos xp.tianos y antiguos
Pobladores de esta Villa y Reyno E q̃ este
t.o tiene Por xp.tianos Viejos E Limpios
Generacion E Que a dha Maria Xi.z E sus hijos
Sabe q̃ son Buena auida y Fama

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ViewDeporte.gob.es

7 a la septima pregunta dixo que vee por
que dos Sancho portillo de mançanares conoçido Es hom
bre de bien y honrado y de buena vida y fama
y onesto y virtuoso y de buen vivir y
no sabe que tenga ningun vicio ni
cosa en contrario y sabe que es
hombre abil y suficiente para
qualquier cargo y ofiçio que se le
encargue y cometa y lo que sabe
desta pregunta

8 a la otava pregu dixo que dize lo que dho tiene
en la dha pregu antes desta que se remite
y dize que a dho de sus abonos sabe
que es hombre de bien y honrado
y que a dho de sus abonos sabe
que es ser sotiene y siendo leydo
dixo ser cristiano viejo y que no
sabe ni le tocan las generales
de la ley

9 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

10 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

11 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

12 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

13 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

14 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

15 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

16 a la pregu dixo que conoçe en
la dha ciudad de mançanares
a los contenidos en la pregu
y dize que a dho de sus abonos
sabe que an tenido y tienen
oficios de alcaldes ordinarios
y regidores y alguaçiles y
mayordomos y otros oficios
de la republica y que en
todos ellos an usado bien
y fielmente sin hazer fuerça
ni agravio a ninguna parte
y que a dho de sus abonos
sabe que son personas
abiles y suficientes para
qualquier cargo y ofiçio
que se les encargue y
cometa y lo que sabe
desta pregunta

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Verdad sepa quien supiere esta Carta Pregunta,
E Mercedes sso que esta Dueña Por.

Dº ESPUES DE ESPUESTO

Suso dho en la dha Ciudad de Mexco a quinze de Dbre
mes de septiembre y de dho año Antte el dho Corrdor
de corita y por ante mi El dho escriuº Parecio Pedro
Estevan deportillo E Parecio dha Pro Cam
Presento por testo a Sfran de Granado Vzº Estante
en dha Ciudad de Mexco el qual fue resº E Juro en
forma de derecho E segun que es de mas testigos del
dho su dho cargo de Igual Prometio de Dezir Verdad
En lo que supiere y le fuere Preguntado En esta cabsa
que es Presentado por testigo y siendo Preguntado
por el tenor de esta Carta de Interrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera Pregunta dixo que este testº conosce a los
en esta pregunta contenidos Por ser de mas de Veinte
y cinco años a esta Parte y conosçio a Sfran.co de Portillo
Padre de este testº Sfran.co deportillo que es Presente Vezº
y que este testº Vido andar en la conquista de esta Ciudad
de Mexco En la compañia de Sandi de Sotapia al dho este
testº Andubo y que Tiene noticia de la conquista de esta
Ciudad de Mexco y de las demas cosas contenidas en
la Pregunta Porque este testº andubo En Mrmr Sacde
Ellas y que esto es la Verdad para el Juramento que hizo
fue Preguntado Por las Pregs Generales dixo que
Es de Edad de sesenta años poco mas o Menos y
No le tocan las Pregs Generales.

2 A la segunda Pregunta dixo que este testº Sabe que dho
Sfran.co deportillo fue conquistador de esta Ciudad de
Mexco en cuya conquista este testº Vido andar
fiel y Vezino de esta Ciudad en donde a que es Veinte
y cinco años poco mas o Menos que este

1ª como dicho es vio en Mexico a 21 de
Mayo de mill e quinientos e veinte e quatro años
la conquista desta Ciudad de Mexico Tenuchtitlan
vido en ella conquistador Porque unos y los
Alonsos Portocarreros Padres deste y Juan de Portillo
Juan de Portillo Padres deste y Juan de Portillo su
Primo vienen a hacer conquista Trauajos y Muertes
y Que en que no podrian ser Mas de su Edad de
Setenta años y Que tuuieron con los Enemigos
como sabe lo contenido en las Preguntas
y cuento de esta Pregunta

3ª A la 3ª Pregunta dixo que sabe lo
en ella contenido porque se hallo en los seruicios que hizo
a su Magestad en la dicha conquista y Que vio
Lo Que en la Pregunta se declara y Que por ser
Tan Publico y notorio a todos no se estiende
a mas Razon

4ª A la 4ª Pregunta Dixo que sabe
que los dichos Francisco de Portillo Ximenez
Padre y Madre deste y Juan de Portillo
y Maria Ximenez fueron casados y velados
segun horden de la Santa Madre Yglesia de Roma
y Que este Lo vido por auerse hallado presente
en la dicha Ciudad de Mexico Tenuchtitlan
y Que despues de auer viudado el dicho
Francisco de Portillo casso y velo
a la dicha Maria Ximenez con la
qual hizo vida maridable
y Procreo por sus hijos legitimos
a este Juan de Portillo y a sus
hermanos contenidos en la Pregunta
y Que Lo que sabe es lo que ha dicho
y Que es de Edad de

Y a la dha Dona Y Nez de portillo Y francisco de portillo su Abuelo que fue Uno delos Primeros Conquistadores de Estanueua espana Y a francisco de Portillo su hijo Y Padre de la dha Dona Y Nes Y Nes de garay y Madre de las sus dhas dan &c.

2 - Si saben que el dho Dn Dn Diego Portillo Uuiejo Abuelo de la dicha Dona Ynez Vinoen Compania de Don Fernando Cortes Marques del Valle siruio a su Mag en la conquista de Mexico y en Estanueua esp y Poblo en la Nueua Galicia en las ocasiones de batallas Y Recuentros salio Erido muchas Uezes con Comunicacion de lo qual se le sen~alo tan solam Uno Aduadeco en esta R Caxa ciento Y Cinqu Y Siete cada Uno Ano y despues se le acrecento esta Renta por los dias de su Uida a Dn de portillo su hijo padre de la dha Dona Ynes remitanse a las Informaciones hechas de Offi y Parte en esta R Audiencia por el dho Dn de portillo y a las cedulas de suso Y Leydas en esta R Don digan en Particular lo que saben

3. - Si sabe que el dho francisco de Portillo Uuiejo fue casado con Maria Ximenes y durante el dicho matri monio Uuieron Y Procrearon al dho Dn de portillo su hijo Y como tal Sucedio en la ayuda de costa que se dio al dicho su padre

4. - Si sabe que Francisco de Portillo el Moco fue casado con Dona Ynes de Garay Y durante el dho matri monio Uuieron Y Procrearon

El Alimentaz como aparece de los Legitimos
y quecos de dn. Francisco de Portillo y mi di
mineztl amauan si dos de dn. Fran de Portillo
Zal de ermano suo y ermanos y ellos ecclamauan
Padre y Madre porta ecce suos si dos Legitimos auido
que son auidos en tiempo de Zquecero de Zee
Dezima pregunta

A la Laquinta pregunta dixo que es verdad lo en
la pregunta contenido Porque es ver. Sabe
Mel de dn. Francisco de Portillo Vezino de
Cadena y Vezino al Retiro en tiempo contenido en
la pregunta Zsaue por cosa sabida y Vista en
que no ha dos ni enguss en encomendale
Memurio Porque es cosa cierta y notoria
a todos que muriesse dor Nro Porque
Zeestaz de Creando su agrandando y Curando
su Vida para sustentar sus si dos y mugier
Lo qual fue causa de esto gue el Vezino
El Francisco de Patrisco que este en ser ra
de Cacidad es cos Angeles porque es vezino y
Minador de esta Villa Zque es cosa cierta y
pu. que la dejo asumido en Vezindad y
comun Sanidad y Pobreza Zsaue que de la
Cosecha y hazienda Zeal de sumuger Pro nos cientos
mas de ciento Zcinquenta dos de oro y
de Zudados esta Lo qual es aue que es tan Pro
Para poder sustentar y El Conoscen
da quanto mas Para tantos como son Porque de Zo
Zcanos a esta Villa y auido este pu. que sean en Zaregido
Los Alimentos Zcosa ace de ser
mas como es cosa cierta y Vista
Esto sabe de la Pregunta

A la sesta pregunta dixo

Mercader tiene a los hos. franco de Porres de
Maria ximenes su mujer y tiene de los dhos
sus hijos por cristianos viejos y de limpia gene
racion y portade de derss como la dicha
dijo y que vee. Oido mercader fran de Lo
tillo y su mujer vinieron como buenos cristia
nos dieron zandado buenamente lo de
su persona y assimismo los dhos y sus hijos
y que estos a nueve esta dicha

7 A la septima pregu dixo que vee. amigo
mercader fran de portillo a andado zandado en
abito onesto y recogido y que sea de
exercita y ocupacion virtuosa de leer y
oyr y predicar la palabra de y servir en
las yglesia de esta ciudad assi de nuestro
dos hermanos mer. de Lerigos semisa y sabe
lo dho fran portillo es amigo de las partes
para dar cuenta de que quiere cargo o oficio de
suma que esta le hagan mrd y honores
donde acerta dicha

8 A la octava pregunta dixo que dho
dho tiene en la pregunta antes y vezes
a que se refiere y dello sabe dho testi
gos la verdad y lo que sabe para juramento
que fecho tiene y no tiene ocupacion y es
hombre onrado y noble y porque dixo
nos ante el dho alcalde ordinario de la
dha villa y testigos de suso escrita passo ante
mi escribano de suma de

A° En Dies Pueste los susodhos y en dha villa
de Mex.co a quinze dias del mes de septiembre
de mill y quinientos y veinte años antes de dho

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Descripta — En Mex[ic]o ante mi el d[ic]ho escriu[an]o

parescio pres[en]te el d[ic]ho fran[cis]co de portillo e para la
d[ic]ha provança pres[en]to por t[estig]o a diego hernandez nieto
v[ecin]o e uno de los primeros conquistadores desta cibdad
de mex[i]co del qual fue tomado e rescibido juram[en]to
en forma de d[e]r[ech]o segun que de los demas t[estig]os
y el lo hizo so cargo del qual prometio de dezir
verdad de lo que supiere e le fuere preg[unta]do en este caso que es pre
sentado por t[estig]o y siendo preguntado por el tenor
del d[ic]ho ynterrogatorio dixo e depusso lo siguie[n]te

1 — A la primera preg[un]ta dixo que este t[estig]o conos
cio al d[ic]ho fran[cis]co de portillo y assimismo conosce a la
d[ic]ha maria ximenez su muger y assimismo conosce
a [illegible] a dos hijos clerigos de los d[ic]hos fran[cis]co de
portillo y maria ximenez que residen en la ygl[esi]a
mayor desta cibdad de mex[i]co e assimesmo conosce
a al[ons]o fran[cis]co de portillo hijo de los susod[ic]hos y herm[an]o
de los d[ic]hos clerigos y a los demas hijos en la
[illegible] conoscio ni conosce y que esto sabe de la d[ic]ha preg[un]ta

— fue preguntado por las preguntas generales
dixo que es de hedad de cinquenta y cinco años poco
mas y que no le tocan ni empecen ninguna de las pre
guntas generales y [illegible] dios a la verdad

2 — A la segunda preg[un]ta dixo que lo que sabe de la
pregunta es que este t[estig]o vido que el d[ic]ho fran[cis]co de
portillo passo a esta nueva españa con panfilo de narvaez e vio como sirvio en la conquista
desta cibdad de mex[i]co y en las demas a ella
comarcanas y assimismo vido como fue
[illegible] en la conquista de [illegible]
ficacion de la [illegible]

A la [illegible] y mar [illegible]
y tiene este t° por cosa sabida porque fue a la dicha misma
conquista y que despues de esto este t° lo
dicho como a criado con don pedro de alba-
rado a la conquista adelante mas y que
a le vio servir [illegible] bien y hazer todo
lo que buen soldado devia hazer haziendo
todo lo que le mandavan sus capitanes
y cavos de [illegible] y que todo lo que
dicho tiene hizo a su costa [illegible]
sin que le diesen [illegible] ayuda de costa
ninguna y que esto es lo que sabe
y responde a esta pregunta

3 - A la tercera pregunta dixo que dize lo que
dicho tiene en la pregunta antes desta a que se
refiere etc

4 - A la quarta pregunta dixo que [illegible] en
torio en esta ciudad de mexico que el dicho fran.co de
Porrillo y la dicha maria ximenez fueron casados
y velados segun orden de la santa madre yglesia
por que este t° los vido hazer vida maridable
en uno como marido e muger y que sabe
que durante el matrimonio hubieron y pro-
crearon por sus hijos legitimos a los dichos dos cleri-
gos y al dicho fran.co de Porrillo a los quales vio
este t° como los llamavan hijos
y ellos a ellos padre y madre [illegible]
el dicho fran.co de Porrillo murio casado
despues de [illegible] vida y que [illegible]
hijos legitimos de legitimo matrimonio

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Primeramente auiendo auisto que son ausentes
y no estan en esta ciudad ni en sus terminos
y que estos que ay aqui son personas que los conoscen
y que estos saue[n] y dizen en dicha pregunta
5 ~ a la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que
sabe que el dicho Sr. Co Juan de Portillo fue casado
y velado segun horden de la Santa Madre Iglesia
Catholica con la dicha pregunta nombrada
y que al tiempo que murio el dicho Juan de Portillo
menos y que sabe que el dicho Sr. Co Juan de Portillo no
tuuo hijos ni herederos ni otra persona alguna
nos les conosçio al tiempo que murio ni despues
hijos ni herederos ni otra persona alguna
sino que la dicha Maria Ximenez su viuda
quedo por su vniuersal heredera de todos sus
bienes muebles y rayzes y deudas y derechos
y acciones y que la dicha Maria Ximenez
y sus hijos siempre estuuieron en su poder
y tenencia y que al tiempo que se casaron
la dicha Maria Ximenez truxo en dote y casamiento
y en nombre de dote y casamiento
quinientos pesos de oro poco mas o menos
y que al tiempo que murio el dicho Juan de Portillo
quedaron en su poder y tenencia de la dicha
Maria Ximenez y sus hijos y que no sabe
que el dicho Juan de Portillo hubiese
ganado ni multiplicado mas de lo que
la dicha Maria Ximenez truxo en dote
y casamiento y que esto sabe para la verdad
de lo que tiene entendido y es la verdad
para el juramento que hizo y se afirmo
y no se firmo porque dijo no sabe
y es de edad de mas de sesenta años
y lo firmo el dicho Sr. Alcalde mayor

6 ~ a las sexta pregunta dixo que conoce a
las personas como en la pregunta se

Quino E tiene a V. D. Sofran.co de Dor-
tillo y a el a D.ha Maria Ximenez Sum.ne Z
Porque es suio Vezino corrom.m Buen.s E.s dias
y como tales an dho tu.no a el dho Sofran.co
y Puesto los en el estado en que estan Ppo
q los clerigos son m.m buenos E.s les a D.ho
y d.m buena vida E exemplo aun q mor.s
de los sacerdotes Dn.a a la 6.ta Pregu.ta
7 v a la septima Pregu.ta Dixo q el Rei de
t.o tiene a el dho Sofran.co Portm.m Bnrca
do y dem.s Buena vida e fama E este a.m no a el dho
Francisco de Dortillo an dar a Lescuela y a el estudio
de que el dho a el t.o q E Bm.s Buen
Latino Z E tiene por de buena vida Para
si sum.a q fuere servido Sabra el Mag.d Vra
m.m o entrar a el q no por q no sabra
Vienen a el por lo que dho tiene Z que es todo lo
sacerdotes pon.da a el 6.ta Pregu.ta
8 v a la octava Pregunta dixo q el dho
Sofran.co tiene en cada Pregunta a lo q
a el le q.da es cierto Z que es que a dho
de su oficio Cada dia Z lo que sabe es de cada
dia que Cada Z quando Hizo Z siendo el dho
Sofran.co de su Propio natural fisico Estimo E tiene
E lo firmo de su nombre Diego Hernan
dez Mero Passo ante mi D.o de
Z Z lo qual es lo q es a mi dicho
t.o v DESPUES DE Z los sus dichos
En Madrid a dos de Mes.e de Dez.e
mes de Diciembre de mil.s Z quin.tos

y nueve años ante el señor licenciado de sorita
oydor [illegible] e en presençia de mi el escrivano
pareçio [illegible] el dicho francisco de [illegible]
y para la dicha provança presento por testigo
a alonso ortiz de çuñiga vezino e conquistador desta
ciudad de mexico del qual fue reçibido jura
mento por dios e por santa maria e por
la señal de la cruz so cargo del qual prometio
de dezir verdad de lo que supiere e le fuere
preguntado en este caso [illegible]
[illegible] ante mi pedro de [illegible] escrivano de su
magestad

El dicho alonso ortiz de çuñiga vezino con
quistador desta ciudad de mexico testigo presentado
por el dicho francisco de tortillo aviendo jurado
en forma de derecho e siendo preguntado por
el tenor del dicho interrogatorio
dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que este testigo conoçe a los
[illegible] de la dicha [illegible] de [illegible] dias
a esta parte [illegible] conosçio a [illegible] francisco de tor
tillo marido de la dicha [illegible] ximenez [illegible]
[illegible] de [illegible]
tar y teniendo [illegible] de la conquista desta ciudad
de mexico [illegible] por [illegible] con
quistador [illegible] conquistar [illegible] pa
çificaçion desta tierra [illegible] ciudad de
mexico

fue preguntado por las preguntas gene
rales dixo que es de hedad de mas de [illegible]

anios y menos lo cumplidos de
las preguntas generales que le fueron fechas

2 r a la segunda pregunta dixo que conoce
a Pedro sanchez de Lugo y a francisco de Ortiz de Zuñi
fue uno de los primeros conquistadores
que vinieron a esta conquista y pacificacion
de esta ciudad de mexico y despues aca a sido
uno de los vecinos en esta conquista de esta dha ciudad y de
otras provincias donde es vecino y despues aca ha hecho
muchos y muy buenos servicios a su magd
y otras muchas veces fue enviado por capitan de los mandados
de sus capitanes y porque es vecino desde
las primeras conquistas de esta nueva españa
y lo ha visto pasar assi y lo sabe porque es
uno de los que salio herido algunas veces de
las batallas y reencuentros que hubieron con
los naturales y porque es vecino desta
nueva conquistada de guatemala
y capitanes de mas de las conquistas en
Pedro sanchez y que es lo que responde a esta pregunta

3 r a la tercera pregunta dixo que sabe
y vido que el dicho francisco de ortillo a servido a
costa y minsion en estas dhas conquistas en
especial vido que nos hallamos en el dho
alojamiento de la dha laguna los dichos
conquistadores porque nos salimos con
ellos y fue uno de los
preguntado

4 v a la [illegible] pregunta dixo que
conoce al dho pedro sanchez de lugo y a
a los dhos francisco de ortillo y hernando jimenez
en esta ciudad de mexico y en

Fuio Dorcassados Ellos dossegun y prien
de la santa madre Glesia de Roma
E Nesfues dun Enotorio Enescradha
Vdad se casaron y velaron. E durante el dho ma-
trimonio Vido que hubieron y procrearon. Dos
sus fijos legitimos al dho Fran.co de Dortiello
y alos dichos sus herm.os Clerigos E Dortaelestes.
Fijos Vidos que los criauan y alimentauan
E Lesnomorauan fijos legitimos y los sus dhos
alleos y adreymadre y Dortaeles sus fijos
legitimos auido que son auidos E tenidos En
tre las personas Mellos conocen. y nom-
bre Reputados y Nelerosteel Nuel
Da Regunta

Y v a Laquina Regun Dixo que ester.o dio
Biz Dorossa Dun Enotor.o Nelez
Francisco de Dortillo murio En edad de San
Glees y sobraauer Eltrenta y ro[illegible]
Nela Regunta y saequeno de xo
y ndios cen comienda Porque ester.o nos ces.o
mos.o y tal Leepu Enotorio que no los ose xo m
tuio y ester.o ao y do de Biz Pu.ca mente Nela
Mamaria Dimenez summer Elos dhos fuej-
fos quedaronm Pobres y Nebiuen Zanci
Vi do con nesces s y el Let.o Luisto Rea Dsa
summer viuizionnesces s y Nes Let.o no
sauee Azud adero Daquesseesdam Loa dio
de Biz y Nesaequeesta menaee Nla
Diz anos aesta Let.o se an encrarecido m[illegible]
los bastimenr os y cossas de Be Biz
Se Vi.o tres y Nato Nesgem.os
de los quesoiauaeer Z Neen Vr esp.or
aesta Regunta

© Archivos Estatales; http://pares.mcu.es/Catalogo.html

6 v A la sesta Pregun. Dixo que de
to tiene a don Françisco de Rojas
y tiene a las damas Ximenez sumuger
tacce personas como la pregunta dize y
tacce vido que son e fueron amigos y
y Mtes de la dicha sonada que
cen y conoscieron al dho frau de Rojas
q' es hombre casado y viue como
casados y buenos xpianos y
buen exemplo en lo de suso dicho mas
amisto a los dhos sus hijos viuen como
casados mossos que son
virtuosos y honestos
a la pregta

7 v A la septima Pregunta dixo que dize
lo que tiene en la pregunta ante
serre fiere y que es cierto la amistad viuia
frau de Rojas virtuossamte y honrrad
abito o nesto y que sea aplicado a deziren
der Lidimdad y allegar e leer y dezir
que a cabe cierto o otro que sumple
seruido de hazer para ambiente
porque un moço virtuosso y cumplido
y de cuenta de que pudo ossa que sea en
y que esto y dize y dho a esta pregta

8 v A la tacce pregun. Dixo que de
no tiene que ver con ninguna
ante de esta a que se refiere y que lo
a dicho de suso es la verdad y lo que
de el juramento que es y se afirme
y siendo le leydo esto dicho se ratifi
co y lo firmo de su nombre y lo

A Ladicha Dona Ynes de Portillo Garay su hija digan lo
quesaben y como es nieta legitima del Dho Francisco de Por
tillo conquistador Por linia pateina

5. Si sabe Dicen que el Dho Capp Juan Velasquez de Lacueua
fue casado de velado segun horden de la santa madre
Yglesia Con la Dha dona ynes de portillo Garay de cuya
y de su matrimonio Ovieron y Procrearon Por su hijo
legitimo al Dho don tomas Velasquez de santa cruz
Portillo que sera de seis meses digan Etz.ª

6. Si saben que de la decendencia Del Dicho Esfan.co de
Portillo conquistador No ay otra Persona q Pueda
Pretenda ni pretenda se le hagan mrd sino es El Dho capp.n
Juº Velasquez de Lacueua por medio de la dicha dona
Ynes y del dicho su hijo digan Etz.ª

7. Si saben que el Dho capitan Juan Velasquez de
Lacueua a seruido a su magestad de soldado a Le
uez en espana bretana y portugal Veneste Reyno
Por nombramiento de Conde de monte Rey Por capp.n
y al frente de vna de las compañias que se juntaron p.a
y fue socorro al puerto de san Juan de Vlua el ano
Passado de mil y seis cientos Remitansica las rm
dutas y nombramts en Confirmacion de los dhos
Seruicios digan en particular lo que saben.

8. Si saben q El Dho capp.n Juº Velasquez de Lacueua
assido Proueido y Nombrado de alcalde
Mayores como son los motines de coLima Tenee offd
de alcalde mayor de la villa de S.t Yago y Esphonso
que son de los mejores officios de Nueua Espa

Zzubrico El Dhosenor Pedro alcalde
tiz decumica Passoanterm.o Pedro Pozzo a Romo
desumaged

Mas Prouaça

Poque se pide Pz Esquintal todos
quescan de Examinar En La Pz Nesforma que
semanda Reçiuir de offiçio sobre ella
lidad y meritos de ces fran.co Portillo es los siguiente

1 Pz Esquintales si conos çeron. Alfran de
Portillo difunto y si conosçe na maria Ximenes
summeger ya fran.co de portillo sugeto y de ne
tiempo aesta pz

2 Si sauen que el dho fran.co portillo es
Legitimo y de legitimo Matrimonio de el dho
fran de portillo y maria Ximenes Summ
Poz ta Lassi do aui do y temido y si sauen que
El Dho fran.co portillo fue Uno de los Primeros
Conquistadores desta ciudad de Sem.a y Nueua
España y si sirui o En Esta
y Pacificacion della Lien y Como fera obligado
a suco sta Enmiçion o cauaz si fue assim.o
Conquistador En Esas Partes de Guatemala
y capotera

3 Si sauen que el dho fran.co de Portiles
conquistador murio En esta ciudad de Los An
geles este presente año y donde fera vezino
de pos es si fos eçi as los que alle Estaron
En Su Robo y necessitados Poz no ser de

Xarsu Padre mineus Tienen de Tarem
Nebiene a Tadexado o Enquequan
4 r Si sauen Ne Los dhos fran.co Portillo Emª
Ximenes Sumuger sos cristianos Viejos
Sin raça de moros ni Judio de Tarene aquacidad es
Resu Persona ni Generacion Enquerre Viue Nesdiene
Si sauen ouceed.o Francisco de portillo Hijo
Delos sus dhos esmancebo Sonrrado Errer
Cido Buen Cristiano Y persona que tiene Auctoridad
Del Tarem Lauepu.to enqueeetienen Y si sauen no sa
Aelgũ encontrario de lo con.do Ene Stare
Gu.ta

Cacidad de Ne.o aquin se Dia
D Cl mes de Jenero de mill y quin.os Y sesenta a.os
Los sb.s Presidente Y oydores de Taaudiencia Cl
Rel anuenae.o.a dixeron que Por cu.to En esta
Y Tcaeaud.a se a pedido Por parte
Del fran.co de portillo Hijo Legitimo de fran.co de
Portillo de Junto conquistador Y Vec.o
Fue de esta dad Tacidad se le rrecibiain Por mrd de
Los seruicios que Elldhos su Padre Hizo En favor
Mi dad e Pacificacion de esta anuenae.o.a
Y de La qualidad Y meritos de su persona Para ainf.a
Marcone lle aasu mage.d Y Lepedir Le qua
Merreede contemplac.on En su Pedim.to Y
Porque sumag.d tiene Proueido Y mandado
Nuenamente Por Una su Cedula
Cedula que quando acaeciere los uso dho
En ese tarea eaud.a se le guarde Y cumpla
macion Por si Y Sus hijos Para

Saue[r] la qualidad y meritos de cada vez[no] y
q[ue] diere[n] cerca della la informacion y para q[ue]
Efectolos uso yo en lo tocante a[l] dicho oficio
dello[s] fran[co] de Cortillo Mandaua[n] y mandaron
Por ante mi s[eñ]or desolita y Zorrilla escriu[an]o de cab[il]do
y Zealaud[or] se reciua la informacion de oficio de
la qualidad y meritos de su persona y se lleue
Sella y se acuerdo para que en el vista se
Pida parecer que conuenga y assi lo proueyo
y mandaron asentar por auto y que a los testigos
se les agan las dhas Preguntas

Testo. EN LA CIVDAD de
MEXICO en vinte
dias de el mes de Henero de mill y quinientos y se sesenta
anos En Presencia de mi el escriu[an]o y testigos
Cripto el m[u]y mag[nífi]co s[eñ]or Licenciado de Zorrilla
Zorrilla dor semanero de la Audi[enci]a de la nueua Galicia
Para la informacion de oficio que esta comitida por
Su Mag[esta]d a la Audiencia de la qualidad y meritos
de la Persona de Gonçalo de Cortillo y de los seruicios
Hechos por su padre Françisco de Portillo Difunto en
la conquista y Pacificacion desta
Nueua Espa[ñ]a Dixo que para el dho parecer antes si
Ca Lo Fernandez de Mosquera Oydor y Co
Nistador de la dha audiencia de su Mag[esta]d y del Rey
Dixo Juramento En forma de derecho
Dios nuestro s[eñ]or y Santa Maria su madre y por la señal
De la Cruz que hizo con los dedos de su mano derecha
So cargo del qual Prometio de decir
verdad de lo que supiere y fuere preguntado
y siendo preguntado por el tenor de los

Preguntas del Interrogatorio de los que dixeron y
depusso lo siguiente

1 r a la primera Pregta dixo que conosçio a
don Fran.co de Portillo conquistador que fue desta
nueua Pou.a e sabe que la conquistaron a Su Mag.d
a don Fran.co de Portillo Su Capitan de la
Mag.d a Ximenez, no la conose

2 r fue Preguntado por las Preguntas Generales
dixo que es de hedad de mas de cinquenta Años
y que no le tocan las Pregtas Generales

2 r a la segunda Pregta dixo que conoscio Sauedra
al Dor Francisco de Portillo fue conquistador
de esta ciudad de Mex.co en nueua Espa.a y fue
Alcalde Ordinario y Regidor y lo vio seruir y ser
Militar y que siempre lo tuuo por onbre
de bien que fue mandado por los Capitanes
Sauedra y que siempre lo vio asistir a lo que
se le mandaua por que en aquellos tiempos no se Usaua dar sa
lario a los conquistadores y que no tiene
al dho Francisco de Portillo Por Hijo
Legitimo de don Fran.co de Portillo conquista
dor Por el qual lo dize y Por ser
sona de quien lo conosçen y que es todo la Pregta
Es la verdad so cargo del juramento fecho en
Dello firmo de su nombre

3 r a la tercera Pregta dixo que no sabe
cosa cierta que el dho Fran.co de Portillo con
quistador muriese en la ciudad de Antequera
de esta nueua Espa.a Por Hijo legitimo
de Diego de Portillo y de Doña
na Leonor Sauedra y que es todo
lo que sabe para el juramento que fecho tiene
y que es de hedad de mas de cinquenta Años
y que no le tocan las generales y que es
to que sabe para el juramento que fecho tiene

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

dios de encomienda ni hazienda ningu
dore lo qual es claro que no es fijos erros
que dauan my Pobre Porque el dho no se
los conosçio ni los tuuiera ni los supiera ni
no pudiera menos de conosçimiento
de certenia. Y que esto es lo que sabe a la
pregunta

4ª A la quarta pregunta dixo que el dho
francisco de Portillo conquis
tador es persona my honrrada e cristiano viejo
y de limpia generaçion sin mala raça ni de judio
ni moro Porque en su ver.d assi lo parescia de el
y este dho ay dode dixa a algu persona que lo
contrario sea sino que hera cristiano viejo y de gen
te honrrada y que esto es lo que sabe a la pregunta
de esta pregunta y no sabe cosa en contra
dello

5ª A la quinta pregunta dixo que el dho fran
cisco que es lo que se usa
y llama conquistador es mancebo my honrrado
y de buen trato y recogido Porque como tal es visto
oyr y que este dho lo tiene por tal
Porque no a sabido cosa en contra
dello y que esto es lo que sabe y lo que
sabe de la pregunta
de la Juramto y cargo en que fue puesto
dixo que es de edad de treynta años poco mas
o menos y lo firmo de su nombre
de esp.o señor y por ante mi Gonçalo Fernandez Passo
ante mi Pº de Cerro escriuano publico

7º E despues de lo suso dho en Medina
del Campo a diez y seis dias del
mes de enero de mill e

y sesenta años el dicho licenciado
Lorenço para la dicha ynformacion
de officio hizo parescer ante ssi a Andres de ...
... y conquistador de esta dha ciudad de mexico
del qual fue rescebido juramento por dios e por santa
maria e por la señal de la cruz so cargo
del qual prometio de dezir verdad y siendo pre-
guntado por el tenor del ynterrogatorio de oficio
dixo lo siguiente

a la primera pregunta dixo que este testigo
conoscio a Juan de Portillo conquistador
que fue desta nueva españa a el qual conoscio en
la dicha conquista y que conosce al dicho Juan de Por-
tillo su hijo de mucho tiempo a esta parte y
a la dicha maria ximenez la conoce de vista
y no de nombre

fue preguntado por las preguntas generales
dixo que es de edad de sesenta años poco mas
o menos y que no le tocan las generales

a la segunda pregunta dixo que este testigo
sabe e vido que los dichos Juan de portillo y la dicha ma-
ria ximenez hizieron vida maridable como
marido y muger y que a oydo dezir a per-
sonas que los conoscen que el dicho Juan de Por-
tillo es hijo legitimo de los susodichos y de
... porque lo a visto an-
dar con la dicha maria ximenez ...
... y que sabe que el dicho Juan
de portillo su padre fue conquistador
de esta dicha ciudad de mexico y nueva es-
paña ... en la conquista
y todo aquello que por la capitan ... le
fue mandado porque este testigo andubo

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

En la ha conquista Zaragoça dos cens y Sasian
y Sa aquello que cassi siruio fue casu costa y mincion
como sirueron los demas conquistadores Zen esse
to nos aue tra cossa En ronto de lo que dize y
en cada uno de esta pregunta y los demas En ella
contenidos no los sabe

3 A la tercera pregunta dixo que save por
cossa pu.ca y notoria que el dho Fran.co de Portillo mio
En la ciudad de los Angeles ser tan rico como
y tiene por cierto En lo que sobre ello mi es
Por que el dho testigo no lleua nos a lo y no los sera
mostrar Sa Bienda a mi es y En lo demas no sabe
treus y Zossu Zos y lo demas no sabe.

4. A la quarta pregunta dixo que el dho testigo tiene a
los dhos Fran.co de Portillo e maria Ximenez por
cristianos Viejos y de cin.a de generacion y
auido que son auidos y tenidos por tales
personas y por tales vezinos y Pobladores de
nos aue tra cossa En ronto dello

5. A la quinta pregunta dixo que el dho
Cisti que el dho Francisco de Portillo
es Barbero sangrado sonador y curador
y como tal es auido y tenido y que en nos aue tra
cossa En ronto dello y por tal auido y
Bauido y tenido En tre los de su
oficio En el dho oficio Diuersos
Vezes y que lo que sabe de lo que dho tiene
es verdad y lo que sabe de lo que dho tiene
de sumonere Andres de Zerrosa de Vas dan
de Zerra Pro de Zerroa y mio de sumaya

6 El dicho testigo de edad de
mes dicho de sesenta y seis años de enero
de mil y quinientos y sesenta años poco mas o menos
juramentado dho en forma

© Archivos Estatales, http://pares.mcu.es/ParesWeb/Paydeporte.gob.es

Recebha R.ª Audi.ª d.ª La dicha Ynfor-
macion. de ofiçio y Leyo d.ª Pareçer en auto ssi d.ª
Perez de Herrera. Jur.º Con.º d.ª Vuestra
Alteza de merçed Executtoriales dado
Juramento Por dios e por santa Maria e
Por la señal de la Cruz so cargo del
Prometido de Bien e derechamente dezir
E Lefuere Preguntado Ysiendo Preguntado
Por el tenor del Interrogatorio de ff.º dixo lo
siguiente ——————

1.º A la Primera Pregunta dixo que conoscio a
Franco de Portillo conquistador de Vuestra
Alteza de merçed e Vezino desta Ciudad
Conoscio en esta conquista y despues aca
Conoscio a la d.ª Maria Ximenez
Sumuger del d.º Franco de Portillo Sus
Pequinzeanos a poco mas o menos
2.º Fue Preguntado Por las Preguntas
Generales dixo que es de hedad de mas
de Treinta y cinco años y Vezino
de los contenidos en Las Preguntas Generales ——

2.º A la segunda Pregunta dixo que el
t.º tiene entendido Franco de Portillo padre del
d.º Franco de Portillo y de la d.ª Maria
Ximenez Porque Por tal Vezino
Fue Avido y Tenido Entre
Las Personas Vezinos
y Sabe que d.º Franco de Portillo sup.ª Vuestra
Alteza los Primeros Conquistadores
de esta Ciudad de merçed e Vezinos
Fueron a Poblar Antiguo en esta Provin-
çia y Dixo ser y conquistar a los d.º Fran

De Pozuello Z Mesquitorres bien
Cierto Escuer En todo lo que ha sido mandado
Por Sus capitanes Z Sauer Ver mouer
Z Siruio a Su Rey da Emmicion sin que Z
Ellos sceedes seruicios sae Ayen ado
Z mas conquistadores y Vezino Esta
Merct. Sauer de esta Pregunta Lo Sauer
Cossa en Contra della

3ª A la tercera Pregunta dixo - que Ver. Sauer Lo
cossa Z Su Notoria pacifico y Sin Duda Z Pozuelo
Siendo Vez. Z Vecinos Z los Mas ancianos
Z assi ha Veynte Z Vn Z mas Años Z Este Testigo
Conoce Z Naturaleza Los Mas de Vnos
Z Otros Z conoscio y Merct. Tomas Por
Some Pobre Aldea Francisco Martinez Z de
Vocacion Pastor Por Merct. No Ver mouer
Vn Dios Vere Exaltim. Mihazi Armiger Z
Sus Ternarse Z que Todo lo Mesauer de esta
Pregunta

4ª A la quarta Pregunta dixo Muser. dixo
Aldhoz Francisco Martinez Etiene Alcalde Maria
Ximenez Sumiger Por Personas Honradas
Christianos Viejos. Escuela Vida y Fama
Y Merct. Nos auer Trauessa En Contrario
Dello -

5ª A la quinta Pregunta dixo Merce
t. Sauer que Alcalde Francisco Martinez Fizo Ver
Sus Dos Ojos en Trancebo Honrado Y en
Christus Fue Aplicado a los Cosas Tocantes
Y Zcamino Ser Vez Encera Z Gles Y Demas
Embiado Y Merce Mandado Z Justi
Para que Pudiese Mesurar Y Legua
rar Entre Y Zcamino Vez. Mez. Y
Delegadamente Y Mejor Mejor Aldhoz Ca

Cerrado y lo firmaron de Suso
Diego Sotomayor Secretario
de Su Magestad ante mi
Juan de Herrera

Passo ante mi Pedro Herrera
Escribano de Cámara

+ E Despues de Lo suso dho En La dha Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Enero de mill y quinientos y sesenta años El dho señor Licenciado Ecclarita Oydor susodho En La dha audiencia Real de La Nueva España Para La dha Informacion dho Testigo Presentado Antes dicho a Francisco Montaño Vecino Conquistador desta dha Ciudad de Temixtitan y del Recibio Juramento En forma de Derecho Por Dios y Por Santa Maria y Por La señal de La Cruz so cargo del qual Prometio de Decir Verdad y siendo Preguntado Por Las Preguntas Del dho dixo lo siguiente

1 ~ A La Primera Pregunta dixo que conosce a Francisco Portillo difunto Conquistador y que fue desta Nueva España de edad de Cuarenta años a esta parte y a La dha Maria Ximenez su Muger de Veinte años a esta parte Poco mas o menos y assimismo conosce al dho Francisco de Portillo su hijo en dho tiempo a esta parte

~ Fue Preguntado Por Las Preguntas Generales dixo que es de edad de mas de sesenta años y no le Tocan Pariente ni Enemigo ni de Las Otras Generales

2 ~ A Las Segunda Pregunta dixo que Tiene a este Francisco Portillo Por hijo Legitimo de este Francisco Portillo Conquistador y de La dha Maria Ximenez su Muger y lo Oyo decir

y fue Juez comissario de los Reales tributos
y alcauala de Bienes de difuntos y ausentes
ocupados los oficios de Escribanos de montes y Aguas
de montes claros y Marques de Salinas de treze
años a esta parte en demarcaciones congregaciones y con
seruaciones y cuentas de los Reales tributos y los
vnos y otros Pagan a sumagestad en Maravedis en
Partidos en todos los quales vsos oficios a Pro
cedido con mucha rectitud y Justificacion como
bueno y leal ministro de su magestad Digan etta y se le
mitan sea los testimonios de residencias y comissio
nes que en esta Razon le seran mostrados. ——

9. Si sauen que el dho Capp Juº de las Casas de la cueua
es casado abil y suficiente y qualquiera mer que su magestad
sea situa de Sargento mayor de Justicia como de oficio
Real y Guerra Porque en su persona concurren muchas
muy buenas Partes de entendimiento Cuidado y Celo
de lo acrecentamiento del Real hauer digan etta. ——

10. Si sauen que el dho Juan de Portillo Parezca y diga
donde y en que forma bueno a sido en los oficios de corregimientos
y alcaldias mayores en que los Virreyes y Audiencias de
la Nueua España le an prouehido y ocupado y si en
el tiempo que a tenido cargo de Corregimiento
y Veneficio a sido cruel con los Naturales y
modo de proceder y Vso hauido Granjerias y
Cohechamientos en los dhos oficios Digan etta ——

Si sauen que todo lo suso dho es Publico y Notorio
Publica voz y fama digan etta. — Doctor Cano

Y ASSI PRESENTADA

Publicamente a las personas que en esta
Ciudad tienen Dotrales y Hijos legitimos de Leal matri-
monio viuir y estar con la Doña Maria Ximenez Ytta
tallacomo a madre y Ella acepte como a Hijo legit.mo
y Ytten assimismo Vido que el dho Francisco de
Dortillo le llamaua y nombraua Hijo y el
a Ella por madre y que assimismo oyo que el dho
Dortillo Vido difunto fue conquistador
de esta Ciudad de mas de X.e y nueue años de los Primos
conquistadores y sabe que siruio en
En las haconquista y que haziendo todo aquello
que hera obligado y sus capitanes le mandaban
y que siruio a su costa y mision. y Pusiom.s dando
De Su Persona en muchos Peligros de Cauida
y Padesciom.s sostuuo los Chambres y estipendio
anssimismo En las haconquista En morir
y assi como dho es En Dar y gastar en el Real
Trauessa en contra de los con.do En nra Real
y que esto Vio que ansimismo se halla en
las demas conquistas y La Pregunta dize
3 a La tercera Pregunta dixo que conoce a dho
y Vio Publica y notoriamente que el dho
fran.co Dortillo murio En esta Ciudad de esta
Edad y que assimismo fue Su Ynuentario puesto
y Lo firmo Ella y los Testigos
y La Pregunta dize como Conoce
el dho Vido a dho fran.co de Dortillo que
Viuio muy pobre y necessitado En
tiempo de su muerte a causa de no Gratificarle
Su Magestad como muy bien seruido

E.M. Las conquistas de Tanmena España
y que assi no le conosçio Yndios de encomiendas mi
llones mi hazienda y Vassallos Lo
Mesmo se dize de la segunda y no Diaro ssa
Montiño ella

4 La quarta segunda dixo que bien
auia oydo al dho Françº de Portillo siendo ssus hijos
menores de diez y nueue como mandebo mi
Señor Conrrado Virtuosso Jones de Merosçido
y de buena cossta como es notorio y
no dize sea yaquexado de ningun derecho ossa E
Contrario y le tiene por Mançebo cumplido y Suffte
de buen Juizio y por persona que qualquiera
mrd que sea mge le haga siendo seruido a
Dios y vien le parece assi por lo que dho tiene
Sonto y por ser hijo como lo es de conquistador
y que esto sabe por lo que se halla presente
Juramento que fes tiene y es
Sciatifico y lo firmo de su nombre Françº
Montaño Passo ante mi Pedro de Ryo escriuº de
Sumage y de

V. S. C. R. M.

(parecer de Zaandia)

A Pedimiento de Francisco de Por
tillo hijo legitimo de Françº de Portillo
y de difunto Dios que fue de Vitacuidad de Mer
Sced Dios y Informacion de la qualidad y
meritos de su persona y de la de sus padres
y de los seruicios q Hizo En esta Nua
Esp.a Para que en su rr.o se le agan las Mer

cerca conques pueda sustentar y conser
uea lo que nuevamente esta Proueido e mandado
por su Mag. se reciua en cuenta de
los usos y esta en formacion. se offrece en
de lo que por ella parece esta Rl Audiencia tiene en
que es Francisco Portillo es hijo legitimo de
de Portillo y de difunto q. fue vecino
cuidad de mex. y uno de los primeros conquista
dores della y de tan nueua es para y de las prouincias
de Guatemala y que siruio mucho en
la conquista y pacificacion della assi en la conquista y mun
cion. no le fueron encomendados ni tuuo indios
de encomienda de xo cinco hijos legitimos los dos
de los mugeres y los tres varones quedaron pobres
y necessitados por auer sido su Padre conquis
tador les señalo de entretenimiento en nue
ua real hazienda para sustentamiento
tenimiento ciento y cinquenta pesos de oro comun
de los quales an gozado hasta que poco dias ha
fallescio una de las dichas sus hijas y por esta
causa gozan de dicho entretenimto los quatro
que quedaron dos de los quales son clerigos
de missa siruen en la S. Iglesia catedral desta
Ciudad son personas de buen exemplo
El Francisco de Portillo es mancebo hon
rado y virtuoso y de buen exem
plo la hermana que les quedaes de hedad
para casar es pobre atento a esto y a que son
hijos de conquistador siendo vra Mag.
sea seruido se les pueda mandar hazer cargo
la mitad del entretenimiento que les fue

Yo el acumplim.to de Bienes de Dⁿ de
Orozco mi cuñado y Sera bien lo firmado
de Melchor de Luis de Velasco Doctor Corita
El Doctor Corita El Doctor de Villalobos
El Doctor Horozco de Velasco de Cuenca

EL Rey

Cedula Real

Nuestro Virrey

Para q. lo cumpla de
a fin de Portillo
la c.ª de Espinosa
en Guadalcanal.
1565.

Lanuncio de Pª, y en Vra ausencia a los
Oydores de la nuestra audi.ª R.l que reside en Mexico
Caridad de Mex.co Por parte de Christoval de Ortiz el
Viejo de Christoval Portillo difunto me a sido fecha
Relacion que en el pueblo de que vno de los Indios
Naturales con quien tratan y contratan la tierra
y nos sirue siempre a su costa Terminos Consue
tudinarios de Cauallos sin armas de auer de cruzado
Rossas de Cerca de Arroyos Prados de Pasto
Aguas Arboleda y Poblacion de Encinada
Suficiente para labrar y sembrar todos sus
hijos y hijas y Parientes y Personas necessitadas
y Notorio es que los dichos sus hijos y hijas
Suegros y Cuñados y hermanos de la dicha
Doña Beatriz de Cuenca y de su marido
y madre le hizieron donacion de todas las
Tierras Estancias y Pastos que tenian
con sus Aguas y Abrevaderos y Entradas
y Salidas para que pudiesen Pacer sus
Ganados y Bestias de Arada de que
Siempre an Gozado y Gozan sin
Contradicion de persona alguna y
Situadas en Termino de Cuenca
Donde nos Residimos y Residir
Deseamos y Queremos

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

mismo al hallar personas que fuessen a ser
conoçidas y a sus hermanas los proueyessedes
de buenos corregimientos y alcaldias ma-
yores y otros offiçios y cargos en que pudiessen ser
onrrados y aprouechados como la mi voluntad fuesse
lo qual visto por los del nuestro consejo de las
yndias por quanto nos tenemos en las nuevas
leyes y ordenanças por el emperador mi señor
de gloriosa memoria hechas para el buen gobier-
no de esas partes y buen tratamiento de los na-
turales de ellas ay dos capitulos del
tenor siguiente y porque es justo y razon que los
que an seruido en los descubrimientos de las
yndias y tanbien los que ayudaron a la pa-
cificacion de ellas que tienen alla su muger
sean preferidos en los aprouechamientos
mandamos que los nuestros visorreyes
presidentes y oydores de las dichas nuestras
audiencias prefieran en la prouission de los
corregimientos y otros aprouechamientos
qualesquiera a los primeros conquistadores
y despues de ellos a los pobladores casados
siendo personas habiles para ello y que hasta
que estos sean proueidos como dicho es no se
pueda proueer otra persona alguna
primeramente por otra de las dichas leyes
ordenamos y mandamos que por muerte nuestra
cesse y a algunas personas que son de los pri-
meros conquistadores y no tienen repar-
timientos de yndios que los presidentes y oydores
de la audiencia se ynformen de las personas
formen de las personas y calidad

Ley de Costumbres que guarden en dar los sitios que se quitaren en cumplimiento de los dichos primeros Repartimientos y Nuevas Poblaciones que se hicieren

En los Repartimientos que se hicieren de nuevo Pueblos y Nuevas Poblaciones mandamos que los Virreyes Audiencias Gobernadores y Pobladores guarden las Costumbres que hasta aquí se han guardado en dar los sitios para Casas y Chacras y Estancias a los Pobladores y Nuevos Pobladores que no tuvieren Indios encomendados en Cabeza suya ni en otra persona alguna para ellos y sus Herederos y Sucesores con que cumplan con las Condiciones de la Ley que Nos mandamos hacer sobre la Población de las Provincias y Pueblos de nuevo descubiertos

Ley que declara que los Pobladores de Pueblos de Españoles no gocen de Indios encomendados

Porque somos informados que algunos Pobladores de los Pueblos de Españoles que se han poblado y pueblan en las Provincias de nuestras Indias tienen Indios encomendados en otras partes y no residen en los Pueblos donde tienen sus Casas pobladas y Vecindades de que se siguen muchos inconvenientes y daños a los Indios y a los Pueblos donde residen los dichos Pobladores Encomenderos mandamos que ninguno de los dichos Pobladores de Pueblos de Españoles que tuviere Indios encomendados en otra parte pueda gozar ni goce de los Indios que tuviere en el Pueblo donde residiere y tuviere su Vecindad y Casa poblada sino que los haya de dejar y dejen libremente para que sean encomendados en Cabeza de nuestro Patrimonio Real y que los Virreyes Audiencias Gobernadores y Pobladores de las dichas nuestras Indias Islas y Tierra Firme del Mar Océano no consientan ni den lugar que los dichos Pobladores gocen de los Indios que tuvieren en otra parte donde no residieren y tuvieren sus Casas pobladas y Vecindades sino que los dejen libremente para que sean encomendados en Cabeza de nuestro Patrimonio Real y mandamos que se guarde y cumpla lo que sobre esto está proveído por Leyes y Ordenanzas de nuestras Indias

Ley que declara que los Pobladores de Pueblos de Españoles no gocen de Indios encomendados

Porque somos informados que algunos Pobladores de los Pueblos de Españoles que se han poblado y pueblan en las Provincias de nuestras Indias tienen Indios encomendados en otras partes y no residen en los Pueblos donde tienen sus Casas pobladas y Vecindades de que se siguen muchos inconvenientes y daños a los Indios y a los Pueblos donde residen los dichos Pobladores Encomenderos mandamos que ninguno de los dichos Pobladores de Pueblos de Españoles que tuviere Indios encomendados en otra parte pueda gozar ni goce de los Indios que tuviere en el Pueblo donde residiere y tuviere su Vecindad y Casa poblada sino que los haya de dejar y dejen libremente para que sean encomendados en Cabeza de nuestro Patrimonio Real y que los Virreyes Audiencias Gobernadores y Pobladores de las dichas nuestras Indias Islas y Tierra Firme del Mar Océano no consientan ni den lugar que los dichos Pobladores gocen de los Indios que tuvieren en otra parte donde no residieren y tuvieren sus Casas pobladas y Vecindades sino que los dejen libremente para que sean encomendados en Cabeza de nuestro Patrimonio Real y mandamos que se guarde y cumpla lo que sobre esto está proveído por Leyes y Ordenanzas de nuestras Indias

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Mandamos que con los Sres Dos
Los Reimeros con Visitadores de las Audiencias
Reynos tuuieren Repartimientos De Indios
y Reparten Dos Encomiendas legitimo matri
monio nasçidos selegitimen Encelos Los hos la
Virtuos como se dicha En sus Padres sigue
Sanctuos y Nesstos tales tuuiendo Asi Edad
y Edad En nuestro Oficio Dos Encomiendas
Vidas Vna Para Vno de Los Dichos Sucesores
gimientos Otros a Requerimiento
Nieta y alos que estos no tuuieren En Edad
Varatillo Les de Los hos tuBuros que Para
Los dos Indios Mi Audiencia Real En Lo
Real Plaza y Reconquista En Sus Ennen
y Porque nuestra Voluntad Nes Sea Vitu
Los y Leyes que de uso Con Nro Real Orden
Seguarden Cumplan con Lo Sr Fiscal
Como con Sr Reconquistador Assi mesmo con
Las personas que se casaren Con Las Hijas
Manas Cosmando Nelos Sres y Los Guar
dey s Cumplais con Lo Sr Fiscal Reporti Lo non
Barganteen Entretenimiento que tiene En
Las Vacas quitas Vacaciones y con Las Personas
Que se Casaren Con Las Hijas de Sus Hermanas En todo
Todo segun Como En Nos dicha Virtud
se Contiene y Los proueays de buenos corregimientos
Otros Caigos que sean con forme A la Calidad
de sus Personas En lo demas que En essa Tierra
se Les ofresciere Los Ayudes y Favorescays
Nel Nro Real Seruicio y Hazienda

Madrid a treze de febrero de mill, quinientos
y sesenta y cinco años. Y el Rey Nuestro Señor mandado de su
Magestad lo firmo de su nombre.

La Otra cedula de la merced de Portillo 1578.

Don Diego de Acuña

Don Diego de Acuña, nuestro Corregidor, Justicia mayor y Capitan general de la Villa de Arevalo y su tierra, por ausencia de Don Diego de Acuña, Corregidor que fue de la dicha Villa y su tierra por su Magestad, y Don Diego de Portillo, Alcalde ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros hijosdalgo de ella, por quanto por parte de vos Alonso Sarmiento y Francisco de Portillo, vecinos de la dicha Villa, nos fue fecha relacion diciendo que vuestros padres y abuelos siempre fueron muy buenos conquistadores de la Santa Fe Catolica, en cuyo servicio gastaron sus haziendas y vidas, y que vosotros asimismo habiendo seguido la misma via, y queriendo imitar a vuestros padres y abuelos, os habiades ofrecido a servir a su Magestad en la jornada que agora se ofrecia para la Florida, y nos pedistes y suplicastes os mandasemos dar nuestra carta de recomendacion para que su Magestad os hiziese merced de algun entretenimiento en la dicha jornada, o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los dichos

© Archivos Estatales, http://www.culturaydeporte.gob.es

Consejo de hazienda tratando lo susodicho lo auemos tenido por bien y os man damos que sin esperar otro despacho vos el dicho françisco de portillo tengais el dicho entretenimiento y que vsseis y ocupeis en los dichos cargos de corregimientos y alcaldias mayores de esa tierra en que os emplearen conforme a la qualidad y abilidad de su persona para que nos pueda seruir honrrada mente y a cuenta proueyendo en lo demas que os ofreçiere la honrra y merçed y fauor que ouiere lugar que en ello seremos seruido fecha en madrid a cinco de jullio de mill y quinientos y setenta y ocho años yo el rey por mandado de su mag^t. Ju^o. de Erasso

En la ciudad de mexico a dos dias del mes de enero de mill y quinientos y setenta y nueue años el muy ex^{mo} señor don martin enrriquez visorrey gouernador y capp^{an} general por su mag^t. en esta nueua españa y pres^{te} de la audi^a real que en ella rreside estando en acuerdo visto esta çedula real de su mag^d. desta otra parte contenida pres^{da} por parte de francisco de portillo dixo que la obedeçia y obedeçio con la rreuerençia y acatam^{to} deuido y en quanto al cumplimiento della hara y cumplira lo que le pareciere a su ex^{cia} don martin enrriquez ante mi ju^o de cueua

EL REY

Mis offiçiales de la ciudad de mexico por parte de francisco de portillo

md. ass^{to} de por tillo y su ... de 150 ... ... de ...

150. q̃ Heren gantos
q̃ vbieren.
1572.

Real y legitima de Francisco de Portillo
Vezino que fue desta hauitad de Mexico difunto
Declaracion que hizo de su Padre fue uno de
los primeros conquistadores de esta nueua
España y de como fue natural de la Villa
de Leon y Reyno todo lo qual mas sirue con
sona Armas y Caualleros assi como ha de yr por
Pasando Grandes trabajos en Indias
Estuuo en Guerra
hasta que por hauer Catorze Años que pasó desta
Presente tierra y que todos los dichos seruicios auia
Hecho sin que se le hiziesse ninguna merced
se le diesse ninguno Indios En
Comienda y de todo quanto En esta razon
Se le requeridos dellos Respondio
Que sauia lo contenido En esta Pregunta
En esta Ciudad de Mexico como muchos
Sacerdotes y Seglares de todo Germanos
Cerca de la Razon Sedad de Sesenta años
y que todos ellos Passan por tales Porque
Aunque se les da de nueua R. Cada uno
En Cuenta de Su Hacienda Porque
Cada uno tiene Sus Casas Propias
Conocidos Sus Padres como todos ellos son
Nos conocia Por ciertas Informaciones
que antes de Agora se Hizieron y
Vistas se Presentaron Y Mes fue Suplica
do que tomando consideracion a ello Y a lo mas
Bien que de dicho Francisco de Portillo Sea
Y Nos Le Hizimos

Lizenciado